GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 14 de julio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA LA DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SUJETA A CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS BARRANCAS RÍO LA PASTORA, RÍO DE LA LOMA Y RÍO SAN JOAQUÍN, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 16 DE AGOSTO DE 1994, PARA DENOMINARSE PARQUE ESTATAL BARRANCAS RÍO LA PASTORA, RÍO DE LA LOMA Y RÍO SAN JOAQUÍN, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN Y NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 24 DE ABRIL DE 2023.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA IHM", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO II", UBICADO EN AVENIDA VIRREYES No. 02-B FRACCIÓN B, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

AVISOS JUDICIALES: 3940, 3941, 3954, 3965, 3966, 3967, 1259-A1, 3983, 3990, 4005, 4126, 56, 78, 80, 203, 221, 222, 226, 230, 235, 248, 249, 250, 252, 254, 257, 260, 261, 264, 265, 66-A1, 67-A1, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 338, 339, 340, 342, 344, 345, 346, 98-A1 y 99-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 152, 229, 228, 262, 34, 35, 36, 51, 52, 54, 55, 01-B1, 94, 109, 336, 337, 101-A1, 102-A1, 103-A1, 104-A1, 135, 142, 24-A1, 26-A1, 65-A1, 97-A1, 100-A1, 343 y 341.

TOMO
CCXVI
Número
10

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 Y 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.3 FRACCIÓN II, 2.101, 2.105, 2.108 Y 2.111 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 177, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 18 párrafos segundo y tercero, que las autoridades deben ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual la legislación y las normas que al efecto se expidan, harán énfasis en el fomento a la cultura de protección a la naturaleza, mejoramiento del ambiente, aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en la entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, establece que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente otorga en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular, la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que, en concordancia, con el Plan de Desarrollo antes referido en su Pilar Territorial 3.3 Objetivo: Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente, 3.3.1. Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental,

el cual determina entre sus líneas de acción, compatibilizar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas con su preservación, en cumplimiento a la normatividad vigente, así como fortalecer la consulta cartográfica y análisis de la información de las Áreas Naturales Protegidas del Estado.

Que el artículo 2.111 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el artículo 179 del Reglamento del Libro Segundo del Código citado, señalan que una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada su extensión y los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad competente que la haya establecido, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen, siguiendo las mismas formalidades previstas en dicho ordenamiento, para la expedición de la declaratoria respectiva, sustentándose en estudios previos justificativos.

Que el 16 de agosto de 1994, fue publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas Río La Pastora, Río de La Loma y Río San Joaquín, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, con una superficie total de 129-77-66.85 hectáreas.

Que las causas de utilidad pública que motivaron la expedición de la Declaratoria, son la protección, recuperación, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, para propiciar el equilibrio ecológico de las áreas urbanas adyacentes al Área Natural Protegida.

Que el 20 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo de Aviso de Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo para la modificación de la ubicación, superficie y categoría del Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Preservación Ecológica Barrancas Río La Pastora, Río de la Loma y Río San Joaquín, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su publicación en el medio de difusión antes descrito.

Que el 24 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas Río la Pastora, Río de la Loma y Río San Joaquín, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de agosto de 1994.

Que persisten los objetivos de conservación y protección del Área Natural Protegida que no ha perdido su carácter de zona sujeta a protección ambiental, pero que requiere de una actualización para conservar las condiciones ambientales y los servicios ecosistémicos que proporciona, sin embargo es necesario reformular su categoría de manejo para hacerla acorde a las contenidas en el Código para la Biodiversidad , a fin de fortalecer las acciones de protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de sus recursos.

Que en razón del interés social por la conservación de esta Área Natural Protegida y con el objeto de garantizar la más amplia participación de los grupos y organizaciones de la sociedad civil; pueblos y comunidades indígenas; gobiernos municipales y dependencias de la administración pública estatal; así como universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados, resulta conveniente abrogar el Decreto que modifica la Declaratoria originaria, reponiendo el procedimiento de su expedición escuchando a todos los actores y sectores de la sociedad mexiquenses, interesados en la conservación de este patrimonio natural.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario del Medio Ambiente, Ingeniero Jorge Rescala Pérez.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA LA DECLARATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA QUE SE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SUJETA A CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS BARRANCAS RÍO LA PASTORA, RÍO DE LA LOMA Y RÍO SAN JOAQUÍN, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 16 DE AGOSTO DE 1994, PARA DENOMINARSE PARQUE ESTATAL BARRANCAS RÍO LA PASTORA, RÍO DE LA LOMA Y RÍO SAN JOAQUÍN, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN Y NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE ABRIL DE 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida

Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas Río La Pastora, Río de La Loma y Río San Joaquín, ubicadas en el municipio de Huixquilucan, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” El 16 de Agosto de 1994, para denominarse Parque Estatal Barrancas Río La Pastora, Río de La Loma y Río San Joaquín, ubicado en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de abril de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Hasta en tanto no sea expedido el nuevo Decreto Modificatorio, permanece en vigor la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas Río La Pastora, Río de La Loma y Río San Joaquín, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 16 de agosto de 1994 y su respectivo Programa de Manejo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 9 de agosto de 2011.

CUARTO. La Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, repondrá el procedimiento para la elaboración del Estudio Previo Justificativo, otorgando amplia participación a todos los sectores sociales interesados.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ING. JORGE RESCALA PÉREZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y con el "Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que el artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 16 de Agosto de 2017, da al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal la naturaleza de instancia coordinadora y normativa que tendrá por objeto definir y aprobar políticas, criterios y lineamientos de dictaminación, edición, coedición, registro, producción, resguardo, distribución, difusión y comercialización de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 02 de Agosto de 2019, se reforma la fracción I del artículo 6 para establecer que el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal será presidido por la persona titular de la Secretaría de Cultura (actualmente denominada Secretaría de Cultura y Turismo mediante decreto numero 191 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre del año 2020).

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las Dependencias: por lo que, estas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Primero. En ejercicio por delegación de la atribución que se desprende del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se autorizan y dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los bienes y servicios de la Secretaría de Cultura y Turismo proporciona, en los términos que a continuación se establecen:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Parque Estatal "Grutas de la Estrella"	
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" niños y niñas, Adulto Mayor (con credencial INAPAM), Jóvenes (con tarjeta de descuento "Juventudes IMEJ"), Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México (con credencial), estudiantes y maestros (con credencial vigente)	35.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" Adultos	45.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" grupos de: -Escolares -Adultos mayores -Personas en situación de vulnerabilidad, canalizadas por alguna asociación o institución pública y de asistencia, con previa solicitud a la Subsecretaría de Turismo. (por persona)	20.00
Acceso al Parque Estatal "Grutas de la Estrella" personas con discapacidad, habitantes del Municipio de Tonatico (con comprobante de domicilio).	25.00
Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral	
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Público en general por persona	95.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Niños y Niñas (3-12 años)	50.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Estudiantes (Credencial Vigente)	65.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, Adulto mayor	50.00
Admisión al espectáculo Desarrollo de Producto Turístico del Cosmovitral, personas con capacidades diferentes	65.00
CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE TOLUCA	
Uso de Salón 1 para exposición (m2). Turismo	40.00
Uso de Salón 2 para exposición (m2). Turismo	40.00
Uso de Salón 3 para exposición (m2). Turismo	40.00
Uso de Salón principal para exposición (m2). Turismo	30.00
Uso de Lobby para exposición (m2). Turismo	35.00
Uso de Foyer para exposición (m2). Turismo	35.00
SALÓN PARA CONGRESO (m2)	
Uso de Salón para congreso (m2) Centro de Negocios 1. Turismo	50.00
Uso de Salón para congreso (m2) Centro de Negocios 2. Turismo	50.00
Uso de Salón 1 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 2 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 3 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 4 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 5 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 6 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón 7 para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Salón Principal para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Área Lunch para congreso (m2). Turismo	35.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Sala de Consejo para congreso (m2). Turismo	50.00
Uso de Sala de Prensa para congreso (m2). Turismo	45.00
Uso de Roof Garden para congreso (m2). Turismo	45.00
SALÓN PARA EVENTO SOCIAL (m2)	
Uso de Salón 1 para evento social (m2). Turismo	45.00
Uso de Salón 2 para evento social (m2). Turismo	45.00
Uso de Salón 3 para evento social (m2). Turismo	45.00
Uso de Salón 4 para evento social (m2). Turismo	45.00
Uso de Salón Principal para evento social (m2). Turismo	45.00
Uso de Sala de Prensa para congreso (m2). Turismo	45.00
Uso de Roof Garden para congreso (m2). Turismo	45.00
BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR DÍA)	
Silla blanca o roja (Tarifa por día). Turismo	15.00
Silla acojinada blanca o gris para alfombra (Tarifa por día). Turismo	30.00
Mesas	
Mesas rectangulares (Tarifa por día). Turismo	70.00
Audiovisual	
Sonido hasta 100 PAX (2 bafles un micrófono inalámbrico) (Tarifa por día). Turismo	1,525.00
Micrófono Inalámbrico (Tarifa por día). Turismo	340.00
Cañón por día (Tarifa por día). Turismo	1,620.00
Decoración y adicionales	
Poste unifila (Tarifa por día). Turismo	130.00
Sillón 1 plaza (Tarifa por día). Turismo	70.00
BIENES Y SERVICIOS (TARIFA POR HORA)	
Audiovisual	
Pantalla LED 28x3 M (Video Wall) (Tarifa por hora). Turismo	9,000.00
Cañón por hora. Turismo	325.00
Pantalla LED 28x3 M (Video Wall) (Tarifa por día). Turismo	35,000.00
RENTA DE ESPACIO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS (TARIFA POR DÍA)	
Alimentos y bebidas suministradas por un proveedor externo (por día). Turismo	8.0%
Planetario	
Admisión General (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	50.00
Admisión a estudiantes y maestros (con credencial vigente), adultos mayores (con credencial vigente), pensionados (con credencial vigente), servidores públicos del Gobierno del Estado de México (con credencial vigente), menores de edad y personas con discapacidad (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	35.00
Admisión grupos escolares, de adultos mayores y en situación de vulnerabilidad (por persona), (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	25.00
Admisión a funciones especiales (aplica a todos los grupos en general) (martes a partir de las 11:00 a.m., jueves, viernes y domingo). Planetario	60.00
SALÓN PARA EXPOSICIÓN (m2)	
Uso de Salón 1 para exposición (m2) Turismo	
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	36.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	12.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 1 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	8.00
Uso de Salón 2 para exposición (m2) Turismo	
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	36.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	12.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	28.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 2 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	8.00
Uso de Salón 3 para exposición (m2) Turismo	
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	36.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	32.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	12.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	28.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	24.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	20.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	16.00
Uso de Salón 3 para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	8.00
Uso de Salón Principal para exposición (m2) Turismo	
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	27.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	24.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	21.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	18.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	12.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	24.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	21.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	18.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	15.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	9.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	21.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	18.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	15.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	12.00
Uso de Salón Principal para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	6.00
Uso de Lobby para exposición (m2) Turismo	
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	31.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	10.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Lobby para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	7.00
Uso de Foyer para exposición (m2) Turismo	
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	31.50

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	10.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Foyer para exposición. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	7.00
SALÓN PARA CONGRESO (m2)	
Uso de salón para congreso (m2). Centro de Negocios 1.	
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 1. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de salón para congreso (m2). Centro de Negocios 2.	
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de salón para congreso. Centro de Negocios 2. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 1 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 1 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 2 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 2 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 3 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 3 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 4 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 4 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 5 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 5 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 6 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 6 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón 7 para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón 7 para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Salón Principal para congreso (m2) Turismo	
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Salón Principal para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Área Lunch para congreso (m2) Turismo	
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	31.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	28.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	24.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	10.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	24.50

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	21.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	17.50
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	14.00
Uso de Área Lunch para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	7.00
Uso de Sala de Consejo para congreso (m2) Turismo	
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	45.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	40.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	15.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	35.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	30.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	25.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	20.00
Uso de Sala de Consejo para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	10.00
Uso de Sala de Prensa para congreso (m2) Turismo	
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Sala de Prensa para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Roof Garden para congreso (m2) Turismo	
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Roof Garden para congreso. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
SALÓN PARA EVENTO SOCIAL(m2)	
Uso de Salón 1 para evento social (m2) Turismo	
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 1 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Salón 2 para evento social (m2) Turismo	
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 2 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Salón 3 para evento social (m2) Turismo	
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 3 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Salón 4 para evento social (m2) Turismo	
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón 4 para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Salón Principal para evento social (m2) Turismo	
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Salón Principal para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Sala de Prensa para evento social (m2) Turismo	
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Sala de Prensa para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00
Uso de Roof Garden para evento social (m2) Turismo	
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 100 a 900 asistentes 10% (m2)	40.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 2,000 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 3,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con una noche de pernocta de 4,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 100 a 900 asistentes 20% (m2)	36.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 1,000 a 1500 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 2,000 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 3,000 asistentes 50% (m2)	22.50

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con dos noches de pernocta de 4,000 asistentes 70% (m2)	13.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 100 a 900 asistentes 30% (m2)	31.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 1,000 a 1500 asistentes 40% (m2)	27.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 2,000 asistentes 50% (m2)	22.50
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 3,000 asistentes 60% (m2)	18.00
Uso de Roof Garden para evento social. Descuento con base a la derrama económica promedio por evento con tres noches de pernocta en adelante de 4,000 asistentes 80% (m2)	9.00

Tarifas expresadas en pesos por día, excepto se indique otra denominación (el % será sobre el costo total del servicio)

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
Denominación	**Tarifa 2023**
Centro Regional de Cultura de Acambay	
Inscripción a talleres. CRC Acambay	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Acambay	40.00
Talleres (mensuales). CRC Acambay	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Acambay	75.00
Cursos de verano. CRC Acambay	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Acambay	205.00
Uso de instalaciones (auditorio). CRC Acambay	410.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Acambay	300.00
Centro Regional de Cultura de Apaxco	
Inscripción a talleres. CRC Apaxco	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Apaxco	40.00
Talleres (mensuales). CRC Apaxco	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Apaxco	75.00
Cursos de verano. CRC Apaxco	300.00
Uso de instalaciones. CRC Apaxco	200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Apaxco	300.00
Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza	
Inscripción a talleres. CRC Atizapán de Zaragoza	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	40.00
Talleres (mensuales). CRC Atizapán de Zaragoza	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atizapán de Zaragoza	75.00
Cursos de verano. CRC Atizapán de Zaragoza	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Atizapán de Zaragoza	205.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza	300.00
Centro Regional de Cultura de Atlacomulco	
Inscripción a talleres. CRC Atlacomulco	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Atlacomulco	40.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
Denominación	**Tarifa 2023**
Talleres (mensuales). CRC Atlacomulco	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Atlacomulco	75.00
Cursos de verano. CRC Atlacomulco	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Atlacomulco	200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Atlacomulco	300.00
Centro Regional de Cultura de Cuautitlán Izcalli	
Inscripción a talleres. CRC Cuautitlán de Izcalli	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	40.00
Talleres (mensuales). CRC Cuautitlán Izcalli	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Cuautitlán Izcalli	75.00
Cursos de verano. CRC Cuautitlán Izcalli	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Cuautitlán Izcalli	680.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Cuautitlán Izcalli	1,360.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Cuautitlán Izcalli	300.00
Centro Regional de Cultura de Ocoyoacac	
Inscripción a talleres. CRC Ocoyoacac	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Ocoyoacac	40.00
Talleres (mensuales). CRC Ocoyoacac	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Ocoyoacac	75.00
Cursos de verano. CRC Ocoyoacac	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Ocoyoacac	140.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Ocoyoacac	300.00
Centro Regional de Cultura de Tejupilco	
Inscripción a talleres. CRC Tejupilco	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Tejupilco	40.00
Talleres (mensuales). CRC Tejupilco	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tejupilco	75.00
Cursos de verano. CRC Tejupilco	300.00
Uso de instalaciones (auditorio). CRC Tejupilco	275.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Tejupilco	205.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Tejupilco	300.00
Centro Regional de Cultura de Temascalcingo	
Inscripción a talleres. CRC Temascalcingo	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Temascalcingo	40.00
Talleres (mensuales). CRC Temascalcingo	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Temascalcingo	75.00
Cursos de verano. CRC Temascalcingo	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Temascalcingo	200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Temascalcingo	300.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
Denominación	**Tarifa 2023**
Centro Regional de Cultura de Tenancingo	
Inscripción a talleres. CRC Tenancingo	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Tenancingo	40.00
Talleres (mensuales). CRC Tenancingo	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Tenancingo	75.00
Cursos de verano. CRC Tenancingo	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Tenancingo	200.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Tenancingo	300.00
Centro Regional de Cultura de Toluca	
Inscripción a talleres. CRC Toluca	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Toluca	40.00
Talleres (mensuales). CRC Toluca	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Toluca	75.00
Cursos de verano. CRC Toluca	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Toluca	500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Toluca	300.00
Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo	
Inscripción a talleres. CRC Valle de Bravo	80.00
Inscripción a talleres con descuento. CRC Valle de Bravo	40.00
Talleres (mensuales). CRC Valle de Bravo	150.00
Talleres (mensuales) con descuento. CRC Valle de Bravo	75.00
Cursos de verano. CRC Valle de Bravo	300.00
Uso de instalaciones (salón). CRC Valle de Bravo	145.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo	300.00
Centro de Fomento de las Artes Visuales del Estado de México	
Cineteca Mexiquense - Entrada General	45.00
Cineteca Mexiquense - Estudiante con credencial vigente	25.00
Cineteca Mexiquense - Personas con discapacidad	25.00
Cineteca Mexiquense - Personas mayores de 60 años	25.00
Cineteca Mexiquense - Martes y miércoles (para cualquier función, excepto para la Muestra, Foro Talento emergente)	25.00
Cineteca Mexiquense - Uso de la sala 2	6,750.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro de Fomento de las Artes Visuales del Estado de México	300.00
Cosmovitral Jardín Botánico	
Entrada General (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	25.00
Niñas y niños menores de 13 años (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	15.00
Personas mayores 60 años (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	15.00
Profesorado y estudiantes con credencial vigente (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	15.00
Personas pensionadas con credencial vigente (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	15.00
Personas con discapacidad (martes, jueves a domingo). Cosmovitral Jardín Botánico	15.00
Andadores por estudio fotográfico. Cosmovitral Jardín Botánico	1,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
Denominación	**Tarifa 2023**
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Cosmovitral Jardín Botánico	300.00
Andadores por estudio fotográfico con fines publicitarios. Cosmovitral Jardín Botánico	5,000.00
Museo de la Acuarela	
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de la Acuarela	300.00
Uso de instalación patio techado. Museo de la Acuarela	1,500.00
Museo de Arte Moderno	
Uso de instalaciones auditorio. Museo de Arte Moderno	3,900.00
Uso de instalación vestíbulo. Museo de Arte Moderno	3,900.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Arte Moderno	300.00
Uso de instalaciones patios interiores sin techar. Museo de Arte Moderno	3,900.00
Museo Dr. Román Piña Chan	
Uso de instalaciones jardín. Museo Dr. Román Piña Chan	4,000.00
Uso de instalación diversos sitios al aire libre. Museo Dr. Román Piña Chan	1,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Dr. Román Piña Chan	300.00
Museo de Minería	
Uso de instalación áreas abiertas. Museo de Minería	4,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Minería	300.00
Museo Virreinal de Zinacantepec	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo Virreinal de Zinacantepec	1,000.00
Uso de instalación (claustro no techado). Museo Virreinal de Zinacantepec	4,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Virreinal de Zinacantepec	300.00
Museo Casa Toluca 1920	
Uso de instalaciones sótano. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
Uso de instalaciones sala azul. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Casa Toluca 1920	300.00
Uso de instalaciones aula. Museo Casa Toluca 1920	1,000.00
Uso de instalaciones patio techado. Museo Casa Toluca 1920	3,000.00
Museo de Antropología e Historia	
Uso de instalaciones auditorio. Museo de Antropología e Historia	2,000.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo de Antropología e Historia	300.00
Uso de instalaciones ágora. Museo de Antropología e Historia	2,000.00
Museo Hacienda La Pila	
Uso de instalaciones Jardín de la Herradura. Museo Hacienda La Pila	2,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Hacienda La Pila	300.00
Uso de instalaciones patio de los artesanos. Museo Hacienda La Pila	2,500.00
Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	750.00
Uso de instalación patio cubierto. Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	2,600.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo "Lic. Adolfo López Mateos", Atizapán	300.00
Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	
Uso de instalaciones auditorio. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	750.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES VALLE TOLUCA	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de instalación explanada exterior. Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	2,600.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	300.00
Museo Torres Bicentenario, Galería Arte Mexiquense	
Uso de instalaciones auditorio. Galería Arte Mexiquense	3,500.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo Torres Bicentenario, Galería Arte Mexiquense	300.00
Museo del Paisaje José María Velasco	
Uso de instalación patio techado. Museo del Paisaje José María Velasco	2,885.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Paisaje José María Velasco	300.00
Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	
Uso de instalación salón de usos múltiples. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	3,730.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	300.00
Uso de instalación patio central techado. Museo del Retrato Felipe Santiago Gutiérrez	1,445.00
Museo - Taller Luis Nishizawa	
Uso de instalación patio techado. Museo - Taller Luis Nishizawa	2,725.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Museo - Taller Luis Nishizawa	300.00
Uso de instalaciones salón de usos múltiples. Museo - Taller Luis Nishizawa	1,000.00
Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	
Fotocopias. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	0.50
Impresiones en internet. Biblioteca Pública Central de Toluca Urawa	2.00
Biblioteca Pública Central Estatal	
Fotocopias. Biblioteca Pública Central Estatal	0.50
Uso de instalaciones auditorio. Biblioteca Pública Central Estatal	3,175.00
Biblioteca Pública Centenario de la Revolución	
Fotocopias. Biblioteca Centenario de la Revolución	0.50
Uso de instalaciones (auditorio). Biblioteca Centenario de la Revolución	3,020.00
Archivo Histórico	
Fotocopias. Archivo Histórico	0.50
Constancia de acervo documental. Archivo Histórico	50.00

Tarifas expresadas en pesos

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	135.00
Biblioteca fotocopias tamaño carta en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1.00
Biblioteca fotocopias tamaño oficio en blanco y negro. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1.00
Uso de instalaciones Sala de Conciertos Elisa Carrillo. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	16,495.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre (completo). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	11,550.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre sin camerinos. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	8,250.00
Uso de instalaciones Explanada Central. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,305.00

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de instalaciones Explanada Oriente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,320.00
Uso de instalaciones Explanada Poniente. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	8,250.00
Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	4,950.00
Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres. Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,305.00
Uso de instalaciones Sala de Conciertos Elisa Carrillo (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	7,780.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre Completo (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	5,450.00
Uso de instalaciones Teatro al Aire Libre sin camerinos (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,890.00
Uso de instalaciones Explanada Central (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,560.00
Uso de instalaciones Explanada Oriente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	625.00
Uso de instalaciones Explanada Poniente (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	3,890.00
Uso de instalaciones Auditorio Dr. Miguel León Portilla (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	2,335.00
Uso de instalaciones de Sala de Conciertos del Área de Talleres (instituciones de carácter público). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	1,560.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	300.00
Centro Regional de Cultura de Otumba	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Otumba	50.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Otumba	100.00
Curso de verano. CRC de Otumba	375.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Otumba	300.00
Centro Regional de Cultura de Ecatepec	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Ecatepec	100.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Ecatepec	250.00
Curso de Verano. CRC de Ecatepec	250.00
Uso de Instalaciones (Foro Abierto). CRC de Ecatepec	805.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Ecatepec	300.00
Centro Regional de Cultura de Chalco “Chimalpahin”	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Chalco “Chimalpahin”	65.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Chalco “Chimalpahin”	125.00
Curso de Verano. CRC de Chalco “Chimalpahin”	380.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Chalco "Chimalpahin"	300.00
Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	65.00
Curso de Verano. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	505.00
Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Instituciones Educativas. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	620.00
Uso de Instalaciones Auditorio y Ágora Iniciativa Privada. Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	1,260.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	300.00
Centro Regional de Cultura de Nepantla	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nepantla	25.00
Curso de Verano. CRC de Nepantla	65.00

CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE BICENTENARIO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Uso de Instalaciones (Talleres 1 y 2). CRC de Nepantla	630.00
Uso de Instalaciones Foro Abierto (El Caracol). CRC de Nepantla	3,455.00
Foro de Instalaciones Sala de Usos Múltiples (Primer Sueño). CRC de Nepantla	1,380.00
Uso de Instalaciones Espacios Abiertos. CRC de Nepantla	4,145.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Nepantla	300.00
Centro Regional de Cultura de Nezahualcóyotl	
Inscripción a Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nezahualcóyotl	90.00
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Nezahualcóyotl	150.00
Curso de Verano. CRC de Nezahualcóyotl	440.00
Uso de Instalaciones (auditorio instituciones públicas). CRC de Nezahualcóyotl	630.00
Uso de Instalaciones (auditorio instituciones privadas). CRC de Nezahualcóyotl	1,890.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Nezahualcóyotl	300.00
Centro Regional de Cultura de Texcoco	
Talleres Artísticos y/o Talleres mensuales. CRC de Texcoco	190.00
Curso de Verano. CRC de Texcoco	570.00
Uso de Instalaciones (claustro) y teatro al aire libre. CRC de Texcoco	1,260.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Centro Regional de Cultura de Texcoco	300.00

Tarifas expresadas en pesos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Reinscripción anual	2,055.00
Reinscripción semestral	1,030.00
Beca por estudio socio económico CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	185.00
Beca por estudio socio económico Técnico, Propedéutico y Bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	215.00
Beca por estudio socio económico licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	265.00
Beca por estudio socio económico especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	350.00
Beca por estudio socio económico diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	280.00
Colegiatura semestral CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,730.00
Colegiatura semestral técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,080.00
Colegiatura semestral licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,535.00
Colegiatura semestral especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	3,335.00
Colegiatura semestral diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,665.00
Colegiatura técnico, propedéutico y bachillerato. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	435.00
Colegiatura licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	530.00
Constancia de estudios con tira de materias. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	55.00
Carta de pasante técnico. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	180.00
Carta de pasante licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	180.00
Constancia de no adeudo. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	85.00
Colegiatura CIMI. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	365.00

Colegiatura especialización. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	700.00
Colegiatura diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	560.00
Duplicado de recibos de pago. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	40.00
Duplicado de credencial. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	75.00
Examen extraordinario. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	175.00
Examen a título de suficiencia. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	210.00
Examen profesional técnico. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	375.00
Examen profesional licenciatura. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,800.00
Examen profesional Especialidad. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	965.00
Inscripción diplomado. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,075.00
Inscripción semestre especialidad. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,385.00
Inscripción anual. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	2,220.00
Inscripción semestre. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	1,115.00
Preinscripción. Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	435.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). Conservatorio de Música del Edo. de Méx.	300.00

Tarifas expresadas en pesos

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Denominación	**Tarifa 2023**
CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	
Uso mensual por uso de la alberca olímpica por terceros. CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	31,125.00
Estadio de Béisbol Eventos Especiales. CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	275,000.00
Estadio de Béisbol Partido de Beisbol (3 horas). CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	555.00
Estadio de Béisbol Adaptado para soccer (2 horas). CD Deportiva Edo-Méx Zinacantepec	330.00
Gimnasio de Musculación Pesas (Inscripción). CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	375.00
Gimnasio de Musculación Pesas (Mensualidad). CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	200.00
Salón de Usos Múltiples Costo por hora. CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	175.00
Salón de Usos Múltiples (área para uso de instructores independientes 24 horas/mes). CD Deportiva Edo.Méx. Zinacantepec	2,020.00
Salón de Spinning (área para uso de instructores independientes). CD Deportiva Edo. Méx. Zinacantepec	3,915.00
Tiendas Semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts. mensual. CD Deportiva Edo.Méx. Zinacantepec	1,830.00
CEMAR Deportista Extranjero (Por Noche). CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	275.00
CEMAR Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (Por Persona, Por Noche). CD Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	135.00
Curso de verano	
Público en General 1 niño. Curso de verano	1,025.00
Público en General 1 niño "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	895.00
Público en General 2 niños (hermanos). Curso de verano	960.00
Público en General 2 niños (hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	770.00
Público en General 3 niños o (más hermanos). Curso de verano	895.00
Público en General 3 niños o (más hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno". Curso de verano	640.00
Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	
Frontón cancha de 30 mts. (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	50.00
Cancha de Frontón Trinquete (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	60.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Denominación	**Tarifa 2023**
Cancha de Frontón Hi-alai (54 m. por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	80.00
Cancha de Squash y Ráquetbol (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	55.00
Canchas de Fútbol Soccer Partido en Pasto Sintético (2 horas). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	470.00
Canchas de Fútbol Soccer (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	2,020.00
Cancha de Fútbol Rápido Partido (1 hora). Canchas CD. Deportiva EDOMEX, Zinacantepec	330.00
Cancha de Fútbol Rápido (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	2,020.00
Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético Partido (1 hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	330.00
Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético Área deportiva por m2). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	35.00
Canchas exteriores de Basquetbol (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	50.00
Cancha Frontón de 36 mts. (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx Zinacantepec	55.00
Cancha Frontón Cubano (por hora). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	55.00
Escuela de Frontón Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Canchas CD. Deportiva Edo-Méx. Zinacantepec	2,020.00
Gimnasio de Baloncesto	
Gimnasio de Baloncesto Costo por hora	175.00
Gimnasio de Baloncesto (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,690.00
Gimnasio de Baloncesto Evento Especial (por día) (galas, torneos, presentaciones deportivas)	45,665.00
Gimnasio de Baloncesto Eventos Musicales (por día). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	58,715.00
Unidad Deportiva "Cuauhtémoc"	
Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora). UD "Cuauhtémoc"	330.00
Canchas de Frontón de 15 mts. (por hora). UD "Cuauhtémoc"	40.00
Canchas de Frontón de 30 mts. (por hora). UD "Cuauhtémoc"	50.00
Escuela de Fútbol Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). UD "Cuauhtémoc"	2,020.00
Tiendas Semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts. UD "Cuauhtémoc"	1,830.00
Tiendas Semifijas Áreas Deportivas (Costo mensual por m2). UD "Cuauhtémoc"	35.00
Parque Metropolitano Bicentenario	
Cancha de Fútbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora). Parque Metropolitano Bicentenario	330.00
Salón de Usos Múltiples Edificio B, C2, C3 Y C4 (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	175.00
Salón de Usos Múltiples Edificio B, C2, C3 Y C4 (área para uso de instructores independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	2,610.00
Salón de Usos Múltiples Edificio C1 (área para uso de instructores independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	3,915.00
Salón de Usos Múltiples Edificio A (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	135.00
Salón de Duela 1 y 2 (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	175.00
Salón de Duela 1 y 2 (área para uso de Instructores Independientes, 24 hrs al mes). Parque Metropolitano Bicentenario	2,610.00
Auditorio Capacidad 300 personas (costo por hora). Parque Metropolitano Bicentenario	220.00
Centro Ceremonial Otomí	
Deportista Extranjero (por noche). Centro Ceremonial Otomí	200.00
Institución Privada Pública y Nacional (por persona, por noche). Centro Ceremonial Otomí	135.00
Auditorio (capacidad 70 personas) Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	100.00
Aulas (capacidad 40 personas) Costo por una hora. Centro Ceremonial Otomí	50.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Denominación	**Tarifa 2023**
Gimnasio de Box "JOSE SULAIMAN CHAGNON" Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	180.00
Gimnasio de Box ubicado en Albergue No. 3 Costo por hora. Centro Ceremonial Otomí	150.00
Comedor (capacidad para 80 personas) Costo por día. Centro Ceremonial Otomí	1,000.00
Deportivo "Mario Vázquez Raña"	
Cancha de Futbol Soccer (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores, 24 hrs./mes). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	2,020.00
Canchas de Futbol Soccer Partido en pasto Sintético (2 horas). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	470.00
Canchas de Futbol 7 (pasto sintético) Partido (1hora). Deportivo "Mario Vázquez Raña"	330.00
Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	
Uso mensual de la alberca por terceros. Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	31,125.00
Baloncesto (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Ballet (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Box (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Kick Boxing (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Tae Kwon Do (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Voleibol (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Yoga (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Zumba (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Aerobics (público en general). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Baloncesto (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Ballet (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Box (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Kick Boxing (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Tae Kwon Do (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Voleibol (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Yoga (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Zumba (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Aerobics (pensionados-jubilados-adulto mayor). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	125.00
Adulto Mayor (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	245.00
Pensionado, Jubilado (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	190.00
Futbol Infantil (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	260.00
Box-Seleccionado (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	130.00
Ballet Avanzados (GYM). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	260.00
Mensualidad Público en General (VAPOR). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	640.00
Mensualidad Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores (VAPOR). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	420.00
Gimnasio de Baloncesto Costo por hora. Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	175.00
Gimnasio de Baloncesto (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,690.00
Gimnasio de Baloncesto Evento Especial (por día) (galas, torneos, presentaciones deportivas). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	45,665.00
Gimnasio de Baloncesto Eventos Musicales (por día). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	58,715.00
Cancha de Fútbol Rápido (1 hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	330.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
Denominación	**Tarifa 2023**
Cancha de Fútbol Rápido (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 hrs./mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,020.00
Cancha de Squash y Ráquetbol (por hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	55.00
Salón de Usos Múltiples (por hora). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	175.00
Salón de Usos Múltiples (área para entrenadores independientes 24 horas/mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	2,610.00
Salón de Spinning (instructores independientes 24 hrs. clase al mes). Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	3,915.00
Gimnasia. Centro Deportivo "Agustín Millán Vivero"	230.00
Ciudad Deportiva Velódromo	
Velódromo Eventos Especiales. Ciudad Deportiva Velódromo	127,665.00
Velódromo (1 hora). Ciudad Deportiva Velódromo	555.00
Escuela de Ciclismo Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Ciudad Deportiva Velódromo	2,020.00
Centro Paralímpico	
Deportista Extranjero (por noche). Centro Paralímpico	200.00
Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (por persona, por noche). Centro Paralímpico	135.00
Pista de Atletismo	
Pista de Atletismo Eventos Especiales	127,665.00
Pista de Atletismo (1 hora)	555.00
Escuela de Atletismo Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes). Pista de Atletismo	2,020.00
Gimnasio Multidisciplinario	
Esplanada techada (Costo mensual por m2). Gimnasio Multidisciplinario	35.00
Salones de Usos Múltiples (área para uso de instructores independientes 24 hrs./mes). Gimnasio Multidisciplinario	1,905.00
Gimnasio Multidisciplinario (eventos especiales)	176,000.00

Tarifas expresadas en pesos

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
#Yo Soy Bosco	180.00
(Nada de cruces)	140.00
¿Cómo nacen nuestras ciudades?	70.00
¿Qué hace la luna en la noche?	220.00
100cia para pequeños curiosos FoeM primera reedición	120.00
100cia para pequeños curiosos FoeM tercera edición	120.00
20 poemas para construir una casa	140.00
20,000 Leguas de VIAJE submarino	200.00
200 años de política de población en México	150.00
25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta dura)	240.00
25 Años de compromiso con la industria del Estado de México. SEDECO-FIDEPAR (pasta rústica)	200.00
4 para Lulú	100.00
608 Compromisos CUMPLIDOS. Palabra empeñada 2005-2011	500.00
A dónde van los caballos cuando mueren	120.00
A la una, a las dos y a las tres…	180.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Cuentos para soñar despiertos Segunda edición (FOEM)	
A mi señor Don Quijote*	200.00
A salvo de la destrucción	130.00
A vuelta de Rueda tras la muerte	120.00
Abecé de lo esquizo	140.00
Acambay. 100 años después 1912-2012 (FoeM)	180.00
Acolman, Pueblo con Encanto	250.00
Actividad Económica en el Estado de México Vol. I. Desempeño Productivo y Sector Externo	100.00
Actividad Económica en el Estado de México Vol. II. Manufactura e Industria Automotriz	100.00
Actividad Económica Regional en el Estado de México	100.00
Aculco, pueblo con encanto	250.00
Adivina quién soy, segunda edición FoeM	180.00
Adolfo López Mateos, una vida dedicada a la política 1910-2010. Centenario de su natalicio	500.00
Adolfo López Mateos. La cultura como política de Estado	800.00
Adolfo López Mateos. Perfil biográfico. 1910-2010. Centenario de su natalicio	50.00
Al paso de los días. Nueva Antología FoeM	180.00
Al rescate	200.00
Álbum de los Constituyentes del Estado de México (1916-1917)	200.00
Alexander Von Humboldt, un explorador científico en América	200.00
Alfonso Sánchez García. El plumaje del mosco (páginas autobiográficas)	180.00
Alfredo del Mazo Vélez. El político de la transformación	450.00
Algarabía de las sombras. Más allá de lo visible FoeM segunda edición	320.00
Almas. Segunda Edición, Abel C. Salazar	160.00
Alquimia	160.00
Altas montañas Mexiquenses. Historia natural, turismo y conservación (FoeM)	350.00
Aluvión de la memoria, Aglaura, La tahona, Noche fuera de casa, Antología personal	180.00
Amecameca	250.00
Anamorfosis e isomorfismo: de la retórica oblicua a la recta lengua universal en Juan Caramuel y Lobkowitz	150.00
Ángel María Garibay K. Verdad de la ficción y otros textos FoeM	100.00
Angostura: en defensa de leer	150.00
Antología Andrés Molina Enríquez	200.00
Antología Juarista (pasta dura)	250.00
Antología Juarista (pasta rústica)	200.00
Antología Clemencia, La Navidad en las montañas, El zarco	200.00
Antología, esencial (1973-2013) FoeM	180.00
Aquí había una frontera	150.00
Árboles petrificados	150.00
Arpegio de pájaros. Antología poética (1988-2012)	180.00
Arquitectura vernácula en el Estado de México FoeM (pasta dura) reedición	400.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Arquitectura vernácula y Tradicionalista en el Estado de México	350.00
Arte y cultura, UN ESPACIO PARA TODOS	400.00
Artesanía Mexiquense La magia de nuestra gente (segunda edición) (FoeM)	1,200.00
Asaltos a la memoria	130.00
Atlas de fauna y flora del Estado de México	350.00
Atlas de la Cuenca del Río Lerma en el Estado de México. Compendio segunda edición	1,000.00
Atlas histórico del Estado de México	850.00
Ausencia COMPARTIDA Treinta ensayos mínimos ante el vacío (FoeM)	120.00
Avándaro 50 años, Cuando el rock mexicano perdió la inocencia	200.00
Bacantes after party A partir del original de Eurípides (FoeM)	120.00
Bajo la luz de una estrella muerta	160.00
Batalla del Monte de las Cruces	80.00
Benito Nogueira: como el aire que respiro, OBRA PICTÓRICA	300.00
Bicentenario de la Independencia. Estado de México	2,000.00
Braille para sordos	200.00
Braille para sordos (FoeM)	120.00
Braille: Ana y Tri-Tri	80.00
Braille: Ana y Tri-Tri (2a edición)	80.00
Braille: Aventuras en la ciudad	80.00
Braille: Aventuras en la ciudad (2a edición)	80.00
Braille: Cuando el desierto canta	80.00
Braille: Cuando el desierto canta (2a edición)	80.00
Braille: Mi canción favorita	80.00
Braille: Mi canción favorita (2a edición)	80.00
Breve crónica de las ediciones en el Estado de México	50.00
Breve historia de la caricatura en el Estado de México	200.00
Breve historia ilustrada del Estado de México (sin BMB)	100.00
Cacicazgo, poder local y nobleza indígena: la familia Villegas de Xocotitlan, siglos XVI-XVIII	160.00
Caleidoscopio Mexiquense (pasta dura)	50.00
Caleidoscopio Mexiquense (pasta rústica)	35.00
Caminemos juntos. Para entender a las personas con discapacidad motriz	100.00
Caminos Mexiquenses del Bicentenario I. Del punto de partida a la mitad del camino	500.00
Caminos Mexiquenses del Bicentenario II	500.00
Camisa negra	160.00
Cantar de lo vivido	180.00
Caras de la revolución. Un ensayo sobre las complejidades de la Independencia de México	80.00
Caravana de sombras	120.00
Carlos Hank González. Fuerza expresiva y vigencia de un gobierno innovador	250.00
Carlos Hank González. Prototipo del culto a la amistad	200.00
Carlos Hank González. Trascendencia y visión de una política contemporánea	300.00
Cartografía hidráulica del Estado de México	500.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Cartografías. Trazado fotográfico de Toluca	230.00
Casa Propia Antología Poética (1985-2010)	180.00
Castálida No 2-3	180.00
Castálida No 4-5	180.00
Catarsis	120.00
Caza de ciervo. Antología Personal (1998-2012)	180.00
Cazadores de invisible Antología personal	180.00
Cerca lejos. Antología personal (1986-2013)	180.00
Chancletas y chanclitas	180.00
Chiras pelas. Una glosa lúdica de antier	120.00
Chocolate Independencia	80.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta dura)	150.00
Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad.	550.00
Cinco siglos de identidad cultural viva, Camino Real de Tierra Adentro. Patrimonio de la humanidad. Segunda edición	650.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta dura)	200.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo II. Siglo XX A-G (pasta rústica)	150.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo I. Siglos XVI - XIX (pasta rústica)	100.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta dura)	200.00
Cinco siglos de poesía femenina en México. Antología Tomo III. Siglo XX H-Z (pasta rústica)	150.00
Cinismos. Retrato de los filósofos llamados perros	370.00
Ciudad y Seguridad. Las comunidades y los derechos ciudadanos en la coproducción de la seguridad	250.00
Clásicos: De la erótica y la naturaleza. Diálogos platónicos	80.00
Clásicos: Dos autores latinos	80.00
Clásicos: El conde Lucanor	80.00
Clásicos: Máximas	80.00
Clásicos: Tragedia griega. Antología	80.00
Clásicos: Vidas paralelas	80.00
Clima Templado ciudad tan bella como cualquiera, Alejandro Ariceaga.	160.00
Coatepec Harinas	250.00
Códice de Jilotepec (Estado de México) Rescate de una historia FoeM (pasta dura)	380.00
Códice de Santa María Tepezoyucan y San Jerónimo Acazulco	300.00
Códice de Temascaltepec. Gobierno indio y conflictos territoriales en el siglo XVI Segunda edición FoeM	600.00
Códice Techialoyan de San Francisco Xonacatlán	500.00
Códices de México	350.00
Colección de cuentos para leerse en voz alta	200.00
Colibrije	120.00
Colorines. Puerta del sur. Municipio de Valle de Bravo	120.00
Como al principio el final es cuento de nunca acabar	120.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Cómo Escribir Teatro, Historia y reglas de Dramaturgia	200.00
Como hilo luminoso, el mar. Antología personal (1992-2010)	180.00
Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta dura)	200.00
Competitividad. Base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas (pasta rústica)	150.00
Compromiso con el bienestar social. Instituciones de Asistencia Privada	200.00
Con fuego en las entrañas	100.00
Con la voz y con las manos. Para entender a las personas con discapacidad auditiva	100.00
Con un dejo de nostalgia (FoeM) primera reimpresión	100.00
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos Sancionada y juzgada por el Congreso General Constituyente, el día cinco de febrero de 1857	250.00
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	300.00
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Historia legislativa de cada una de sus reformas desde 1917)	300.00
CONSTRUYENDO MÉXICO, ASOCIACIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO	400.00
Control de daños y otras historias. Antología Narrativa	180.00
Convención Onírica	120.00
Conversaciones con Luis Leal	170.00
Cosmos de Alexander Von Humboldt. Ensayo de una descripción del mundo físico	1,600.00
Cosmovisión agrícola y muerte en el Valle de Toluca	160.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo I	200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo II	200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo III	200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo IV	200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo V	200.00
Crónica de un Gobierno que cumple Tomo VI	200.00
Crónicas de un cuaderno de dibujo	240.00
Crónicas sin destino	100.00
Cronología de la escritura, la lectura y el libro (FoeM) rústica	80.00
Cronología de la escritura, la lectura y el libro. (FoeM) Segunda edición (pasta dura)	150.00
Cronología de las ediciones del Estado de México 1812-2015. (FoeM) (pasta dura)	200.00
Cuaderno de las muchas sensaciones	200.00
Cuadernos de Derecho Notarial	260.00
Cuando Kong secuestró la libertad, escaló el Empire State y cayó muerto	150.00
Cuando vuelvan las palomas	150.00
Cuentos de mi abuela para el insomnio	180.00
Cuerda floja	80.00
Cultura del agua Hacia un uso eficiente del recurso vital	800.00
Daniel Báez: SUEÑOS Y ABISMOS	450.00
De buena pluma (FoeM)	100.00
De cuervos y otras bestias	220.00
De hombres y Dioses	180.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
De la oscuridad al blanco, Poesía 2001-2016	160.00
De la poesía a la filosofía (FoeM) Ensayo sobre la subjetividad. Segunda reimpresión	120.00
De la TIERRA a la LUNA	150.00
De las no vírgenes y sus andanzas mundanas: la Prostitución en la narrativa mexicana	130.00
De que se puede se puede	120.00
Del amor de los amantes	80.00
Del sexo de los filósofos	100.00
Del sexo de los filósofos segunda edición	100.00
Desafíos y propuestas para el desarrollo de la industria manufacturera del Estado de México	200.00
Desapariciones	100.00
Desarrollo de la Medicina Científica	250.00
Deslealtades del destino	120.00
Deslealtades del destino, Primera Edición Cultura	200.00
Despojo	150.00
Diálogo con la poesía de Efraín Bartolomé	120.00
Diálogos con el espejo, Antología personal (1941-2015)	180.00
Diario garabato. Las aventuras de Verdina Agustina FoeM segunda edición	120.00
Dibujo Objeto dibujo	270.00
Dibujos mexicanos	200.00
Diente de león	80.00
Diseño y vida en el arte popular. Cerámica y Textiles mexiquenses. Tercera Edición	550.00
Dolores Castro: Crecer entre ruinas	140.00
Don Quijote Gobernador	140.00
Donde la niebla se extiende	50.00
Donde las rimasopas rimasopean	230.00
Ecatepec y Nezahualcóyotl. De suelos salitrosos a ciudades de progreso	120.00
Ecología y poesía. Apuntes en torno al poema "El Niágara" de José María Heredia	50.00
Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen I	180.00
Ed é súbito será. Un siglo de poesía italiana, Volumen II	180.00
EDGARDO COGHLAN, Óleos y acuarelas	750.00
Educación Creativa Hacia un nuevo paradigma del aprendizaje	100.00
Educación y civismo. Ceremonial escolar, primera reedición FoeM	160.00
El agua: Ciclo de un destino	800.00
El ansia de volar y otros cuentos	130.00
El año que se coronaron los diablos (2a edición)	50.00
El Arte de Imprenta de Don Alejandro Valdés (1819)	300.00
El arte de la memoria notarial. LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DE LOS NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO: 1808-1937	250.00
El asesino de las mil caras	200.00
El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 1. Memoria de una celebración histórica	300.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
El Bicentenario en el Estado de México. Tomo 2. Obra conmemorativa	300.00
El Club de los Gallinas	180.00
El colmillo del gato	180.00
El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México 1917	200.00
El convento franciscano de Zinacantepec del siglo XVI. Historia e iconografía (tercera edición FOEM)	450.00
El cuerpo como campo de batalla, FoeM segunda edición	220.00
El desarrollo local en el contexto de la globalización (Primera Reimpresión)	150.00
El desfile circular. Ensayo sobre el carrusel, la rueda de la fortuna y la montaña rusa	120.00
El diseño ante el deterioro ambiental	200.00
El Distrito Federal de dos leguas, o cómo el Estado de México perdió su capital (FoeM)	180.00
El edificio fantasma	160.00
El edificio fantasma, segunda edición	160.00
El Elefante que sonreía	140.00
El entorno cultural de los otomíes	120.00
El Estado de México ante los retos de la globalización: comercio exterior e inversión extranjera directa	150.00
El Estado de México. Desarrollo y repercusiones políticas y sociales de la Constitución Federal de 1857	250.00
El Estado del Valle de México 1824-1917 (FoeM)	150.00
El Extraño mundo de los caníbales (Segunda Edición FoeM)	180.00
El fortalecimiento nacional y la identidad mexicana a través de las vicisitudes de Miguel Hidalgo y Costilla	300.00
EL FUTURO A DEBATE, Respuestas prospectivas y estratégicas ante la incertidumbre global.	180.00
El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca	1,100.00
El Guardián del Valle, Hacia la Sustentabilidad del nevado de Toluca primera reedición	650.00
El hijo del elefante	250.00
El huésped	130.00
El infierno vacío	120.00
El INICIO de todas las cosas	140.00
El jardín, París	400.00
El lado oculto de la sonrisa	180.00
El Libro Antiguo (FoeM)	200.00
El Libro de l@s niñ@s que usan gafas (FoeM) reedición	120.00
El Libro de la Dinastía de Bambú (FoeM)	150.00
El Libro de Lloreda (FoeM)	150.00
El libro de los fantasmas	120.00
El libro de los fantasmas, segunda edición	120.00
El libro de papel arroz	180.00
El libro y la poesía (FoeM)	165.00
El mal de la piedra	160.00
El México Antiguo en la Historia Universal, 2da. Ed, p. dura	450.00
El México Antiguo en la Historia Universal, rustico pequeño	200.00
El mundo en una sola mano: BIBLIOTECARIOS NOVOHISPANOS (FoeM)	280.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
El municipalismo en México: perspectiva de las haciendas públicas municipales a doscientos años de la Independencia	100.00
El Observador	140.00
El origen del Estado de México tercera edición	180.00
El Oro, pueblo mágico	250.00
El otro Arreola. Juan José Arreola tu tío científico	220.00
El otro lado. Una mirada en torno a la migración desde el Estado de México	400.00
El padre pródigo. Segunda edición	160.00
El patrimonio arqueológico de Toluca: herencia milenaria. Segunda edición	150.00
El poder de PISA	150.00
El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del derecho prehispánico al sistema centralista (FoeM)	150.00
El poder público del Estado de México. Historia judicial: Del restablecimiento de la República Federal al siglo XXI (FoeM)	150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder ejecutivo	150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder judicial	150.00
El poder público del Estado de México. Estudios en torno al poder legislativo	150.00
El poder público del Estado de México. Historia del poder Legislativo en el siglo XX (FoeM)	150.00
El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1810-1910 (FoeM)	150.00
El poder público del Estado de México. Reseña cronológica de la administración pública 1910-2010 (FoeM)	150.00
El poder público del Estado de México. Visión Panorámica del Poder Legislativo Mexiquense en el Siglo XIX (FoeM)	150.00
El poema: Eco de espejos (FoeM)	120.00
El poeta y su reino Nezahualcóyotl una historia de vida	190.00
El rebozo en el Estado de México. Cuarta edición (FoeM)	220.00
El rebozo y la dama	160.00
El regreso de Eddy Tenis Boy tres relatos policiacos	195.00
El rey poeta Biografía de Nezahualcóyotl	180.00
El río sin orillas. Antología 1979-2014	180.00
El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta dura), segunda edición	480.00
El rostro del tiempo. La vejez en el Estado de México (pasta rústica), segunda edición	380.00
El sabor en familia. Antología de conservación de alimentos, Segunda edición	180.00
El Silencio que habla. Para entender a las personas con Autismo	100.00
El sistema de dos cámaras y sus consecuencias (Primera Reimpresión)	200.00
El sonido de la luz cuando se aleja	160.00
El tamaño del corazón	150.00
El tedio	140.00
El tren de las revolucionarias (FoeM) segunda edición	120.00
El Valle de Toluca. Época prehispánica del siglo XVI	150.00
El vuelo de la Hilacha	130.00
El vuelo de Minerva. Un acercamiento a la condición femenina en Toluca durante el siglo XIX, segunda edición (FOEM)	220.00
El Yucatán de Zavala (FoeM)	150.00
En busca de agua para no morir de sed, Fray Francisco de Tembleque y la Construcción del acueducto de Otumba y Zempoala.	350.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
En busca de la modernidad. Una historia de maestros en la villa de San Felipe del Progreso durante el Porfiriato	110.00
En busca de la Pompeya Mexicana, Las Exploraciones de Leopoldo Batres en Teotihuacán, 1905-1910	300.00
EN EL CERRO DE LOS MAGUEYES: METEPEC, de la época prehispánica al siglo XX	350.00
En la boca del Lobo, la verdadera historia de Caperucita Roja	180.00
En medio de la maleza. El general Morelos	160.00
En su centro retiembla	130.00
En un laúd -La catedral (FoeM) Primera reimpresión	120.00
Encanto y magia	700.00
Encrucijada	180.00
Enlace SECOM (edición Especial)	150.00
Enlobar epifanías. Antología personal	180.00
Ensayo sobre la escritura	180.00
Ensayos sobre el placer de contar historias	140.00
Entonces vimos llover	140.00
Entre árboles y rocas. José María Velasco, un pintor extraordinario	179.00
Entre el sentir y el pensar: embarazo adolescente en el Estado de México	250.00
Entre la patria y el pueblo: Un acercamiento al proceso revolucionario mexicano en Amecameca	120.00
Entre la violencia y la dignidad: experiencias de vida	250.00
ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES, UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA (FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVIII) Volumen I	200.00
ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES, UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA (FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVIII) Volumen II	250.00
Entre monstruos	120.00
Entre monstruos	120.00
Entre principios y preocupaciones. La diputación mexiquense en el constituyente de 1856-1857	150.00
Entrevista a Leona Vicario en el Siglo XXI	180.00
Entrevista a Sor Juana Inés de la Cruz en el Siglo XXI. Adaptación de la respuesta a sor Filotea de la Cruz (FoeM) segunda edición	200.00
Éramos muchas mujeres que narraron la Revolución Mexicana (1936-1947)	220.00
Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. I)	100.00
Escenarios de Gestión del Espacio Urbano y Regional en México (Vol. II)	100.00
Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta dura)	400.00
Escuela Normal para profesores. A cien años de la inauguración de su edificio (pasta rústica)	350.00
Escultura. Museo Nacional del Virreinato	400.00
Ese rumor llamado tiempo	180.00
Espantatíteres FoeM Reedición	120.00
Espantatíteres tercera edición	120.00
Espectros con cananas. Leyendas de la Revolución	80.00
Esperando a Cortázar	350.00
Espina del tiempo. Antología personal	180.00
Esplendor de Tepotzotlán, EL CAMARÍN, de la virgen de Loreto (pasta dura)	500.00
Esplendor de Tepotzotlán, EL CAMARÍN, de la virgen de Loreto (pasta rustica)	400.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Estado de México, una regionalización con raíces históricas	180.00
Estado de México. 200 años de vuelo en libertad	250.00
Estado de México. Rumbos y encuentros	700.00
Estado de México: gente, arte y espacios públicos	400.00
Estampas Sicilianas (Volumen I)	200.00
Estampas Sicilianas (Volumen II)	200.00
Estética unisex Antología personal	180.00
Estúpida historia de amor en Winnipeg	120.00
Ética y Educación fundamentos teóricos para el futuro	200.00
Eugenia a través de una bala	120.00
Evita replicada	180.00
Evolución de la administración de la justicia laboral Creación de las juntas de conciliación y arbitraje del Estado de México 1917-2007	150.00
Evolución de la impartición de justicia administrativa y fiscal en el estado de México (FoeM)	150.00
Evolución geopolítica y social de Valle de Bravo 1820-1971	75.00
Experiencia EDOMEX. De la cultura a la aventura	382.00
Experiencias educativas en el Estado de México. Un recorrido histórico (FoeM)	270.00
Expresiones. Museos del Estado de México	450.00
Fantasmita o fantasmote FoeM segunda edición	120.00
Felipe Santiago Gutiérrez pasión y destino (FoeM)	600.00
Felipe y su música. Cuéntame de Felipe Villanueva (FOEM) segunda edición	180.00
Festejos del corazón. Esencia del pueblo mexiquense FoeM reedición	600.00
Finjamos que soy feliz	120.00
Fisiología del olvido	150.00
Flores rojas… o la Luna les habla a los grillos	150.00
Flor-Flora Su uso ritual en Mesoamérica	700.00
Foley	140.00
Folleto: El Estado de México en el Constituyente de 1856-1857	40.00
Folleto: José Mariano Mociño 250 Aniversario de su nacimiento (Primera reimpresión)	40.00
Forjadoras del estado de México Semblanzas de mujeres mexiquenses (1810-1960) (FoeM)	100.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Tecnológicos de Estudios Superiores Tomo II	400.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades humanísticas e innovadoras Tomo III	300.00
Forjando la Grandeza del Estado de México, Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas Tomo I	400.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Calidad de vida	800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Desarrollo Sostenible	800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Economía y Desarrollo	800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Educación y Cultura	800.00
Foros de Reflexión. Compromiso por México. Eje Política	800.00
Fracción continúa	150.00
Frida Kahlo el circulo de los afectos	750.00
Fuegos de palabras	155.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Fuera del paraíso (FoeM)	180.00
Fulgores de México	180.00
Génesis apócrifo (3a edición) (FoeM)	100.00
Génesis apócrifo (3a edición) (FoeM)	150.00
Genius loci Configuraciones del paisaje mexiquense segunda edición	580.00
Gilberto Owen en tres revistas toluqueñas: Manchas de Tinta, Raza Nueva y Esfuerzo	200.00
Globos, gallinas y botones. Segunda edición (pasta dura)	120.00
Golpe de agua, Antología personal (1978-2013) FoeM	180.00
Gota iridiscente que salpica primera edición (FOEM)	140.00
Grandes maniobras en miniatura segunda edición	160.00
Gregoria la grande FoeM segunda edición	120.00
Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 3a edición (pasta rústica)	80.00
Guía infantil. Museo Nacional del Virreinato 2a edición (pasta dura)	100.00
Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta dura)	800.00
Guillermo Kahlo. Luz, piedra y rostro (pasta rústica)	700.00
Habitantes de libro	150.00
Hacerse de palabras	180.00
Hacia tu propio libro. Manual circular de escritura creativa	200.00
Haciendas Mexiquenses. Cuatro siglos de historia (Inglés)	3,000.00
Hechos y nombres: Atlautla en el tiempo	140.00
Heriberto Juárez, Escultura y Pintura 2a edición FoeM (pasta dura)	500.00
Hidalgo: Nueva vida del héroe (2a edición)	100.00
Hidalgo: Nueva vida del héroe (Primera Reimpresión)	100.00
Historia de la Educación en el Estado de México. Ideas, palabras y acciones	150.00
Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958	120.00
Historia de la propiedad privada en México. Mercedes Reales	120.00
Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1915	150.00
Historia de la revolución en el Estado de México 1910-1920	160.00
Historia de mi hígado y otros ensayos	100.00
Historia del Registro Civil en el municipio de Tecámac (1914-1910)	120.00
Historia estimable de estas tierras	160.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta dura)	870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. I Geografía y Arqueología (pasta rústica)	700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta dura)	870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. II Etnohistoria (pasta rústica)	700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta dura	870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. III Época virreinal (1519-1750) pasta rústica	700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta dura	870.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. IV Reformas borbónicas, Independencia y formación del Estado (1760-1869) pasta rústica	700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta dura	870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. V De la restauración a la Revolución (1870-1929) pasta rústica	700.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta dura	870.00
Historia General Ilustrada del Estado de México Vol. VI El periodo Institucional (1930-2005) pasta rústica	700.00
Historia y políticas de desarrollo en el Estado de México	180.00
Historias naturales	200.00
Hitos políticos, sociales y económicos en doscientos años de vida cotidiana en el Estado de México (pasta rústica)	250.00
Hombres amueblados	150.00
Homshuk, niño y dios terrible	200.00
Huehuetoca en la historia de México	150.00
Huesos de San Lorenzo	150.00
Iconos del Imperio	150.00
Identificación, estudio y descripción de encuadernaciones artísticas	300.00
Ignacio Barrios. Una vida de agua y color	650.00
Ignacio Manuel Altamirano. Las Armas y las Letras	160.00
Igualdad de género y la agenda 2030	280.00
Imágenes DE LA TRADICIÓN Y LA MODERNIDAD, Grabados tipográficos de las placas originales de la imprenta la Purísima Coronada	150.00
Indicios de René	170.00
Infancia e instrucción pública en el distrito de Toluca 1857-1890	120.00
Informe de la Materia Informe	180.00
Inicios de la Medicina Científica	400.00
Inspiración y compromiso. Los jóvenes en el Estado de México	300.00
Iola Benton, Paisajes y sinestesias	150.00
Isidro Fabela Alfaro. Pensamiento y obra a cien años de la Revolución (FoeM)	150.00
Isidro Fabela. La tristeza del amo. A mi señor don Quijote	200.00
Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta dura)	300.00
Isidro Fabela. Una mirada en torno a la Revolución Mexicana (pasta rústica)	250.00
ISLA AL SÍ. Antología de poesía neozelandesa	160.00
Islas a la deriva y otros poemas	150.00
Ixtapan de la Sal.	250.00
Jesuitas. Su expresión mística y profana en la Nueva España	850.00
Jiasú y el viento	160.00
Jiasú y el viento, segunda edición	160.00
Jilotepec. Cruce de caminos	160.00
Jilotlán de los Dolores	160.00
Joaquín Arcadio Pagaza. Antología poética	160.00
José Guadalupe Posada. Arte, ciencia, salud (FoeM)	350.00
José María Heredia, del verso nació la acción	100.00
José María Heredia. Poesías	180.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
José María Morelos	120.00
José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso con estuche	1,000.00
José María Morelos. Forjador de los ideales de la nación Bicentenario Luctuoso sin estuche	800.00
José María Velasco	400.00
José María Velasco. Arte, ciencia, salud (FoeM)	400.00
José María Velasco 1840-1912 (pasta dura) (FoeM)	200.00
José María Velasco 1840-1912 (pasta rustica) (FoeM)	180.00
José María Velasco. Un paisaje de la ciencia en México (FoeM)	800.00
Josué Mirlo. Obra selecta	160.00
Josué Mirlo. Resumen Poemas	200.00
Juanita	120.00
Juárez Bicentenario	200.00
Justicia ambiental mexiquense	150.00
Kamikaze (sic)	120.00
Katujegui Nunijagui Bejeta. Cuando Dios creó la Tierra	100.00
La Administración Pública del Estado de México durante la primera República Federal 1824-1835	100.00
La Arregladera y el panadero sabedor	120.00
La cantimplora dorada	160.00
La casa de la memoria rota	160.00
La casa. Origen de la conformación territorial Aportaciones epistemológicas al estudio del territorio	120.00
La Casona CUENTOS	180.00
La Charrería Breviario del deporte nacional	170.00
La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de independencia. Impactos económicos y Sociales,1810-1821 (FoeM)	150.00
La competitividad de la Industria Automotriz del Estado de México Bases para implantar un proceso de clusterización	200.00
La competitividad desde una perspectiva regional y empresarial en el Estado de México	150.00
LA CONSTITUCIÓN DE 1917 EN EL ARTE	250.00
La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824 Síntesis de los anhelos de la Independencia	250.00
La Contingencia	120.00
La cosa en sí es lo que importa (FoeM) segunda edición	160.00
La cubeta de los cangrejos. Segunda edición	160.00
La cuenca del ALTO LERMA: AYER Y HOY. Su historia y su etnografía	450.00
La democracia vive	140.00
La derrota de los días	180.00
La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta dura)	280.00
La diversidad biológica del Estado de México Estudio de Estado (pasta rústica)	220.00
La esclavitud en el valle de Toluca 1580-1630	90.00
La Escuela como opción de vida. La formación de maestros normalistas rurales en México 1921-1945 (FoeM)	230.00
La espera	200.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
La fragilidad de los justos (2020)	150.00
La Grandeza de México, pasta dura	150.00
La Grandeza de México, pasta rustica	990.00
La Guerra de Independencia en el Estado de México	100.00
La historia inconseguible	240.00
La hora de los Vencejos	120.00
La insurgencia organizada: Textos y testimonios sobre la participación social en la independencia (FoeM)	150.00
La isla de los pájaros	120.00
La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Segunda edición	200.00
La Lectura. Elogio del libro y alabanza del placer de leer. Tercera edición	200.00
La luz contra los muros (FoeM)	100.00
La luz detrás de la puerta. El silencio de la escritura (FoeM). Primera reimpresión	120.00
La memoria del aire	140.00
La misma historia de siempre	200.00
La Mujer del Velo (travesías raperas)	190.00
La música de las sirenas	100.00
La música de las sirenas	150.00
La nariz de Cyrano	220.00
La noche apenas respiraba	130.00
La noche de todos los muertos	150.00
La orquideoflora Mexiquense	450.00
La página roja	80.00
La palabra azul	80.00
La palabra electrónica. Prácticas de lectura y escritura en la era digital	200.00
La parte del diablo	300.00
La participación social en la Independencia: Textos y testimonios	100.00
La pintura como conocimiento	240.00
La Plaza de Toros. La Aurora. Primer icono de identidad en el municipio de Nezahualcóyotl	320.00
LA PLUMA Y EL PAPEL. SEMBLANZA HISTÓRICA DEL NOTARIADO MEXIQUENSE	200.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo I (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo II (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo III (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo IV (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo IX (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo V (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VI (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VII (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo VIII (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo X (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo XI (pasta rústica)	800.00
La real expedición botánica a Nueva España tomo XII (pasta rústica)	800.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
La real expedición botánica a Nueva España tomo XIV	800.00
La Representación bastarda Trilogía dramática	100.00
La Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México	200.00
La rueca inmóvil de la ermitaña	160.00
LA SEÑORA FÖNSS Y OTROS CUENTOS	130.00
La sociedad y su participación en la asistencia privada Por convicción, no por caridad	120.00
La Tradición Oral de las Comunidades Mazahuas del Estado de México	180.00
La traición de Bertrand (FoeM)	120.00
La Trinchera de los solipsistas (FoeM)	120.00
La última epidemia de risa	150.00
La Universidad y su entorno	250.00
La vanidad de las moscas	150.00
La vida en Ultratumba, de Miguel de Cervantes (1616-2016)	150.00
La viuda de Anastasio López, Un revenant	180.00
La VUELTA al MUNDO en 80 DÍAS	150.00
Lámpara sin luz	180.00
Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014)	160.00
Lapidario. Antología del aforismo Mexicano (1869-2014) (2020)	200.00
Las 7 virtudes contemporáneas, un diálogo ético con las obras de Diane Arbus, Akira Kurosawa, Philip K. Dick, Alan Moore, Teresa Margolles, Thomas Vinterberg y Philip Roth	140.00
Las águilas serenas, segunda edición FoeM	200.00
LAS ALAS NÓMADES	140.00
Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	450.00
Las casas antiguas de mi ciudad (pasta rústica)	400.00
Las cosas de fondo	120.00
Las intervenciones extranjeras en México 1825-1916 Museo Nacional de las Intervenciones (Lecturas de mochila)	100.00
Las Joyas de Zinacantepec	300.00
Las leyendas de Sor Juana o Cómo construir un icono	160.00
Las Onomatobellas	180.00
Las Organizaciones de la Sociedad Civil y su relación con el desarrollo social en el Estado de México. Una visión compartida en la cruzada Contra el Hambre	180.00
Las orquídeas del Estado de México	300.00
Las partículas de Dios	120.00
Las profundidades vacías	80.00
Las puertas del infierno (FoeM)	120.00
Las rayas	80.00
Las serpientes: entre el relato y el imaginario colectivo, Teetjo ñaatjo jñaatjo-mazahua	160.00
Las Transformaciones Demográficas y la segunda Modernidad, al inicio del siglo XXI en México	200.00
Las voces del deseo	180.00
Laura Méndez de Cuenca, Antología general	180.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Laura Méndez de Cuenca. Mujer indómita y moderna. (1853-1928) Vida cotidiana y entorno (pasta rústica) Cuarta edición FoeM	250.00
Lectura y futuro	180.00
Leer, escribir	200.00
Lenguas del agua	165.00
Leona Vicario. Grandeza de una mujer de su tiempo en la lucha por la Independencia	200.00
Leonora antes de Leonora	150.00
Leonora antes de Leonora. Una vida imaginada. Segunda edición.	150.00
Leonora Carrington, Últimas esculturas (2008-2011)	400.00
Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (español)	1,700.00
Leopoldo Flores Valdés: El hombre y su relación con el universo (ingles)	1,700.00
Leopoldo Flores, hombre universal	180.00
Lettrazul, Antología personal	180.00
Libro de horas	180.00
Libro de Horas de la biblioteca Nacional de México (FoeM)	220.00
Liturgia Amaneceres y otros poemas	180.00
Liubliana (FoeM)	150.00
Llámenme Ismael	120.00
Llegados a este punto (FoeM)	120.00
Lluvia (FoeM). Segunda edición	160.00
Lo binario femenino masculino. Simbolismos de género en conventos novohispanos	300.00
Lo cotidiano detrás de la lente. MUJERES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CHIAPAS Y OAXACA	350.00
Lorenzo de Zavala (Segunda edición)	80.00
Los 20 Enigmas de Sor Juana Inés de la Cruz descifrados, (Segunda edición)	300.00
LOS BOSQUES del estado de México	700.00
Los decires que nos piensan y nos habitan. Sentido e ideología en la lengua común	140.00
Los disidentes del universo	80.00
Los espejos del tiempo	120.00
Los fusilamientos	140.00
Los Grandes Problemas Nacionales	250.00
Los hijos del caos	80.00
Los huesos del Centauro y otras piezas anatómicas, segunda edición FoeM	120.00
Los jardines abandonados	228.00
Los muertos no cuentan cuentos. Antología narrativa joven del Estado de México	160.00
Los muros DE LA MEMORIA	140.00
Los Orígenes del hombre	160.00
Los pueblos indígenas del Estado de México Atlas Etnográfico	440.00
Los recuerdos son pistas, el resto es una ficción	150.00
Los rostros del compromiso. El valor de servir	250.00
Los sabores del Estado de México, Segunda edición	200.00
Los trabajos de la luz no usada	140.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Lotería de Metepec	180.00
Luis Albarrán y Pliego. Escultor, pintor y orfebre 1893-1967 FoeM Segunda edición	300.00
Luz y cenizas	220.00
Machincuepa español, tercera edición	180.00
Machincuepa. Traducción al Matlatzinca, FoeM segunda edición	120.00
Machincuepa. Traducción al Mazahua FoeM segunda edición	120.00
Machincuepa. Traducción al Otomí, FoeM segunda edición	120.00
Malinalco, pueblo mágico	250.00
Manantial de carcajadas	200.00
Manda fuego (FoeM) primera reimpresión	180.00
Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta dura)	240.00
Manejo y conservación de suelos en el Estado de México (pasta rústica)	200.00
Mano Religiosa del M.R.P. FR. Joseph Cillero Edición facsimilar	600.00
Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta dura)	300.00
Manos y prodigios Estado de México: Primeros lugares de producción agropecuaria y forestal en el país (pasta rústica)	250.00
Marcas de Propiedad en los libros Novohispanos	250.00
Margarita	80.00
Mariposa Monarca. Maravilla de la Naturaleza	2,500.00
Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta dura)	240.00
Más de 100 Años de capacitación en el Estado de México (pasta rústica)	200.00
mata niños, mata padres	180.00
Medicina tradicional	400.00
Memoria de la Conmemoración, 1815-2015 Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón	250.00
Memoria de nuestro polvo, Antología poética	180.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Atlas	400.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen I	400.00
Memoria Histórica, Técnica y Administrativa de las obras del desagüe del Valle de México Volumen II	400.00
Memorias de extraños seres que no se acostumbraron a la tierra	120.00
Memorias de un Embajador. Mi infancia en Toluca	90.00
METEPEC, pueblo mágico	250.00
Metepec. Capital del Estado de México en 1848	150.00
METONIMIAS con estuche	700.00
METONIMIAS sin estuche	600.00
México Grande	550.00
Mexiquenses en acción. El deporte en el Estado de México	220.00
Mexiquenses más Productivos	450.00
Mi ventana es una tumba	120.00
Milpa, pueblos de maíz, diversidad y patrimonio biocultural de México	400.00
Miradas al altiplano. Retrospectiva de Rafael Huerta (1968-2013) FoeM	450.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Miradas de género sobre las mujeres mexiquenses (FoeM)	100.00
Modernización de la Administración Pública en el Estado de México	150.00
Monedas, billetes y medallas del Estado de México FoeM Segunda edición (pasta dura)	250.00
MORELOS Y LA CONSTITUCIÓN DE Apatzingán, Expresión del Humanismo Revolucionario	150.00
Morelos. Constructor de la Nación Mexicana. Sus procesos inquisitorial y militar. Antología	530.00
Mucho que ver. Para entender a las personas con discapacidad visual	100.00
Mujer con paloma	100.00
Mujeres, Historias y Sociedades: Latinoamérica, siglos XVI al XXI	550.00
Mujeres mexiquenses. Pasado y presente de las voluntades que transforman	100.00
Mujeres y Constitución: de Hermila Galindo a Griselda Álvarez	180.00
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México	550.00
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición c/e	700.00
Murales del Palacio de Gobierno del Estado de México. Segunda edición s/e	600.00
Museo Torres Bicentenario	550.00
Música Lunar	120.00
Música lunar, Primera Edición Cultura	200.00
Mutualismos	230.00
Nacionalismo y violencia en la independencia en México (FoeM)	150.00
Nada como el piso 16. Obra en tres actos	160.00
Neblina morada	140.00
Nervadura del Relámpago	120.00
Nervadura del Relámpago	150.00
NEZAHUALCÓYOLT A 50 AÑOS DE ESFUERZO COMPARTIDO (FoeM)	100.00
Nezahualcóyotl Arquitecto, Filósofo y Poeta	450.00
Nezahualcóyotl. Su legado como arquitecto y constructor del paisaje	250.00
Nishizawa Luz y explosión de color (FoeM)	900.00
No Todas las cosas, Antología personal 1980-2015	160.00
NO TODAS LAS VIOLENCIAS ESCOLARES SON BULLYNG, PERO TODAS DAÑAN	150.00
Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglo XV-XVIII) (FoeM)	150.00
Non Servían (FoeM)	120.00
Nuestra Constitución de cada día (FoeM)	250.00
Nuestras ciudades ordenadas	80.00
NUEVAS VERTIENTES DEL DERECHO NOTARIAL CUADERNOS DE ESCRIVA	150.00
Ñadó. Un monte, una hacienda, una historia	150.00
Obras históricas sobre el estado de México. Antología	160.00
Octavio Paz. Una biografía privilegiada	150.00
Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta dura)	180.00
Octavio Paz. Una mirada al nuevo milenio Ensayos en torno a la modernidad (pasta rústica)	150.00
Octavio, ¿un pug chiflado?	180.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Oleajes	150.00
Óleo de HOMBRES bebiendo	160.00
Olor a jazmín	80.00
Orquesta Sinfónica del estado de México 45 aniversario con estuche	500.00
Orquesta Sinfónica del estado de México 45 aniversario sin estuche	400.00
Oscuro de Luna	120.00
Oscuros los ojos donde se refleja el mundo	160.00
OSEM, Medio siglo de armonía 1971-2021	1,000.00
Ozumba. Arte e Historia	300.00
Pabellón Alesi	140.00
PARQUES Y ÁREAS naturales protejidas del ESTADO DE MÉXICO	250.00
Partes de vida	80.00
Pedro Trueba Ruiz, una experiencia de vida (Surgimiento, bonanza y decadencia de la cuenca lechera de Chalco) segunda edición	150.00
Pelea por la vida (FoeM)	100.00
Péndulo	80.00
Penumbras de la luz	120.00
Perdidos en el fuego	150.00
Perlas a los cerdos (FoeM)	120.00
Perros Contradictorios devoran mi cadáver	100.00
Pie de página	160.00
Pintando la nueva nación. Tres perspectivas en el nacimiento de la pintura nacional mexicana: Pelegrín Clavé, Juan Cordero y Felipe Santiago Gutiérrez (FoeM) Segunda reedición.	250.00
Pinturitas	120.00
Piñata	250.00
Pirotecnia Mexiquense Artesanía de fuego 2a. edición (pasta dura) (FoeM)	300.00
PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM)	250.00
Planta de Ixtapantongo. Primera unidad hidroeléctrica CFE.1944	270.00
Plata. Forjando México	800.00
Poeglíficos	200.00
Poemas del verde; antología de paisajes	180.00
Poemas Juntos y Revueltos	180.00
Poemas para cuando se te caen los dientes	200.00
Poetas Italianos	160.00
Poetas Portugueses	160.00
Pok a Tok el juego de pelota	120.00
Por eso vivo penando (FoeM)reedición	150.00
Por lealtad al rey, a la patria y a la religión. Zacatecas (1808-1814) (FoeM)	210.00
Por otro lado, Ensayos en el límite de la literatura	150.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Posibilidades de análisis Cinematográfico	220.00
Práctica Médica (pasta dura)	300.00
Práctica Médica (pasta rústica)	250.00
Predulios y fugas	160.00
Prevención de la violencia familiar	100.00
Prevención de la violencia sexual	100.00
Primero Sueño. Sor Juana Inés de la Cruz	350.00
Pueblos del Norte del ESTADO DE MÉXICO	250.00
Pueblos del Sur del ESTADO DE MÉXICO	250.00
Puntiagudos	200.00
Puntos suspendidos	120.00
Querido Segis	150.00
Quienquiera que seas	120.00
Raíz de la memoria Antología personal (2000-2004) FoeM	180.00
Raizal	160.00
Rápidas variaciones de naturaleza desconocida	80.00
Raúl Anguiano y las mujeres	180.00
Real de Minas el Oro. La ciudad deseada en el plano de Manuel Agustín Mascaró, 1786-1803	150.00
Realidad y ficción espacial del trazo	230.00
Reflejos, Cosmovisión de los grupos originarios del Estado de México en el siglo XXI	180.00
Reflejos de libertad. Antecedentes de la Independencia (1) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. Consumación de la Independencia (2) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. Inicio de la Independencia (3) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. Inicio de la Revolución Mexicana (4) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. La Constitución de 1917 (5) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. La Guerra de Tres Años y las Leyes de Reforma (6) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. La Revolución Mexicana (7) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. México Independiente (8) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. Organización de la Independencia (9) (FoeM)	10.00
Reflejos de libertad. Primeros Conflictos Internacionales (10) (FoeM)	10.00
Reflexiones teóricas sobre cine contemporáneo	180.00
REFORMA EDUCATIVA. Armonización de la legalización Estatal. TOMO II	150.00
REFORMA EDUCATIVA. Inicio de la Reforma. TOMO I	150.00
REFORMA EDUCATIVA. Profesional Docente. TOMO III	150.00
Relatos de la periferia	230.00
Retablos de Valle de Bravo	80.00
Retratos de una revolución José María Luis Mora y la Independencia de México (FoeM)	210.00
Rincones	140.00
Riqueza florística de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacán (FoeM)	300.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Ritos y practicas funerarias, discursos y representaciones de la Mujer	750.00
Rojo semidesierto (FoeM)	120.00
Romper en gritos. Antología personal	180.00
Rostros de la lectura (FoeM)	165.00
Rumbo a la lectura I, Libro para el Promotor	200.00
Rumbo a la lectura II, Libro de Actividades para Fomentar la Lectura	200.00
San Felipe del Progreso	250.00
San Juan Bautista de Metepec. Vástago de dos culturas (pasta dura) segunda edición FOEM	300.00
Seguridad social sustentable Evaluación de reformas recientes a sistemas de pensiones en México y América Latina	160.00
Semiótica preliminar Ensayos y conjeturas	120.00
Sentimientos de la Nación	160.00
Sentimientos, José María el niño Que se convirtió en héroe	150.00
Sharash y el regalo de Federico (segunda edición)	150.00
Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta dura)	400.00
Siembra y cosecha de identidades en el campo mexiquense (pasta rústica)	300.00
Siete cuentos imagirantes	150.00
Silencio	150.00
Sin tiempo dos novelas: El pez de alabastro, Donde la niebla se extiende, antología personal	180.00
Sirena de Tule	120.00
Sirena de Tule, Primera Edición Cultura	200.00
Sitio neutral	120.00
Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	160.00
Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del Obispo de Puebla a Sor Juana Inés de la Cruz	200.00
Sor Juana Inés de la Cruz, en nuestro tiempo	650.00
Sor Juana Inés de la Cruz, Poesía y Prosa	200.00
Sor Juana Inés de la Cruz. La doncella del verbo.	290.00
Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta dura)	200.00
Sostenibilidad y desarrollo Ensayos sobre la política ambiental en el Estado de México (pasta rústica)	150.00
soy Joaquín Arcadio Pagaza, Yo, de natura admirador ferviente (Centenario Luctuoso del Poeta)	200.00
Sturm Ruger (FoeM)	120.00
Sur Poemas 1967-1980	50.00
Sutilezas del Lenguaje. Rafael Cauduro	200.00
Tálamo	80.00
También la noche es claridad	180.00
Te leo un cuento	220.00
Tejupilco. Memoria y raíces	100.00
Tejupilco. Pueblo mágico	250.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
Tenango del Valle	250.00
Teotihuacan, ciudad de agua, ciudad de fuego	1,200.00
TEOTIHUACÁN. Ciudad de dioses	400.00
Teotihuacán. Cosmogonía y Medicina	350.00
Territorios	80.00
TIERRA NIHILISTA. Recuerdos de Rusia	140.00
Tierra y sociedad en la sierra oriental del valle de Toluca Siglos XV-XVIII Del señorío otomiano a los pueblos coloniales	150.00
Tlalmanalco, pueblo mágico	250.00
Tlalti y Citlali en el tobogán del tiempo	80.00
Todos los cambios	180.00
Todos los sábados y otras historias	150.00
Toluca. A 200 años de las Cortes de Cádiz (FoeM)	250.00
Toluca. Las casas antiguas de mi ciudad (pasta dura)	400.00
Toluquerencias	300.00
Tomografía de lo ínfimo	150.00
Tratado de los bienes del silencio y males de la lengua (1645), del jesuita Diego de Bobadilla	350.00
Tratados de Libre Comercio y de Complementación Económica por áreas geográficas de integración, suscritos por México	150.00
Travesía por el Estado de México	375.00
Tres, una obra dramática	120.00
Trompadeperro	120.00
Trópicos I. Antología personal	180.00
Tú que intentas volar. Cuéntame de Sor Juana Inés de la Cruz/ you who attempt to fly. Tell me about Sor Juana Inés de la Cruz (pasta dura)	120.00
Tuíííííí, el murciélago	250.00
Últimos coros para la Tierra Prometida,40 poetas Jóvenes del Estado de México	160.00
Últimos días terrenales	140.00
Ultraestructura trashumeante: una gramática de la hospitalidad	140.00
Umbrales, Antología	120.00
Un CAPITÁN de 15 AÑOS	180.00
Un Ciudadano. Cómo es y como piensa: Adolfo López Mateos	250.00
Un deseo frustrado por la eternidad	140.00
Un lugar para conocer y aprender Zacango	180.00
Un naipe de picas	80.00
Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta dura)	750.00
Un Patrimonio Universal, las pirámides de México, Cosmovisión, Cultura y Ciencia (pasta rustica)	650.00
Un ritmo diferente. Para entender a las personas con Síndrome de Down	100.00
Una batalla epistolar del siglo XVIII	250.00

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
Denominación	**Tarifa 2023**
El peregrinar de San Juan Bautista en Metepec	
Una caña pensante. Imagen del Hombre y su condición finita	150.00
Una ciudad y dos causas sociales a través del tiempo. Antología de textos históricos	200.00
Una revolucionaria zapatista? María asunción Villegas Torres. Chona la Tequerra	100.00
Ustedes no existen	160.00
Vacalao	180.00
Valle de Bravo, pueblo mágico	250.00
Vámonos de pinta	180.00
Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo (FoeM) segunda edición Secretaría Educación	120.00
Veinticinco sesenta y ocho, lenguaje discontinuo Secretaría Educación	120.00
Viaducto Elevado Bicentenario. Crónicas de un Proyecto Vial	80.00
VIAJE al CENTRO de la TIERRA	180.00
Viaje y Lectura	180.00
Víbora de dos cabezas	180.00
Vicente Mendiola	385.00
Vida Silvestre, Acciones de Conservación en el Estado de México	400.00
Vida y lectura	150.00
Viento estelar	180.00
Villa del Carbón, pueblo mágico	250.00
Vocación productiva y potencialidad regional y municipal en el Estado de México (FoeM)	150.00
Volanteo, Hileras de tejas a cielo abierto	80.00
Vuelo de altura	150.00
WUNDERKAMMER	180.00
Xochitlalpan. Estado de México. Tierra de flores (pasta rústica)	350.00
Y tú, ¿Qué le vas a regalar a México?	100.00
Y tú, ¿Qué sabes hacer con las manos?, Un recorrido por los talleres artesanales de Metepec	180.00
Ya somos muchos en este zoológico	180.00
Yo estuve en Avándaro	400.00
Yo maté al emperador (FoeM)	120.00
Zacango, Una visión Moderna sobre la conservación de la fauna	275.00
Zinacantepec	250.00
Zona de olvido, segunda edición (FOEM)	160.00
Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo I)	300.00
Zonas metropolitanas 200 años de realidades mexiquenses (Tomo II)	300.00
Zul, el cuento de la película	230.00
Zurcido Invisible (FoeM)	100.00

Tarifas expresadas en pesos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
Denominación	**Tarifa 2023**
Sala de conciertos Felipe Villanueva (estudiantes con credencial vigente). OSEM	40.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (general). OSEM	85.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (palcos). OSEM	130.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales o lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	12,360.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales no lucrativos de instituciones de educación privada o asociaciones civiles o culturales). OSEM	9,890.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales). OSEM	15,305.00
Discos compactos grabados por el OSEM - títulos de un disco. OSEM	70.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de dos discos. OSEM	140.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cuatro discos. OSEM	280.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cinco discos. OSEM	350.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (personas con discapacidad). OSEM	40.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (miembros del INSEN o INAPAM). OSEM	40.00
Abono de Temporada Área General - Estudiantes e INAPAM - Sala Felipe. OSEM	400.00
Abono de Temporada Área General - Sala Felipe. OSEM	850.00
Abono de Temporada Área de Palcos - Sala Felipe. OSEM	1,300.00
Espacio para venta de artículos promocionales y cafetería (mensualidad). OSEM	300.00

Tarifas expresadas en pesos

Segundo. Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden respectiva.

Tercero. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	25,218,988	3,836,738	374,607	11	283,332	891,809	523,032
ACOLMAN	37,326,304	5,722,723	559,675	24	432,950	2,586,907	952,776
ACULCO	22,785,455	3,411,391	331,537	18	260,146	690,367	445,878
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,567,069	2,189,118	213,042	12	168,002	216,494	305,168
ALMOLOYA DE JUÁREZ	46,144,217	7,000,437	680,562	29	521,976	2,514,756	965,548
ALMOLOYA DEL RÍO	11,918,388	1,790,356	175,179	12	141,671	208,956	294,225
AMANALCO	12,361,668	1,903,158	192,007	-11	133,865	323,941	339,760
AMATEPEC	18,303,543	2,781,485	271,475	9	206,424	339,833	346,266
AMECAMECA	23,495,391	3,565,163	348,848	11	266,248	1,052,203	463,191
APAXCO	18,415,855	2,818,613	275,711	14	216,201	515,721	373,858
ATENCO	19,379,895	2,954,468	288,764	14	224,719	861,574	554,617
ATIZAPÁN	12,774,794	1,958,739	192,045	13	154,420	163,734	295,427
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	257,751,586	38,833,711	3,797,316	169	2,957,665	12,407,136	2,413,112
ATLACOMULCO	48,417,797	7,272,032	708,089	34	550,315	1,956,065	695,170
ATLAUTLA	17,382,972	2,600,895	253,117	16	201,572	397,604	373,866
AXAPUSCO	18,811,340	2,835,908	274,621	22	221,187	610,794	362,372
AYAPANGO	13,119,633	1,966,560	190,407	22	161,316	131,899	283,273
CALIMAYA	24,455,660	3,704,562	362,466	18	284,681	871,769	525,590
CAPULHUAC	16,900,036	2,557,400	250,200	9	192,440	608,392	394,687
CHALCO	100,797,345	15,207,779	1,479,389	76	1,152,993	5,495,702	1,900,508
CHAPA DE MOTA	17,811,934	2,661,899	259,386	14	204,368	340,035	373,190
CHAPULTEPEC	12,380,941	1,867,327	183,413	11	147,863	183,679	294,548
CHIAUTLA	17,091,105	2,561,361	248,531	19	200,646	485,659	366,174
CHICOLOAPAN	52,912,907	7,952,488	780,569	18	593,282	2,610,576	1,074,039
CHICONCUAC	14,565,290	2,201,008	215,359	11	169,932	1,399,633	356,417
CHIMALHUACÁN	158,977,079	23,961,571	2,331,950	114	1,812,420	9,832,320	3,165,819
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	112,178,260	16,798,933	1,625,207	116	1,294,584	8,014,577	1,458,414
COATEPEC HARINAS	20,516,529	3,099,536	302,536	10	230,739	704,651	401,828
COCOTITLÁN	13,250,019	2,011,257	199,627	6	155,746	200,615	304,231
COYOTEPEC	18,230,824	2,759,474	268,274	16	210,740	541,102	411,125
CUAUTITLÁN	72,248,378	10,782,684	1,047,827	63	828,846	2,993,384	983,213
CUAUTITLÁN IZCALLI	241,681,016	36,651,353	3,573,099	182	2,788,921	11,641,083	2,543,688
DONATO GUERRA	17,610,855	2,645,593	256,967	16	203,837	499,648	396,823

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ECATEPEC DE MORELOS	491,685,176	74,307,808	7,238,235	173	5,416,448	35,543,135	7,064,388
ECATZINGO	10,668,221	1,624,248	164,406	-5	120,729	89,035	286,483
EL ORO	20,081,964	3,022,942	294,064	15	228,842	766,720	394,753
HUEHUETOCA	40,163,061	6,080,602	593,363	34	468,394	2,005,217	918,512
HUEYPOXTLA	20,641,460	3,097,213	300,774	19	237,793	554,869	435,474
HUIXQUILUCAN	223,106,559	33,750,859	3,279,083	260	2,655,803	13,396,755	1,423,254
ISIDRO FABELA	13,016,335	1,942,972	189,536	13	152,406	166,546	291,052
IXTAPALUCA	126,123,514	18,951,730	1,835,275	131	1,463,138	8,529,487	2,489,979
IXTAPAN DE LA SAL	23,251,956	3,506,758	341,400	18	266,664	742,509	394,646
IXTAPAN DEL ORO	12,989,717	1,963,189	190,484	19	158,694	88,634	268,436
IXTLAHUACA	42,948,330	6,504,444	634,613	14	475,085	2,993,542	905,637
JALTENCO	16,790,561	2,539,986	247,668	13	194,502	460,539	358,594
JILOTEPEC	38,463,401	5,819,222	567,893	21	435,200	1,502,735	605,133
JILOTZINGO	13,122,620	2,019,747	200,199	0	148,313	294,891	324,010
JIQUIPILCO	26,674,276	4,051,797	394,394	15	300,440	1,030,239	560,162
JOCOTITLÁN	26,758,035	4,047,786	394,547	12	299,098	830,814	528,804
JOQUICINGO	13,899,524	2,089,639	202,732	19	167,532	213,761	305,562
JUCHITEPEC	14,723,587	2,221,449	217,576	10	170,271	370,145	354,029
LA PAZ	85,627,309	13,021,055	1,257,129	101	1,006,425	4,664,703	1,502,552
LERMA	79,993,721	12,069,068	1,177,827	58	920,820	3,288,164	947,883
LUVIANOS	17,406,679	2,616,476	255,045	13	199,366	404,220	361,103
MALINALCO	18,177,367	2,733,971	266,094	15	209,660	608,906	358,337
MELCHOR OCAMPO	23,896,040	3,602,324	350,395	22	277,788	836,509	495,448
METEPEC	137,110,348	20,618,671	2,012,316	87	1,559,344	6,827,285	1,246,364
MEXICALTZINGO	14,424,678	2,164,645	209,521	23	176,057	278,381	298,840
MORELOS	18,751,713	2,803,871	270,999	21	217,141	540,973	379,108
NAUCALPAN DE JUÁREZ	471,373,388	71,487,675	6,983,668	223	5,314,701	27,705,302	3,701,744
NEXTLALPAN	20,249,311	3,054,942	295,335	29	244,094	765,226	478,289
NEZAHUALCÓYOTL	332,785,176	50,956,794	4,962,088	193	3,783,372	20,513,689	4,708,458
NICOLÁS ROMERO	103,571,719	15,694,382	1,530,743	64	1,179,367	6,315,639	2,027,165
NOPALTEPEC	12,745,190	1,949,992	190,633	15	155,271	133,609	284,509
OCOYOACAC	27,893,112	4,228,067	412,511	17	317,542	1,073,274	540,577
OCUILAN	19,353,493	2,920,130	284,134	13	219,725	506,979	391,793
OTUMBA	17,561,407	2,649,590	258,504	12	200,880	567,570	392,241
OTZOLOAPAN	14,581,913	2,200,095	211,763	29	183,397	72,404	261,868
OTZOLOTEPEC	24,994,204	3,782,883	370,460	10	281,090	1,022,725	609,744
OZUMBA	17,397,691	2,605,357	254,394	13	200,039	797,294	369,243
PAPALOTLA	11,290,228	1,702,688	167,232	12	137,075	144,974	261,748
POLOTITLÁN	14,125,113	2,129,257	207,963	13	165,485	228,573	303,725
RAYÓN	12,619,446	1,976,867	194,662	11	154,087	264,333	307,818
SAN ANTONIO LA ISLA	16,453,006	2,459,595	239,474	18	194,316	559,943	374,124
SAN FELIPE DEL PROGRESO	37,599,448	5,678,349	552,384	21	421,830	1,903,302	842,544
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	26,785,017	4,059,001	395,905	15	302,802	1,163,657	656,598
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	15,465,335	2,336,877	228,136	13	180,335	440,248	362,596
SAN MATEO ATENCO	33,762,258	5,099,462	495,697	31	392,172	1,473,676	645,551
SAN SIMÓN DE GUERRERO	10,889,293	1,671,882	164,915	8	130,748	99,412	269,336
SANTO TOMÁS	12,294,346	1,846,880	180,728	12	146,062	134,385	281,930
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	19,639,911	2,869,648	272,938	44	241,601	248,485	300,980
SULTEPEC	21,217,767	3,186,479	308,097	18	240,870	354,394	341,709
TECÁMAC	180,522,123	27,217,757	2,636,272	214	2,131,092	6,628,442	2,511,924
TEJUPILCO	27,624,941	4,186,693	408,176	13	309,180	1,068,004	570,346
TEMAMATLA	13,233,982	1,976,748	192,841	16	158,336	203,098	300,179
TEMASCALAPA	23,442,288	3,518,371	339,700	30	276,082	633,571	422,354
TEMASCALCINGO	25,139,084	3,802,133	370,480	13	281,653	1,113,387	516,986
TEMASCALTEPEC	19,733,291	2,984,922	290,079	14	223,925	514,083	386,779
TEMOAYA	30,397,769	4,578,626	445,247	20	343,361	1,540,887	680,167
TENANCINGO	33,935,922	5,104,779	497,062	21	383,040	1,714,783	675,652
TENANGO DEL AIRE	12,733,591	1,938,889	189,541	15	154,977	184,915	288,689
TENANGO DEL VALLE	27,884,672	4,229,148	413,898	9	311,223	1,228,490	616,938
TEOLOYUCAN	28,155,687	4,263,207	414,535	22	322,681	1,117,714	513,026
TEOTIHUACÁN	23,100,237	3,483,852	338,790	18	265,036	1,086,659	484,198
TEPETLAOXTOC	17,247,085	2,609,804	253,405	20	204,765	403,944	376,620
TEPETLIXPA	15,159,372	2,267,646	220,949	16	178,149	383,694	326,594
TEPOTZOTLÁN	44,847,934	6,760,029	661,880	26	512,927	2,236,209	671,584
TEQUIXQUIAC	17,199,738	2,611,538	256,138	8	196,700	543,195	405,336
TEXCALTITLÁN	14,428,756	2,180,769	214,246	7	165,466	207,768	318,226
TEXCALYACAC	13,110,159	1,953,394	188,562	25	162,969	75,608	265,372
TEXCOCO	80,873,304	12,154,298	1,176,612	75	927,457	6,464,497	1,392,556
TEZOYUCA	16,685,147	2,521,268	246,424	14	195,184	654,723	436,664
TIANGUISTENCO	29,847,450	4,494,604	439,575	11	332,698	1,795,433	590,984
TIMILPAN	14,697,611	2,221,831	215,647	17	173,986	219,369	309,650
TLALMANALCO	21,589,793	3,256,293	316,820	15	245,432	973,012	445,588
TLALNEPANTLA DE BAZ	453,556,817	68,533,987	6,680,089	260	5,123,195	23,595,428	3,029,015

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TLATLAYA	21,318,191	3,230,648	313,694	13	239,720	478,576	373,294
TOLUCA	354,030,062	53,632,717	5,243,523	179	4,011,406	25,679,817	4,017,616
TONANITLA	13,727,380	2,074,165	203,099	19	170,508	164,828	303,302
TONATICO	12,666,379	1,956,214	193,043	5	147,581	249,098	295,129
TULTEPEC	51,350,196	7,725,366	751,817	46	595,593	2,694,210	895,295
TULTITLÁN	181,606,713	27,430,033	2,673,124	110	2,056,836	10,975,425	2,382,704
VALLE DE BRAVO	47,148,515	7,067,331	686,511	41	540,904	4,708,119	496,982
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	90,439,224	13,713,200	1,350,392	-3	988,412	5,605,462	1,865,982
VILLA DE ALLENDE	18,245,194	2,758,396	270,310	7	204,688	650,759	462,502
VILLA DEL CARBÓN	21,150,406	3,204,301	312,372	12	238,942	665,734	455,134
VILLA GUERRERO	25,247,054	3,805,569	368,801	23	289,861	1,076,662	528,066
VILLA VICTORIA	28,621,657	4,342,452	423,513	13	321,095	1,602,546	690,244
XALATLACO	14,441,699	2,188,964	214,145	9	166,070	395,157	368,836
XONACATLÁN	20,204,440	3,042,470	296,939	13	230,066	740,613	468,134
ZACAZONAPAN	11,332,774	1,709,646	167,889	12	137,482	58,965	262,772
ZACUALPAN	14,592,568	2,188,833	213,297	11	167,585	193,074	297,658
ZINACANTEPEC	59,169,567	8,906,433	864,797	49	677,854	3,258,552	1,086,985
ZUMPAHUACÁN	13,632,434	2,062,431	201,752	10	158,703	260,089	319,681
ZUMPANGO	58,747,287	8,835,552	864,432	36	671,389	3,166,585	1,404,552
TOTAL	**6,637,745,489**	**1,003,310,394**	**97,780,145**	**4,575**	**75,881,071**	**343,021,607**	**100,660,954**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	99,169	65,877	2,496,093	4,273,449	86,360	2,753	38,152,219
ACOLMAN	180,651	98,952	0	2,098,320	131,470	3,913	50,094,665
ACULCO	84,541	58,929	344,953	1,393,983	79,702	2,364	29,889,263
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	57,861	37,905	386,354	73,733	51,422	1,495	18,267,674
ALMOLOYA DE JUÁREZ	183,073	120,216	5,654,260	6,621,163	158,375	4,942	70,569,553
ALMOLOYA DEL RÍO	55,786	31,346	447,656	255,997	43,698	1,166	15,364,437
AMANALCO	64,420	32,877	0	0	42,662	1,496	15,395,841
AMATEPEC	65,654	47,810	0	0	62,936	1,982	22,427,417
AMECAMECA	87,823	61,468	1,627,326	2,120,506	81,586	2,528	33,172,291
APAXCO	70,885	48,920	609,781	1,186,592	65,751	1,888	24,599,791
ATENCO	105,158	51,145	2,400,968	1,479,045	68,471	2,017	28,370,856
ATIZAPÁN	56,014	34,286	670,039	943,617	47,049	1,249	17,291,426
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	457,538	672,796	16,491,703	34,706,231	910,119	26,915	371,425,996
ATLACOMULCO	131,808	125,492	3,072,089	9,514,221	168,691	5,092	72,616,894
ATLAUTLA	70,887	45,155	965,756	1,049,249	61,896	1,758	23,404,744
AXAPUSCO	68,707	49,179	0	1,289,006	67,025	1,863	24,592,023
AYAPANGO	53,710	34,575	223,434	723,003	49,064	1,182	16,938,078
CALIMAYA	99,655	64,347	1,935,964	5,292,839	87,299	2,511	37,687,362
CAPULHUAC	74,835	44,177	1,024,869	2,269,440	59,074	1,798	24,377,357
CHALCO	360,346	262,406	11,671,775	13,604,051	351,653	10,536	152,294,558
CHAPA DE MOTA	70,759	46,133	853,911	1,248,779	62,945	1,834	23,935,188
CHAPULTEPEC	55,848	32,766	313,789	1,074,048	45,724	1,213	16,581,171
CHIAUTLA	69,428	44,523	548,309	386,138	61,256	1,688	22,064,837
CHICOLOAPAN	203,643	137,333	0	8,253,626	184,064	5,743	74,708,288
CHICONCUAC	67,578	38,280	652,332	0	52,206	1,485	19,719,533
CHIMALHUACÁN	600,255	413,304	18,610,672	15,776,172	553,591	16,697	236,051,964
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	276,523	290,271	5,893,846	16,206,031	393,804	11,371	164,441,935
COATEPEC HARINAS	76,189	53,327	1,068,520	1,977,206	70,683	2,216	28,503,968
COCOTITLÁN	57,684	35,281	0	949,590	48,708	1,365	17,214,129
COYOTEPEC	77,951	47,686	1,314,435	1,394,418	64,047	1,878	25,321,970
CUAUTITLÁN	186,422	186,656	6,115,659	5,218,695	254,496	7,405	100,853,729
CUAUTITLÁN IZCALLI	482,296	633,709	14,452,723	39,291,956	849,937	25,116	354,615,078
DONATO GUERRA	75,240	45,808	719,552	1,713,510	62,223	1,792	24,231,863
ECATEPEC DE MORELOS	1,339,443	1,270,157	40,059,029	102,067,917	1,653,998	54,735	767,700,641
ECATZINGO	54,319	28,502	430,615	635,440	38,882	1,200	14,142,075
EL ORO	74,847	52,141	767,215	456,742	69,921	2,106	26,212,273
HUEHUETOCA	174,154	105,532	4,464,185	4,982,948	143,118	4,095	60,103,215
HUEYPOXTLA	82,568	53,573	1,372,184	2,045,940	72,637	2,113	28,896,618
HUIXQUILUCAN	269,856	587,692	0	56,407,291	806,508	21,789	335,705,709
ISIDRO FABELA	55,185	33,886	286,704	1,062,474	47,035	1,294	17,245,439
IXTAPALUCA	472,112	327,782	12,329,956	15,494,194	444,538	12,739	188,474,576
IXTAPAN DE LA SAL	74,827	60,582	813,459	3,973,378	81,450	2,421	33,510,066
IXTAPAN DEL ORO	50,897	34,411	0	907,205	48,125	1,203	16,701,013
IXTLAHUACA	171,713	111,335	3,759,203	5,611,572	145,192	4,771	64,265,453
JALTENCO	67,991	43,996	1,061,573	120,835	59,403	1,729	21,947,390
JILOTEPEC	114,736	100,225	2,596,009	2,008,175	133,117	4,122	52,349,987

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
JILOTZINGO	61,434	34,915	659,747	117,437	45,874	1,464	17,030,651
JIQUIPILCO	106,209	69,527	2,814,903	2,992,948	91,246	2,885	39,089,040
JOCOTITLÁN	100,264	69,454	1,998,485	2,693,101	91,341	2,918	37,814,659
JOQUICINGO	57,936	36,546	273,910	953,944	51,001	1,312	18,253,419
JUCHITEPEC	67,126	38,584	632,929	800,250	52,459	1,523	19,649,937
LA PAZ	284,891	224,856	9,219,795	7,605,957	301,567	8,550	124,724,891
LERMA	179,723	208,960	0	11,359,414	282,186	8,305	110,436,129
LUVIANOS	68,467	45,259	814,122	1,173,268	61,167	1,812	23,406,997
MALINALCO	67,942	47,331	538,767	1,517,849	64,141	1,868	24,592,247
MELCHOR OCAMPO	93,939	62,433	1,325,716	2,457,292	84,748	2,427	33,485,081
METEPEC	236,317	356,200	5,544,843	13,340,308	479,213	14,465	189,345,760
MEXICALTZINGO	56,662	37,961	500,408	1,253,947	53,484	1,321	19,455,928
MORELOS	71,881	48,488	236,149	3,764,970	66,033	1,884	27,153,231
NAUCALPAN DE JUÁREZ	701,869	1,230,010	28,080,454	36,447,299	1,625,273	51,002	654,702,607
NEXTLALPAN	90,686	53,274	1,050,949	1,303,607	73,736	1,912	27,661,391
NEZAHUALCÓYOTL	892,747	874,763	0	29,331,488	1,142,420	35,821	449,987,009
NICOLÁS ROMERO	384,360	270,549	11,918,536	13,277,386	359,953	10,999	156,540,860
NOPALTEPEC	53,944	34,172	308,584	494,112	47,178	1,219	16,398,428
OCOYOACAC	102,496	72,887	2,039,618	6,434,711	96,939	2,965	43,214,715
OCUILAN	74,286	50,294	864,164	160,652	67,042	2,049	24,894,753
OTUMBA	74,371	45,792	772,542	1,229,905	61,540	1,842	23,816,194
OTZOLOAPAN	49,651	38,728	158,827	1,113,661	55,055	1,254	18,928,645
OTZOLOTEPEC	115,610	65,170	2,266,530	3,518,202	86,428	2,716	37,115,772
OZUMBA	70,010	45,202	680,468	1,860,603	61,700	1,794	24,343,809
PAPALOTLA	49,629	30,010	0	681,681	42,369	1,072	14,508,717
POLOTITLÁN	57,588	37,062	326,071	312,505	50,792	1,422	17,945,569
RAYÓN	58,364	34,568	429,683	1,221,426	46,506	1,253	17,309,023
SAN ANTONIO LA ISLA	70,936	42,933	242,630	2,222,671	59,726	1,609	22,920,979
SAN FELIPE DEL PROGRESO	159,751	97,461	3,936,930	3,345,395	128,586	4,060	54,670,063
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	124,494	69,841	3,282,424	4,638,189	92,427	2,878	41,573,247
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	68,750	40,588	686,228	949,849	55,217	1,574	20,815,747
SAN MATEO ATENCO	122,400	88,282	2,981,780	5,468,339	119,353	3,440	50,652,440
SAN SIMÓN DE GUERRERO	51,067	29,298	351,013	0	40,160	1,088	13,698,221
SANTO TOMÁS	53,455	32,333	280,914	290,778	45,058	1,205	15,588,084
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	57,067	50,366	-15,744	1,102,212	73,048	1,665	24,842,221
SULTEPEC	64,790	54,761	190,931	0	73,053	2,218	26,035,086
TECÁMAC	476,273	472,541	0	15,680,018	645,913	17,756	238,940,325
TEJUPILCO	108,140	71,833	1,756,236	1,810,067	94,312	3,014	38,010,956
TEMAMATLA	56,915	34,671	402,017	737,435	48,821	1,265	17,346,325
TEMASCALAPA	80,080	61,019	725,016	3,034,666	83,577	2,293	32,619,048
TEMASCALCINGO	98,023	65,269	1,559,071	2,183,371	85,980	2,730	35,218,179
TEMASCALTEPEC	73,335	51,332	590,106	2,828,537	68,060	2,094	27,746,557
TEMOAYA	128,963	78,766	2,004,575	3,494,333	104,819	3,236	43,800,770
TENANCINGO	128,107	87,896	2,745,913	4,746,815	117,290	3,616	50,140,896
TENANGO DEL AIRE	54,737	34,014	834,755	534,004	47,252	1,212	16,996,591
TENANGO DEL VALLE	116,975	72,650	2,460,238	4,116,774	95,456	3,072	41,549,544
TEOLOYUCAN	97,272	73,506	2,028,798	7,107,868	98,073	2,945	44,195,334
TEOTIHUACÁN	91,806	60,156	1,662,769	1,838,351	80,815	2,400	32,495,088
TEPETLAOXTOC	71,409	45,393	0	1,659,728	62,116	1,692	22,935,980
TEPETLIXPA	61,924	39,538	439,563	1,148,965	54,795	1,499	20,282,702
TEPOTZOTLÁN	127,336	117,086	2,896,133	4,680,517	158,102	4,719	63,674,481
TEQUIXQUIAC	76,854	45,183	1,669,655	2,051,934	60,453	1,830	25,118,563
TEXCALTITLÁN	60,337	37,840	497,057	1,315,405	51,158	1,522	19,478,557
TEXCALYACAC	50,316	34,454	126,006	649,610	49,568	1,140	16,667,183
TEXCOCO	264,036	209,529	0	13,490,420	281,629	8,330	117,242,743
TEZOYUCA	82,794	43,855	1,164,681	1,363,223	59,864	1,691	23,455,534
TIANGUISTENCO	112,054	77,305	1,759,475	5,412,570	102,507	3,264	44,967,930
TIMILPAN	58,711	38,617	384,421	669,128	52,788	1,447	19,043,224
TLALMANALCO	84,486	56,106	1,055,685	151,962	74,898	2,279	28,252,370
TLALNEPANTLA DE BAZ	574,316	1,179,468	15,856,319	78,116,651	1,565,695	48,592	657,859,830
TLATLAYA	70,778	55,373	884,572	514,432	72,662	2,299	27,554,253
TOLUCA	761,760	924,652	28,992,972	70,621,242	1,229,166	37,989	549,183,100
TONANITLA	57,508	36,705	450,562	0	52,381	1,244	17,241,699
TONATICO	55,958	33,965	419,169	1,189,317	45,186	1,344	17,252,388
TULTEPEC	169,752	133,923	4,574,389	5,263,910	182,129	5,227	74,341,853
TULTITLÁN	451,772	472,400	13,810,326	29,387,977	628,581	19,359	271,895,361
VALLE DE BRAVO	94,230	122,165	2,107,293	16,548,925	165,435	4,857	79,691,309
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	353,799	235,149	6,689,984	25,021,687	306,343	10,346	146,579,977
VILLA DE ALLENDE	87,693	47,523	0	1,466,153	63,058	1,989	24,258,271
VILLA DEL CARBÓN	86,296	55,113	1,612,165	666,564	72,889	2,273	28,522,200
VILLA GUERRERO	100,124	65,608	834,573	2,440,476	87,959	2,608	34,847,384
VILLA VICTORIA	130,874	74,543	3,278,890	4,172,208	97,914	3,117	43,759,065
XALATLACO	69,933	37,891	1,057,183	2,807,687	50,903	1,515	21,799,993

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
XONACATLÁN	88,760	52,558	1,593,140	57,849	70,629	2,131	26,847,741
ZACAZONAPAN	49,823	30,121	159,475	0	42,477	1,078	13,952,515
ZACUALPAN	56,437	37,905	357,832	1,350,508	51,474	1,507	19,508,690
ZINACANTEPEC	206,098	153,683	5,374,595	10,598,974	206,526	6,138	90,510,250
ZUMPAHUACÁN	60,613	35,833	607,389	1,248,804	48,699	1,397	18,637,836
ZUMPANGO	266,310	153,034	6,542,382	3,752,399	207,054	6,166	84,617,179
TOTAL	**19,085,814**	**17,317,780**	**375,865,583**	**879,525,544**	**23,175,336**	**697,586**	**9,574,071,879**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	2,534,256	64,216	117,243	74,357	2,790,071
ACOLMAN	3,730,000	95,398	172,967	107,886	4,106,251
ACULCO	2,335,563	60,351	108,881	67,511	2,572,306
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,593,550	29,099	66,043	39,749	1,728,441
ALMOLOYA DE JUÁREZ	3,759,063	95,246	173,793	110,305	4,138,407
ALMOLOYA DEL RÍO	1,910,755	50,110	86,327	55,273	2,102,465
AMANALCO	859,237	50,166	61,864	41,954	1,013,222
AMATEPEC	1,705,760	31,615	70,963	42,781	1,851,119
AMECAMECA	2,369,050	60,127	109,693	69,586	2,608,456
APAXCO	2,123,530	54,290	98,665	62,688	2,339,174
ATENCO	2,623,194	66,798	121,611	77,230	2,888,833
ATIZAPÁN	1,913,266	49,938	89,538	57,392	2,110,134
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	8,278,039	198,274	381,924	239,016	9,097,252
ATLACOMULCO	3,018,428	76,596	139,761	86,611	3,321,395
ATLAUTLA	2,123,973	54,429	98,799	62,811	2,340,012
AXAPUSCO	2,102,324	55,434	95,670	61,283	2,314,711
AYAPANGO	1,296,003	5,708	35,411	20,108	1,357,230
CALIMAYA	1,027,225	43,846	65,710	40,056	1,176,837
CAPULHUAC	2,186,097	56,473	101,842	65,103	2,409,515
CHALCO	6,353,763	161,872	294,076	184,871	6,994,582
CHAPA DE MOTA	2,127,878	55,236	99,334	63,578	2,346,027
CHAPULTEPEC	1,904,471	48,843	88,635	56,343	2,098,292
CHIAUTLA	2,119,236	55,635	96,330	61,915	2,333,117
CHICOLOAPAN	4,055,500	101,909	186,795	115,947	4,460,152
CHICONCUAC	2,082,947	54,321	97,578	60,088	2,294,934
CHIMALHUACÁN	9,846,994	248,879	454,350	286,095	10,836,318
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5,132,459	131,936	238,695	152,117	5,655,207
COATEPEC HARINAS	2,912,705	57,691	128,265	106,275	3,204,936
COCOTITLÁN	1,929,725	49,159	89,543	56,825	2,125,252
COYOTEPEC	2,242,546	58,518	101,830	65,341	2,468,236
CUAUTITLÁN	3,472,004	76,964	152,966	95,083	3,797,017
CUAUTITLÁN IZCALLI	8,128,998	206,185	375,693	238,713	8,949,588
DONATO GUERRA	434,399	11,082	19,995	12,756	478,232
ECATEPEC DE MORELOS	20,270,590	491,673	916,525	577,563	22,256,352
ECATZINGO	1,538,260	26,936	62,882	37,516	1,665,594
EL ORO	2,187,279	56,679	102,027	65,272	2,411,257
HUEHUETOCA	3,631,235	92,479	168,257	106,923	3,998,894
HUEYPOXTLA	2,046,181	34,745	80,184	50,259	2,211,370
HUIXQUILUCAN	5,057,735	134,405	238,532	153,512	5,584,184
ISIDRO FABELA	1,649,263	25,205	59,114	36,802	1,770,383
IXTAPALUCA	7,993,194	205,062	371,084	236,682	8,806,022
IXTAPAN DE LA SAL	1,847,002	36,271	74,696	47,880	2,005,849
IXTAPAN DEL ORO	1,839,799	48,410	86,429	53,141	2,027,778
IXTLAHUACA	3,590,497	90,353	165,504	104,852	3,951,205
JALTENCO	1,832,684	29,238	70,262	43,923	1,976,106
JILOTEPEC	2,768,767	71,239	128,887	79,956	3,048,849
JILOTZINGO	229,781	5,242	10,026	6,227	251,277
JIQUIPILCO	2,645,328	68,218	123,258	76,309	2,913,113
JOCOTITLÁN	2,556,451	65,619	118,739	75,774	2,816,584
JOQUICINGO	1,943,454	51,227	91,516	56,464	2,142,660
JUCHITEPEC	897,775	51,992	67,543	43,571	1,060,881
LA PAZ	3,502,100	90,254	162,768	103,938	3,859,060
LERMA	3,718,429	94,378	172,102	107,183	4,092,091
LUVIANOS	2,095,748	54,615	98,145	60,439	2,308,946
MALINALCO	2,087,006	54,252	97,488	62,420	2,301,166
MELCHOR OCAMPO	2,460,801	62,985	114,355	72,705	2,710,846
METEPEC	4,540,887	115,475	210,012	133,671	5,000,046
MEXICALTZINGO	1,918,693	49,706	89,693	57,163	2,115,255

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
MORELOS	2,139,522	55,006	99,652	63,407	2,357,587
NAUCALPAN DE JUÁREZ	11,313,165	281,585	515,110	325,795	12,435,656
NEXTLALPAN	2,421,702	63,325	113,418	70,347	2,668,791
NEZAHUALCÓYOTL	14,112,685	355,249	649,827	412,381	15,530,143
NICOLÁS ROMERO	6,700,688	169,867	309,456	194,415	7,374,425
NOPALTEPEC	1,537,480	27,887	63,612	38,264	1,667,243
OCOYOACAC	2,583,753	65,669	119,687	75,969	2,845,077
OCUILAN	1,933,268	32,976	72,475	45,683	2,084,401
OTUMBA	2,173,928	55,466	100,912	64,087	2,394,393
OTZOLOAPAN	64,645	2,537	3,584	2,565	73,330
OTZOLOTEPEC	2,782,735	71,733	126,330	80,497	3,061,296
OZUMBA	1,770,679	33,496	74,137	44,867	1,923,179
PAPALOTLA	1,814,138	46,655	84,545	53,772	1,999,110
POLOTITLÁN	1,341,195	5,030	39,412	22,112	1,407,748
RAYÓN	1,946,849	50,681	91,014	58,299	2,146,842
SAN ANTONIO LA ISLA	2,125,401	54,604	98,970	60,587	2,339,562
SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,418,489	86,565	158,019	100,261	3,763,334
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3,405,252	153,092	211,255	159,431	3,929,031
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,098,674	54,523	98,008	62,743	2,313,948
SAN MATEO ATENCO	2,542,609	54,098	110,412	66,078	2,773,197
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,841,876	48,218	86,453	53,017	2,029,564
SANTO TOMÁS	1,628,981	25,276	61,744	36,640	1,752,641
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,928,734	50,881	90,903	58,203	2,128,720
SULTEPEC	2,042,833	53,440	95,835	59,019	2,251,127
TECÁMAC	8,067,828	209,790	373,625	238,915	8,890,157
TEJUPILCO	1,237,686	42,396	64,190	44,928	1,389,201
TEMAMATLA	1,682,809	26,430	64,010	40,475	1,813,723
TEMASCALAPA	2,269,437	59,897	103,568	66,370	2,499,272
TEMASCALCINGO	2,526,766	65,421	114,652	73,125	2,779,964
TEMASCALTEPEC	2,158,715	55,091	100,229	63,657	2,377,692
TEMOAYA	2,970,205	75,467	137,531	87,314	3,270,516
TENANCINGO	1,778,292	73,950	107,727	68,800	2,028,769
TENANGO DEL AIRE	1,894,991	49,602	88,807	56,965	2,090,366
TENANGO DEL VALLE	2,798,916	71,509	129,746	80,324	3,080,495
TEOLOYUCAN	2,524,210	65,563	114,760	73,533	2,778,066
TEOTIHUACÁN	2,434,872	62,993	113,501	72,578	2,683,944
TEPETLAOXTOC	379,403	9,888	17,616	11,302	418,209
TEPETLIXPA	1,999,432	52,168	93,570	57,596	2,202,766
TEPOTZOTLÁN	2,945,605	74,663	136,252	86,448	3,242,968
TEQUIXQUIAC	2,209,424	56,197	102,415	64,993	2,433,030
TEXCALTITLÁN	1,968,481	50,167	91,358	55,613	2,165,619
TEXCALYACAC	1,832,691	48,506	86,316	55,523	2,023,036
TEXCOCO	3,192,472	81,308	147,595	93,970	3,515,345
TEZOYUCA	2,297,305	58,709	106,711	67,809	2,530,534
TIANGUISTENCO	2,475,779	45,340	96,626	60,411	2,678,155
TIMILPAN	1,953,262	51,087	91,493	58,674	2,154,517
TLALMANALCO	1,981,444	38,750	83,809	50,990	2,154,993
TLALNEPANTLA DE BAZ	9,454,855	236,023	433,918	274,626	10,399,422
TLATLAYA	2,123,941	54,625	95,785	60,738	2,335,090
TOLUCA	12,186,793	304,180	559,173	353,935	13,404,081
TONANITLA	1,930,304	49,849	90,109	57,383	2,127,645
TONATICO	1,904,314	48,498	88,367	56,073	2,097,252
TULTEPEC	3,573,897	92,091	166,279	103,825	3,936,092
TULTITLÁN	7,676,346	193,214	353,596	224,225	8,447,381
VALLE DE BRAVO	2,369,862	38,369	89,294	51,039	2,548,565
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5,992,194	131,294	259,426	161,040	6,543,954
VILLA DE ALLENDE	2,595,427	113,780	172,281	126,458	3,007,945
VILLA DEL CARBÓN	2,347,295	59,694	108,783	69,042	2,584,814
VILLA GUERRERO	2,550,966	65,241	118,495	75,329	2,810,031
VILLA VICTORIA	2,754,148	52,833	112,804	68,885	2,988,670
XALATLACO	2,123,461	55,073	99,289	61,375	2,339,198
XONACATLÁN	2,383,678	60,701	110,530	70,178	2,625,087
ZACAZONAPAN	62,465	1,482	2,536	1,572	68,055
ZACUALPAN	1,918,669	49,942	89,688	55,075	2,113,374
ZINACANTEPEC	3,763,789	84,879	163,217	104,164	4,116,050
ZUMPAHUACÁN	797,474	49,923	59,930	40,817	948,144
ZUMPANGO	4,985,796	126,700	230,583	147,013	5,490,093
TOTAL	**389,826,853**	**9,814,149**	**17,945,775**	**11,389,334**	**428,976,111**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de abril del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,553,972	1,339,949	110,866	0	101,295	693,950	144,008
ACOLMAN	9,317,433	1,904,934	157,612	0	144,006	1,794,790	262,332
ACULCO	5,628,506	1,150,739	95,211	0	86,991	479,541	122,765
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,559,783	727,792	60,217	0	55,018	153,164	84,023
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,765,739	2,405,486	199,027	0	181,846	1,819,311	265,848
ALMOLOYA DEL RÍO	2,777,166	567,787	46,978	0	42,923	140,474	81,010
AMANALCO	3,560,926	728,025	60,236	0	55,036	230,700	93,547
AMATEPEC	4,719,944	964,985	79,842	0	72,949	243,121	95,339
AMECAMECA	6,019,298	1,230,635	101,822	0	93,031	752,692	127,532
APAXCO	4,494,393	918,871	76,026	0	69,463	340,248	102,936
ATENCO	4,802,273	981,817	81,235	0	74,222	651,451	152,705
ATIZAPÁN	2,972,998	607,824	50,291	0	45,949	120,185	81,341
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	64,084,484	13,101,967	1,084,043	0	990,459	8,082,230	664,411
ATLACOMULCO	12,123,298	2,478,588	205,076	0	187,372	1,339,939	191,404
ATLAUTLA	4,185,142	855,645	70,795	0	64,684	292,628	102,938
AXAPUSCO	4,435,512	906,833	75,030	0	68,553	393,000	99,773
AYAPANGO	2,815,121	575,547	47,620	0	43,509	103,551	77,995
CALIMAYA	5,979,097	1,222,417	101,141	0	92,410	634,915	144,713
CAPULHUAC	4,280,914	875,226	72,415	0	66,164	439,848	108,671
CHALCO	25,086,061	5,128,804	424,352	0	387,718	3,928,503	523,274
CHAPA DE MOTA	4,367,148	892,856	73,874	0	67,497	307,785	102,752
CHAPULTEPEC	2,888,966	590,644	48,869	0	44,650	139,137	81,099
CHIAUTLA	4,020,075	821,898	68,003	0	62,132	315,913	100,820
CHICOLOAPAN	13,674,927	2,795,816	231,323	0	211,353	1,886,121	295,719
CHICONCUAC	3,536,376	723,006	59,821	0	54,657	804,969	98,134
CHIMALHUACÁN	39,755,717	8,127,991	672,502	0	614,445	7,009,699	871,657
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	27,074,105	5,535,256	457,981	0	418,444	4,934,799	401,551
COATEPEC HARINAS	5,276,856	1,078,845	89,262	0	81,557	483,289	110,637
COCOTITLÁN	3,249,023	664,257	54,960	0	50,215	144,077	83,765
COYOTEPEC	4,472,575	914,411	75,657	0	69,126	391,182	113,197
CUAUTITLÁN	17,631,977	3,604,829	298,260	0	272,511	2,021,177	270,712
CUAUTITLÁN IZCALLI	59,800,855	12,226,186	1,011,582	0	924,253	7,516,847	700,363
DONATO GUERRA	4,265,531	872,081	72,155	0	65,926	360,989	109,259
ECATEPEC DE MORELOS	130,321,263	26,643,967	2,204,494	0	2,014,182	22,818,184	1,945,065
ECATZINGO	2,857,239	584,158	48,333	0	44,160	106,042	78,878
EL ORO	5,015,193	1,025,348	84,836	0	77,512	492,414	108,689
HUEHUETOCA	9,750,223	1,993,417	164,933	0	150,695	1,616,068	252,898
HUEYPOXTLA	5,031,503	1,028,682	85,112	0	77,764	449,153	119,901
HUIXQUILUCAN	51,879,000	10,606,576	877,577	0	801,817	7,661,808	391,870
ISIDRO FABELA	3,080,169	629,735	52,104	0	47,606	116,487	80,137
IXTAPALUCA	30,330,351	6,200,990	513,064	0	468,771	5,835,603	685,576
IXTAPAN DE LA SAL	5,764,306	1,178,503	97,508	0	89,090	488,521	108,659
IXTAPAN DEL ORO	2,864,848	585,713	48,461	0	44,278	63,115	73,910
IXTLAHUACA	11,360,548	2,322,645	192,173	0	175,583	2,041,684	249,352
JALTENCO	4,115,693	841,447	69,620	0	63,610	312,693	98,733
JILOTEPEC	9,813,190	2,006,291	165,998	0	151,668	1,050,366	166,614
JILOTZINGO	3,484,792	712,460	58,948	0	53,859	212,059	89,211
JIQUIPILCO	6,868,111	1,404,174	116,180	0	106,150	760,565	154,231
JOCOTITLÁN	6,948,730	1,420,656	117,544	0	107,396	669,375	145,598
JOQUICINGO	3,124,853	638,871	52,860	0	48,296	153,781	84,132
JUCHITEPEC	3,626,378	741,407	61,343	0	56,048	287,044	97,476
LA PAZ	20,358,058	4,162,171	344,374	0	314,644	3,398,617	413,703
LERMA	19,772,924	4,042,542	334,476	0	305,601	2,152,278	260,984
LUVIANOS	4,313,109	881,808	72,960	0	66,661	279,433	99,424
MALINALCO	4,446,550	909,090	75,217	0	68,724	396,532	98,662
MELCHOR OCAMPO	5,779,720	1,181,654	97,769	0	89,329	606,708	136,414
METEPEC	34,439,608	7,041,121	582,575	0	532,282	4,131,582	343,166
MEXICALTZINGO	3,146,050	643,205	53,218	0	48,624	189,314	82,281
MORELOS	4,485,325	917,017	75,873	0	69,323	314,345	104,381
NAUCALPAN DE JUÁREZ	121,432,602	24,826,695	2,054,135	0	1,876,803	16,887,983	1,019,216
NEXTLALPAN	4,552,646	930,781	77,012	0	70,363	514,186	131,689
NEZAHUALCÓYOTL	85,287,599	17,436,909	1,442,712	0	1,318,164	13,466,816	1,296,398
NICOLÁS ROMERO	26,187,520	5,353,995	442,984	0	404,742	4,597,046	558,147
NOPALTEPEC	2,902,952	593,504	49,106	0	44,867	104,437	78,335
OCOYOACAC	7,060,694	1,443,547	119,438	0	109,127	801,526	148,839
OCUILAN	4,878,091	997,318	82,517	0	75,393	366,417	107,874
OTUMBA	4,385,448	896,598	74,184	0	67,779	398,652	107,997
OTZOLOAPAN	2,985,261	610,332	50,498	0	46,139	48,190	72,101
OTZOLOTEPEC	6,466,821	1,322,131	109,392	0	99,948	893,258	167,883
OZUMBA	4,271,380	873,277	72,254	0	66,016	527,409	101,665
PAPALOTLA	2,553,141	521,985	43,189	0	39,460	87,726	72,068
POLOTITLÁN	3,386,522	692,369	57,286	0	52,340	163,791	83,626
RAYÓN	2,983,625	609,997	50,471	0	46,113	179,757	84,753
SAN ANTONIO LA ISLA	3,831,531	783,350	64,814	0	59,218	345,711	103,009

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,667,418	1,976,488	163,533	0	149,415	1,375,065	231,981
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,852,570	1,400,997	115,917	0	105,910	973,478	180,784
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,748,030	766,279	63,401	0	57,928	320,491	99,835
SAN MATEO ATENCO	8,190,885	1,674,613	138,556	0	126,594	1,057,928	177,742
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,590,080	529,538	43,813	0	40,031	76,354	74,157
SANTO TOMÁS	2,868,044	586,367	48,515	0	44,327	102,925	77,625
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,963,323	810,295	67,043	0	61,255	159,393	82,870
SULTEPEC	5,280,043	1,079,496	89,316	0	81,606	246,880	94,084
TECÁMAC	42,276,297	8,643,319	715,139	0	653,402	4,891,276	691,618
TEJUPILCO	7,177,342	1,467,396	121,411	0	110,930	798,237	157,036
TEMAMATLA	3,012,330	615,866	50,956	0	46,557	152,511	82,650
TEMASCALAPA	5,459,834	1,116,254	92,358	0	84,385	416,502	116,288
TEMASCALCINGO	6,500,859	1,329,090	109,968	0	100,474	787,028	142,344
TEMASCALTEPEC	4,986,117	1,019,403	84,344	0	77,063	349,375	106,493
TEMOAYA	7,703,888	1,575,047	130,318	0	119,068	1,077,402	187,273
TENANCINGO	8,609,829	1,760,265	145,643	0	133,069	1,185,833	186,030
TENANGO DEL AIRE	2,886,605	590,162	48,829	0	44,614	125,397	79,486
TENANGO DEL VALLE	7,313,310	1,495,194	123,711	0	113,031	938,048	169,864
TEOLOYUCAN	7,012,469	1,433,688	118,622	0	108,381	750,782	141,253
TEOTIHUACÁN	5,715,167	1,168,456	96,677	0	88,331	720,179	133,316
TEPETLAOXTOC	4,028,449	823,610	68,145	0	62,262	295,910	103,696
TEPETLIXPA	3,568,516	729,577	60,364	0	55,153	255,722	89,922
TEPOTZOTLÁN	11,234,890	2,296,955	190,048	0	173,641	1,486,018	184,910
TEQUIXQUIAC	4,356,778	890,736	73,699	0	67,336	413,568	111,603
TEXCALTITLÁN	3,624,772	741,079	61,316	0	56,023	211,894	87,618
TEXCALYACAC	2,714,144	554,902	45,912	0	41,949	57,261	73,066
TEXCOCO	19,832,825	4,054,788	335,489	0	306,527	4,076,255	383,418
TEZOYUCA	4,026,796	823,272	68,117	0	62,236	499,682	120,228
TIANGUISTENCO	7,771,680	1,588,907	131,465	0	120,115	1,169,612	162,718
TIMILPAN	3,445,260	704,378	58,279	0	53,248	159,917	85,257
TLALMANALCO	5,427,227	1,109,588	91,806	0	83,881	637,683	122,685
TLALNEPANTLA DE BAZ	115,694,864	23,653,624	1,957,076	0	1,788,124	14,167,583	833,990
TLATLAYA	5,472,717	1,118,888	92,576	0	84,584	325,691	102,781
TOLUCA	90,449,885	18,492,329	1,530,036	0	1,397,950	16,260,890	1,106,186
TONANITLA	2,961,381	605,450	50,094	0	45,770	137,897	83,509
TONATICO	3,200,858	654,410	54,145	0	49,471	173,649	81,259
TULTEPEC	12,444,050	2,544,165	210,502	0	192,329	1,858,373	246,505
TULTITLÁN	46,093,601	9,423,760	779,712	0	712,400	7,238,951	656,039
VALLE DE BRAVO	11,563,326	2,364,103	195,603	0	178,717	2,591,431	136,836
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	24,633,472	5,036,273	416,696	0	380,723	3,959,499	513,768
VILLA DE ALLENDE	4,736,023	968,272	80,114	0	73,198	478,918	127,343
VILLA DEL CARBÓN	5,411,867	1,106,447	91,546	0	83,643	489,834	125,314
VILLA GUERRERO	6,210,203	1,269,666	105,051	0	95,982	739,000	145,394
VILLA VICTORIA	7,421,414	1,517,296	125,539	0	114,702	1,099,240	190,048
XALATLACO	3,606,710	737,386	61,011	0	55,744	300,784	101,553
XONACATLÁN	5,073,282	1,037,224	85,819	0	78,410	538,758	128,893
ZACAZONAPAN	2,567,317	524,884	43,428	0	39,679	46,815	72,350
ZACUALPAN	3,588,816	733,727	60,708	0	55,467	147,699	81,955
ZINACANTEPEC	14,614,914	2,987,995	247,224	0	225,881	2,289,235	299,284
ZUMPAHUACÁN	3,326,316	680,060	56,267	0	51,410	195,606	88,019
ZUMPANGO	14,681,999	3,001,710	248,358	0	226,918	2,480,377	386,721
TOTAL	**1,660,918,546**	**339,572,050**	**28,095,841**	**0**	**25,670,352**	**226,225,741**	**27,715,371**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	28,686	22,779	527,603	1,723,629	65,746	2,753	11,315,236
ACOLMAN	52,257	32,383	0	171,275	93,468	3,913	13,934,403
ACULCO	24,455	19,562	567,265	849,598	56,462	2,364	9,083,460
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	16,737	12,372	152,077	35,520	35,710	1,495	4,893,909
ALMOLOYA DE JUÁREZ	52,957	40,892	1,690,720	2,097,881	118,028	4,942	20,642,677
ALMOLOYA DEL RÍO	16,137	9,652	129,219	114,366	27,859	1,166	3,954,738
AMANALCO	18,635	12,376	0	0	35,721	1,496	4,796,699
AMATEPEC	18,991	16,404	0	0	47,348	1,982	6,260,906
AMECAMECA	25,404	20,920	391,772	619,955	60,383	2,528	9,445,972
APAXCO	20,505	15,620	419,536	400,714	45,086	1,888	6,905,287
ATENCO	30,419	16,691	765,993	464,228	48,174	2,017	8,071,223
ATIZAPÁN	16,203	10,333	159,075	465,397	29,824	1,249	4,560,669
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	132,351	222,728	4,561,676	2,052,340	642,864	26,915	95,646,468
ATLACOMULCO	38,128	42,135	1,042,576	2,556,937	121,615	5,092	20,332,160
ATLAUTLA	20,505	14,546	342,631	331,563	41,983	1,758	6,324,819
AXAPUSCO	19,875	15,416	0	405,188	44,495	1,863	6,465,538
AYAPANGO	15,537	9,784	111,194	336,740	28,240	1,182	4,166,020

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
CALIMAYA	28,827	20,781	663,636	1,230,730	59,979	2,511	10,181,157
CAPULHUAC	21,647	14,879	295,102	977,480	42,944	1,798	7,197,086
CHALCO	104,236	87,188	3,655,531	6,508,199	251,651	10,536	46,096,053
CHAPA DE MOTA	20,468	15,178	260,184	447,828	43,809	1,834	6,601,213
CHAPULTEPEC	16,155	10,041	113,506	209,038	28,981	1,213	4,172,299
CHIAUTLA	20,083	13,972	371,008	327,851	40,327	1,688	6,163,772
CHICOLOAPAN	58,907	47,528	0	1,738,172	137,180	5,743	21,082,790
CHICONCUAC	19,548	12,291	275,360	0	35,475	1,485	5,621,122
CHIMALHUACÁN	173,634	138,173	7,634,259	5,358,988	398,810	16,697	70,772,571
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	79,989	94,097	3,527,355	7,538,560	271,594	11,371	50,345,103
COATEPEC HARINAS	22,039	18,340	329,022	670,523	52,935	2,216	8,215,520
COCOTITLÁN	16,686	11,292	0	197,923	32,593	1,365	4,506,155
COYOTEPEC	22,549	15,545	424,818	696,849	44,867	1,878	7,242,653
CUAUTITLÁN	53,926	61,281	0	257,818	176,875	7,405	24,656,770
CUAUTITLÁN IZCALLI	139,512	207,840	5,139,846	10,994,963	599,893	25,116	99,287,258
DONATO GUERRA	21,764	14,825	421,908	531,026	42,790	1,792	6,780,044
ECATEPEC DE MORELOS	387,457	452,937	16,059,892	15,009,278	1,307,319	54,735	219,218,773
ECATZINGO	15,713	9,930	45,833	213,492	28,662	1,200	4,033,640
EL ORO	21,651	17,431	440,146	249,118	50,310	2,106	7,584,755
HUEHUETOCA	50,377	33,887	1,565,548	1,230,584	97,809	4,095	16,910,534
HUEYPOXTLA	23,884	17,487	413,740	330,902	50,474	2,113	7,630,715
HUIXQUILUCAN	78,061	180,308	0	25,656,345	520,425	21,789	98,675,575
ISIDRO FABELA	15,963	10,705	110,330	348,835	30,899	1,294	4,524,263
IXTAPALUCA	136,567	105,414	5,714,123	1,659,914	304,259	12,739	51,967,371
IXTAPAN DE LA SAL	21,645	20,034	384,769	1,480,410	57,825	2,421	9,693,691
IXTAPAN DEL ORO	14,723	9,957	0	284,961	28,739	1,203	4,019,907
IXTLAHUACA	49,671	39,484	1,474,365	2,748,193	113,963	4,771	20,772,436
JALTENCO	19,668	14,304	275,456	43,913	41,287	1,729	5,898,153
JILOTEPEC	33,189	34,106	838,228	787,416	98,441	4,122	15,149,628
JILOTZINGO	17,771	12,112	171,407	0	34,958	1,464	4,849,041
JIQUIPILCO	30,723	23,870	735,310	162,362	68,898	2,885	10,433,459
JOCOTITLÁN	29,003	24,151	577,356	480,721	69,706	2,918	10,593,154
JOQUICINGO	16,759	10,861	196,655	274,003	31,347	1,312	4,633,729
JUCHITEPEC	19,417	12,604	232,057	274,211	36,378	1,523	5,445,886
LA PAZ	82,410	70,755	2,861,527	2,406,865	204,222	8,550	34,625,897
LERMA	51,988	68,722	0	3,771,517	198,352	8,305	30,967,688
LUVIANOS	19,805	14,990	286,531	0	43,267	1,812	6,079,799
MALINALCO	19,654	15,454	299,998	429,793	44,606	1,868	6,806,147
MELCHOR OCAMPO	27,174	20,088	659,642	0	57,979	2,427	8,658,904
METEPEC	68,359	119,696	2,394,202	7,809,435	345,481	14,465	57,821,972
MEXICALTZINGO	16,390	10,934	148,948	502,661	31,560	1,321	4,874,506
MORELOS	20,793	15,589	552,230	2,944,263	44,995	1,884	9,546,017
NAUCALPAN DE JUÁREZ	203,028	422,044	7,520,735	8,643,366	1,218,153	51,002	186,155,762
NEXTLALPAN	26,232	15,823	787,472	686,374	45,670	1,912	7,840,160
NEZAHUALCÓYOTL	258,243	296,421	0	16,648,313	855,564	35,821	138,342,958
NICOLÁS ROMERO	111,183	91,016	4,362,052	5,649,064	262,700	10,999	48,031,448
NOPALTEPEC	15,604	10,089	128,049	15,650	29,121	1,219	3,972,932
OCOYOACAC	29,649	24,540	656,355	3,003,248	70,829	2,965	13,470,756
OCUILAN	21,488	16,954	369,741	160,652	48,935	2,049	7,127,429
OTUMBA	21,513	15,242	359,668	797,747	43,993	1,842	7,170,662
OTZOLOAPAN	14,363	10,375	84,354	652,492	29,947	1,254	4,605,305
OTZOLOTEPEC	33,442	22,476	692,726	1,731,656	64,872	2,716	11,607,321
OZUMBA	20,252	14,845	280,413	925,491	42,848	1,794	7,197,644
PAPALOTLA	14,356	8,874	0	311,594	25,612	1,072	3,679,077
POLOTITLÁN	16,658	11,770	151,422	19,933	33,972	1,422	4,671,112
RAYÓN	16,883	10,370	154,825	628,955	29,930	1,253	4,796,931
SAN ANTONIO LA ISLA	20,519	13,317	494,571	710,062	38,436	1,609	6,466,148
SAN FELIPE DEL PROGRESO	46,211	33,600	1,608,655	1,068,393	96,979	4,060	16,421,796
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	36,012	23,816	890,456	2,223,547	68,742	2,878	12,875,107
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	19,887	13,026	279,225	295,081	37,598	1,574	5,702,355
SAN MATEO ATENCO	35,406	28,468	867,389	1,750,284	82,167	3,440	14,133,472
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,772	9,002	46,257	0	25,982	1,088	3,451,075
SANTO TOMÁS	15,463	9,968	88,914	0	28,771	1,205	3,872,123
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	16,508	13,775	247,025	534,923	39,758	1,665	5,997,832
SULTEPEC	18,742	18,351	300,751	0	52,967	2,218	7,264,454
TECÁMAC	137,770	146,933	0	6,051,964	424,095	17,756	64,649,570
TEJUPILCO	31,282	24,945	711,771	911,632	72,000	3,014	11,586,994
TEMAMATLA	16,464	10,469	127,388	367,407	30,218	1,265	4,514,081
TEMASCALAPA	23,165	18,976	729,341	1,756,020	54,770	2,293	9,870,185
TEMASCALCINGO	28,355	22,594	619,502	700,194	65,213	2,730	10,408,351
TEMASCALTEPEC	21,214	17,329	439,640	0	50,018	2,094	7,153,092
TEMOAYA	37,305	26,775	1,060,133	1,664,828	77,282	3,236	13,662,553
TENANCINGO	37,057	29,924	1,106,954	1,403,973	86,370	3,616	14,688,563
TENANGO DEL AIRE	15,834	10,033	139,617	111,150	28,957	1,212	4,081,895
TENANGO DEL VALLE	33,837	25,418	754,935	1,227,557	73,364	3,072	12,271,340

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	INTERESES FGP ABRIL 2023	TOTAL
TEOLOYUCAN	28,138	24,372	737,102	4,245,613	70,346	2,945	14,673,710
TEOTIHUACÁN	26,557	19,863	559,169	415,899	57,332	2,400	9,003,346
TEPETLAOXTOC	20,656	14,001	0	44,036	40,411	1,692	5,502,868
TEPETLIXPA	17,913	12,403	244,025	526,493	35,798	1,499	5,597,385
TEPOTZOTLÁN	36,834	39,047	946,587	1,826,499	112,703	4,719	18,532,851
TEQUIXQUIAC	22,231	15,142	296,895	1,111,524	43,705	1,830	7,405,048
TEXCALTITLÁN	17,454	12,598	86,240	347,447	36,362	1,522	5,284,325
TEXCALYACAC	14,555	9,433	63,498	218,055	27,227	1,140	3,821,142
TEXCOCO	76,377	68,930	0	7,519,695	198,953	8,330	36,861,586
TEZOYUCA	23,950	13,995	445,728	654,665	40,395	1,691	6,780,754
TIANGUISTENCO	32,413	27,011	904,194	1,645,109	77,962	3,264	13,634,450
TIMILPAN	16,983	11,974	163,043	0	34,561	1,447	4,734,348
TLALMANALCO	24,439	18,863	542,286	86,364	54,443	2,279	8,201,544
TLALNEPANTLA DE BAZ	166,131	402,102	6,481,137	37,204,687	1,160,594	48,592	203,558,504
TLATLAYA	20,474	19,021	359,526	411,466	54,900	2,299	8,064,921
TOLUCA	220,352	314,362	7,663,313	35,188,254	907,349	37,989	173,568,896
TONANITLA	16,635	10,292	150,964	0	29,707	1,244	4,092,944
TONATICO	16,187	11,125	90,304	269,405	32,109	1,344	4,634,266
TULTEPEC	49,104	43,250	1,576,373	2,587,788	124,833	5,227	21,882,499
TULTITLÁN	130,683	160,200	4,902,575	8,215,964	462,388	19,359	78,795,634
VALLE DE BRAVO	27,258	40,189	0	4,601,921	115,998	4,857	21,820,239
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	102,343	85,615	3,092,450	3,024,581	247,111	10,346	41,502,875
VILLA DE ALLENDE	25,367	16,460	0	483,445	47,509	1,989	7,038,638
VILLA DEL CARBÓN	24,963	18,809	451,242	666,564	54,289	2,273	8,526,792
VILLA GUERRERO	28,963	21,584	893,011	664,903	62,298	2,608	10,238,662
VILLA VICTORIA	37,858	25,793	967,674	1,899,212	74,448	3,117	13,476,340
XALATLACO	20,229	12,535	217,868	352,916	36,181	1,515	5,504,431
XONACATLÁN	25,676	17,632	533,718	0	50,893	2,131	7,572,436
ZACAZONAPAN	14,412	8,923	47,164	0	25,754	1,078	3,391,804
ZACUALPAN	16,326	12,473	112,289	437,542	36,001	1,507	5,284,510
ZINACANTEPEC	59,617	50,795	2,219,124	2,968,565	146,610	6,138	26,115,382
ZUMPAHUACÁN	17,533	11,561	162,749	702,213	33,368	1,397	5,326,500
ZUMPANGO	77,035	51,028	2,776,425	1,124,665	147,283	6,166	25,208,685
TOTAL	**5,520,905**	**5,772,593**	**134,158,168**	**299,507,509**	**16,661,523**	**697,586**	**2,770,516,186**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,703,811	2,998	42,824	23,578	1,773,211
ACOLMAN	2,513,190	4,427	63,248	34,946	2,615,811
ACULCO	1,565,228	2,758	39,405	21,930	1,629,321
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,293,487	2,273	32,470	17,815	1,346,045
ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,537,245	4,470	63,855	35,284	2,640,853
ALMOLOYA DEL RÍO	1,272,877	2,237	31,950	17,526	1,324,589
AMANALCO	184,899	327	4,666	2,597	192,489
AMATEPEC	1,370,891	2,410	34,423	18,902	1,426,626
AMECAMECA	1,591,107	2,799	39,980	21,995	1,655,881
APAXCO	1,422,858	2,502	35,734	19,632	1,480,726
ATENCO	1,763,299	3,103	44,325	24,414	1,835,141
ATIZAPÁN	1,275,142	2,241	32,007	17,557	1,326,947
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	5,773,802	10,892	156,031	87,043	6,027,767
ATLACOMULCO	2,034,743	3,587	51,253	28,524	2,118,108
ATLAUTLA	1,422,874	2,502	35,735	19,632	1,480,742
AXAPUSCO	1,401,225	2,464	35,188	19,328	1,458,205
AYAPANGO	1,252,251	2,200	31,429	17,236	1,303,116
CALIMAYA	523,728	914	13,046	7,003	544,691
CAPULHUAC	1,462,087	2,571	36,724	20,183	1,521,565
CHALCO	4,298,142	7,579	108,289	60,017	4,474,028
CHAPA DE MOTA	1,421,601	2,499	35,703	19,614	1,479,417
CHAPULTEPEC	1,273,486	2,238	31,965	17,534	1,325,223
CHIAUTLA	1,415,114	2,493	35,617	19,821	1,473,046
CHICOLOAPAN	2,741,575	4,831	69,011	38,154	2,853,570
CHICONCUAC	1,390,010	2,444	34,905	19,171	1,446,529
CHIMALHUACÁN	6,681,223	11,788	168,423	93,489	6,954,923
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	3,465,506	6,109	87,278	48,322	3,607,215
COATEPEC HARINAS	2,188,675	4,371	63,393	61,968	2,318,407
COCOTITLÁN	1,291,722	2,270	32,425	17,790	1,344,208
COYOTEPEC	1,499,773	2,642	37,754	21,010	1,561,180
CUAUTITLÁN	2,570,515	4,528	64,694	35,752	2,675,489
CUAUTITLÁN IZCALLI	5,509,504	9,719	138,856	77,031	5,735,111
DONATO GUERRA	292,371	516	7,378	4,107	304,372

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ECATEPEC DE MORELOS	14,034,934	24,785	354,156	197,129	14,611,004
ECATZINGO	1,258,296	2,211	31,582	17,321	1,309,409
EL ORO	1,462,212	2,571	36,727	20,185	1,521,695
HUEHUETOCA	2,448,657	4,313	61,619	34,040	2,548,629
HUEYPOXTLA	1,538,905	2,707	38,663	21,262	1,601,537
HUIXQUILUCAN	3,399,286	5,992	85,607	47,392	3,538,277
ISIDRO FABELA	1,266,902	2,226	31,799	17,442	1,318,369
IXTAPALUCA	5,408,351	9,540	136,304	75,611	5,629,805
IXTAPAN DE LA SAL	1,462,009	2,571	36,722	20,182	1,521,484
IXTAPAN DEL ORO	1,224,307	2,151	30,724	16,843	1,274,025
IXTLAHUACA	2,424,407	4,270	61,007	33,699	2,523,384
JALTENCO	1,394,110	2,451	35,009	19,228	1,450,798
JILOTEPEC	1,858,439	3,271	46,726	25,750	1,934,186
JILOTZINGO	155,237	274	3,917	2,180	161,609
JIQUIPILCO	1,773,741	3,121	44,588	24,560	1,846,011
JOCOTITLÁN	1,714,683	3,017	43,098	23,731	1,784,529
JOQUICINGO	1,294,229	2,275	32,488	17,825	1,346,817
JUCHITEPEC	207,336	360	5,141	2,857	215,694
LA PAZ	2,374,896	4,194	59,928	33,357	2,472,375
LERMA	2,510,702	4,428	63,263	35,209	2,613,603
LUVIANOS	1,398,835	2,459	35,128	19,295	1,455,717
MALINALCO	1,393,626	2,450	34,997	19,222	1,450,294
MELCHOR OCAMPO	1,651,860	2,906	41,513	22,849	1,719,127
METEPEC	3,066,131	5,404	77,200	42,713	3,191,448
MEXICALTZINGO	1,281,569	2,252	32,169	17,648	1,333,638
MORELOS	1,432,745	2,519	35,984	19,771	1,491,019
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,690,583	13,570	193,893	107,666	8,005,712
NEXTLALPAN	1,619,542	2,849	40,697	22,395	1,685,484
NEZAHUALCÓYOTL	9,586,623	16,919	241,738	134,297	9,979,576
NICOLÁS ROMERO	4,536,688	8,001	114,308	63,368	4,722,364
NOPALTEPEC	1,254,578	2,205	31,488	17,269	1,305,539
OCOYOACAC	1,736,855	3,056	43,658	24,042	1,807,611
OCUILAN	1,456,636	2,561	36,587	20,107	1,515,890
OTUMBA	1,457,479	2,563	36,608	20,118	1,516,768
OTZOLOAPAN	38,198	67	964	537	39,766
OTZOLOTEPEC	1,867,124	3,286	46,945	25,872	1,943,227
OZUMBA	1,414,166	2,486	35,515	19,510	1,471,677
PAPALOTLA	1,211,710	2,129	30,406	16,666	1,260,911
POLOTITLÁN	1,290,769	2,268	32,401	17,777	1,343,216
RAYÓN	1,298,478	2,282	32,596	17,885	1,351,240
SAN ANTONIO LA ISLA	1,423,358	2,503	35,747	19,639	1,481,246
SAN FELIPE DEL PROGRESO	2,305,580	4,061	58,009	32,030	2,399,679
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,955,368	3,442	49,172	27,112	2,035,093
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	1,401,646	2,464	35,199	19,334	1,458,644
SAN MATEO ATENCO	1,934,563	3,405	48,647	26,819	2,013,434
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,226,002	2,154	30,767	16,867	1,275,790
SANTO TOMÁS	1,249,720	2,196	31,365	17,200	1,300,482
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,285,599	2,259	32,271	17,704	1,337,833
SULTEPEC	1,362,308	2,395	34,206	18,782	1,417,691
TECÁMAC	5,449,681	9,613	137,347	76,191	5,672,831
TEJUPILCO	608,020	1,063	15,173	8,187	632,443
TEMAMATLA	1,288,528	2,271	32,436	17,800	1,341,035
TEMASCALAPA	1,514,195	2,663	38,039	20,915	1,575,812
TEMASCALCINGO	1,692,424	2,978	42,536	23,418	1,761,357
TEMASCALTEPEC	1,447,194	2,545	36,348	19,974	1,506,061
TEMOAYA	1,999,760	3,521	50,292	27,735	2,081,307
TENANCINGO	806,352	1,413	20,177	10,973	838,916
TENANGO DEL AIRE	1,262,450	2,218	31,687	17,379	1,313,735
TENANGO DEL VALLE	1,880,674	3,310	47,287	26,062	1,957,334
TEOLOYUCAN	1,691,694	2,981	42,597	23,706	1,760,978
TEOTIHUACÁN	1,630,672	2,869	40,978	22,551	1,697,069
TEPETLAOXTOC	254,322	449	6,418	3,572	264,760
TEPETLIXPA	1,333,841	2,345	33,488	18,382	1,388,055
TEPOTZOTLÁN	1,983,593	3,492	49,884	27,508	2,064,477
TEQUIXQUIAC	1,482,143	2,606	37,230	20,465	1,542,444
TEXCALTITLÁN	1,318,080	2,317	33,090	18,160	1,371,648
TEXCALYACAC	1,218,535	2,141	30,578	16,762	1,268,017
TEXCOCO	2,167,731	3,828	54,700	30,447	2,256,706
TEZOYUCA	1,541,147	2,711	38,719	21,294	1,603,870
TIANGUISTENCO	1,831,792	3,224	46,053	25,376	1,906,445
TIMILPAN	1,301,930	2,288	32,683	17,934	1,354,834
TLALMANALCO	1,557,954	2,740	39,143	21,530	1,621,367
TLALNEPANTLA DE BAZ	6,423,567	11,333	161,921	89,870	6,686,691
TLATLAYA	1,421,796	2,500	35,707	19,617	1,479,620
TOLUCA	8,285,494	14,621	208,905	116,022	8,625,042
TONANITLA	1,289,973	2,267	32,381	17,766	1,342,386

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TONATICO	1,274,579	2,240	31,993	17,549	1,326,361
TULTEPEC	2,404,929	4,236	60,516	33,426	2,503,107
TULTITLÁN	5,206,309	9,183	131,205	72,773	5,419,470
VALLE DE BRAVO	1,654,749	2,911	41,586	22,889	1,722,136
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,233,117	7,465	106,648	59,104	4,406,333
VILLA DE ALLENDE	1,596,538	2,813	40,195	22,370	1,661,916
VILLA DEL CARBÓN	1,575,932	2,772	39,597	21,782	1,640,083
VILLA GUERRERO	1,713,292	3,015	43,063	23,711	1,783,082
VILLA VICTORIA	2,018,738	3,554	50,771	28,002	2,101,064
XALATLACO	1,420,128	2,502	35,744	19,892	1,478,265
XONACATLÁN	1,600,416	2,815	40,215	22,126	1,665,572
ZACAZONAPAN	39,901	70	1,007	560	41,539
ZACUALPAN	1,279,343	2,248	32,113	17,616	1,331,321
ZINACANTEPEC	2,765,957	4,874	69,626	38,497	2,878,954
ZUMPAHUACÁN	135,919	229	3,260	1,556	140,965
ZUMPANGO	3,370,791	5,947	84,967	47,290	3,508,994
TOTAL	**265,418,114**	**468,721**	**6,697,527**	**3,727,947**	**276,312,308**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de mayo del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,119,729	1,202,343	124,110	11	86,507	83,378	237,729
ACOLMAN	12,938,713	1,911,328	196,413	24	148,248	436,579	433,056
ACULCO	8,169,193	1,206,754	122,642	18	95,377	138,652	202,661
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,309,960	783,844	79,745	12	62,985	38,941	138,705
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,470,324	2,290,410	232,944	29	170,055	391,383	438,861
ALMOLOYA DEL RÍO	4,692,141	690,394	70,796	12	59,474	42,338	133,731
AMANALCO	3,045,329	449,968	53,547	-11	25,311	51,424	154,428
AMATEPEC	5,992,400	886,946	91,362	9	64,873	53,345	157,385
AMECAMECA	7,799,987	1,153,188	119,595	11	86,034	126,522	210,530
APAXCO	6,654,052	981,728	100,659	14	78,989	116,760	169,926
ATENCO	6,832,652	1,008,862	103,566	13	79,369	117,048	252,085
ATIZAPÁN	4,982,117	733,232	75,125	13	62,886	24,233	134,278
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	90,972,530	13,426,391	1,385,896	167	1,059,071	2,297,872	1,096,808
ATLACOMULCO	16,905,816	2,498,249	255,431	33	193,557	340,566	315,969
ATLAUTLA	6,513,830	960,728	97,695	16	78,991	58,371	169,930
AXAPUSCO	7,260,983	1,071,478	107,082	22	89,343	119,865	164,705
AYAPANGO	5,795,351	852,177	84,662	21	78,040	12,489	128,753
CALIMAYA	8,863,245	1,307,148	134,577	18	105,556	148,405	238,892
CAPULHUAC	5,745,604	848,850	87,895	9	64,777	81,202	179,393
CHALCO	35,491,420	5,245,330	533,632	75	408,552	868,886	863,819
CHAPA DE MOTA	6,476,343	955,662	97,773	14	76,844	-9,434	169,623
CHAPULTEPEC	4,852,441	713,509	73,794	11	61,651	20,294	133,878
CHIAUTLA	6,643,137	979,540	98,556	19	82,431	115,092	166,434
CHICOLOAPAN	17,365,065	2,565,420	269,728	18	190,695	399,708	488,172
CHICONCUAC	5,349,689	788,640	81,177	11	64,400	326,991	161,999
CHIMALHUACÁN	55,521,169	8,206,395	836,706	113	635,088	1,737,581	1,438,929
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	41,858,063	6,182,936	619,166	115	501,181	1,698,222	662,879
COATEPEC HARINAS	6,778,054	1,002,781	103,471	10	74,061	119,094	182,639
COCOTITLÁN	4,768,116	700,887	74,971	6	57,848	31,189	138,279
COYOTEPEC	6,572,921	970,993	98,331	15	77,108	83,237	186,864
CUAUTITLÁN	26,503,852	3,912,406	397,324	63	315,344	537,766	446,890
CUAUTITLÁN IZCALLI	85,715,899	12,660,426	1,292,456	180	996,429	2,276,221	1,156,158
DONATO GUERRA	6,519,255	962,377	97,315	16	78,049	86,310	180,364
ECATEPEC DE MORELOS	152,500,480	22,618,545	2,332,109	169	1,553,922	7,022,672	3,210,907
ECATZINGO	3,208,041	470,989	54,684	-5	34,570	-30,815	130,212
EL ORO	7,036,411	1,040,008	105,933	15	80,660	164,685	179,423
HUEHUETOCA	14,740,285	2,174,519	222,111	33	176,545	153,446	417,482
HUEYPOXTLA	7,564,329	1,116,982	113,019	18	89,804	42,570	197,932
HUIXQUILUCAN	87,807,341	12,942,333	1,301,023	258	1,101,083	3,151,652	646,898
ISIDRO FABELA	5,021,345	739,600	75,554	13	62,466	31,765	132,289
IXTAPALUCA	47,249,347	6,977,558	699,459	130	568,306	1,658,109	1,131,746
IXTAPAN DE LA SAL	8,246,738	1,218,298	124,161	18	95,659	145,606	179,374
IXTAPAN DEL ORO	5,515,255	811,570	80,978	19	72,652	14,074	122,010
IXTLAHUACA	13,359,006	1,980,428	204,978	14	137,041	514,742	411,630
JALTENCO	6,063,940	895,106	91,381	13	71,599	89,557	162,988
JILOTEPEC	12,900,030	1,907,813	196,390	21	142,934	242,987	275,045
JILOTZINGO	3,996,998	590,482	63,929	0	41,553	45,597	147,269
JIQUIPILCO	8,763,413	1,297,867	132,616	14	94,678	152,566	254,605

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
JOCOTITLÁN	8,662,183	1,282,835	131,994	12	92,493	65,119	240,352
JOQUICINGO	5,764,696	848,684	84,925	19	74,802	37,044	138,884
JUCHITEPEC	5,279,969	778,638	80,572	10	62,460	35,182	160,913
LA PAZ	32,465,263	4,797,525	474,657	100	392,053	647,806	682,940
LERMA	28,510,068	4,208,793	431,533	58	333,471	625,322	430,832
LUVIANOS	6,190,989	914,170	93,578	13	72,152	81,594	164,129
MALINALCO	6,611,092	975,971	99,305	15	78,286	119,987	162,871
MELCHOR OCAMPO	8,848,500	1,305,890	132,375	22	106,188	137,253	225,191
METEPEC	47,552,944	7,024,641	722,880	86	543,457	1,575,830	566,498
MEXICALTZINGO	6,237,615	917,759	91,184	23	82,882	46,727	135,829
MORELOS	7,107,084	1,049,529	104,804	20	86,024	179,833	172,312
NAUCALPAN DE JUÁREZ	154,829,382	22,907,417	2,367,240	219	1,684,884	5,877,296	1,682,518
NEXTLALPAN	8,383,757	1,235,334	122,446	29	108,135	185,442	217,392
NEZAHUALCÓYOTL	109,775,840	16,257,749	1,657,312	190	1,191,263	3,879,607	2,140,090
NICOLÁS ROMERO	35,310,877	5,220,673	535,496	63	396,791	934,349	921,387
NOPALTEPEC	5,139,522	756,233	76,778	15	66,105	14,006	129,315
OCOYOACAC	9,486,769	1,402,607	144,006	17	106,430	128,099	245,703
OCUILAN	6,656,202	984,345	100,385	13	75,073	82,235	178,078
OTUMBA	6,144,410	907,597	93,128	12	70,710	96,949	178,281
OTZOLOAPAN	6,791,643	998,683	97,505	29	93,637	17,390	119,024
OTZOLOTEPEC	8,147,633	1,204,877	125,597	10	88,458	-2,474	277,141
OZUMBA	6,302,589	929,711	95,589	13	74,807	131,196	167,828
PAPALOTLA	4,634,132	680,685	70,106	12	60,713	31,480	118,970
POLOTITLÁN	5,306,350	782,076	80,042	12	64,820	35,759	138,049
RAYÓN	4,740,863	698,002	72,040	10	58,611	50,499	139,909
SAN ANTONIO LA ISLA	6,501,596	957,482	97,128	18	82,053	153,034	170,047
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,435,029	1,841,255	188,148	21	135,102	333,539	382,954
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,925,604	1,320,519	135,714	14	98,186	53,377	298,437
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,698,770	840,480	85,977	13	68,524	62,707	164,807
SAN MATEO ATENCO	12,424,593	1,834,345	185,574	31	148,198	226,650	293,416
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,098,751	602,911	62,913	8	50,907	8,766	122,419
SANTO TOMÁS	4,831,648	710,936	72,929	12	61,176	14,331	128,143
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	9,431,442	1,387,782	133,453	44	130,784	61,263	136,801
SULTEPEC	7,495,559	1,109,184	111,148	18	85,627	68,225	155,314
TECÁMAC	70,416,912	10,387,725	1,038,033	212	873,510	959,092	1,141,720
TEJUPILCO	8,922,751	1,321,507	135,986	13	95,093	143,413	259,234
TEMAMATLA	5,410,157	795,729	80,922	16	70,071	24,228	136,438
TEMASCALAPA	9,245,650	1,364,288	135,392	30	115,106	160,200	191,968
TEMASCALCINGO	8,209,843	1,215,619	124,874	12	88,381	171,577	234,981
TEMASCALTEPEC	6,745,079	998,051	101,374	13	75,463	110,306	175,799
TEMOAYA	10,358,062	1,532,366	156,230	20	115,718	286,175	309,150
TENANCINGO	11,548,710	1,707,946	174,883	21	129,192	307,210	307,097
TENANGO DEL AIRE	5,183,278	762,422	77,467	15	67,093	37,029	131,215
TENANGO DEL VALLE	8,824,296	1,306,401	136,197	9	92,838	136,238	280,411
TEOLOYUCAN	9,879,159	1,460,503	148,237	21	113,267	223,645	233,181
TEOTIHUACÁN	8,223,061	1,215,006	123,414	18	95,497	202,480	220,078
TEPETLAOXTOC	6,740,844	993,886	99,794	20	84,031	59,631	171,181
TEPETLIXPA	5,889,885	867,641	88,265	15	73,518	75,149	148,444
TEPOTZOTLÁN	15,606,589	2,303,511	238,880	26	179,910	398,595	305,248
TEQUIXQUIAC	5,834,390	861,538	89,750	8	65,950	59,684	184,233
TEXCALTITLÁN	4,985,557	735,422	76,960	7	57,469	-40,317	144,640
TEXCALYACAC	6,062,758	890,933	87,899	24	83,563	9,800	120,617
TEXCOCO	29,307,447	4,332,445	434,771	75	342,921	1,313,989	632,945
TEZOYUCA	6,191,113	912,674	93,595	14	74,991	71,736	198,473
TIANGUISTENCO	9,636,401	1,425,757	148,470	11	103,363	356,336	268,614
TIMILPAN	5,716,011	842,947	84,609	17	70,960	35,393	140,742
TLALMANALCO	7,464,477	1,103,715	112,506	15	84,579	196,743	202,529
TLALNEPANTLA DE BAZ	152,302,269	22,529,804	2,312,061	256	1,685,599	5,207,454	1,376,749
TLATLAYA	7,057,325	1,045,555	106,107	13	76,450	99,047	169,670
TOLUCA	118,300,516	17,489,886	1,809,530	176	1,310,849	4,960,146	1,826,088
TONANITLA	5,996,879	880,214	89,523	19	81,307	9,665	137,857
TONATICO	4,267,925	629,591	66,386	5	48,500	36,259	134,142
TULTEPEC	18,974,548	2,800,022	284,458	46	227,533	470,563	406,930
TULTITLÁN	61,593,750	9,109,124	933,677	109	687,826	2,048,547	1,082,987
VALLE DE BRAVO	17,106,879	2,526,547	256,109	40	201,548	1,163,567	225,889
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	26,265,702	3,891,836	417,529	-4	254,549	911,355	848,127
VILLA DE ALLENDE	5,912,087	874,255	91,401	6	63,899	94,865	210,217
VILLA DEL CARBÓN	7,047,221	1,042,761	107,013	12	77,433	103,754	206,867
VILLA GUERRERO	9,084,541	1,342,980	135,070	22	105,841	212,323	240,017
VILLA VICTORIA	9,276,106	1,373,607	141,395	13	99,269	317,636	313,730
XALATLACO	5,037,096	743,681	76,774	9	58,084	47,505	167,644
XONACATLÁN	7,005,889	1,034,968	106,456	13	80,049	118,917	212,776
ZACAZONAPAN	4,639,155	681,491	70,173	12	60,661	6,074	119,435
ZACUALPAN	5,266,132	777,306	79,475	11	62,097	19,469	135,292
ZINACANTEPEC	21,150,597	3,125,749	316,327	49	245,873	550,824	494,057

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ZUMPAHUACÁN	4,961,508	731,654	75,292	10	59,270	32,114	145,302
ZUMPANGO	20,561,437	3,034,774	314,138	36	237,900	388,671	638,398
TOTAL	**2,311,385,698**	**341,572,571**	**34,932,336**	**4,523**	**26,434,880**	**64,462,254**	**45,752,445**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	39,916	19,905	497,999	140,197	5,849	10,557,671
ACOLMAN	72,712	32,409	0	551,597	16,255	16,737,332
ACULCO	34,027	20,483	535,436	459,859	11,218	10,996,320
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23,289	13,393	143,544	0	7,984	6,602,401
ALMOLOYA DE JUÁREZ	73,686	38,031	1,595,853	2,389,903	14,059	23,105,540
ALMOLOYA DEL RÍO	22,454	12,158	121,969	28,710	9,768	5,883,945
AMANALCO	25,929	7,508	0	0	-1,332	3,812,102
AMATEPEC	26,426	14,750	0	0	4,984	7,292,480
AMECAMECA	35,349	19,380	369,789	164,833	7,728	10,092,945
APAXCO	28,531	16,850	395,995	385,628	10,194	8,939,327
ATENCO	42,326	17,185	723,012	523,749	9,303	9,709,172
ATIZAPÁN	22,546	12,886	150,149	23,147	10,180	6,230,791
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	184,158	229,579	4,305,719	17,690,904	126,891	132,775,988
ATLACOMULCO	53,052	42,232	984,077	4,763,412	20,895	26,373,290
ATLAUTLA	28,532	16,552	323,405	364,319	10,964	8,623,334
AXAPUSCO	27,655	18,397	0	428,219	12,748	9,300,495
AYAPANGO	21,618	15,136	104,955	205,773	14,678	7,313,654
CALIMAYA	40,111	22,513	626,399	1,191,925	13,917	12,692,706
CAPULHUAC	30,121	14,367	278,543	204,918	6,625	7,542,304
CHALCO	145,038	88,609	3,450,418	3,540,388	44,865	50,681,033
CHAPA DE MOTA	28,480	16,380	245,585	370,369	9,858	8,437,497
CHAPULTEPEC	22,479	12,634	107,137	631,145	10,320	6,639,292
CHIAUTLA	27,945	16,934	350,191	0	12,260	8,492,539
CHICOLOAPAN	81,966	43,375	0	127,388	17,326	21,548,861
CHICONCUAC	27,200	13,638	259,909	0	8,867	7,082,521
CHIMALHUACÁN	241,602	138,466	7,205,898	4,662,345	67,779	80,692,072
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	111,300	105,136	3,329,434	4,143,191	64,255	59,275,878
COATEPEC HARINAS	30,666	16,748	310,560	681,535	6,137	9,305,756
COCOTITLÁN	23,218	12,412	0	531,437	8,746	6,347,108
COYOTEPEC	31,375	16,480	400,982	345,301	9,210	8,792,818
CUAUTITLÁN	75,035	66,864	0	2,101,885	40,373	34,397,802
CUAUTITLÁN IZCALLI	194,123	215,067	4,851,448	13,084,899	115,846	122,559,152
DONATO GUERRA	30,284	16,449	398,234	589,986	10,181	8,968,820
ECATEPEC DE MORELOS	539,123	368,457	15,158,766	60,937,466	60,992	266,303,609
ECATZINGO	21,863	8,375	43,261	217,752	3,728	4,162,655
EL ORO	30,126	17,553	415,449	62,317	8,688	9,141,268
HUEHUETOCA	70,097	37,374	1,477,705	2,518,527	23,491	22,011,615
HUEYPOXTLA	33,233	19,036	390,525	1,352,898	11,309	10,931,656
HUIXQUILUCAN	108,617	224,585	0	14,788,699	169,712	122,242,201
ISIDRO FABELA	22,212	12,902	104,139	415,534	9,593	6,627,413
IXTAPALUCA	190,024	118,923	5,393,502	8,920,896	74,426	72,982,426
IXTAPAN DE LA SAL	30,118	20,660	363,179	117,536	10,964	10,552,311
IXTAPAN DEL ORO	20,486	14,314	0	316,651	12,931	6,980,940
IXTLAHUACA	69,114	32,406	1,391,638	1,562,690	6,118	19,669,806
JALTENCO	27,366	15,296	260,000	45,174	8,952	7,731,374
JILOTEPEC	46,181	31,982	791,195	578,278	12,944	17,125,799
JILOTZINGO	24,727	9,959	161,789	107,990	2,740	5,193,034
JIQUIPILCO	42,749	21,471	694,052	2,691,171	6,953	14,152,155
JOCOTITLÁN	40,356	21,216	544,960	1,338,149	6,301	12,425,970
JOQUICINGO	23,319	14,898	185,621	395,467	12,786	7,581,145
JUCHITEPEC	27,018	13,413	219,036	244,302	8,080	6,909,592
LA PAZ	114,668	81,329	2,700,965	414,731	51,018	42,823,056
LERMA	72,338	71,832	0	4,063,910	40,285	38,788,443
LUVIANOS	27,558	15,567	270,453	807,798	8,541	8,646,542
MALINALCO	27,347	16,666	283,165	425,911	9,852	8,810,469
MELCHOR OCAMPO	37,810	22,370	622,629	2,033,482	14,053	13,485,764
METEPEC	95,117	119,088	2,259,862	2,485,259	58,984	63,004,646
MEXICALTZINGO	22,806	16,210	140,591	349,403	15,038	8,056,066
MORELOS	28,932	17,895	521,244	430,324	11,488	9,709,490
NAUCALPAN DE JUÁREZ	282,501	382,347	7,098,745	684,449	136,169	197,933,166
NEXTLALPAN	36,501	21,525	743,286	309,984	17,927	11,381,758
NEZAHUALCÓYOTL	359,329	269,038	0	6,176,356	89,952	141,796,726
NICOLÁS ROMERO	154,704	87,797	4,117,296	4,881,649	38,853	52,599,936
NOPALTEPEC	21,712	13,327	120,864	142,089	11,210	6,491,176
OCOYOACAC	41,254	23,586	619,526	2,095,113	10,346	14,303,456
OCUILAN	29,900	16,524	348,995	0	7,403	8,479,151

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OTUMBA	29,934	15,402	339,487	56,232	7,904	7,940,047
OTZOLOAPAN	19,985	17,761	79,621	147,419	18,366	8,401,063
OTZOLOTEPEC	46,533	20,191	653,857	888,583	7,231	11,457,637
OZUMBA	28,179	15,980	264,679	465,409	9,699	8,485,679
PAPALOTLA	19,975	12,177	0	189,651	11,054	5,828,956
POLOTITLÁN	23,179	13,559	142,926	20,107	9,351	6,616,230
RAYÓN	23,491	12,213	146,138	65,271	8,946	6,015,994
SAN ANTONIO LA ISLA	28,551	16,737	466,821	791,677	13,091	9,278,235
SAN FELIPE DEL PROGRESO	64,299	30,523	1,518,393	1,140,961	10,384	18,080,607
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	50,109	22,059	840,492	1,252,177	8,429	13,005,117
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,672	14,479	263,557	353,136	9,291	7,589,413
SAN MATEO ATENCO	49,266	31,315	818,719	2,228,300	19,043	18,259,451
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,555	10,631	43,662	0	8,025	5,029,546
SANTO TOMÁS	21,516	12,517	83,925	290,778	10,018	6,237,930
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,969	24,558	233,165	281,910	25,630	11,869,800
SULTEPEC	26,078	18,531	283,876	0	8,705	9,362,263
TECÁMAC	191,699	178,918	0	8,867,315	128,434	94,183,572
TEJUPILCO	43,526	21,842	671,833	447,511	6,368	12,069,076
TEMAMATLA	22,908	14,075	120,240	179,143	12,156	6,866,084
TEMASCALAPA	32,232	23,447	688,417	470,031	16,968	12,443,730
TEMASCALCINGO	39,454	20,144	584,742	732,164	6,423	11,428,215
TEMASCALTEPEC	29,517	16,667	414,972	0	7,006	8,674,249
TEMOAYA	51,907	25,630	1,000,648	857,811	10,756	14,704,472
TENANCINGO	51,563	28,648	1,044,842	150,239	12,252	15,462,604
TENANGO DEL AIRE	22,031	13,476	659,763	267,695	11,607	7,233,091
TENANGO DEL VALLE	47,082	21,653	712,576	1,645,391	5,809	13,208,901
TEOLOYUCAN	39,152	24,604	695,743	1,966,307	12,112	14,795,930
TEOTIHUACÁN	36,952	20,576	527,793	848,950	10,931	11,524,756
TEPETLAOXTOC	28,742	17,195	0	851,212	12,667	9,059,203
TEPETLIXPA	24,924	15,123	230,332	287,858	11,350	7,712,505
TEPOTZOTLÁN	51,252	39,343	893,474	1,379,393	20,766	21,416,988
TEQUIXQUIAC	30,933	14,645	280,236	465,550	6,947	7,893,865
TEXCALTITLÁN	24,286	12,623	81,401	346,756	6,763	6,431,567
TEXCALYACAC	20,252	15,926	59,935	217,704	16,552	7,585,964
TEXCOCO	106,274	73,100	0	86,860	39,706	36,670,532
TEZOYUCA	33,324	15,788	420,718	351,196	10,511	8,374,133
TIANGUISTENCO	45,101	23,777	853,460	2,559,560	7,664	15,428,514
TIMILPAN	23,631	14,557	153,895	669,128	10,533	7,762,424
TLALMANALCO	34,005	18,555	511,858	61,294	8,558	9,798,834
TLALNEPANTLA DE BAZ	231,161	376,887	6,117,478	24,942,378	150,153	217,232,249
TLATLAYA	28,488	17,248	339,353	102,966	5,601	9,047,824
TOLUCA	306,607	294,026	7,233,322	2,280,566	120,482	155,932,194
TONANITLA	23,147	15,868	142,494	0	15,961	7,392,932
TONATICO	22,523	10,795	85,237	582,054	5,409	5,888,826
TULTEPEC	68,325	48,007	1,487,923	1,316,382	30,134	26,114,871
TULTITLÁN	181,838	152,780	4,627,490	14,105,242	64,705	94,588,076
VALLE DE BRAVO	37,928	42,974	0	2,368,691	24,609	23,954,780
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	142,404	63,795	2,918,931	3,515,369	4,649	39,234,241
VILLA DE ALLENDE	35,296	14,652	0	431,427	5,101	7,733,207
VILLA DEL CARBÓN	34,734	17,398	425,923	0	6,565	9,069,680
VILLA GUERRERO	40,300	22,650	842,904	1,040,077	12,053	13,078,778
VILLA VICTORIA	52,676	22,741	913,378	1,160,138	6,909	13,677,597
XALATLACO	28,148	12,672	205,643	2,454,771	6,648	8,838,674
XONACATLÁN	35,726	17,540	503,771	57,849	8,669	9,182,622
ZACAZONAPAN	20,054	12,180	44,518	0	10,982	5,664,736
ZACUALPAN	22,716	13,287	105,988	451,736	7,741	6,941,249
ZINACANTEPEC	82,954	52,848	2,094,608	4,635,682	28,061	32,777,629
ZUMPAHUACÁN	24,397	12,613	153,617	546,591	7,908	6,750,275
ZUMPANGO	107,189	51,852	2,620,639	1,789,949	27,844	29,772,827
TOTAL	**7,682,007**	**5,772,593**	**127,158,494**	**275,901,464**	**2,838,943**	**3,243,898,207**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	476,768	27,061	36,736	25,805	566,370
ACOLMAN	702,499	41,300	54,922	36,624	835,344
ACULCO	445,498	26,221	34,866	22,645	529,229
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	27,822	533	4,567	2,711	35,634
ALMOLOYA DE JUÁREZ	702,734	40,644	54,632	38,368	836,377
ALMOLOYA DEL RÍO	369,728	21,975	25,807	18,813	436,323
AMANALCO	389,167	22,298	26,815	19,222	457,502
AMATEPEC	47,266	1,429	5,898	3,571	58,163

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
AMECAMECA	446,635	25,331	34,414	24,197	530,577
APAXCO	402,756	23,016	31,189	22,020	478,982
ATENCO	494,412	28,397	38,345	27,009	588,164
ATIZAPÁN	369,524	21,756	28,913	20,869	441,062
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,444,066	84,992	112,936	77,115	1,719,108
ATLACOMULCO	565,664	32,637	43,969	28,570	670,840
ATLAUTLA	403,180	23,154	31,322	22,143	479,799
AXAPUSCO	407,476	24,613	29,198	21,222	482,509
AYAPANGO	28,170	2,002	2,322	1,772	34,266
CALIMAYA	148,865	8,683	14,879	8,012	180,438
CAPULHUAC	418,308	24,377	32,546	23,334	498,566
CHALCO	1,187,057	70,408	93,245	63,525	1,414,234
CHAPA DE MOTA	408,610	23,989	31,917	22,946	487,461
CHAPULTEPEC	362,714	20,696	28,087	19,866	431,363
CHIAUTLA	409,077	24,647	29,277	21,261	484,263
CHICOLOAPAN	754,288	43,029	58,158	38,277	893,751
CHICONCUAC	401,541	23,735	31,625	20,341	477,242
CHIMALHUACÁN	1,824,244	107,528	142,993	97,881	2,172,646
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	963,640	57,902	76,482	54,133	1,152,157
COATEPEC HARINAS	415,658	23,539	32,016	22,533	493,745
COCOTITLÁN	366,113	20,630	28,149	19,836	434,728
COYOTEPEC	430,927	25,758	30,850	22,311	509,846
CUAUTITLÁN	375,801	21,665	32,262	22,213	451,941
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,510,514	89,362	118,679	83,376	1,801,932
DONATO GUERRA	84,002	4,961	6,435	4,552	99,951
ECATEPEC DE MORELOS	3,436,881	196,585	264,170	182,814	4,080,450
ECATZINGO	14,708	-894	3,038	1,465	18,318
EL ORO	419,340	24,581	32,725	23,499	500,146
HUEHUETOCA	681,075	39,731	53,205	37,472	811,482
HUEYPOXTLA	434,802	25,039	33,800	23,880	517,521
HUIXQUILUCAN	968,278	61,757	79,390	57,387	1,166,812
ISIDRO FABELA	363,871	21,193	25,345	18,055	428,463
IXTAPALUCA	1,495,940	90,357	118,762	84,184	1,789,243
IXTAPAN DE LA SAL	79,307	4,177	5,404	6,114	95,001
IXTAPAN DEL ORO	356,981	21,292	28,161	18,044	424,478
IXTLAHUACA	669,399	38,113	51,576	36,081	795,169
JALTENCO	394,838	22,563	30,593	21,606	469,600
JILOTEPEC	525,963	30,847	41,209	27,066	625,084
JILOTZINGO	43,735	1,993	2,826	1,871	50,424
JIQUIPILCO	504,031	29,599	39,508	25,796	598,934
JOCOTITLÁN	485,935	28,236	37,728	26,918	578,817
JOQUICINGO	376,837	22,645	30,005	19,405	448,893
JUCHITEPEC	399,934	23,575	31,450	20,201	475,161
LA PAZ	655,867	40,539	52,621	37,300	786,327
LERMA	695,245	40,455	54,235	35,787	825,723
LUVIANOS	403,764	23,844	31,783	20,445	479,836
MALINALCO	401,266	23,590	31,368	22,572	478,795
MELCHOR OCAMPO	465,575	26,917	36,258	25,612	554,361
METEPEC	850,705	49,802	66,322	46,894	1,013,723
MEXICALTZINGO	367,249	21,390	28,770	20,459	437,867
MORELOS	406,898	23,525	31,717	22,461	484,601
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,080,733	119,105	156,938	109,260	2,466,036
NEXTLALPAN	465,207	27,933	36,819	24,160	554,120
NEZAHUALCÓYOTL	2,607,912	153,077	203,718	142,644	3,107,352
NICOLÁS ROMERO	1,248,092	73,409	97,562	66,375	1,485,437
NOPALTEPEC	18,383	136	3,940	2,317	24,777
OCOYOACAC	486,663	27,822	37,647	26,490	578,623
OCUILAN	420,486	24,993	29,906	21,612	496,996
OTUMBA	411,661	23,467	31,830	22,447	489,406
OTZOLOAPAN	18,866	1,737	1,812	1,493	23,908
OTZOLOTEPEC	529,523	31,159	38,249	27,363	626,294
OZUMBA	60,322	2,404	7,064	4,443	74,233
PAPALOTLA	346,418	19,801	26,862	19,029	412,110
POLOTITLÁN	27,199	518	4,536	2,695	34,948
RAYÓN	375,140	22,010	29,306	21,121	447,578
SAN ANTONIO LA ISLA	404,027	23,320	31,471	19,905	478,723
SAN FELIPE DEL PROGRESO	639,802	36,813	49,602	34,825	761,042
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,046,282	110,671	119,082	103,821	1,379,855
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	403,321	23,693	31,515	22,670	481,200
SAN MATEO ATENCO	208,573	12,112	19,203	11,052	250,941
SAN SIMÓN DE GUERRERO	357,027	21,064	28,107	17,873	424,071
SANTO TOMÁS	364,180	21,623	28,772	18,375	432,951
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	372,460	22,481	29,793	21,386	446,118
SULTEPEC	394,626	23,433	31,167	20,050	469,276
TECÁMAC	1,521,041	94,220	119,386	85,257	1,819,904
TEJUPILCO	506,779	29,465	35,924	28,064	600,232

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEMAMATLA	372,379	22,044	29,240	21,129	444,791
TEMASCALAPA	439,199	26,711	31,855	23,139	520,904
TEMASCALCINGO	482,925	28,504	34,674	24,893	570,996
TEMASCALTEPEC	408,775	23,308	31,624	22,306	486,013
TEMOAYA	558,033	32,116	43,299	30,459	663,906
TENANCINGO	561,215	32,870	43,789	28,826	666,700
TENANGO DEL AIRE	366,460	21,686	28,771	20,798	437,715
TENANGO DEL VALLE	529,464	30,651	41,037	26,810	627,962
TEOLOYUCAN	482,580	28,785	34,879	25,118	571,362
TEOTIHUACÁN	465,040	27,369	36,386	26,079	554,874
TEPETLAOXTOC	74,607	4,564	5,821	4,166	89,158
TEPETLIXPA	385,341	22,757	30,223	19,426	457,747
TEPOTZOTLÁN	552,808	31,651	42,769	30,046	657,275
TEQUIXQUIAC	417,599	23,682	32,190	22,662	496,132
TEXCALTITLÁN	373,279	21,086	28,741	17,885	440,991
TEXCALYACAC	356,790	21,509	28,317	20,588	427,204
TEXCOCO	594,519	35,930	47,056	33,145	710,650
TEZOYUCA	434,766	24,959	33,749	23,821	517,295
TIANGUISTENCO	513,385	29,502	36,657	25,813	605,358
TIMILPAN	377,417	22,344	29,625	21,400	450,786
TLALMANALCO	98,762	4,648	10,067	6,531	120,008
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,740,898	100,066	134,510	93,642	2,069,116
TLATLAYA	404,439	23,373	28,358	20,100	476,271
TOLUCA	2,241,379	129,246	173,409	120,706	2,664,741
TONANITLA	368,788	21,357	28,796	20,443	439,385
TONATICO	361,247	20,328	27,768	19,565	428,908
TULTEPEC	676,143	40,259	53,254	35,601	805,257
TULTITLÁN	1,421,233	82,739	110,645	77,396	1,692,012
VALLE DE BRAVO	371,173	2,241	11,063	3,864	388,342
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,151,893	65,188	88,085	59,063	1,364,229
VILLA DE ALLENDE	667,838	78,994	96,813	80,713	924,358
VILLA DEL CARBÓN	443,066	25,215	34,207	24,079	526,568
VILLA GUERRERO	482,116	27,887	37,548	26,512	574,063
VILLA VICTORIA	567,706	33,082	44,165	29,042	673,995
XALATLACO	407,293	23,980	32,004	20,580	483,856
XONACATLÁN	450,106	25,709	34,819	24,528	535,162
ZACAZONAPAN	14,645	647	685	452	16,430
ZACUALPAN	369,892	21,673	28,868	18,434	438,866
ZINACANTEPEC	433,355	25,489	33,449	25,810	518,103
ZUMPAHUACÁN	383,889	22,877	27,086	19,654	453,507
ZUMPANGO	931,825	54,773	72,826	51,484	1,110,908
TOTAL	**71,732,135**	**4,257,984**	**5,635,758**	**3,941,898**	**85,567,775**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de junio del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	10,545,288	1,294,446	139,632	0	95,530	114,481	141,295
ACOLMAN	15,070,158	1,906,461	205,650	0	140,697	355,538	257,389
ACULCO	8,987,756	1,053,898	113,684	0	77,778	72,173	120,452
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,697,326	677,482	73,080	0	49,998	24,390	82,440
ALMOLOYA DE JUÁREZ	18,908,154	2,304,541	248,590	0	170,075	304,061	260,839
ALMOLOYA DEL RÍO	4,449,081	532,175	57,406	0	39,275	26,143	79,484
AMANALCO	5,755,413	725,164	78,223	0	53,517	41,817	91,785
AMATEPEC	7,591,198	929,555	100,271	0	68,601	43,367	93,542
AMECAMECA	9,676,106	1,181,340	127,431	0	87,183	172,989	125,129
APAXCO	7,267,410	918,013	99,026	0	67,749	58,713	100,996
ATENCO	7,744,970	963,790	103,964	0	71,128	93,075	149,828
ATIZAPÁN	4,819,679	617,683	66,629	0	45,585	19,315	79,808
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	102,694,572	12,305,353	1,327,376	2	908,135	2,027,033	651,892
ATLACOMULCO	19,388,683	2,295,195	247,582	0	169,385	275,560	187,797
ATLAUTLA	6,683,999	784,522	84,626	0	57,898	46,605	100,998
AXAPUSCO	7,114,845	857,597	92,509	0	63,291	97,929	97,893
AYAPANGO	4,509,161	538,837	58,124	0	39,766	15,859	76,525
CALIMAYA	9,613,318	1,174,998	126,747	0	86,715	88,449	141,986
CAPULHUAC	6,873,519	833,324	89,890	0	61,499	87,343	106,623
CHALCO	40,219,864	4,833,646	521,405	1	356,723	698,314	513,414
CHAPA DE MOTA	6,968,444	813,381	87,739	0	60,028	41,683	100,816
CHAPULTEPEC	4,639,535	563,173	60,749	0	41,562	24,248	79,571
CHIAUTLA	6,427,893	759,923	81,973	0	56,082	54,654	98,920

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
CHICOLOAPAN	21,872,915	2,591,252	279,518	0	191,234	324,747	290,147
CHICONCUAC	5,679,225	689,362	74,361	0	50,875	267,673	96,285
CHIMALHUACÁN	63,700,193	7,627,186	822,743	1	562,886	1,085,040	855,233
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	43,246,091	5,080,741	548,059	1	374,959	1,381,556	393,985
COATEPEC HARINAS	8,461,619	1,017,910	109,802	0	75,122	102,268	108,552
COCOTITLÁN	5,232,881	646,113	69,696	0	47,683	25,350	82,187
COYOTEPEC	7,185,328	874,070	94,286	0	64,506	66,683	111,064
CUAUTITLÁN	28,112,550	3,265,450	352,244	1	240,990	434,441	265,611
CUAUTITLÁN IZCALLI	96,164,261	11,764,742	1,269,061	2	868,238	1,848,015	687,167
DONATO GUERRA	6,826,070	811,135	87,497	0	59,862	52,349	107,200
ECATEPEC DE MORELOS	208,863,433	25,045,297	2,701,632	4	1,848,343	5,702,280	1,908,415
ECATZINGO	4,602,941	569,102	61,389	0	42,000	13,807	77,392
EL ORO	8,030,360	957,586	103,295	0	70,670	109,621	106,641
HUEHUETOCA	15,672,553	1,912,666	206,319	0	141,155	235,703	248,132
HUEYPOXTLA	8,045,628	951,549	102,643	0	70,224	63,146	117,642
HUIXQUILUCAN	83,420,217	10,201,950	1,100,483	2	752,904	2,583,295	384,486
ISIDRO FABELA	4,914,821	573,636	61,878	0	42,334	18,294	78,627
IXTAPALUCA	48,543,815	5,773,182	622,752	1	426,061	1,035,775	672,658
IXTAPAN DE LA SAL	9,240,911	1,109,956	119,731	0	81,915	108,382	106,612
IXTAPAN DEL ORO	4,609,614	565,906	61,044	0	41,764	11,445	72,517
IXTLAHUACA	18,228,775	2,201,371	237,462	0	162,461	437,116	244,654
JALTENCO	6,610,928	803,433	86,666	0	59,293	58,288	96,873
JILOTEPEC	15,750,181	1,905,118	205,505	0	140,598	209,383	163,474
JILOTZINGO	5,640,829	716,805	77,322	0	52,900	37,234	87,530
JIQUIPILCO	11,042,752	1,349,755	145,598	0	99,612	117,108	151,325
JOCOTITLÁN	11,147,122	1,344,294	145,009	0	99,209	96,320	142,854
JOQUICINGO	5,009,975	602,084	64,947	0	44,434	22,937	82,546
JUCHITEPEC	5,817,240	701,404	75,660	0	51,764	47,919	95,639
LA PAZ	32,803,988	4,061,359	438,098	1	299,728	618,279	405,908
LERMA	31,710,729	3,817,733	411,818	1	281,749	510,564	256,067
LUVIANOS	6,902,581	820,498	88,507	0	60,553	43,193	97,550
MALINALCO	7,119,725	848,910	91,572	0	62,650	92,387	96,803
MELCHOR OCAMPO	9,267,821	1,114,780	120,251	0	82,271	92,547	133,843
METEPEC	55,117,797	6,552,910	706,861	1	483,605	1,119,872	336,700
MEXICALTZINGO	5,041,013	603,682	65,119	0	44,552	42,340	80,730
MORELOS	7,159,304	837,325	90,322	0	61,795	46,794	102,414
NAUCALPAN DE JUÁREZ	195,111,404	23,753,563	2,562,293	4	1,753,013	4,940,022	1,000,011
NEXTLALPAN	7,312,909	888,828	95,878	0	65,596	65,598	129,208
NEZAHUALCÓYOTL	137,721,737	17,262,136	1,862,064	3	1,273,946	3,167,266	1,271,970
NICOLÁS ROMERO	42,073,321	5,119,714	552,263	1	377,835	784,244	547,630
NOPALTEPEC	4,702,717	600,255	64,749	0	44,299	15,165	76,859
OCOYOACAC	11,345,649	1,381,913	149,067	0	101,985	143,649	146,035
OCUILAN	7,819,199	938,468	101,232	0	69,259	58,327	105,841
OTUMBA	7,031,549	845,395	91,193	0	62,390	71,969	105,962
OTZOLOAPAN	4,805,009	591,080	63,760	0	43,622	6,825	70,743
OTZOLOTEPEC	10,379,749	1,255,876	135,471	0	92,684	131,941	164,720
OZUMBA	6,823,722	802,370	86,551	0	59,215	138,690	99,749
PAPALOTLA	4,102,955	500,018	53,937	0	36,901	25,768	70,710
POLOTITLÁN	5,432,241	654,813	70,635	0	48,325	29,023	82,050
RAYÓN	4,894,958	668,868	72,151	0	49,362	34,077	83,156
SAN ANTONIO LA ISLA	6,119,879	718,763	77,533	0	53,045	61,197	101,068
SAN FELIPE DEL PROGRESO	15,497,001	1,860,607	200,703	0	137,313	194,698	227,610
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	11,006,842	1,337,485	144,274	0	98,706	136,802	177,377
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	6,018,535	730,119	78,758	0	53,883	57,050	97,954
SAN MATEO ATENCO	13,146,780	1,590,504	171,567	0	117,379	189,098	174,393
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,200,461	539,433	58,189	0	39,810	14,293	72,760
SANTO TOMÁS	4,594,654	549,577	59,283	0	40,559	17,129	76,162
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	6,245,146	671,572	72,442	0	49,562	27,829	81,308
SULTEPEC	8,442,165	997,799	107,632	0	73,638	39,289	92,311
TECÁMAC	67,828,915	8,186,713	883,099	1	604,180	778,073	678,586
TEJUPILCO	11,524,848	1,397,791	150,779	0	103,157	126,354	154,077
TEMAMATLA	4,811,495	565,153	60,963	0	41,708	26,359	81,092
TEMASCALAPA	8,736,804	1,037,830	111,951	0	76,592	56,868	114,097
TEMASCALCINGO	10,428,382	1,257,424	135,638	0	92,798	154,782	139,662
TEMASCALTEPEC	8,002,095	967,468	104,361	0	71,399	54,401	104,487
TEMOAYA	12,335,819	1,471,214	158,700	0	108,576	177,310	183,744
TENANCINGO	13,777,383	1,636,568	176,536	0	120,779	221,741	182,525
TENANGO DEL AIRE	4,663,708	586,305	63,245	0	43,269	22,489	77,988
TENANGO DEL VALLE	11,747,066	1,427,554	153,990	0	105,353	154,203	166,663
TEOLOYUCAN	11,264,059	1,369,017	147,676	0	101,033	143,287	138,592
TEOTIHUACÁN	9,162,010	1,100,389	118,699	0	81,209	163,999	130,804
TEPETLAOXTOC	6,477,792	792,309	85,466	0	58,472	48,402	101,742
TEPETLIXPA	5,700,971	670,427	72,319	0	49,478	52,822	88,228
TEPOTZOTLÁN	18,006,455	2,159,563	232,952	0	159,376	351,596	181,426

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEQUIXQUIAC	7,008,570	859,264	92,689	0	63,414	69,943	109,500
TEXCALTITLÁN	5,818,427	704,268	75,969	0	51,975	36,191	85,967
TEXCALYACAC	4,333,257	507,559	54,750	0	37,458	8,547	71,689
TEXCOCO	31,733,033	3,767,065	406,353	1	278,009	1,074,252	376,193
TEZOYUCA	6,467,239	785,323	84,713	0	57,957	83,305	117,963
TIANGUISTENCO	12,439,369	1,479,940	159,641	0	109,220	269,485	159,652
TIMILPAN	5,536,340	674,506	72,759	0	49,779	24,059	83,651
TLALMANALCO	8,698,090	1,042,991	112,507	0	76,973	138,586	120,374
TLALNEPANTLA DE BAZ	185,559,683	22,350,559	2,410,951	4	1,649,472	4,220,392	818,276
TLATLAYA	8,788,149	1,066,204	115,011	0	78,686	53,837	100,844
TOLUCA	145,279,661	17,650,501	1,903,957	3	1,302,607	4,458,782	1,085,342
TONANITLA	4,769,120	588,501	63,482	0	43,431	17,266	81,936
TONATICO	5,197,596	672,213	72,511	0	49,609	39,190	79,728
TULTEPEC	19,931,598	2,381,179	256,857	0	175,731	365,274	241,860
TULTITLÁN	73,919,362	8,897,148	959,734	1	656,610	1,687,927	643,678
VALLE DE BRAVO	18,478,310	2,176,681	234,798	0	160,639	953,121	134,258
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	39,540,051	4,785,092	516,167	1	353,140	734,608	504,087
VILLA DE ALLENDE	7,597,084	915,869	98,795	0	67,591	76,976	124,943
VILLA DEL CARBÓN	8,691,317	1,055,094	113,813	0	77,866	72,146	122,952
VILLA GUERRERO	9,952,310	1,192,923	128,680	0	88,038	125,339	142,655
VILLA VICTORIA	11,924,138	1,451,549	156,578	0	107,124	185,670	186,467
XALATLACO	5,797,894	707,897	76,361	0	52,243	46,868	99,640
XONACATLÁN	8,125,269	970,278	104,664	0	71,607	82,938	126,464
ZACAZONAPAN	4,126,302	503,271	54,288	0	37,141	6,076	70,987
ZACUALPAN	5,737,619	677,800	73,114	0	50,022	25,906	80,411
ZINACANTEPEC	23,404,056	2,792,688	301,247	0	206,100	418,493	293,644
ZUMPAHUACÁN	5,344,610	650,718	70,193	0	48,023	32,369	86,361
ZUMPANGO	23,503,851	2,799,067	301,935	0	206,571	297,538	379,434
TOTAL	**2,665,441,246**	**322,165,773**	**34,751,968**	**53**	**23,775,839**	**52,333,612**	**27,193,139**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	30,567	23,194	1,470,491	2,409,623	14,765	16,279,312
ACOLMAN	55,683	34,160	0	1,375,448	21,747	19,422,930
ACULCO	26,058	18,884	-757,748	84,526	12,022	9,809,483
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	17,835	12,139	90,733	38,213	7,728	6,771,364
ALMOLOYA DE JUÁREZ	56,429	41,293	2,367,688	2,133,379	26,287	26,821,337
ALMOLOYA DEL RÍO	17,195	9,536	196,468	112,921	6,070	5,525,753
AMANALCO	19,856	12,994	0	0	8,272	6,787,041
AMATEPEC	20,237	16,656	0	0	10,603	8,874,031
AMECAMECA	27,070	21,167	865,765	1,335,718	13,475	13,633,374
APAXCO	21,849	16,449	-205,750	400,250	10,472	8,755,178
ATENCO	32,413	17,269	911,963	491,068	10,994	10,590,461
ATIZAPÁN	17,266	11,068	360,814	455,073	7,046	6,499,967
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	141,029	220,488	7,624,308	14,962,987	140,364	143,003,540
ATLACOMULCO	40,628	41,126	1,045,435	2,193,872	26,181	25,911,444
ATLAUTLA	21,850	14,057	299,720	353,367	8,949	8,456,591
AXAPUSCO	21,178	15,366	0	455,599	9,782	8,825,990
AYAPANGO	16,555	9,655	7,285	180,490	6,146	5,458,404
CALIMAYA	30,717	21,054	645,929	2,870,184	13,403	14,813,499
CAPULHUAC	23,067	14,932	451,224	1,087,042	9,506	9,637,967
CHALCO	111,071	86,610	4,565,826	3,555,464	55,136	55,517,472
CHAPA DE MOTA	21,810	14,574	348,142	430,582	9,278	8,896,478
CHAPULTEPEC	17,214	10,091	93,147	233,865	6,424	5,769,580
CHIAUTLA	21,400	13,616	-172,891	58,287	8,668	7,408,526
CHICOLOAPAN	62,770	46,430	0	6,388,066	29,558	32,076,637
CHICONCUAC	20,830	12,352	117,063	0	7,863	7,015,890
CHIMALHUACÁN	185,019	136,665	3,770,515	5,754,839	87,002	84,587,321
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	85,234	91,037	-962,943	4,524,280	57,955	54,820,954
COATEPEC HARINAS	23,484	18,239	428,938	625,148	11,611	10,982,692
COCOTITLÁN	17,780	11,577	0	220,230	7,370	6,360,866
COYOTEPEC	24,027	15,662	488,635	352,268	9,970	9,286,499
CUAUTITLÁN	57,462	58,511	6,115,659	2,858,992	37,248	41,799,157
CUAUTITLÁN IZCALLI	148,660	210,802	4,461,429	15,212,094	134,198	132,768,668
DONATO GUERRA	23,191	14,534	-100,590	592,498	9,252	8,482,999
ECATEPEC DE MORELOS	412,862	448,764	8,840,371	26,121,173	285,686	282,178,259
ECATZINGO	16,743	10,197	341,522	204,196	6,492	5,945,780
EL ORO	23,070	17,158	-88,380	145,307	10,923	9,486,250
HUEHUETOCA	53,680	34,271	1,420,932	1,233,837	21,817	21,181,066
HUEYPOXTLA	25,450	17,050	567,919	362,140	10,854	10,334,247
HUIXQUILUCAN	83,179	182,799	0	15,962,247	116,371	114,787,933
ISIDRO FABELA	17,010	10,278	72,235	298,105	6,543	6,093,763

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
IXTAPALUCA	145,521	103,444	1,222,332	4,913,384	65,853	63,524,779
IXTAPAN DE LA SAL	23,064	19,888	65,511	2,375,432	12,661	13,264,064
IXTAPAN DEL ORO	15,688	10,140	0	305,593	6,455	5,700,166
IXTLAHUACA	52,928	39,444	893,200	1,300,689	25,111	23,823,211
JALTENCO	20,957	14,396	526,116	31,748	9,165	8,317,864
JILOTEPEC	35,366	34,136	966,587	642,481	21,731	20,074,559
JILOTZINGO	18,936	12,844	326,551	9,447	8,176	6,988,575
JIQUIPILCO	32,737	24,185	1,385,542	139,415	15,396	14,503,426
JOCOTITLÁN	30,905	24,087	876,169	874,231	15,334	14,795,535
JOQUICINGO	17,858	10,788	-108,366	284,474	6,868	6,038,545
JUCHITEPEC	20,690	12,568	181,837	281,737	8,001	7,294,459
LA PAZ	87,813	72,772	3,657,303	4,784,361	46,327	47,275,939
LERMA	55,397	68,406	0	3,523,987	43,548	40,679,998
LUVIANOS	21,104	14,702	257,138	365,470	9,359	8,680,656
MALINALCO	20,942	15,211	-44,397	662,145	9,683	8,975,631
MELCHOR OCAMPO	28,955	19,975	43,445	423,810	12,716	11,340,414
METEPEC	72,841	117,416	890,778	3,045,614	74,748	68,519,142
MEXICALTZINGO	17,465	10,817	210,869	401,883	6,886	6,525,357
MORELOS	22,156	15,003	-837,325	390,383	9,551	7,897,724
NAUCALPAN DE JUÁREZ	216,340	425,618	13,460,974	27,119,484	270,951	270,613,678
NEXTLALPAN	27,953	15,926	-479,809	307,249	10,139	8,439,473
NEZAHUALCÓYOTL	275,175	309,304	0	6,506,819	196,905	169,847,325
NICOLÁS ROMERO	118,473	91,735	3,439,188	2,746,673	58,399	55,909,476
NOPALTEPEC	16,627	10,755	59,671	336,373	6,847	5,934,319
OCOYOACAC	31,593	24,761	763,737	1,336,350	15,763	15,440,503
OCUILAN	22,897	16,816	145,428	0	10,705	9,288,173
OTUMBA	22,924	15,148	73,386	375,926	9,643	8,705,486
OTZOLOAPAN	15,304	10,591	-5,147	313,750	6,742	5,922,277
OTZOLOTEPEC	35,635	22,503	919,947	897,963	14,325	14,050,815
OZUMBA	21,580	14,377	135,376	469,703	9,152	8,660,485
PAPALOTLA	15,297	8,959	0	180,436	5,704	5,000,685
POLOTITLÁN	17,751	11,733	31,723	272,465	7,469	6,658,227
RAYÓN	17,990	11,985	128,720	527,200	7,630	6,496,097
SAN ANTONIO LA ISLA	21,865	12,879	-718,763	720,932	8,199	7,176,596
SAN FELIPE DEL PROGRESO	49,241	33,339	809,883	1,136,041	21,224	20,167,660
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	38,373	23,965	1,551,476	1,162,465	15,256	15,693,023
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	21,191	13,082	143,446	301,632	8,328	7,523,979
SAN MATEO ATENCO	37,728	28,499	1,295,672	1,489,755	18,143	18,259,517
SAN SIMÓN DE GUERRERO	15,741	9,666	261,094	0	6,153	5,217,600
SANTO TOMÁS	16,477	9,847	108,075	0	6,269	5,478,032
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	17,590	12,033	-495,934	285,379	7,660	6,974,588
SULTEPEC	19,970	17,879	-393,696	0	11,382	9,408,369
TECÁMAC	146,804	146,690	0	760,739	93,384	80,107,184
TEJUPILCO	33,333	25,046	372,632	450,925	15,944	14,354,886
TEMAMATLA	17,543	10,126	154,389	190,885	6,447	5,966,161
TEMASCALAPA	24,684	18,596	-692,742	808,615	11,838	10,305,132
TEMASCALCINGO	30,214	22,531	354,827	751,013	14,343	13,381,613
TEMASCALTEPEC	22,604	17,335	-264,507	2,828,537	11,036	11,919,216
TEMOAYA	39,751	26,361	-56,206	971,694	16,782	15,433,745
TENANCINGO	39,487	29,324	594,116	3,192,603	18,668	19,989,730
TENANGO DEL AIRE	16,872	10,505	35,375	155,159	6,688	5,681,604
TENANGO DEL VALLE	36,056	25,579	992,728	1,243,826	16,284	16,069,302
TEOLOYUCAN	29,983	24,530	595,953	895,948	15,616	14,725,693
TEOTIHUACÁN	28,298	19,717	575,807	573,502	12,552	11,966,986
TEPETLAOXTOC	22,011	14,197	0	764,481	9,038	8,373,910
TEPETLIXPA	19,087	12,013	-34,794	334,614	7,647	6,972,812
TEPOTZOTLÁN	39,249	38,695	1,056,072	1,474,625	24,634	23,724,642
TEQUIXQUIAC	23,689	15,396	1,092,524	474,860	9,801	9,819,650
TEXCALTITLÁN	18,598	12,619	329,415	621,202	8,033	7,762,665
TEXCALYACAC	15,509	9,094	2,572	213,851	5,790	5,260,077
TEXCOCO	81,385	67,499	0	5,883,865	42,970	43,710,625
TEZOYUCA	25,520	14,071	298,236	357,362	8,958	8,300,647
TIANGUISTENCO	34,539	26,518	1,820	1,207,901	16,881	15,904,966
TIMILPAN	18,097	12,086	67,483	0	7,694	6,546,453
TLALMANALCO	26,041	18,688	1,541	4,304	11,897	10,251,992
TLALNEPANTLA DE BAZ	177,024	400,479	3,257,704	15,969,586	254,948	237,069,077
TLATLAYA	21,816	19,104	185,694	0	12,162	10,441,508
TOLUCA	234,800	316,263	14,096,337	33,152,422	201,335	219,682,011
TONANITLA	17,726	10,545	157,104	0	6,713	5,755,823
TONATICO	17,248	12,045	243,629	337,859	7,668	6,729,295
TULTEPEC	52,323	42,666	1,510,093	1,359,740	27,162	26,344,483
TULTITLÁN	139,252	159,420	4,280,261	7,066,771	101,488	98,511,651
VALLE DE BRAVO	29,045	39,002	2,107,293	9,578,313	24,829	33,916,290
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	109,053	85,740	678,603	18,481,736	54,582	65,842,860
VILLA DE ALLENDE	27,030	16,411	0	551,281	10,447	9,486,426

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA DEL CARBÓN	26,599	18,905	734,999	0	12,035	10,925,727
VILLA GUERRERO	30,862	21,375	-901,341	735,496	13,607	11,529,944
VILLA VICTORIA	40,340	26,009	1,397,837	1,112,858	16,557	16,605,128
XALATLACO	21,556	12,684	633,671	0	8,075	7,456,888
XONACATLÁN	27,359	17,386	555,652	0	11,068	10,092,683
ZACAZONAPAN	15,357	9,018	67,794	0	5,741	4,895,974
ZACUALPAN	17,396	12,145	139,556	461,230	7,732	7,282,930
ZINACANTEPEC	63,526	50,040	1,060,863	2,994,727	31,856	31,617,240
ZUMPAHUACÁN	18,683	11,660	291,023	0	7,423	6,561,061
ZUMPANGO	82,086	50,154	1,145,317	837,785	31,928	29,635,667
TOTAL	**5,882,901**	**5,772,593**	**114,548,921**	**304,116,571**	**3,674,870**	**3,559,657,486**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	353,676	34,158	37,683	24,973	450,490
ACOLMAN	514,311	49,672	54,798	36,315	655,096
ACULCO	324,837	31,372	34,610	22,937	413,756
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	272,241	26,293	29,006	19,223	346,763
ALMOLOYA DE JUÁREZ	519,085	50,133	55,307	36,653	661,177
ALMOLOYA DEL RÍO	268,150	25,898	28,570	18,934	341,552
AMANALCO	285,171	27,541	30,384	20,136	363,232
AMATEPEC	287,603	27,776	30,643	20,308	366,330
AMECAMECA	331,308	31,997	35,300	23,394	421,999
APAXCO	297,917	28,772	31,742	21,036	379,467
ATENCO	365,483	35,298	38,941	25,807	465,528
ATIZAPÁN	268,600	25,941	28,618	18,966	342,125
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,060,171	102,390	112,957	74,859	1,350,377
ATLACOMULCO	418,020	40,372	44,538	29,516	532,447
ATLAUTLA	297,920	28,773	31,742	21,036	379,471
AXAPUSCO	293,623	28,358	31,284	20,733	373,998
AYAPANGO	15,582	1,505	1,660	1,100	19,848
CALIMAYA	354,633	34,250	37,785	25,041	451,708
CAPULHUAC	305,702	29,524	32,571	21,586	389,384
CHALCO	868,564	83,885	92,542	61,329	1,106,320
CHAPA DE MOTA	297,667	28,748	31,715	21,018	379,149
CHAPULTEPEC	268,271	25,909	28,583	18,943	341,706
CHIAUTLA	295,044	28,495	31,436	20,833	375,808
CHICOLOAPAN	559,638	54,049	59,627	39,516	712,830
CHICONCUAC	291,397	28,143	31,047	20,576	371,163
CHIMALHUACÁN	1,341,526	129,563	142,934	94,725	1,708,748
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	703,314	67,925	74,935	49,661	895,835
COATEPEC HARINAS	308,371	29,782	32,856	21,774	392,783
COCOTITLÁN	271,890	26,259	28,969	19,198	346,316
COYOTEPEC	311,846	30,118	33,226	22,019	397,210
CUAUTITLÁN	525,688	50,770	56,010	37,119	669,587
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,108,979	107,104	118,157	78,305	1,412,545
DONATO GUERRA	58,026	5,604	6,182	4,097	73,910
ECATEPEC DE MORELOS	2,798,775	270,302	298,199	197,621	3,564,898
ECATZINGO	265,256	25,618	28,262	18,730	337,866
EL ORO	305,727	29,527	32,574	21,587	389,415
HUEHUETOCA	501,503	48,435	53,433	35,411	638,782
HUEYPOXTLA	72,474	6,999	7,722	5,117	92,312
HUIXQUILUCAN	690,171	66,656	73,535	48,733	879,095
ISIDRO FABELA	18,490	1,786	1,970	1,306	23,551
IXTAPALUCA	1,088,903	105,165	116,018	76,887	1,386,974
IXTAPAN DE LA SAL	305,687	29,523	32,570	21,585	389,364
IXTAPAN DEL ORO	258,511	24,967	27,543	18,253	329,274
IXTLAHUACA	496,691	47,970	52,920	35,071	632,652
JALTENCO	43,736	4,224	4,660	3,088	55,709
JILOTEPEC	384,365	37,122	40,953	27,140	489,579
JILOTZINGO	30,809	2,976	3,283	2,175	39,243
JIQUIPILCO	367,555	35,498	39,162	25,953	468,168
JOCOTITLÁN	355,834	34,366	37,913	25,125	453,238
JOQUICINGO	272,388	26,307	29,022	19,233	346,950
JUCHITEPEC	290,504	28,057	30,952	20,512	370,026
LA PAZ	471,337	45,521	50,219	33,281	600,359
LERMA	512,482	49,495	54,603	36,186	652,766
LUVIANOS	293,149	28,312	31,234	20,699	373,394
MALINALCO	292,115	28,212	31,124	20,626	372,077
MELCHOR OCAMPO	343,366	33,162	36,584	24,245	437,357
METEPEC	624,051	60,270	66,490	44,064	794,876
MEXICALTZINGO	269,875	26,064	28,754	19,056	343,750

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
MORELOS	299,879	28,962	31,951	21,174	381,966
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,541,850	148,910	164,278	108,870	1,963,908
NEXTLALPAN	336,952	32,542	35,901	23,792	429,187
NEZAHUALCÓYOTL	1,918,150	185,253	204,372	135,440	2,443,215
NICOLÁS ROMERO	915,907	88,457	97,586	64,672	1,166,623
NOPALTEPEC	264,519	25,547	28,183	18,678	336,927
OCOYOACAC	360,234	34,791	38,382	25,436	458,843
OCUILAN	56,146	5,422	5,982	3,964	71,515
OTUMBA	304,788	29,436	32,474	21,521	388,219
OTZOLOAPAN	7,581	732	808	535	9,656
OTZOLOTEPEC	386,088	37,288	41,136	27,262	491,774
OZUMBA	296,191	28,606	31,558	20,914	377,269
PAPALOTLA	256,011	24,725	27,277	18,077	326,090
POLOTITLÁN	23,227	2,243	2,475	1,640	29,585
RAYÓN	273,231	26,388	29,112	19,293	348,024
SAN ANTONIO LA ISLA	298,016	28,782	31,752	21,043	379,593
SAN FELIPE DEL PROGRESO	473,107	45,692	50,408	33,406	602,613
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	403,602	38,979	43,002	28,498	514,082
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	293,707	28,366	31,293	20,739	374,105
SAN MATEO ATENCO	399,473	38,581	42,562	28,207	508,822
SAN SIMÓN DE GUERRERO	258,847	24,999	27,579	18,277	329,703
SANTO TOMÁS	15,080	1,456	1,607	1,065	19,208
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	270,675	26,142	28,839	19,112	344,769
SULTEPEC	285,899	27,612	30,461	20,187	364,160
TECÁMAC	1,097,106	105,957	116,892	77,467	1,397,422
TEJUPILCO	122,887	11,868	13,093	8,677	156,526
TEMAMATLA	21,902	2,115	2,334	1,546	27,897
TEMASCALAPA	316,044	30,523	33,673	22,316	402,556
TEMASCALCINGO	351,416	33,939	37,442	24,813	447,611
TEMASCALTEPEC	302,746	29,239	32,256	21,377	385,619
TEMOAYA	412,412	39,830	43,941	29,120	525,304
TENANCINGO	410,724	39,667	43,761	29,001	523,154
TENANGO DEL AIRE	266,081	25,698	28,350	18,788	338,917
TENANGO DEL VALLE	388,778	37,548	41,423	27,452	495,200
TEOLOYUCAN	349,936	33,796	37,284	24,709	445,726
TEOTIHUACÁN	339,161	32,756	36,136	23,948	432,001
TEPETLAOXTOC	50,474	4,875	5,378	3,564	64,291
TEPETLIXPA	280,250	27,066	29,860	19,788	356,964
TEPOTZOTLÁN	409,204	39,520	43,599	28,894	521,217
TEQUIXQUIAC	309,683	29,909	32,995	21,867	394,454
TEXCALTITLÁN	277,122	26,764	29,526	19,568	352,980
TEXCALYACAC	257,365	24,856	27,421	18,173	327,815
TEXCOCO	430,222	41,550	45,839	30,378	547,989
TEZOYUCA	321,393	31,040	34,243	22,694	409,369
TIANGUISTENCO	130,602	12,613	13,915	9,222	166,352
TIMILPAN	273,916	26,455	29,185	19,341	348,897
TLALMANALCO	324,729	31,362	34,599	22,929	413,618
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,290,390	124,624	137,486	91,114	1,643,614
TLATLAYA	297,706	28,752	31,719	21,021	379,198
TOLUCA	1,659,920	160,313	176,858	117,207	2,114,298
TONANITLA	271,543	26,225	28,932	19,174	345,874
TONATICO	268,488	25,930	28,606	18,958	341,983
TULTEPEC	492,825	47,596	52,509	34,798	627,728
TULTITLÁN	1,048,805	101,292	111,746	74,056	1,335,899
VALLE DE BRAVO	343,939	33,217	36,645	24,286	438,087
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	607,184	58,641	64,693	42,873	773,392
VILLA DE ALLENDE	331,051	31,973	35,272	23,375	421,671
VILLA DEL CARBÓN	328,297	31,707	34,979	23,181	418,163
VILLA GUERRERO	355,558	34,339	37,883	25,106	452,887
VILLA VICTORIA	167,704	16,197	17,868	11,842	213,611
XALATLACO	296,039	28,591	31,542	20,903	377,076
XONACATLÁN	333,156	32,176	35,496	23,524	424,352
ZACAZONAPAN	7,919	765	844	559	10,087
ZACUALPAN	269,434	26,022	28,707	19,025	343,187
ZINACANTEPEC	564,477	54,517	60,143	39,858	718,994
ZUMPAHUACÁN	277,666	26,817	29,584	19,606	353,673
ZUMPANGO	683,181	65,981	72,790	48,239	870,191
TOTAL	**52,676,604**	**5,087,445**	**5,612,490**	**3,719,490**	**67,096,028**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	52,916	40,401	46,699
ACOLMAN	71,437	54,541	63,044
ACULCO	42,206	32,224	37,247
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	26,762	20,432	23,618
ALMOLOYA DE JUÁREZ	95,619	73,004	84,384
ALMOLOYA DEL RÍO	18,680	14,262	16,485
AMANALCO	28,721	21,928	25,346
AMATEPEC	37,961	28,982	33,500
AMECAMECA	47,032	35,908	41,506
APAXCO	33,933	25,908	29,946
ATENCO	37,151	28,364	32,786
ATIZAPÁN	19,390	14,804	17,112
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	473,030	361,151	417,453
ATLACOMULCO	92,009	70,247	81,199
ATLAUTLA	29,459	22,491	25,998
AXAPUSCO	31,882	24,341	28,136
AYAPANGO	17,426	13,304	15,379
CALIMAYA	43,233	33,008	38,153
CAPULHUAC	35,641	27,211	31,453
CHALCO	191,694	146,355	169,171
CHAPA DE MOTA	31,071	23,722	27,420
CHAPULTEPEC	18,613	14,211	16,426
CHIAUTLA	29,070	22,195	25,655
CHICOLOAPAN	101,089	77,180	89,212
CHICONCUAC	26,001	19,852	22,946
CHIMALHUACÁN	310,620	237,154	274,125
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	209,966	160,306	185,297
COATEPEC HARINAS	41,690	31,829	36,791
COCOTITLÁN	20,180	15,407	17,809
COYOTEPEC	34,508	26,346	30,453
CUAUTITLÁN	126,830	96,833	111,928
CUAUTITLÁN IZCALLI	459,748	351,010	405,731
DONATO GUERRA	32,662	24,937	28,825
ECATEPEC DE MORELOS	1,168,604	892,210	1,031,302
ECATZINGO	18,367	14,023	16,209
EL ORO	38,750	29,585	34,197
HUEHUETOCA	70,606	53,907	62,310
HUEYPOXTLA	37,321	28,494	32,936
HUIXQUILUCAN	374,060	285,589	330,111
ISIDRO FABELA	20,857	15,924	18,406
IXTAPALUCA	229,896	175,522	202,885
IXTAPAN DE LA SAL	43,685	33,353	38,553
IXTAPAN DEL ORO	20,326	15,519	17,938
IXTLAHUACA	95,382	72,822	84,175
JALTENCO	30,890	23,584	27,261
JILOTEPEC	76,863	58,684	67,832
JILOTZINGO	29,215	22,306	25,783
JIQUIPILCO	56,750	43,328	50,082
JOCOTITLÁN	56,501	43,138	49,863
JOQUICINGO	20,231	15,446	17,854
JUCHITEPEC	26,293	20,074	23,203
LA PAZ	160,360	122,432	141,519
LERMA	144,881	110,614	127,858
LUVIANOS	31,705	24,206	27,980
MALINALCO	33,299	25,423	29,387
MELCHOR OCAMPO	42,502	32,450	37,508
METEPEC	271,831	207,539	239,893
MEXICALTZINGO	18,666	14,252	16,473
MORELOS	32,950	25,157	29,079
NAUCALPAN DE JUÁREZ	983,269	750,710	867,743
NEXTLALPAN	31,463	24,022	27,767
NEZAHUALCÓYOTL	703,901	537,417	621,198
NICOLÁS ROMERO	203,086	155,053	179,225
NOPALTEPEC	18,898	14,428	16,677
OCOYOACAC	54,540	41,640	48,132
OCUILAN	41,020	31,318	36,201

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
OTUMBA	33,549	25,614	29,607
OTZOLOAPAN	19,409	14,818	17,129
OTZOLOTEPEC	50,047	38,210	44,167
OZUMBA	30,719	23,454	27,110
PAPALOTLA	16,033	12,241	14,150
POLOTITLÁN	24,187	18,466	21,345
RAYÓN	20,518	15,665	18,107
SAN ANTONIO LA ISLA	25,911	19,783	22,867
SAN FELIPE DEL PROGRESO	77,618	59,260	68,499
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	54,413	41,544	48,020
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,328	20,865	24,118
SAN MATEO ATENCO	60,394	46,110	53,298
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,150	13,857	16,018
SANTO TOMÁS	18,836	14,381	16,623
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,531	17,202	19,884
SULTEPEC	41,555	31,726	36,672
TECÁMAC	311,624	237,920	275,011
TEJUPILCO	58,702	44,818	51,805
TEMAMATLA	19,119	14,597	16,873
TEMASCALAPA	37,968	28,988	33,507
TEMASCALCINGO	54,250	41,419	47,876
TEMASCALTEPEC	39,343	30,038	34,721
TEMOAYA	60,970	46,550	53,806
TENANCINGO	67,513	51,545	59,580
TENANGO DEL AIRE	19,001	14,507	16,768
TENANGO DEL VALLE	58,978	45,028	52,048
TEOLOYUCAN	54,554	41,651	48,144
TEOTIHUACÁN	44,450	33,937	39,228
TEPETLAOXTOC	28,491	21,752	25,143
TEPETLIXPA	24,025	18,343	21,202
TEPOTZOTLÁN	82,494	62,983	72,801
TEQUIXQUIAC	33,107	25,277	29,217
TEXCALTITLÁN	25,900	19,774	22,857
TEXCALYACAC	15,427	11,778	13,614
TEXCOCO	158,434	120,962	139,819
TEZOYUCA	29,081	22,203	25,665
TIANGUISTENCO	61,287	46,791	54,086
TIMILPAN	26,398	20,155	23,297
TLALMANALCO	43,037	32,858	37,980
TLALNEPANTLA DE BAZ	921,196	703,319	812,963
TLATLAYA	45,259	34,554	39,941
TOLUCA	719,642	549,435	635,089
TONANITLA	15,922	12,156	14,052
TONATICO	23,671	18,073	20,890
TULTEPEC	90,421	69,035	79,797
TULTITLÁN	357,026	272,584	315,079
VALLE DE BRAVO	92,085	70,305	81,266
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	200,438	153,031	176,888
VILLA DE ALLENDE	37,854	28,901	33,406
VILLA DEL CARBÓN	42,657	32,568	37,645
VILLA GUERRERO	48,156	36,766	42,498
VILLA VICTORIA	61,728	47,128	54,475
XALATLACO	27,686	21,138	24,433
XONACATLÁN	38,616	29,483	34,079
ZACAZONAPAN	15,853	12,104	13,991
ZACUALPAN	26,339	20,109	23,244
ZINACANTEPEC	115,391	88,099	101,833
ZUMPAHUACÁN	24,299	18,552	21,444
ZUMPANGO	109,668	83,729	96,783
TOTAL	**12,964,455**	**9,898,151**	**11,441,231**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 8, 9 FRACCIÓN XVII, 29 FRACCIONES I, XVII Y XX, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 21 de diciembre de 2022, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2023, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023,** exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/3708/2023
Toluca de Lerdo México;
30 de junio de 2023
ACU-004/2023

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

C. Fernando Barba Vivanco
Representante Legal de la Empresa
"Inmobiliaria IHM" S.A. de C.V.,
Virreyes No. 02-B, Santiago Cuautlalpan, C.P.: 54650.
Municipio de Tepotzotlán, Estado de México,
Tel.: 55-14-51-13-23
e-mail: pilar@quattrolyp.com
P r e s e n t e

Me refiero al oficio y formato de solicitud recibidos en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 3655/2023, a los que se les asignó el número de expediente ACU-004/2023, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado ***"BULEVARES DEL LAGO II"***, para desarrollar 2,698 viviendas, así como una superficie de 10,420.52 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 53,908.08 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 64,328.60 m^2 (sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho punto sesenta metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 539,661.00 m^2 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados), ubicado en Avenida Virreyes No. 02-B fracción B, Colonia Santiago Cuautlalpan, C.P. 54650 , Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la empresa **"Inmobiliaria IHM", S.A. de C.V.**, inició los trámites al amparo del decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del Conjunto Urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública no. 22,356 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público no. 109 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil no. 380790*, de

fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce; así mismo se identifica mediante Pasaporte no. G32048955 expedido a favor del C. Barba Vivanco Fernando por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en los siguientes instrumentos:

- Escritura Pública no. 43,656 de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público no. 134, del entonces Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida no. 187, libro primero, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.
- Instrumento no. 4,848 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 16, de Tlalnepantla, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida no. 207, vol. 15, libro primero, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

6. Que se acreditó la **propiedad** del terreno mediante los siguientes instrumentos:

- Escritura Pública no. 28, 771 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público no. 34 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00215781 de fecha once de marzo de dos mil catorce.
- Escritura Pública no. 10, 209 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 138 de Tepotzotlán, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00215781 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
- Escritura Pública no. 29,393 de fecha dos de marzo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público no. 34 de Atizapán, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00215781 de fecha seis de mayo de dos mil quince.

7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 095-15-06071-COIME-2022 de fecha once de mayo de dos mil veintidós.

8. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepotzotlán, emitió la **Opinión Favorable,** mediante oficio no. DDUyM/611/2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés.

9. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepotzotlán, emitió la **Licencia de Uso de Suelo,** mediante documento no. DDUM-LUS/067/2022, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepotzotlán, emitió la **Constancia de Alineamiento** mediante documento no. DDU-MTEPALI/045/2023, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

11. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepotzotlán, emitió la **Constancias de Número Oficial** mediante documento no. DDUyM/CNO/061/2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

12. Que la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepotzotlán, emitió la **Factibilidad de Servicios condicionada** mediante oficio no. 0119*D.A.P.D.A.*22/02/2022 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió la **Evaluación Técnica de Impacto Estatal procedente** a través de oficio no. 219C01100000000/FAC/059/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.

13. Que la entonces Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente,** mediante oficio no. 22400105L/002205/2022 de fecha tres de mayo de dos mil veintidós.

14. Que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil,** mediante oficio no. 20505000L/4414/2021 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno y prorroga mediante oficio no. 20500600000000L/7841/2022 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.

15. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en sentido Ambiental en sentido favorable,** mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/269/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y Acuerdo Administrativo mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/771/2022 de fecha seis de abril de dos mil veintidós.

16. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial**, mediante oficio no. 22000001A/1309/2021 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno y prórroga mediante oficio no. 22000001A/1853/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

17. Que el Departamento de Planeación y Construcción E.F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la **Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica,** mediante oficio no. PLN-SYA/00000286/2023 de fecha primero de junio de dos mil veintitrés.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 22400105L/3460/2023 de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 22400105L/3649/2023 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

20. Que la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, mediante documento con folio real electrónico no. 00215781, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veintinueve de septiembre de dos mil veinte; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso c) y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 59 de su Reglamento; 81 fracción I, 118 y 119 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al artículo 137 Bis fracciones I y II del Decreto número 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2023; artículo 12 fracción l del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“Inmobiliaria IHM”, S.A. de C.V.,** representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado ***“BULEVARES DEL LAGO II”***, para desarrollar 2,698 viviendas, así como una superficie de 10,420.52 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 53,908.08 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 64,328.60 m^2 (sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho punto sesenta metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de Conjunto Urbano de 539,661.00 m^2 (quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados), ubicado en Avenida Virreyes No. 02-B fracción B, Colonia Santiago Cuautlalpan, C.P. 54650 , Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifica las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	265,066.07 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLES(C.P.S.B.):	10,420.52 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE(C.U.R.):	53,908.08 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 2,842.67 M^2 DE DONACIÓN ADICIONAL):	45,890. 40 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL ESTADO:	10,027.32 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: (INCLUYE 382.07 M^2 DE ANDADORES Y 115.51 M^2 DE ANDADORES)	138,687.96 M^2
AFECTACIÓN FEDERAL CONAGUA	15,660.65 M^2
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	**539,661.00 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	60
NÚMERO DE LOTES:	789
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,698

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado ***"BULEVARES DEL LAGO II",*** incluye como autorizaciones de este, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes que se autorizan, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C), VI inciso A y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tepotzotlán**, Estado de México, un área de **138,687.96 m²** (ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete punto noventa y seis metros cuadrados), destinados para **vías públicas, andadores y área verde a vía pública.**

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un **área de 45,890.40 m²** (cuarenta y cinco mil ochocientos noventa punto cuarenta metros cuadrados) **para equipamiento urbano**, superficie que se encuentra conformada por: **40,470.00 m²** (cuarenta mil cuatrocientos setenta metros cuadrados) por las 2,698 viviendas previstas de tipo popular, **2,573.14 m²** (dos mil quinientos setenta y tres punto catorce metros cuadrados) por las áreas comerciales y de servicios vendibles, **2,842.67 m²** (dos mil ochocientos cuarenta y dos punto sesenta y siete metros cuadrados) de donación adicional y 4.59 **m² de donación adicional por proyecto**. Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación, deberán estar

debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Tepotzotlán para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un setenta y cinco por ciento del avance físico de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **10,027.32 m²** (diez mil veintisiete punto treinta y dos metros cuadrados), superficie que se encuentra conformada por: 8**,094.00 m²** (ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados) por las 2,698 viviendas previstas de tipo popular, **1,929.86 m²** (un mil novecientos veintinueve punto ochenta y seis metros cuadrados) por las superficies destinadas con uso comercial y de servicios del desarrollo y **3.46 m²** (tres punto cuarenta y seis metros cuadrados) de donación adicional por proyecto, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, debiendo suscribir los respectivos contratos de donación dentro del plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, y una vez realizada deberá exhibirla ante esta Secretaria en un plazo de cinco días contados a partir del día que obtenga el certificado correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De conformidad con los artículos 5.38 fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo**, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua; asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el Conjunto Urbano en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas, con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

F). Pavimento en arroyo de calles; para el caso de estacionamientos y andadores con material que permitan la filtración pluvial, conforme a las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

G). Jardinería y forestación de acuerdo con las evaluaciones técnicas de impacto correspondientes que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas, debidamente aprobado por el Municipio, y

I). Señalamiento vial vertical y horizontal.

J). Las obras de Infraestructura Primaria, que se requieren para incorporar al Conjunto Urbano al área urbana y sus servicios, estarán sujetas a lo establecido en la factibilidad de servicios y demás evaluaciones.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la Factibilidad de Servicios condicionada expedida por Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tepotzotlán, mediante el oficio no. 0119*D.A.P.D.A.*22/02/2022 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en el oficio no. 219C01100000000/FAC/059/2022 de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, a través de los oficios nos. 22000001A/1309/2021 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno y prorroga mediante oficio no. 22000001A/1853/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracciones III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 8 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 2,576.00 m² (dos mil quinientos setenta y seis metros cuadrados), con una superficie de

construcción de 920.00 m² (novecientos veinte metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 8 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

  - Alumnos: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestras y maestros: 1 excusado y 1 lavabo cada uno.

- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m² por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 8.00 m^3, además considerar mínimo 4 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.
- Un lavadero por cada aula.

B) ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 5,220.00 m² (cinco mil doscientos veinte metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,944.00 m² (mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles cada uno:

  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 m^3, además considerar mínimo 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

C) ESCUELA SECUNDARIA DE 14 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 4,060.00 m² (cuatro mil sesenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,512.00 m² (mil quinientos doce metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 14 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles cada uno:

  - Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja.
  - Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad para 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Dos canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 14.00 m^3, además considerar mínimo 16 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.
- Un taller multidisciplinario por dos aulas didácticas.
- Un taller de computación equivalente a un aula didáctica con las instalaciones requeridas.

D) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 889.00 m^2 (ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados) de construcción, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

E) **GUARDERÍA INFANTIL** por 322.00 M² (trescientos veintidós metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F) **CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS** por 322.00 M² (trescientos veintidós metros cuadrados) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico

G) **JARDÍN VECINAL.**

Jardín Vecinal de 8,634.00 m² (ocho mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

H) **ÁREA DEPORTIVA.**

Área Deportiva de 12,950.00 m² (doce mil novecientos cincuenta metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos canchas múltiples de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Una cancha de fútbol rápido de veintidós por cincuenta y tres metros.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A), B) y C), deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deberá estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo y en términos del artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del siguiente mobiliario básico y sus instalaciones:

A. Un pintarrón de 1.20 x 2.40 metros por aula;

B. Un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, consistente en una computadora personal y un equipo de proyección por aula;

C. Un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla por aula;

D. Cuarenta mesabancos por aula de escuela primaria;

E. Seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales.

F. Un escritorio y silla para Dirección, y

G. Dos escritorios con sus sillas para el área secretarial.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B), de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en sus oficios nos. 22100007L/DGOIA/RESOL/269/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y Acuerdo Administrativo mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/OF/771/2022 de fecha seis de abril de dos mil veintidós, los cuales obran agregados al expediente formado del Conjunto Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios nos. 20505000L/4414/2021 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno y prorroga mediante oficio no. 20500600000000L/7841/2022 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado del desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano,** así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 60 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, las cuales deberán incluir lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, a la autoridad Municipal y/o Estatal según corresponda, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$256,659,000.00** (doscientos cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de: **$2,090,385.00** (dos millones noventa mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional popular, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de

Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $209,038,500.00 (doscientos nueve millones treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); así como, el monto de: **$952,410.00** (novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo comercial y de servicios, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $47,620,500.00 (cuarenta y siete millones seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Tepotzotlán, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades: **$7,053,241.10** (siete millones cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), que corresponde a 25.20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por las 2,698 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo; de igual forma pagará **$1,206,956.99** (un millón doscientos seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 99/100 M.N.), que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 1,000.00 m² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tepotzotlán la cantidad de **$324,307.42** (trescientos veinticuatro mil trescientos siete pesos 42/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por cada 100.00 m² de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre **$606,179.00 pesos y menor o igual a $885,953.00 pesos**; norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Decreto 122 por el que se aprueban las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, para el ejercicio fiscal 2023; **deberá pagar al Municipio de Tepotzotlán por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **$3,932,923.71** (tres millones novecientos treinta y dos mil novecientos veintitrés pesos 71/100 M.N.), que corresponde a 0.0873 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional popular; así como la cantidad de **$2,867,925.14** (dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), que corresponde a 0.2623 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **$4,324,864.56** (cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), que corresponde a 0.0960 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo habitacional popular; así como la cantidad de **$3,825,722.48** (tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos veintidós pesos 48/100 M.N.), que corresponde a 0.3499 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización ($103.74) por el tipo comercial y de servicios.

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en

el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tepotzotlán, una **fianza** por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente Plano Único de Lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes**.

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano denominado ***"BULEVARES DEL LAGO II"*,** sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Tepotzotlán vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil expedida con oficio no. 20505000L/4414/2021 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tepotzotlán.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en Plano Único, que forma parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente los servicios públicos** de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, en casos de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y su correspondiente plano de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo,** de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "BULEVARES DEL LAGO II**"** ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 6, 15, 17, 19 FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VII, VIII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, en cuyo Transitorio CUARTO, se establece que el referido Comité expedirá los lineamientos para la asignación de estímulos y apoyos en la materia.

Que en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2023 el Comité de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, aprobó los referidos Lineamientos, ordenando su debida publicación, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción I y 9 fracción X del Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios generales para el otorgamiento y/o renovación de estímulos y apoyos a las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense y, a quienes sin pertenecer a ésta los soliciten.

Artículo 2. Son sujetos obligados a la observancia y cumplimiento de los presentes lineamientos:

I. El Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
II. La Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
III. La Orquesta Filarmónica Mexiquense.
IV. Las personas que soliciten un estímulo o apoyo conforme a estas disposiciones.

Artículo 3. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 4. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Convocatoria:** es la convocatoria pública emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Cultura y Turismo para la selección de las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.
II. **Dirección General:** a la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
III. **Comité:** al Comité para la Asignación de Estímulos y Apoyos de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
IV. **Dictamen:** resolución escrita tomada por la mayoría de las personas integrantes del Comité, sobre un asunto o petición sometido a su consideración.
V. **Persona Titular de la Orquesta Filarmónica:** La Directora Artística o el Director Artístico de la Orquesta Filarmónica Mexiquense.

VI. **Presentaciones extraordinarias:** conciertos no programados dentro de las Temporadas de la Orquesta Filarmónica.

VII. **Presentaciones ordinarias:** conciertos programados dentro de las Temporadas de la Orquesta Filarmónica.

Artículo 5. El otorgamiento o renovación de estímulos y apoyos se ajustará de manera estricta a los supuestos, condiciones, requisitos y montos máximos y mínimos que previamente determine el Comité; atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 6. Los estímulos podrán otorgarse a personas interesadas en formar parte de la Orquesta Filarmónica, que hayan sido seleccionados conforme a los criterios señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Son estímulos de la Orquesta Filarmónica:

I. Estímulo de Excelencia.
II. Estímulo de Concertino.
III. Estímulo de Asistente de Concertino.
IV. Estímulo de Principal.
V. Estímulo de Asistente de Principal.
VI. Estímulo de Instrumentista A.
VII. Estímulo de Instrumentista B.

Artículo 8. La Orquesta Filarmónica contará hasta con noventa estímulos, distribuidos de la siguiente forma:

I. Dos estímulos de Excelencia.
II. Un estímulo de Concertino.
III. Dos estímulos de Asistente de Concertino.
IV. Díez estímulos de Principal.
V. Doce estímulos de Asistente de Principal.
VI. Veintiocho estímulos de Instrumentista A.
VII. Treinta y cinco estímulos de Instrumentista B.

Artículo 9. Los estímulos de Excelencia podrán ser otorgados por el Comité a quienes se destaquen por su actuación y/o participación en las presentaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

Artículo 10. Los estímulos de la Orquesta Filarmónica sólo podrán asignarse a personas de entre dieciocho y veintiocho años de forma mensual, por un periodo máximo de seis meses.

CAPÍTULO III
DE LOS APOYOS

Artículo 11. Los apoyos se otorgarán a personas que no formen parte de la Orquesta Filarmónica y que presenten una solicitud a título personal o a tráves de una institución de educación musical para:

I. Realizar estudios de nivel medio o superior en instituciones académicas nacionales y/o extranjeras.
II. Realizar proyectos musicales en beneficio de las y los mexiquenses.
III. Reconocer a personas que por sus acciones o capacidades destacadas en favor de la música sea merecedora de reconocimiento, ya sea por su trayectoria y calidad musical, así como su aportación al desarrollo musical de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

Artículo 12. El Comité deberá aprobar y, en su caso, dictaminar procedente el apoyo solicitado fijando su monto y temporalidad; atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 13. Las solicitudes para la asignación de apoyos, podrán presentarse en cualquier momento ante la persona titular de la Secretaría o de la Dirección General, quienes deberán analizarlas y, en su caso, tomar consideración con la persona titular de la Orquesta Filarmónica.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección General presentará ante el Comité las solicitudes de apoyos para su valoración y dictaminación.

Artículo 15. Los apoyos sólo podrán otorgarse por una única vez a la persona beneficiaria.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE ESTÍMULOS

Artículo 16. La asignación de estímulos de la Orquesta Filarmónica se realizará a través de una convocatoria pública que será emitida por la Secretaría y la Dirección General.

La convocatoria deberá contener al menos las siguientes bases de participación:

I. A quién va dirigida.
II. Requisitos generales de participación.
III. Estímulos disponibles y montos.
IV. Procedimiento de inscripción y recepción de documentación.
V. Instrumentos.
VI. Repertorio a audicionar.
VII. Procedimiento para llevar a cabo la audición.
VIII. Sede, fecha y horarios de la audición.
IX. Criterios de evaluación.
X. Publicación de resultados.

Artículo 17. Los criterios de evaluación para las audiciones serán definidos por la persona titular de la Dirección General, mismos que serán incluidos en la convocatoria.

Artículo 18. Para llevar a cabo las audiciones se integrará un Comité de Evaluación Artística que estará conformado por:

I. La persona titular de la Dirección General.
II. La persona titular de la Orquesta Filarmónica.
III. La persona titular o representante de la Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México.
IV. La persona titular o representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
V. Una persona invitada de reconocido prestigio en la materia.

La persona titular de la Orquesta Filarmónica tendrá voto de calidad y estará presente en las audiciones.

Artículo 19. El Comité de Evaluación Artística evaluará en conjunto a la persona solicitante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos y su decisión será inapelable.

Artículo 20. Las personas beneficiarias de estímulos de la Orquesta Filarmónica deberán someterse a una evaluación técnica semestral.

Los criterios de evaluación técnica semestral serán definidos y realizados por la persona titular de la Orquesta Filarmónica y considerando también, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Las personas beneficiarias de la Orquesta Filarmónica podrán renovar su estímulo si aprueban la evaluación técnica semestral que para tal efecto se les realice.

Artículo 22. Las evaluaciones técnicas que aprueben los parámetros de valoración correspondientes al estímulo por el que audicionaron, serán puestas a consideración del Comité por la persona titular de la Dirección General para su valoración y dictaminación.

CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 23. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias de estímulos, las siguientes:

I. Asistir puntual y debidamente preparados a los ensayos, presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados.
II. Asistir a las presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados con la vestimenta previamente establecida por la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
III. Llevar, según sea el caso, a los ensayos, presentaciones ordinarias, extraordinarias o comisiones a las que sean convocados:

a) Partituras.
b) Instrumentos.
c) Material necesario.
d) Accesorios.
e) El material que sea indispensable para cumplir con las obligaciones inherentes al estímulo que reciben.

IV. Solicitar por escrito con al menos diez días hábiles de anticipación, permiso por ausencia a la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
V. Mantener el nivel técnico y artístico del estímulo correspondiente, mismo que será evaluado por la persona titular de la Orquesta Filarmónica.
VI. Mantener disciplina, ética y respeto a las campañeras, los compañeros y autoridades en todo momento, así como a la agrupación a la que pertenezcan.

Artículo 24. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de cada estímulo, las siguientes:

I. De Excelencia:

a) Mantener el nivel de excelencia en cada interpretación.

b) Presentar las evaluaciones técnicas de su estímulo para constatar su nivel de excelencia.

II. De Concertino:

a) Ser solista, por lo menos una vez durante el lapso de su estímulo.
b) Llegar a los ensayos y presentaciones con antelación al resto de los integrantes de la Orquesta Filarmónica, debidamente preparado.
c) Colocar las arcadas, digitaciones y definir los golpes de arco que requieren las obras a interpretarse.
d) Afinar a la Orquesta Filarmónica dos minutos antes de comenzar los ensayos y presentaciones.
e) Coordinar con los principales correspondientes la igualdad de arcadas y golpes de arco.
f) Organizar ensayos seccionales con los grupos que se requieran.

III. De Asistente de Concertino:

a) Suplir al concertino en caso de ausencia.
b) De Principal:
c) Encargarse del correcto desempeño de su fila.
d) Asistir a todos los ensayos seccionales y generales con las partituras debidamente estudiadas y organizadas para el buen funcionamiento de su fila y fluidez en el trabajo.

IV. De Asistente de Principal:

a) Apoyar, asistir y sustituir al Principal en caso de ausencia.

V. De Instrumentista A e Instrumentista B:

a) Mostrar ser ejemplo musical de disciplina tanto en ensayos como en conciertos.
b) Apoyar las acciones determinadas por su Principal tanto en los ensayos como en los conciertos.
c) Prestar ayuda a los compañeros que más lo requieran.

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias de apoyos:

I. Presentar a la persona titular de la Dirección General un informe general de los resultados de la actividad por la que se otorga el apoyo, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.

II. Usar el apoyo exclusivamente para los fines por los que fue aprobado, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.

CAPÍTULO VI
DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS

Artículo 26. Los estímulos y apoyos podrán suspenderse por alguna de las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el periodo o finalidad para lo cual fueron otorgados.
II. Por renuncia expresa de la persona beneficiaria.
III. Cuando existan causas comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
IV. Cuando la persona beneficiaria haya incurrido en el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo V de los presentes Lineamientos.
V. Cuando la persona beneficiaria se niegue a cumplir con las evaluaciones técnicas a que se refiere el Artículo 19 de los presentes Lineamientos.
VI. Cuando no exista la suficiencia presupuestal para asignar estímulos y apoyos.

Artículo 27. El Comité podrá suspender los estímulos por tiempo definido o indefinido previa dictaminación, siempre y cuando se fundamente la causa de la suspensión.

Artículo 28. El Comité podrá suspender los apoyos cuando se compruebe que la persona beneficiaria no utilice el recurso para los fines que fue otorgado, en caso de que se haya otorgado para realizar estudios y/o proyectos en la materia.

Artículo 29. Las determinaciones adoptadas por el Comité deberán constar por escrito fundado y motivado, firmado por sus integrantes.

El dictamen en el que conste la determinación del Comité se notificará a la persona beneficiaria en las oficinas de la Dirección General para el seguimiento de su solicitud.

Artículo 30. Las decisiónes que emita el Comité serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Emitido en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en el Municipio de Toluca, México, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

MAESTRA IVETT TINOCO GARCÍA.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MAYO 2023

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

© Derechos Reservados.
Segunda Edición, mayo de 2023
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Movilidad
Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
Dirección de lo Contencioso
Departamento de Quejas y Denuncias

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México

La reproducción total y parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN ……..……..……

OBJETIVO GENERAL ……..……..……...

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS ……

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS …….……..…

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ……..……..

PROCESO 1: ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS CON RELACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.Atención de Quejas presentadas a través de Línea Telefónica …….…….. 22000006020004L 1

2.Atención de Quejas presentadas a través de la Aplicación WhatsApp. ……. 22000006020004L 2

3.Atención de Quejas presentadas a través de la Aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”…… 22000006020004L 3

4.Atención de Quejas presentadas a través de Correo Electrónico. ……... 22000006020004L 4

5.Atención de Quejas presentadas a través de un Oficio……..…….. .... 22000006020004L 5

SIMBOLOGÍA ……..……

REGISTRO DE EDICIONES ……..……..……...……..

DISTRIBUCIÓN ……..……

VALIDACIÓN ……..…….....

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La o el ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objetivo del Departamento de Quejas y Denuncias. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda el Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo, el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL

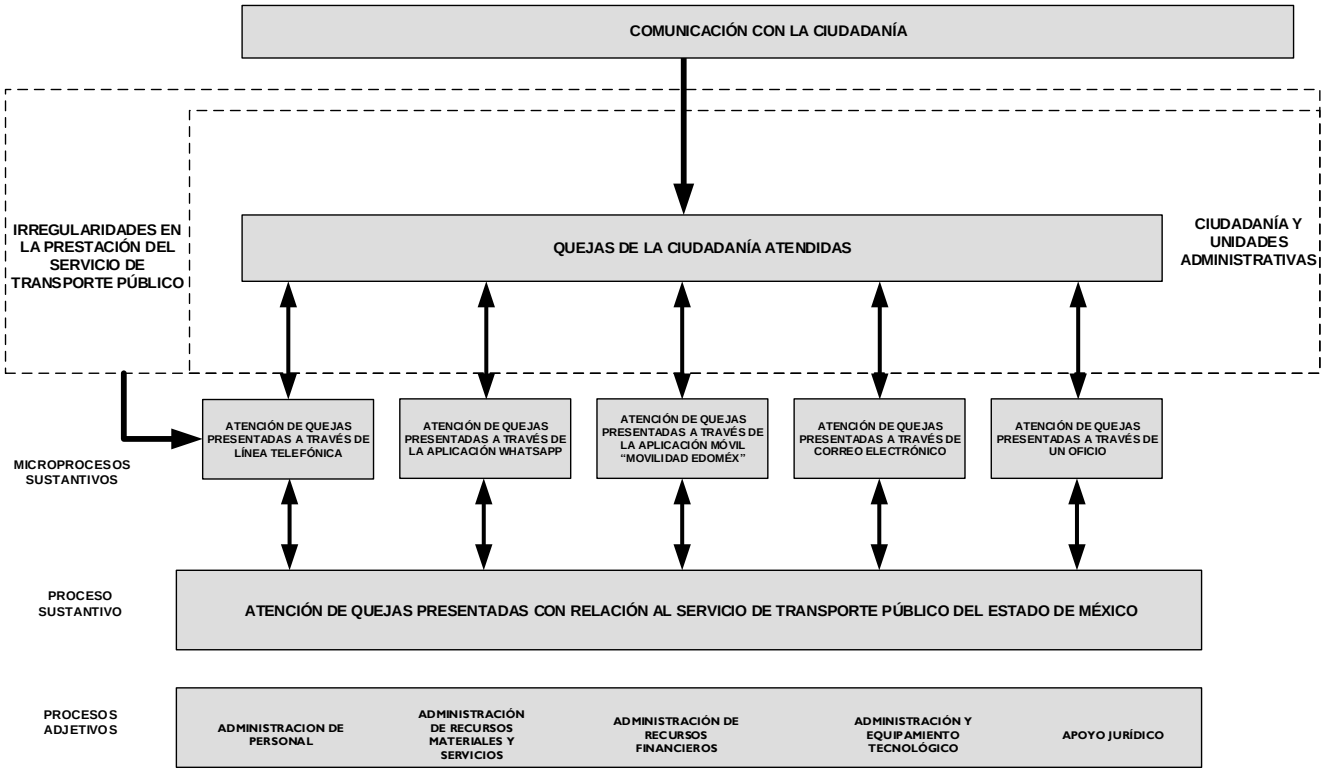

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Atención de quejas presentadas con relación al servicio de transporte público del Estado de México: De la recepción a la contestación de quejas en contra del servicio de transporte público del Estado de México.

Procedimientos:

- Atención de Quejas presentadas a través de Línea Telefónica.
- Atención de Quejas presentadas a través de la Aplicación WhatsApp.
- Atención de Quejas presentadas a través de la Aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”.
- Atención de Quejas presentadas a través de Correo Electrónico.
- Atención de Quejas presentadas a través de un Oficio.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L/1
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

1. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LÍNEA TELEFÓNICA.

OBJETIVO:

Dar respuesta a las irregularidades presentadas en contra de concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer, en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, así como coadyuvar a la mejora de la prestación de servicio, mediante la atención de quejas presentadas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas encargadas de la recepción y remisión de quejas, adscritas al Departamento de Quejas y Denuncias, las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales de Movilidad responsables de la atención, seguimiento y resolución de las quejas presentadas por el servicio de transporte público en el Estado de México, así como las personas que presentan su queja.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 19 fracción XVI y 32 fracciones II y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.

- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de octubre de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículo 8 fracción XXVI, 13 fracción XXIII y 16 fracción XVII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 22000006020004L “Departamento de Quejas y Denuncias”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de julio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Quejas y Denuncias es la unidad administrativa responsable recibir, remitir y dar respuesta a través de línea telefónica a las quejas que presenta la Persona Inconforme en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as).

LA PERSONA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEBERÁ:

- Aplicar el Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias.
- Solicitar información necesaria a la Persona Inconforme sobre el motivo de la situación.
- Proporcionar a la Persona Inconforme información de la instancia u organismo competente, en caso de no ser jurisdicción de la Secretaría.
- Registrar la queja presentada en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.
- Proporcionar folio de su queja a la Persona Inconforme.
- Informar a la Persona Inconforme que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Solicitar a la Persona Inconforme comunicarse en 15 días hábiles para el seguimiento de su queja.
- Analizar y canalizar la queja para su atención a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- En caso de no contar con la información necesaria, solicitar a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a comunicarse nuevamente.
- Recibir el informe respectivo a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Comunicar la respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, vía telefónica a la persona.
- Registrar que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja y concluir trámite en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.

LA PERSONA DE ENLACE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD DEBERÁ:

- Analizar la queja, darle la atención correspondiente y reunir la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado.
- Atender de forma detallada la queja que sea remitida por el Departamento de Quejas y Denuncias, a fin de determinar las acciones pertinentes, derivado de la situación particular, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Informar a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” sobre las acciones realizadas.

DEFINICIONES:

Atención: Capacidad de dirigir y orientar con una actitud de respeto, así como cortesía ante la solicitud de la persona Inconforme.

Asesoría y orientación: Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las quejas y/o las dudas que refiere la ciudadanía, por contar a la mano con la información suficiente para resolver las dudas realizadas.

Chofer: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte en cualquiera de sus clases y modalidades.

Ciudadanía: Conjunto de personas que pertenecen a un Estado determinado, a las cuales se les otorgan derechos sociales en ese territorio.

Concesionario(a): Titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que lo faculta para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Contingencia: Situación suscitada por problemáticas emergentes que inciden en el transporte público de la entidad y que excede las capacidades de atención.

Delegación Regional de Movilidad: Unidad encargada de Coadyuvar en la planeación, regulación y ejecución del desarrollo integral de movilidad y del servicio público de transporte en la circunscripción territorial de su competencia, a través de la promoción de políticas, proyectos y estudios que permitan la aplicación de disposiciones legales que rigen la materia, coordinando la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de garantizar la movilidad accesible, eficiente y segura, así como vigilar que las y los concesionarios y/o permisionarios(as) del transporte público y servicios conexos cumplan con las disposiciones que rigen la materia.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la Ley, ya que supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable.

Duda: Es la expresión de una inquietud o petición de la ciudadanía.

Enlace: Persona servidora pública designada por el o la titular que tiene la encomienda de atender las quejas presentadas.

Inconformidad: Son medios de defensa que tienen las usuarias o usuarios respecto a irregularidades en el servicio ofrecido en el transporte público de pasajeros de la entidad, ante el incumplimiento de alguna obligación.

Información: Son los datos proporcionados por la ciudadanía para interponer sus quejas.

Interponer: Acto mediante el cual se dirige la Persona Inconforme a la modalidad para ingresar su reporte con la información completa.

Irregularidad: Acto o procedimiento que vulnera el ordenamiento jurídico.

Manual: Documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las quejas y denuncias presentadas**.**

Medio: Modalidad oficial brindada por parte de la Secretaría de Movilidad para interponer anomalías presentadas en el servicio de transporte público del Estado de México.

Permisionario(a): Persona que recibe permiso gubernamental para la prestación del servicio público de transporte del Estado de México.

Persona Asesora: Se refiere a la servidora pública o servidor público que labora en el Departamento de Quejas y Denuncias designado(a) para brindar atención a la ciudadanía, proporcionándole la orientación y asesoría suficiente para interponer su queja y/o resolver sus dudas.

Persona Inconforme: Usuario(a), víctima y ciudadanía en general que interpone una queja por anomalías en la prestación del servicio público de la entidad.

Protocolo de Atención: Se refiere al conjunto de lineamientos que el personal de servicio público debe aplicar durante la atención a la ciudadanía y están contenidos en el “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.

Queja: Inconformidad presentada ante el Centro de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Movilidad, en contra de concesionarios(as) o permisionarios(as) del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, en contra de las y los choferes, con motivo de la prestación de dicho servicio, pero que por sí misma no genera consecuencias legales.

Recomendaciones / Orientación / Consulta: Consejo que da la Persona Asesora a la Persona Inconforme, con el fin de que se resuelvan dudas a su petición.

Respuesta: Contestación sobre las acciones realizadas ante la queja ingresada.

Servicio: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

Sistema de Quejas y Denuncias: Sistema automatizado dónde se dan de alta las quejas recibidas por todos los medios con que se cuentan para su seguimiento, atención y conclusión.

Sugerencia: Es el planteamiento o propuesta general que presenta la o el usuario para mejorar el servicio de transporte público que se presta.

Transporte Público: Comprende los medios de transporte que prestan el servicio de transporte de pasajeros ayudando al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad o entre ciudades conurbadas pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo del kilometraje de su recorrido.

Usuarios(a): Persona que presenta una inconformidad, por irregularidades en el servicio de Transporte Público de la entidad.

INSUMOS:

Quejas presentadas por parte de la Persona Inconforme sobre el servicio de transporte público en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del referido servicio y que perjudique sus intereses.

RESULTADOS:

Atención vía telefónica a la Persona Inconforme, que interpone una queja por irregularidad presentada sobre la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad y canalización de ésta a la Delegación Regional de Movilidad responsable para su atención correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de quejas de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Quejas y Denuncias deberá dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas presentadas por la Persona Inconforme del servicio público del transporte en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias deberá verificar que la Persona Asesora brinde la atención y orientación a la ciudadanía en tiempo y forma.
- El personal encargado del Departamento de Quejas y Denuncias seleccionará cada mes aleatoriamente un folio por persona asesora de una queja para realizar una encuesta de satisfacción con el debido consentimiento y aceptación de la Persona Inconforme, para evaluar la calidad de la atención brindada en el servicio ofrecido para la atención de quejas.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias proporcionará usuario y contraseña para el ingreso del “Sistema de Quejas y Denuncias” al personal del Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), de la misma área y a la Persona(s) Enlace(s) designada(s) por oficio por parte del Delegado(a) Regional de Movilidad para la atención y seguimiento a las quejas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá apegarse de manera precisa al “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias tendrá un tiempo destinado para atender cada llamada telefónica máximo de 10 minutos; en caso de contingencia la llamada tendrá una duración máxima de 5 minutos.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá evitar realizar ruidos ajenos durante la llamada (masticar, suspirar o bostezar). En caso de que algún objeto llegara a caerse, deberá recogerlo

después de concluir la llamada, en virtud de que existe el riesgo de tirar el teléfono, colgar la llamada e interrumpir la comunicación, lo que puede resultar molesto para la ciudadanía.

- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias no deberá de dejar sonar el teléfono más tres veces para atender la llamada.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá disponer de una actitud de servicio, expresar amabilidad, cortesía y buen trato durante la atención, así también generar un ambiente de confianza y empatía necesaria para que la ciudadanía expresen sus quejas y/o dudas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá escuchar a la Persona Inconforme con atención donde exprese el motivo de su llamada, con el fin de tener la información completa de su queja y/o duda, a efecto de responder adecuadamente y resolver, donde la parte quejosa describa de manera detallada los hechos especificando fecha, hora, municipio, narración de los hechos y datos de la unidad reportada.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá evitar en todo momento polemizar o discutir con la ciudadanía.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, en caso de identificar que se tiene evidencia fotográfica o video para una mejor atención y soporte, se le indicará a la Persona Inconforme presente su queja vía aplicación WhatsApp, aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx” o Correo Electrónico y se proporcionará liga o datos de referencia del medio.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá orientar a la persona y, en su caso, la canalizará con la autoridad competente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá recabar la información indispensable para la atención de la queja como: descripción y municipio de los hechos, placa, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, en caso de no contar con esta información se le pedirá a la Persona Inconforme vuelva a llamar, cuando tenga la información más precisa.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá mencionar que, en caso de no facilitar los datos especificando descripción y municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada, no se le podrá dar a la Persona Inconforme un tratamiento óptimo a su queja.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá notificarle a la Persona Inconforme las acciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 24 horas que se reciba la contestación por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en atención a su queja, llevando una bitácora y registro.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias en caso de que detecte que la queja sea anónima, la concluirá y deberá estar atenta a la llamada de la Persona Inconforme por si llegara a comunicarse.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, al tener conocimiento de que la Persona Inconforme no está de acuerdo con las acciones implementadas, se le pedirá dirigirse a la Delegación Regional de Movilidad responsable para dar seguimiento y resolver sus inquietudes.
- Todo personal que tenga la encomienda de atender quejas deberá hacerse responsable del uso y manejo de la información, que con motivo de sus funciones se le proporcione, así como de la documentación a la que tenga acceso, acatando todas las disposiciones vigentes en la materia.
- En caso de que la Persona Inconforme manifieste tener otra queja y/o duda, se le atenderá conforme al procedimiento establecido.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias verificará que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente atienda cada una las quejas de su competencia, que sean presentadas por las y los usuarios del servicio público del transporte en contra de los concesionarios(as), permisionarios(as), o las y los choferes, procurando, en todo caso una conciliación entre las partes involucradas, siempre y cuando no se trate de un delito, pues en este caso, deberá orientar a la Persona Inconforme para que acuda con la autoridad correspondiente, apegándose al Aviso de Privacidad del Departamento de Quejas y Denuncias para incorporar, proteger y tratar los datos personales recabados con motivo de la queja interpuesta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, nombre a uno o varios enlaces para que atiendan las quejas y quién(es) será(n)

responsable(s) del uso y manejo de la información, así como de la documentación a la que tengan acceso con motivo de sus funciones o lo establecido en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS”.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en caso de que la queja no tenga la información necesaria o exista alguna inquietud que resolver para su debido tratamiento, establezca contacto directo con la Persona Inconforme para que pueda detallar los hechos y la información de ésta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la contestación que proporcione la Delegación Regional de Movilidad correspondiente esté debidamente fundada y motivada con base en la normatividad de la materia, siendo la autoridad responsable de emitir la respuesta y de la ejecución de las acciones tendentes a dar cumplimiento, con la finalidad de que éstas tengan impacto y mejoren la prestación del servicio de transporte público de la entidad.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente proporcione las respuestas de manera sucintas y se informen haciendo referencia al número de folio, fecha interpuesta, especificaciones a detalle de la unidad involucrada y hechos, tipo de queja y acciones realizadas, mencionando el oficio que sustenta el dicho, así mismo deberá complementarlo con las acciones de la empresa, en caso de que ya se tengan informadas en el periodo establecido y de existir alguna incongruencia al momento de informar, se deberá modificar la respuesta para estar en posibilidades de notificar y concluirla correctamente.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias impulsará la difusión de los medios para interponer quejas sobre anomalías presentadas en el servicio de transporte público de pasajeros en la entidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LÍNEA TELEFÓNICA.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona Inconforme del Transporte Público	Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, realiza llamada telefónica al Departamento de Quejas y Denuncias.
2	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe llamada de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su llamada.
4	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Escucha la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias para conocer de fondo el tema, analiza la información obtenida y determina: **¿Es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros?**
5	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Orienta a la Persona Inconforme, la canaliza y le proporciona información de la instancia correspondiente que puede atenderla, aplica Protocolo de Atención y finaliza llamada.
6	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza llamada.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
7	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros de la entidad.** Solicita información adicional sobre la descripción, municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada.
8	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Se entera de la información detallada, pregunta si desea proporcionar sus datos personales y determina: **¿Proporciona datos personales la persona Inconforme?**
10	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No proporciona datos personales la Persona Inconforme** Registra queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, asimismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y le solicita se comunique en 15 días hábiles para el seguimiento de su queja, aplica Protocolo de Atención y se despide de la Persona Inconforme. Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente. **Se conecta con la actividad número 17.**
11	Persona Inconforme del Transporte Público	Recibe folio, asimismo se entera que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y espera 15 días hábiles para el seguimiento de su queja. **Se conecta con la actividad número 20.**
12	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí proporciona datos personales la Persona Inconforme** Recibe de la Persona Inconforme datos personales como nombre completo, edad, número telefónico y determina: **¿Se cuenta con la información necesaria para darle seguimiento a la queja?**
13	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Solicita a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse, informando que al no facilitar los datos no se estará en posibilidades de dar un tratamiento óptimo a su queja, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza llamada.
14	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera que hace falta información, recaba la información solicitada y realiza llamada telefónica al Departamento de Quejas y Denuncias. **Se conecta con la actividad número 2.**
15	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Registra datos personales y queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, así mismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja a través del número telefónico proporcionado, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza llamada. Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias al área responsable.
16	Persona Inconforme del Transporte Público	Recibe folio, se entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja, finaliza llamada y queda en espera. **Se conecta con la actividad número 22.**
17	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Recibe la queja por el Sistema de Quejas y Denuncias, la analiza y reúne la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y, en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.**
18	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Atendida la queja, informa por Sistema al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
19	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe a través de Sistema de Quejas y Denuncias informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera y determina: **¿La queja es anónima?**
20	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**La queja es anónima.** Concluye queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, registra datos como fecha, hora, motivo y, en su caso, espera que se comunique la Persona Inconforme para darle a conocer la respuesta.
21	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**La queja no es anónima.** Comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, vía telefónica a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye llamada.
22	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera vía telefónica de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza llamada.
23	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.

DIAGRAMA:

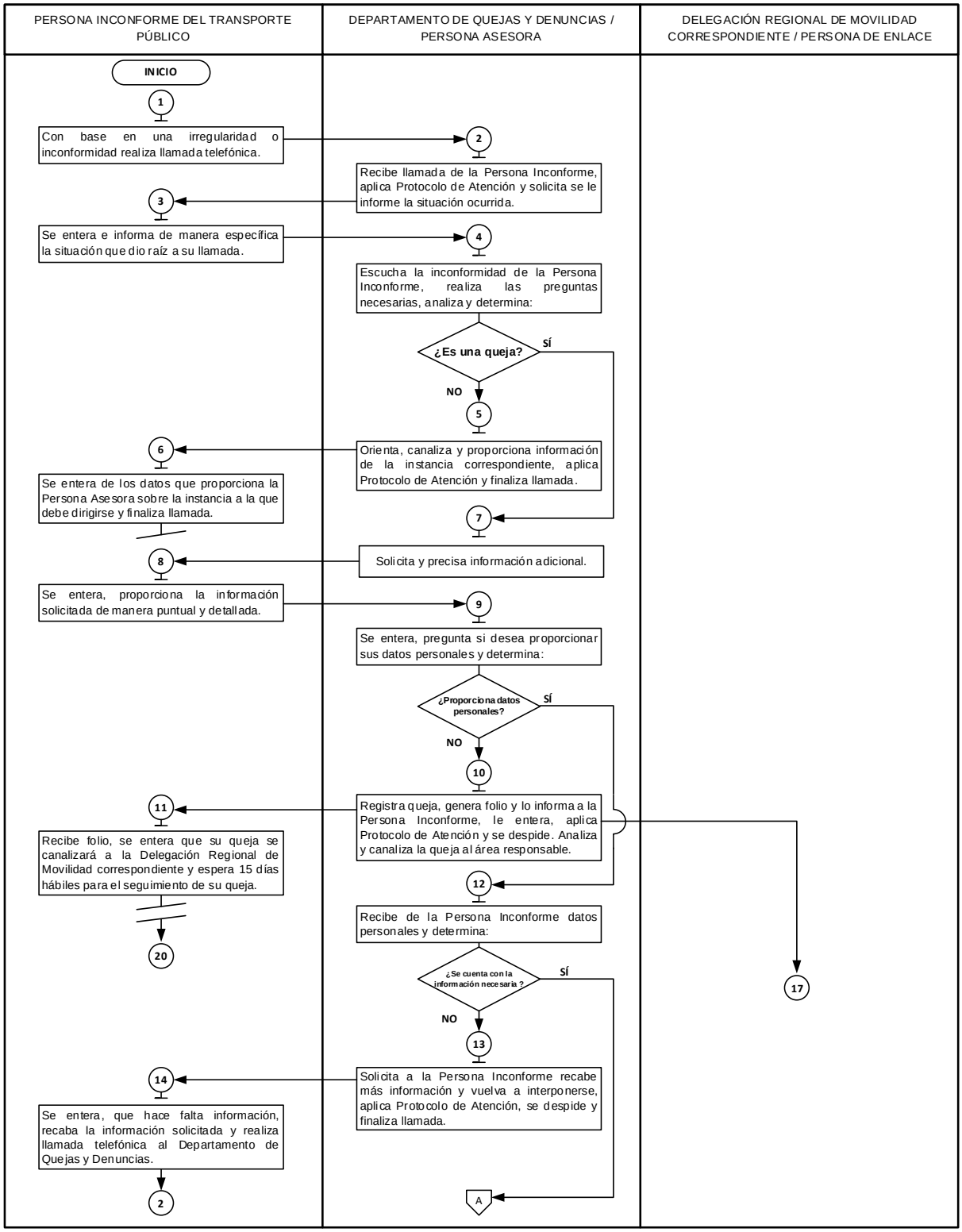
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
INICIO
1
Con base en una irregularidad o inconformidad realiza llamada telefónica.
2
Recibe llamada de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3
Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su llamada.
4
Escucha la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias, analiza y determina:
¿Es una queja?
SÍ
NO
5
Orienta, canaliza y proporciona información de la instancia correspondiente, aplica Protocolo de Atención y finaliza llamada.
6
Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza llamada.
7
Solicita y precisa información adicional.
8
Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9
Se entera, pregunta si desea proporcionar sus datos personales y determina:
¿Proporciona datos personales?
SÍ
NO
10
Registra queja, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, le entera, aplica Protocolo de Atención y se despide. Analiza y canaliza la queja al área responsable.
11
Recibe folio, se entera que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y espera 15 días hábiles para el seguimiento de su queja.
20
12
Recibe de la Persona Inconforme datos personales y determina:
¿Se cuenta con la información necesaria ?
SÍ
NO
13
Solicita a la Persona Inconforme recabe más información y vuelva a interponerse, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza llamada.
14
Se entera, que hace falta información, recaba la información solicitada y realiza llamada telefónica al Departamento de Quejas y Denuncias.
2
A
17

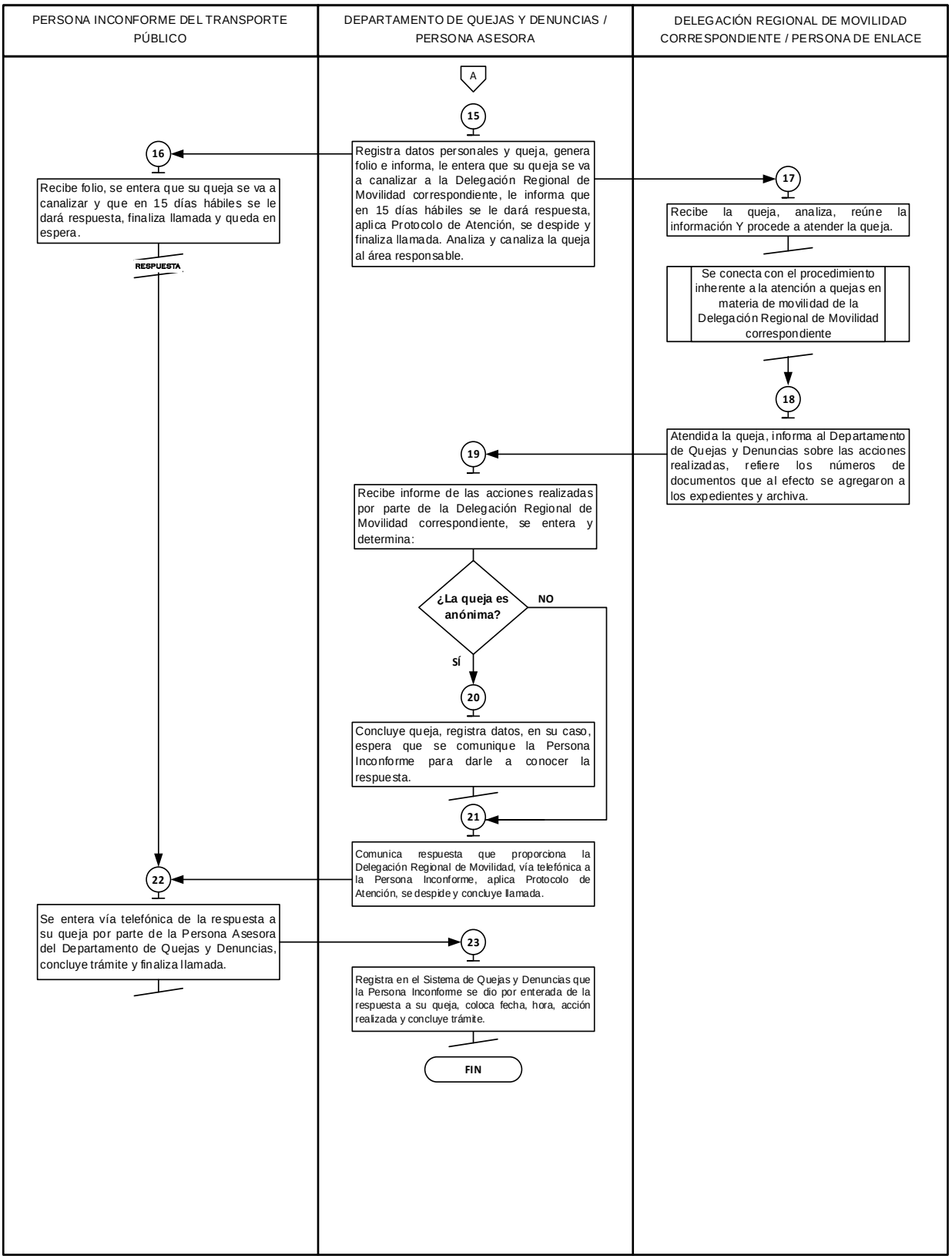
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
A
15
Registra datos personales y queja, genera folio e informa, le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza llamada. Analiza y canaliza la queja al área responsable.
16
Recibe folio, se entera que su queja se va a canalizar y que en 15 días hábiles se le dará respuesta, finaliza llamada y queda en espera.
RESPUESTA
17
Recibe la queja, analiza, reúne la información Y procede a atender la queja.
Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente
18
Atendida la queja, informa al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
19
Recibe informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera y determina:
¿La queja es anónima?
NO
SÍ
20
Concluye queja, registra datos, en su caso, espera que se comunique la Persona Inconforme para darle a conocer la respuesta.
21
Comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, vía telefónica a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye llamada.
22
Se entera vía telefónica de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza llamada.
23
Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de quejas vía Línea Telefónica:

$$\frac{\text{Número diario de quejas atendidas vía Línea Telefónica}}{\text{Número diario de quejas recibidas vía Línea Telefónica}} \times 100 = \text{Porcentaje de quejas atendidas vía Línea Telefónica.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las quejas recibidas y atendidas vía telefónica quedan registradas en el Sistema de Quejas y Denuncias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NO APLICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L/2
	Página:	

2. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WHATSAPP.

OBJETIVO:

Dar respuesta a las irregularidades presentadas en contra de concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer, en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, así como coadyuvar a la mejora de la prestación de servicio, mediante la atención de quejas presentadas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas encargadas de la recepción y remisión de quejas, adscritas al Departamento de Quejas y Denuncias, las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales de Movilidad responsables de la atención, seguimiento y resolución de las quejas presentadas por el servicio de transporte público en el Estado de México, así como las personas que presentan su queja.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 19 fracción XVI y 32 fracciones II y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de octubre de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículo 8 fracción XXVI, 13 fracción XXIII y 16 fracción XVII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 22000006020004L “Departamento de Quejas y Denuncias”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de julio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Quejas y Denuncias es la unidad administrativa responsable recibir, remitir y dar respuesta a través del chat de la aplicación WhatsApp a las quejas que presenta la Persona Inconforme en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as).

LA PERSONA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEBERÁ:

- Aplicar el Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias.
- Solicitar información necesaria a la Persona Inconforme sobre el motivo de la situación.
- Proporcionar a la Persona Inconforme información de la instancia u organismo competente, en caso de no ser jurisdicción de la Secretaría.
- Registrar la queja presentada en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.
- Proporcionar folio de su queja a la Persona Inconforme.
- Informar a la Persona Inconforme que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Analizar y canalizar la queja para su atención a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- En caso de no contar con la información necesaria, solicitar a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse nuevamente.
- Recibir el informe respectivo a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Comunicar la respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, vía chat de la aplicación WhatsApp a la persona.
- Registrar que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja y concluir trámite en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.

LA PERSONA DE ENLACE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD DEBERÁ:

- Analizar la queja, darle la atención correspondiente y reunir la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado.
- Atender de forma detallada la queja que sea remitida por el Departamento de Quejas y Denuncias, a fin de determinar las acciones pertinentes, derivado de la situación particular, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Informar a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” sobre las acciones realizadas.

DEFINICIONES:

Atención: Capacidad de dirigir y orientar con una actitud de respeto, así como cortesía ante la solicitud de la persona Inconforme.

Asesoría y orientación: Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la persona asesora con respecto a las quejas y/o las dudas que refiere la ciudadanía, por contar a la mano con la información suficiente para resolver las dudas realizadas.

Chat: Intercambio de mensajes de texto electrónicos a través de la aplicación WhatsApp que permite establecer una conversación entre personas.

Chofer: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte en cualquiera de sus clases y modalidades.

Ciudadanía: Conjunto de personas que pertenecen a un Estado determinado, a las cuales se les otorgan derechos sociales en ese territorio.

Concesionario(a): Titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que lo faculta para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Contingencia: Situación suscitada por problemáticas emergentes que inciden en el transporte público de la entidad y que excede las capacidades de atención.

Delegación Regional de Movilidad: Unidad encargada de Coadyuvar en la planeación, regulación y ejecución del desarrollo integral de movilidad y del servicio público de transporte en la circunscripción territorial de su competencia, a través de la promoción de políticas, proyectos y estudios que permitan la aplicación de disposiciones legales que rigen la materia, coordinando la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de garantizar la movilidad accesible, eficiente y segura, así como vigilar que las y los concesionarios y/o permisionarios(as) del transporte público y servicios conexos cumplan con las disposiciones que rigen la materia.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la Ley, ya que supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable.

Duda: Es la expresión de una inquietud o petición de la ciudadanía.

Enlace: Persona servidora pública designada por el o la titular que tiene la encomienda de atender las quejas presentadas.

Evidencia: Información a través de fotografías o videos que argumentan los hechos ocurridos para determinar la certeza o validez de su dicho.

Inconformidad: Son medios de defensa que tienen las usuarias o usuarios respecto a irregularidades en el servicio ofrecido en el transporte público de pasajeros de la entidad, ante el incumplimiento de alguna obligación.

Información: Son los datos proporcionados por la ciudadanía para interponer sus quejas.

Interponer: Acto mediante el cual se dirige la Persona Inconforme a la modalidad para ingresar su reporte con la información completa.

Irregularidad: Acto o procedimiento que vulnera el ordenamiento jurídico.

Manual: Documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las quejas y denuncias presentadas**.**

Medio: Modalidad oficial brindada por parte de la Secretaría de Movilidad para interponer anomalías presentadas en el servicio de transporte público del Estado de México.

Permisionario(a): Persona que recibe permiso gubernamental para la prestación del servicio público de transporte del Estado de México.

Persona asesora: Se refiere a la servidora pública o servidor público que labora en el Departamento de Quejas y Denuncias designado(a) para brindar atención a la ciudadanía, proporcionándole la orientación y asesoría suficiente para interponer su queja y/o resolver sus dudas.

Persona Inconforme: Usuario(a), víctima y ciudadanía en general que interpone una queja por anomalías en la prestación del servicio público de la entidad.

Protocolo de Atención: Se refiere al conjunto de lineamientos que el personal de servicio público debe aplicar durante la atención a la ciudadanía y están contenidos en el “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.

Queja: Inconformidad presentada ante el Centro de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Movilidad, en contra de concesionarios(as) o permisionarios(as) del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, en contra de las y los choferes, con motivo de la prestación de dicho servicio, pero que por sí misma no genera consecuencias legales.

Recomendaciones / Orientación / Consulta: Consejo que da la Persona Asesora a la Persona Inconforme, con el fin de que se resuelvan dudas a su petición.

Respuesta: Contestación sobre las acciones realizadas ante la queja ingresada.

Servicio: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

Sistema de Quejas y Denuncias: Sistema automatizado dónde se dan de alta las quejas recibidas por todos los medios con que se cuentan para su seguimiento, atención y conclusión.

Sugerencia: Es el planteamiento o propuesta general que presenta la o el usuario para mejorar el servicio de transporte público que se presta.

Texto: Serie de contenidos o información específica junto con las herramientas conceptuales o contextuales para comprenderlos.

Transporte Público: Comprende los medios de transporte que prestan el servicio de transporte de pasajeros ayudando al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad o entre ciudades conurbadas pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo del kilometraje de su recorrido.

Usuarios(a): Persona que presenta una inconformidad, por irregularidades en el servicio de Transporte Público de la entidad.

INSUMOS:

Quejas presentadas por parte de la Persona Inconforme sobre el servicio de transporte público en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del referido servicio y que perjudique sus intereses.

RESULTADOS:

Atención vía chat de la aplicación WhatsApp a la Persona Inconforme, que interpone una queja por irregularidad presentada sobre la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad y canalización de ésta a la Delegación Regional de Movilidad responsable para su atención correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de quejas de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Quejas y Denuncias deberá dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas presentadas por la Persona Inconforme del servicio público del transporte en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias deberá verificar que la Persona Asesora brinde la atención y orientación a la ciudadanía en tiempo y forma.
- El personal encargado del Departamento de Quejas y Denuncias seleccionará cada mes aleatoriamente un folio por persona asesora de una queja para realizar una encuesta de satisfacción con el debido consentimiento y aceptación de la Persona Inconforme, para evaluar la calidad de la atención brindada en el servicio ofrecido para la atención de quejas.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias proporcionará usuario y contraseña para el ingreso del “Sistema de Quejas y Denuncias” al personal del área y a la Persona(s) Enlace(s) designada(s) por oficio por parte del Delegado(a) Regional de Movilidad para la atención y seguimiento a las quejas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá apegarse de manera precisa al “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias tendrá un tiempo destinado para atender cada chat recibido a través de la aplicación WhatsApp no mayor a 24 horas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá disponer de una actitud de servicio, expresar amabilidad, cortesía y buen trato durante la atención, así también generar un ambiente de confianza y empatía necesaria para que la ciudadanía expresen sus quejas y/o dudas.

- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá leer los mensajes de la Persona Inconforme con atención donde exprese el motivo de su queja y/o duda con el fin de tener la información completa para estar en condiciones de canalizarla al área correspondiente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá evitar en todo momento polemizar o discutir con la ciudadanía.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá orientar a la persona y, en su caso, la canalizará con la autoridad competente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá recabar la información indispensable para la atención de la queja como: descripción y municipio de los hechos, placa, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, en caso de no contar con esta información se le pedirá a la Persona Inconforme vuelva a contactarse, cuando tenga la información más precisa.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá mencionar que, en caso de no facilitar los datos especificando descripción y municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada, no se le podrá dar a la Persona Inconforme un tratamiento óptimo a su queja.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá notificarle a la Persona Inconforme las acciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 24 horas que se reciba la contestación por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en atención a su queja, llevando una bitácora y registro.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, al tener conocimiento de que la Persona Inconforme no está de acuerdo con las acciones implementadas, se le pedirá dirigirse a la Delegación Regional de Movilidad responsable para dar seguimiento y resolver sus inquietudes.
- Todo personal que tenga la encomienda de atender quejas deberá hacerse responsable del uso y manejo de la información, que con motivo de sus funciones se le proporcione, así como de la documentación a la que tenga acceso, acatando todas las disposiciones vigentes en la materia.
- En caso de que la Persona Inconforme manifieste tener otra queja y/o duda, se le atenderá conforme al procedimiento establecido.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias verificará que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente atienda cada una las quejas de su competencia, que sean presentadas por las y los usuarios del servicio público del transporte en contra de los concesionarios(as), permisionarios(as), o las y los choferes, procurando, en todo caso una conciliación entre las partes involucradas, siempre y cuando no se trate de un delito, pues en este caso, deberá orientar a la Persona Inconforme para que acuda con la autoridad correspondiente, apegándose al Aviso de Privacidad del Departamento de Quejas y Denuncias para incorporar, proteger y tratar los datos personales recabados con motivo de la queja interpuesta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, nombre a uno o varios enlaces para que atiendan las quejas y quién(es) será(n) responsable(s) del uso y manejo de la información, así como de la documentación a la que tengan acceso con motivo de sus funciones o lo establecido en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS”.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en caso de que la queja no tenga la información necesaria o exista alguna inquietud que resolver para su debido tratamiento, establezca contacto directo con la Persona Inconforme para que pueda detallar los hechos y la información de ésta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la contestación que proporcione la Delegación Regional de Movilidad correspondiente esté debidamente fundada y motivada con base en la normatividad de la materia, siendo la autoridad responsable de emitir la respuesta y de la ejecución de las acciones tendentes a dar cumplimiento, con la finalidad de que éstas tengan impacto y mejoren la prestación del servicio de transporte público de la entidad.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente proporcione las respuestas de manera sucintas y se informen haciendo referencia al número de folio, fecha interpuesta, especificaciones a detalle de la unidad involucrada y hechos,

tipo de queja y acciones realizadas, mencionando el oficio que sustenta el dicho, así mismo deberá complementarlo con las acciones de la empresa, en caso de que ya se tengan informadas en el periodo establecido y de existir alguna incongruencia al momento de informar, se deberá modificar la respuesta para estar en posibilidades de notificar y concluirla correctamente.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias impulsará la difusión de los medios para interponer quejas sobre anomalías presentadas en el servicio de transporte público de pasajeros en la entidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

2. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WHATSAPP.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona Inconforme del Transporte Público	Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, interpone queja a través de un texto en el chat de la aplicación WhatsApp, con evidencia al Departamento de Quejas y Denuncias.
2	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe queja por chat con evidencia de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su texto.
4	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Da lectura a la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias para conocer de fondo el tema, analiza la información obtenida y determina: **¿Es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros?**
5	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Orienta a la Persona Inconforme, la canaliza y le proporciona información de la instancia correspondiente que puede atenderla, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
6	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza.
7	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros de la entidad.** Solicita información adicional sobre la descripción, municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada.
8	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Se entera de la información detallada y determina: **¿Se cuenta con la información necesaria para darle seguimiento a la queja?**
10	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Solicita a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse, informando que al no facilitar los datos no se estará en posibilidades de dar un tratamiento óptimo a su queja, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
11	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja al Departamento de Quejas y Denuncias. **Se conecta con la actividad número 2.**
12	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Registra número telefónico como dato personal y queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, así mismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja a través del chat de la aplicación de WhatsApp, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza. Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
13	Persona Inconforme del Transporte Público	Recibe folio, se entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja, finaliza y queda en espera.
14	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Recibe la queja por el Sistema de Quejas y Denuncias, la analiza y reúne la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y, en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.**
15	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Atendida la queja, informa por Sistema al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
16	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe a través de Sistema de Quejas y Denuncias informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, por texto a través del chat de aplicación de WhatsApp a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
17	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera por texto a través de chat de aplicación WhatsApp de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
18	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.

DIAGRAMA:

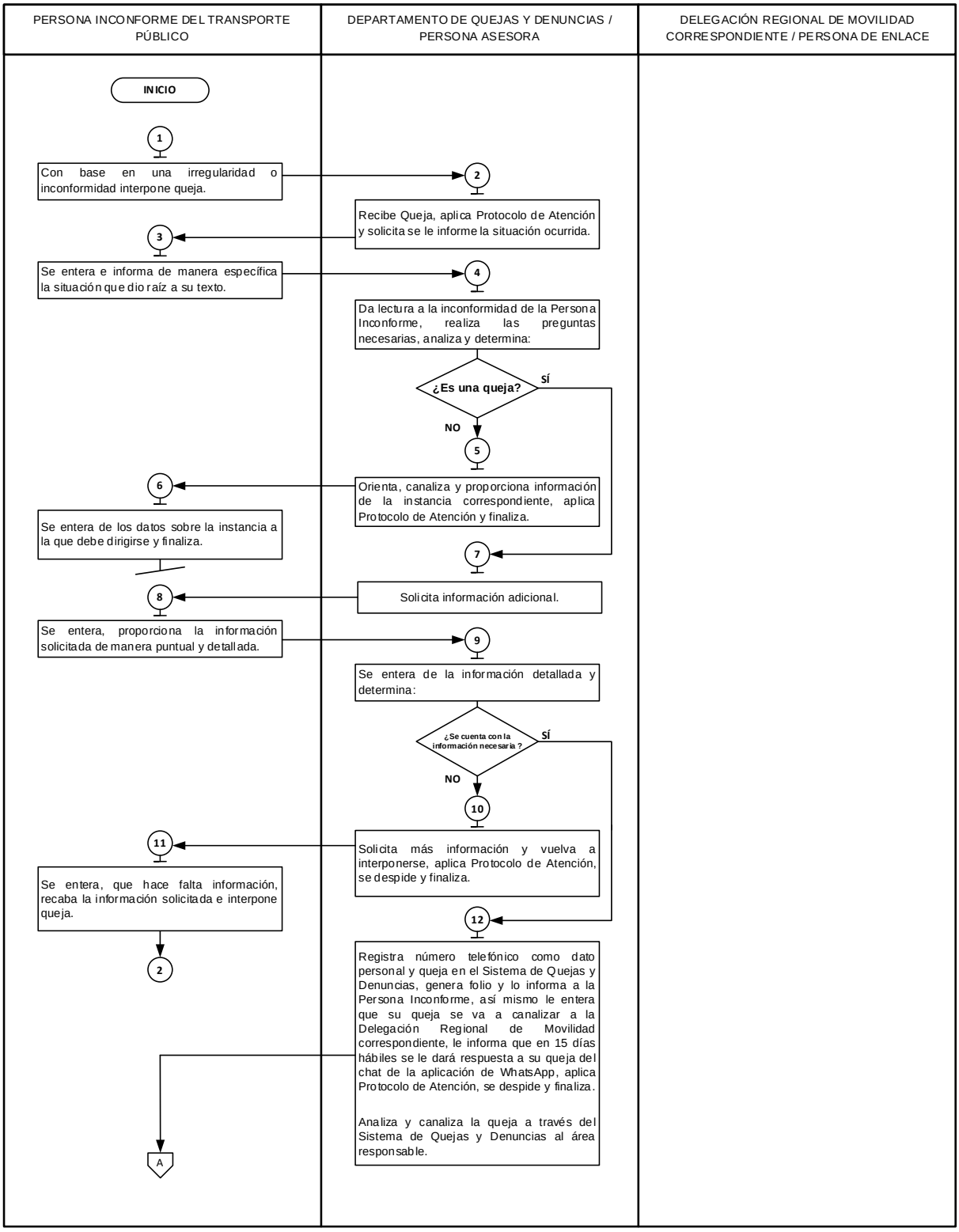
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
INICIO
1
Con base en una irregularidad o inconformidad interpone queja.
2
Recibe Queja, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3
Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su texto.
4
Da lectura a la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias, analiza y determina:
¿Es una queja?
SÍ
NO
5
Orienta, canaliza y proporciona información de la instancia correspondiente, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
6
Se entera de los datos sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza.
7
Solicita información adicional.
8
Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9
Se entera de la información detallada y determina:
¿Se cuenta con la información necesaria ?
SÍ
NO
10
Solicita más información y vuelva a interponerse, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
11
Se entera, que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja.
2
12
Registra número telefónico como dato personal y queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, así mismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja del chat de la aplicación de WhatsApp, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias al área responsable.
A

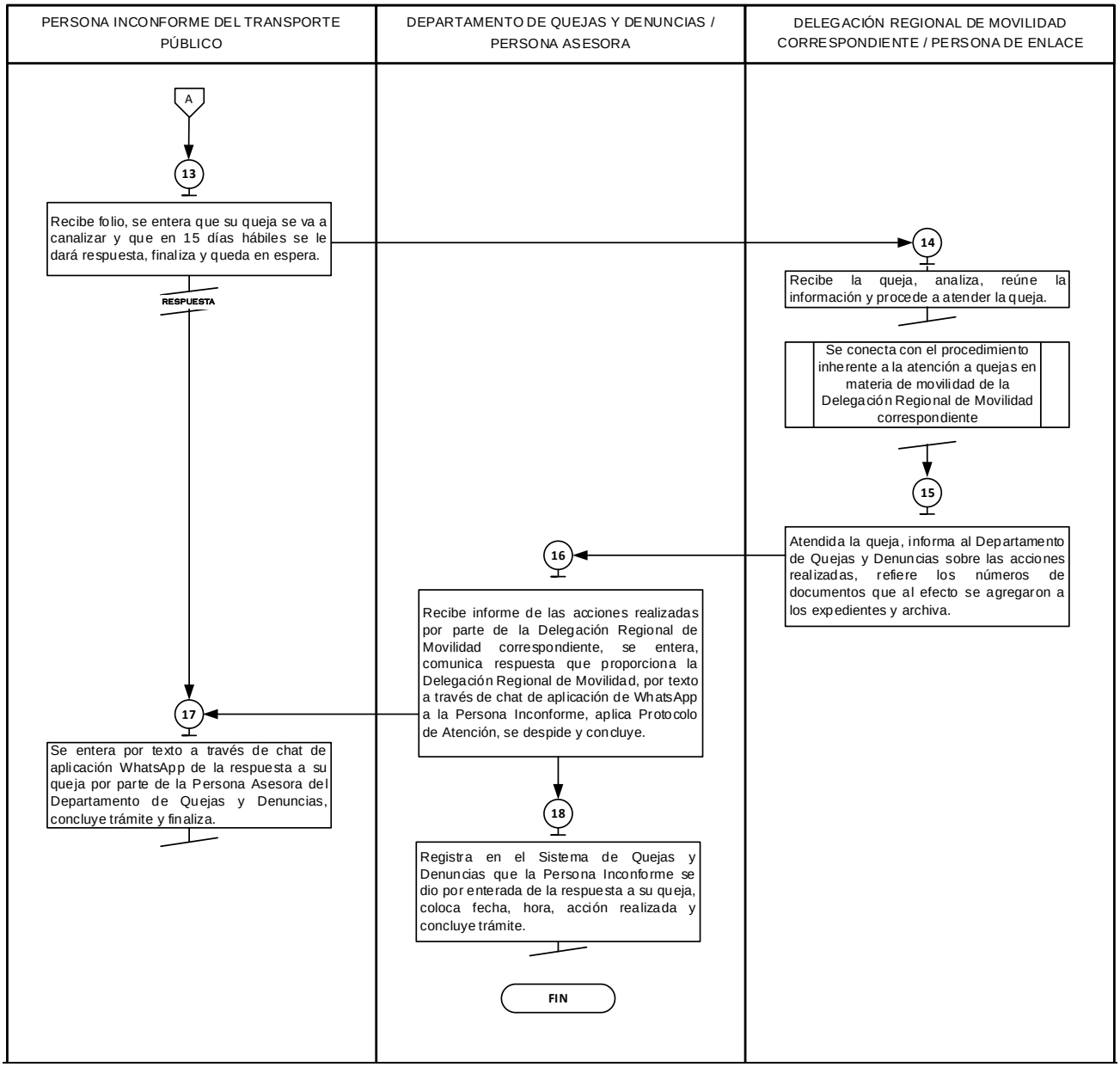

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de quejas vía aplicación WhatsApp:

$$\frac{\text{Número diario de quejas atendidas vía aplicación WhatsApp}}{\text{Número diario de quejas recibidas vía aplicación WhatsApp}} \times 100 = \text{Porcentaje de quejas atendidas vía aplicación WhatsApp.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las quejas recibidas y atendidas vía aplicación WhatsApp, quedan registradas en el Sistema de Quejas y Denuncias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NO APLICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L/3
	Página:	

3. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL "MOVILIDAD EDOMÉX".

OBJETIVO:

Dar respuesta a las irregularidades presentadas en contra de concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer, en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, así como coadyuvar a la mejora de la prestación de servicio, mediante la atención de quejas presentadas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas encargadas de la recepción y remisión de quejas, adscritas al Departamento de Quejas y Denuncias, las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales de Movilidad responsables de la atención, seguimiento y resolución de las quejas presentadas por el servicio de transporte público en el Estado de México, así como las personas que presentan su queja.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 19 fracción XVI y 32 fracciones II y V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 45. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 135. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de octubre de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículo 8 fracción XXVI, 13 fracción XXIII y 16 fracción XVII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 22000006020004L "Departamento de Quejas y Denuncias". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de julio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Quejas y Denuncias es la unidad administrativa responsable recibir, remitir y dar respuesta a través de aplicación Móvil "Movilidad EdoMéx" a las quejas que presenta la Persona Inconforme en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as).

LA PERSONA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEBERÁ:

- Aplicar el Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias.
- Solicitar información necesaria a la Persona Inconforme sobre el motivo de la situación.
- Proporcionar a la Persona Inconforme información de la instancia u organismo competente, en caso de no ser jurisdicción de la Secretaría.
- Registrar de manera adecuada la queja presentada en el "Sistema de Quejas y Denuncias".
- Proporcionar folio de su queja a la Persona Inconforme.
- Analizar y canalizar la queja para su atención a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- En caso de no contar con la información necesaria, solicitar a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse nuevamente.

- Recibir el informe respectivo a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Comunicar la respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, a través del número telefónico referido.
- Registrar que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja y concluir trámite en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.

LA PERSONA DE ENLACE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD DEBERÁ:

- Analizar la queja, darle la atención correspondiente y reunir la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado.
- Atender de forma detallada la queja que sea remitida por el Departamento de Quejas y Denuncias, a fin de determinar las acciones pertinentes, derivado de la situación particular, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Informar a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” sobre las acciones realizadas.

DEFINICIONES:

Aplicación Móvil: Aplicación informática diseñada para ejecutarse en un dispositivo móvil, que puede ser un teléfono inteligente o una tableta, denominada “Movilidad EdoMéx” para proporcionar rapidez y facilidad en reportar anomalías sobre el transporte público de la entidad.

Atención: Capacidad de dirigir y orientar con una actitud de respeto, así como cortesía ante la solicitud de la persona Inconforme.

Asesoría y orientación: Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la Persona Asesora con respecto a las quejas y/o las dudas que refiere la ciudadanía, por contar a la mano con la información suficiente para resolver las dudas realizadas.

Chofer: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte en cualquiera de sus clases y modalidades.

Ciudadanía: Conjunto de personas que pertenecen a un Estado determinado, a las cuales se les otorgan derechos sociales en ese territorio.

Concesionario(a): Titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que lo faculta para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Contingencia: Situación suscitada por problemáticas emergentes que inciden en el transporte público de la entidad y que excede las capacidades de atención.

Delegación Regional de Movilidad: Unidad encargada de Coadyuvar en la planeación, regulación y ejecución del desarrollo integral de movilidad y del servicio público de transporte en la circunscripción territorial de su competencia, a través de la promoción de políticas, proyectos y estudios que permitan la aplicación de disposiciones legales que rigen la materia, coordinando la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de garantizar la movilidad accesible, eficiente y segura, así como vigilar que las y los concesionarios y/o permisionarios(as) del transporte público y servicios conexos cumplan con las disposiciones que rigen la materia.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la Ley, ya que supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable.

Duda: Es la expresión de una inquietud o petición de la ciudadanía.

Enlace: Persona servidora pública designada por el o la titular que tiene la encomienda de atender las quejas presentadas.

Evidencia: Información a través de fotografías o videos que argumentan los hechos ocurridos para determinar la certeza o validez de su dicho.

Inconformidad: Son medios de defensa que tienen las usuarias o usuarios respecto a irregularidades en el servicio ofrecido en el transporte público de pasajeros de la entidad, ante el incumplimiento de alguna obligación.

Información: Son los datos proporcionados por la ciudadanía para interponer sus quejas.

Interponer: Acto mediante el cual se dirige la Persona Inconforme a la modalidad para ingresar su reporte con la información completa.

Irregularidad: Acto o procedimiento que vulnera el ordenamiento jurídico.

Manual: Documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las quejas y denuncias presentadas**.**

Medio: Modalidad oficial brindada por parte de la Secretaría de Movilidad para interponer anomalías presentadas en el servicio de transporte público del Estado de México.

Permisionario(a): Persona que recibe permiso gubernamental para la prestación del servicio público de transporte del Estado de México.

Persona asesora: Se refiere a la servidora pública o servidor público que labora en el Departamento de Quejas y Denuncias designado(a) para brindar atención a la ciudadanía, proporcionándole la orientación y asesoría suficiente para interponer su queja y/o resolver sus dudas.

Persona Inconforme: Usuario(a), víctima y ciudadanía en general que interpone una queja por anomalías en la prestación del servicio público de la entidad.

Protocolo de Atención: Se refiere al conjunto de lineamientos que el personal de servicio público debe aplicar durante la atención a la ciudadanía y están contenidos en el “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.

Queja: Inconformidad presentada ante el Centro de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Movilidad, en contra de concesionarios(as) o permisionarios(as) del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, en contra de las y los choferes, con motivo de la prestación de dicho servicio, pero que por sí misma no genera consecuencias legales.

Recomendaciones / Orientación / Consulta: Consejo que da la Persona Asesora a la Persona Inconforme, con el fin de que se resuelvan dudas a su petición.

Respuesta: Contestación sobre las acciones realizadas ante la queja ingresada.

Servicio: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

Sistema de Quejas y Denuncias: Sistema automatizado dónde se dan de alta las quejas recibidas por todos los medios con que se cuentan para su seguimiento, atención y conclusión.

Sugerencia: Es el planteamiento o propuesta general que presenta la o el usuario para mejorar el servicio de transporte público que se presta.

Transporte Público: Comprende los medios de transporte que prestan el servicio de transporte de pasajeros ayudando al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad o entre ciudades conurbadas pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo del kilometraje de su recorrido.

Usuarios(a): Persona que presenta una inconformidad, por irregularidades en el servicio de Transporte Público de la entidad.

INSUMOS:

Quejas presentadas por parte de la Persona Inconforme sobre el servicio de transporte público en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del referido servicio y que perjudique sus intereses.

RESULTADOS:

Atención vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx” a la Persona Inconforme, que interpone una queja por irregularidad presentada sobre la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad y canalización de ésta a la Delegación Regional de Movilidad responsable para su atención correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de quejas de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Quejas y Denuncias deberá dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas presentadas por la Persona Inconforme del servicio público del transporte en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias deberá verificar que la Persona Asesora brinde la atención y orientación a la ciudadanía en tiempo y forma.
- El personal encargado del Departamento de Quejas y Denuncias seleccionará cada mes aleatoriamente un folio por persona asesora de una queja para realizar una encuesta de satisfacción con el debido consentimiento y aceptación de la Persona Inconforme, para evaluar la calidad de la atención brindada en el servicio ofrecido para la atención de quejas.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias proporcionará usuario y contraseña para el ingreso del “Sistema de Quejas y Denuncias” al personal del área y a la Persona(s) Enlace(s) designada(s) por oficio por parte del Delegado(a) Regional de Movilidad para la atención y seguimiento a las quejas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá apegarse de manera precisa al “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias tendrá un tiempo destinado para atender cada queja recibida a través de aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx” no mayor a 24 horas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá disponer de una actitud de servicio, expresar amabilidad, cortesía y buen trato durante la atención, así también generar un ambiente de confianza y empatía necesaria para que la ciudadanía expresen sus quejas y/o dudas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá leer el mensaje de la Persona Inconforme con atención donde exprese el motivo de su queja y/o duda con el fin de tener la información completa para estar en condiciones de canalizarla al área correspondiente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá evitar en todo momento polemizar o discutir con la ciudadanía.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá orientar a la persona y, en su caso, la canalizará con la autoridad competente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá recabar la información indispensable para la atención de la queja como: descripción y municipio de los hechos, placa, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, en caso de no contar con esta información se le pedirá a la Persona Inconforme vuelva a contactarse, cuando tenga la información más precisa.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá mencionar que, en caso de no facilitar los datos especificando descripción y municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada, no se le podrá dar a la Persona Inconforme un tratamiento óptimo a su queja.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá notificarle a la Persona Inconforme las acciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 24 horas que se reciba la contestación por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en atención a su queja, llevando una bitácora y registro.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, al tener conocimiento de que la Persona Inconforme no está de acuerdo con las acciones implementadas, se le pedirá dirigirse a la Delegación Regional de Movilidad responsable para dar seguimiento y resolver sus inquietudes.
- Todo personal que tenga la encomienda de atender quejas deberá hacerse responsable del uso y manejo de la información, que con motivo de sus funciones se le proporcione, así como de la documentación a la que tenga acceso, acatando todas las disposiciones vigentes en la materia.
- En caso de que la Persona Inconforme manifieste tener otra queja y/o duda, se le atenderá conforme al procedimiento establecido.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias verificará que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente atienda cada una las quejas de su competencia, que sean presentadas por las y los usuarios del servicio público del transporte en contra de los concesionarios(as), permisionarios(as), o las y los choferes, procurando, en todo caso una conciliación entre las partes involucradas, siempre y cuando no se trate de un

delito, pues en este caso, deberá orientar a la Persona Inconforme para que acuda con la autoridad correspondiente, apegándose al Aviso de Privacidad del Departamento de Quejas y Denuncias para incorporar, proteger y tratar los datos personales recabados con motivo de la queja interpuesta.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, nombre a uno o varios enlaces para que atiendan las quejas y quién(es) será(n) responsable(s) del uso y manejo de la información, así como de la documentación a la que tengan acceso con motivo de sus funciones o lo establecido en el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS".
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en caso de que la queja no tenga la información necesaria o exista alguna inquietud que resolver para su debido tratamiento, establezca contacto directo con la Persona Inconforme para que pueda detallar los hechos y la información de esta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la contestación que proporcione la Delegación Regional de Movilidad correspondiente esté debidamente fundada y motivada con base en la normatividad de la materia, siendo la autoridad responsable de emitir la respuesta y de la ejecución de las acciones tendentes a dar cumplimiento, con la finalidad de que estas tengan impacto y mejoren la prestación del servicio de transporte público de la entidad.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente proporcione las respuestas de manera sucintas y se informen haciendo referencia al número de folio, fecha interpuesta, especificaciones a detalle de la unidad involucrada y hechos, tipo de queja y acciones realizadas, mencionando el oficio que sustenta el dicho, así mismo deberá complementarlo con las acciones de la empresa, en caso de que ya se tengan informadas en el periodo establecido y de existir alguna incongruencia al momento de informar, se deberá modificar la respuesta para estar en posibilidades de notificar y concluirla correctamente.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias impulsará la difusión de los medios para interponer quejas sobre anomalías presentadas en el servicio de transporte público de pasajeros en la entidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

3. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL "MOVILIDAD EDOMÉX".

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona Inconforme del Transporte Público	Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, la Persona Inconforme interpone queja a través de la Aplicación Móvil "Movilidad EdoMéx" y proporciona nombre, teléfono como dato personal; descripción de los hechos, placas, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, así como evidencia; se registra en el Sistema de Quejas y Denuncias automáticamente y genera folio para su referencia.
2	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe queja con los datos solicitados por la Aplicación Móvil de la Persona Inconforme, da lectura, analiza la información obtenida y determina: **¿Es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros?**
3	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Orienta a través de llamada telefónica a la Persona Inconforme, la canaliza y le proporciona información de la instancia correspondiente que puede atenderla, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
4	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera de los datos que proporciona la persona asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y concluye.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
5	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**SI es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Determina: **¿Se cuenta con la información necesaria para darle seguimiento a la queja?**
6	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Solicita a la Persona Inconforme a través de llamada telefónica al número telefónico proporcionado recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse, informando que al no facilitar los datos no se estará en posibilidades de dar un tratamiento óptimo a su queja, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
7	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera a través de llamada telefónica, que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja a través de aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx” del Departamento de Quejas y Denuncias. **Se conecta con la actividad número 2.**
8	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
9	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Recibe la queja por el Sistema de Quejas y Denuncias, la analiza y reúne la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y, en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.**
10	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Atendida la queja, informa por Sistema al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
11	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe a través de Sistema de Quejas y Denuncias informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, por número telefónico proporcionado a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
12	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera a través de llamada telefónica sobre la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
13	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.

DIAGRAMA:

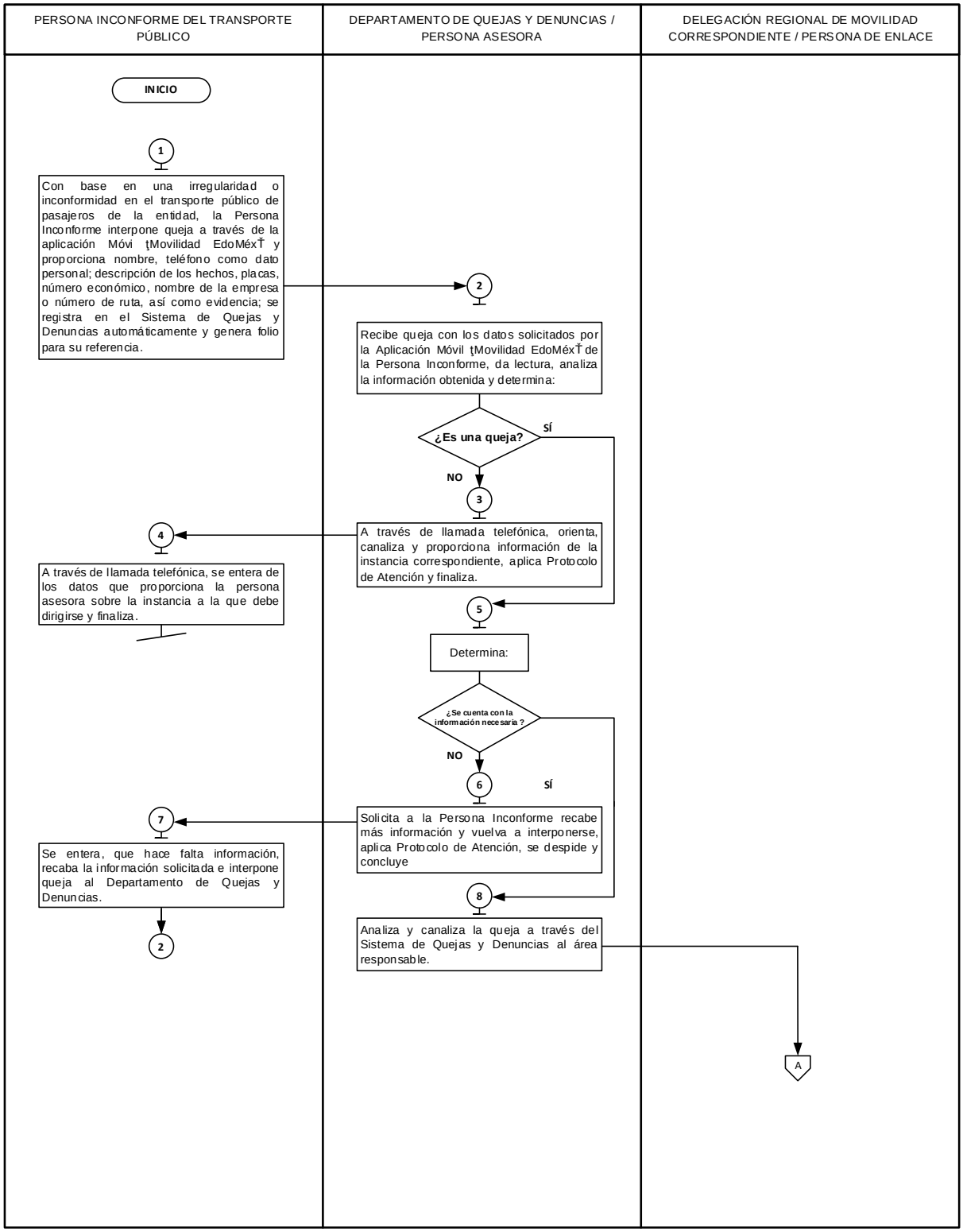
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
INICIO
1
Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, la Persona Inconforme interpone queja a través de la aplicación Móvi ţMovilidad EdoMéxŤ y proporciona nombre, teléfono como dato personal; descripción de los hechos, placas, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, así como evidencia; se registra en el Sistema de Quejas y Denuncias automáticamente y genera folio para su referencia.
2
Recibe queja con los datos solicitados por la Aplicación Móvil ţMovilidad EdoMéxŤ de la Persona Inconforme, da lectura, analiza la información obtenida y determina:
¿Es una queja?
SÍ
NO
3
A través de llamada telefónica, orienta, canaliza y proporciona información de la instancia correspondiente, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
4
A través de llamada telefónica, se entera de los datos que proporciona la persona asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza.
5
Determina:
¿Se cuenta con la información necesaria ?
NO
SÍ
6
Solicita a la Persona Inconforme recabe más información y vuelva a interponerse, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye
7
Se entera, que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja al Departamento de Quejas y Denuncias.
2
8
Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias al área responsable.
A

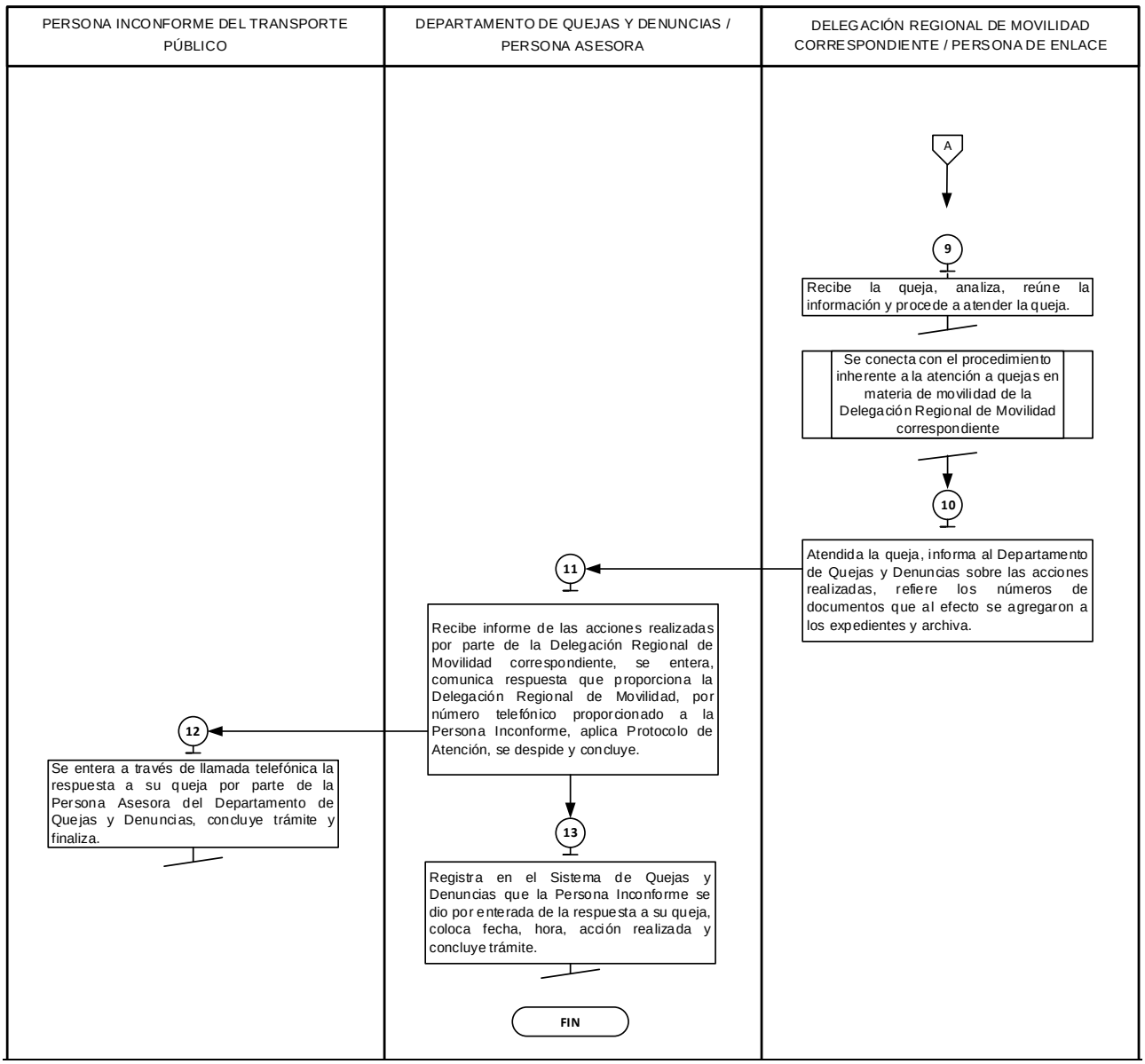

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de quejas vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”:

$$\frac{\text{Número diario de quejas atendidas vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”}}{\text{Número diario de quejas recibidas vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”}} \times 100 = \text{Porcentaje de quejas atendidas vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las quejas recibidas y atendidas vía aplicación Móvil “Movilidad EdoMéx”, quedan registradas en el Sistema de Quejas y Denuncias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NO APLICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L/4
	Página:	

4. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

OBJETIVO:

Dar respuesta a las irregularidades presentadas en contra de concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer, en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, así como coadyuvar a la mejora de la prestación de servicio, mediante la atención de quejas presentadas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas encargadas de la recepción y remisión de quejas, adscritas al Departamento de Quejas y Denuncias, las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales de Movilidad responsables de la atención, seguimiento y resolución de las quejas presentadas por el servicio de transporte público en el Estado de México, así como las personas que presentan su queja.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 19 fracción XVI y 32 fracciones II y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de octubre de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículo 8 fracción XXVI, 13 fracción XXIII y 16 fracción XVII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 22000006020004L “Departamento de Quejas y Denuncias”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de julio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Quejas y Denuncias es la unidad administrativa responsable recibir, remitir y dar respuesta a través de Correo Electrónico a las quejas que presenta la Persona Inconforme en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as).

LA PERSONA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEBERÁ:

- Aplicar el Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias.
- Solicitar información necesaria a la Persona Inconforme sobre el motivo de la situación.
- Proporcionar a la Persona Inconforme información de la instancia u organismo competente, en caso de no ser jurisdicción de la Secretaría.
- Registrar la queja presentada en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.
- Proporcionar folio de su queja a la Persona Inconforme.
- Informar a la Persona Inconforme que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Analizar y canalizar la queja para su atención a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

- En caso de no contar con la información necesaria, solicitar a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a comunicarse nuevamente.
- Recibir el informe respectivo a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Comunicar la respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, vía correo electrónico a la persona.
- Registrar que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja y concluir trámite en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.

LA PERSONA DE ENLACE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD DEBERÁ:

- Analizar la queja, darle la atención correspondiente y reunir la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado.
- Atender de forma detallada la queja que sea remitida por el Departamento de Quejas y Denuncias, a fin de determinar las acciones pertinentes, derivado de la situación particular, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Informar a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” sobre las acciones realizadas.

DEFINICIONES:

Atención: Capacidad de dirigir y orientar con una actitud de respeto, así como cortesía ante la solicitud de la persona Inconforme.

Asesoría y orientación: Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la Persona Asesora con respecto a las quejas y/o las dudas que refiere la ciudadanía, por contar a la mano con la información suficiente para resolver las dudas realizadas.

Chofer: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte en cualquiera de sus clases y modalidades.

Ciudadanía: Conjunto de personas que pertenecen a un Estado determinado, a las cuales se les otorgan derechos sociales en ese territorio.

Concesionario(a): Titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que lo faculta para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Contingencia: Situación suscitada por problemáticas emergentes que inciden en el transporte público de la entidad y que excede las capacidades de atención.

Delegación Regional de Movilidad: Unidad encargada de Coadyuvar en la planeación, regulación y ejecución del desarrollo integral de movilidad y del servicio público de transporte en la circunscripción territorial de su competencia, a través de la promoción de políticas, proyectos y estudios que permitan la aplicación de disposiciones legales que rigen la materia, coordinando la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de garantizar la movilidad accesible, eficiente y segura, así como vigilar que las y los concesionarios y/o permisionarios(as) del transporte público y servicios conexos cumplan con las disposiciones que rigen la materia.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la Ley, ya que supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable.

Duda: Es la expresión de una inquietud o petición de la ciudadanía.

Enlace: Persona servidora pública designada por el o la titular que tiene la encomienda de atender las quejas presentadas.

Evidencia: Información a través de fotografías o videos que argumentan los hechos ocurridos para determinar la certeza o validez de su dicho.

Inconformidad: Son medios de defensa que tienen las usuarias o usuarios respecto a irregularidades en el servicio ofrecido en el transporte público de pasajeros de la entidad, ante el incumplimiento de alguna obligación.

Información: Son los datos proporcionados por la ciudadanía para interponer sus quejas.

Interponer: Acto mediante el cual se dirige la Persona Inconforme a la modalidad para ingresar su reporte con la información completa.

Irregularidad: Acto o procedimiento que vulnera el ordenamiento jurídico.

Manual: Documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las quejas y denuncias presentadas**.**

Medio: Modalidad oficial brindada por parte de la Secretaría de Movilidad para interponer anomalías presentadas en el servicio de transporte público del Estado de México.

Permisionario(a): Persona que recibe permiso gubernamental para la prestación del servicio público de transporte del Estado de México.

Persona asesora: Se refiere a la servidora pública o servidor público que labora en el Departamento de Quejas y Denuncias designado(a) para brindar atención a la ciudadanía, proporcionándole la orientación y asesoría suficiente para interponer su queja y/o resolver sus dudas.

Persona Inconforme: Usuario(a), víctima y ciudadanía en general que interpone una queja por anomalías en la prestación del servicio público de la entidad.

Protocolo de Atención: Se refiere al conjunto de lineamientos que el personal de servicio público debe aplicar durante la atención a la ciudadanía y están contenidos en el “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.

Queja: Inconformidad presentada ante el Centro de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Movilidad, en contra de concesionarios(as) o permisionarios(as) del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, en contra de las y los choferes, con motivo de la prestación de dicho servicio, pero que por sí misma no genera consecuencias legales.

Recomendaciones / Orientación / Consulta: Consejo que da la Persona Asesora a la Persona Inconforme, con el fin de que se resuelvan dudas a su petición.

Respuesta: Contestación sobre las acciones realizadas ante la queja ingresada.

Servicio: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

Sistema de Quejas y Denuncias: Sistema automatizado dónde se dan de alta las quejas recibidas por todos los medios con que se cuentan para su seguimiento, atención y conclusión.

Sugerencia: Es el planteamiento o propuesta general que presenta la o el usuario para mejorar el servicio de transporte público que se presta.

Transporte Público: Comprende los medios de transporte que prestan el servicio de transporte de pasajeros ayudando al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad o entre ciudades conurbadas pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo del kilometraje de su recorrido.

Usuarios(a): Persona que presenta una inconformidad, por irregularidades en el servicio de Transporte Público de la entidad.

INSUMOS:

Quejas presentadas por parte de la Persona Inconforme sobre el servicio de transporte público en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del referido servicio y que perjudique sus intereses.

RESULTADOS:

Atención vía correo electrónico a la Persona Inconforme, que interpone una queja por irregularidad presentada sobre la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad y canalización de ésta a la Delegación Regional de Movilidad responsable para su atención correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de quejas de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Quejas y Denuncias deberá dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas presentadas por la Persona Inconforme del servicio público del transporte en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias deberá verificar que la Persona Asesora brinde la atención y orientación a la ciudadanía en tiempo y forma.
- El personal encargado del Departamento de Quejas y Denuncias seleccionará cada mes aleatoriamente un folio por persona asesora de una queja para realizar una encuesta de satisfacción con el debido consentimiento y aceptación de la Persona Inconforme, para evaluar la calidad de la atención brindada en el servicio ofrecido para la atención de quejas.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias proporcionará usuario y contraseña para el ingreso del “Sistema de Quejas y Denuncias” al personal del área y a la Persona(s) Enlace(s) designada(s) por oficio por parte del Delegado(a) Regional de Movilidad para la atención y seguimiento a las quejas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá apegarse de manera precisa al “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias tendrá un tiempo destinado para atender cada queja recibida a través de correo electrónico no mayor a 24 horas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá disponer de una actitud de servicio, expresar amabilidad, cortesía y buen trato durante la atención, así también generar un ambiente de confianza y empatía necesaria para que la ciudadanía expresen sus quejas y/o dudas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá leer el correo de la Persona Inconforme con atención donde exprese el motivo de su queja y/o duda con el fin de tener la información completa para estar en condiciones de canalizarla al área correspondiente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá evitar en todo momento polemizar o discutir con la ciudadanía.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá orientar a la persona y, en su caso, la canalizará con la autoridad competente.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá recabar la información indispensable para la atención de la queja como: descripción y municipio de los hechos, placa, número económico, nombre de la empresa o número de ruta, en caso de no contar con esta información se le pedirá a la Persona Inconforme vuelva a contactarse, cuando tenga la información más precisa.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá mencionar que, en caso de no facilitar los datos especificando descripción y municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada, no se le podrá dar a la Persona Inconforme un tratamiento óptimo a su queja.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá notificarle a la Persona Inconforme las acciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 24 horas que se reciba la contestación por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en atención a su queja, llevando una bitácora y registro.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, al tener conocimiento de que la Persona Inconforme no está de acuerdo con las acciones implementadas, se le pedirá dirigirse a la Delegación Regional de Movilidad responsable para dar seguimiento y resolver sus inquietudes.
- Todo personal que tenga la encomienda de atender quejas deberá hacerse responsable del uso y manejo de la información, que con motivo de sus funciones se le proporcione, así como de la documentación a la que tenga acceso, acatando todas las disposiciones vigentes en la materia.
- En caso de que la Persona Inconforme manifieste tener otra queja y/o duda, se le atenderá conforme al procedimiento establecido.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias verificará que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente atienda cada una las quejas de su competencia, que sean presentadas por las y los usuarios del servicio público del transporte en contra de los concesionarios(as), permisionarios(as), o las y los choferes, procurando, en todo caso una conciliación entre las partes involucradas, siempre y cuando no se trate de un delito, pues en este caso, deberá orientar a la Persona Inconforme para que acuda con la autoridad correspondiente, apegándose al Aviso de Privacidad del Departamento de Quejas y Denuncias para incorporar, proteger y tratar los datos personales recabados con motivo de la queja interpuesta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, nombre a uno o varios enlaces para que atiendan las quejas y quién(es) será(n) responsable(s) del uso y manejo de la información, así como de la documentación a la que tengan acceso con

motivo de sus funciones o lo establecido en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS”.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en caso de que la queja no tenga la información necesaria o exista alguna inquietud que resolver para su debido tratamiento, establezca contacto directo con la Persona Inconforme para que pueda detallar los hechos y la información de esta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la contestación que proporcione la Delegación Regional de Movilidad correspondiente esté debidamente fundada y motivada con base en la normatividad de la materia, siendo la autoridad responsable de emitir la respuesta y de la ejecución de las acciones tendentes a dar cumplimiento, con la finalidad de que estas tengan impacto y mejoren la prestación del servicio de transporte público de la entidad.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente proporcione las respuestas de manera sucintas y se informen haciendo referencia al número de folio, fecha interpuesta, especificaciones a detalle de la unidad involucrada y hechos, tipo de queja y acciones realizadas, mencionando el oficio que sustenta el dicho, así mismo deberá complementarlo con las acciones de la empresa, en caso de que ya se tengan informadas en el periodo establecido y de existir alguna incongruencia al momento de informar, se deberá modificar la respuesta para estar en posibilidades de notificar y concluirla correctamente.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias impulsará la difusión de los medios para interponer quejas sobre anomalías presentadas en el servicio de transporte público de pasajeros en la entidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

4. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona Inconforme del Transporte Público	Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, interpone queja a través de Correo Electrónico, con evidencia al Departamento de Quejas y Denuncias.
2	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe queja por Correo Electrónico con evidencia de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su correo.
4	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Da lectura a la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias para conocer de fondo el tema, analiza la información obtenida y determina: **¿Es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros?**
5	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Orienta a la Persona Inconforme, la canaliza y le proporciona información de la instancia correspondiente que puede atenderla, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
6	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza.
7	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros de la entidad.** Solicita información adicional sobre la descripción, municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Se entera de la información detallada y determina: **¿Se cuenta con la información necesaria para darle seguimiento a la queja?**
10	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Solicita a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a interponerse, informando que al no facilitar los datos no se estará en posibilidades de dar un tratamiento óptimo a su queja, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
11	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja vía correo electrónico al Departamento de Quejas y Denuncias. **Se conecta con la actividad número 2.**
12	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí se cuenta con información necesaria para dar seguimiento a la queja.** Registra correo electrónico como dato personal y queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, así mismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja a través de correo electrónico, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza. Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
13	Persona Inconforme del Transporte Público	Recibe folio, se entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja, finaliza y queda en espera.
14	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Recibe la queja por el Sistema de Quejas y Denuncias, la analiza y reúne la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y, en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.**
15	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Atendida la queja, informa por Sistema al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
16	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe a través de Sistema de Quejas y Denuncias informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, por correo electrónico a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
17	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera a través de Correo Electrónico de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
18	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.

DIAGRAMA:

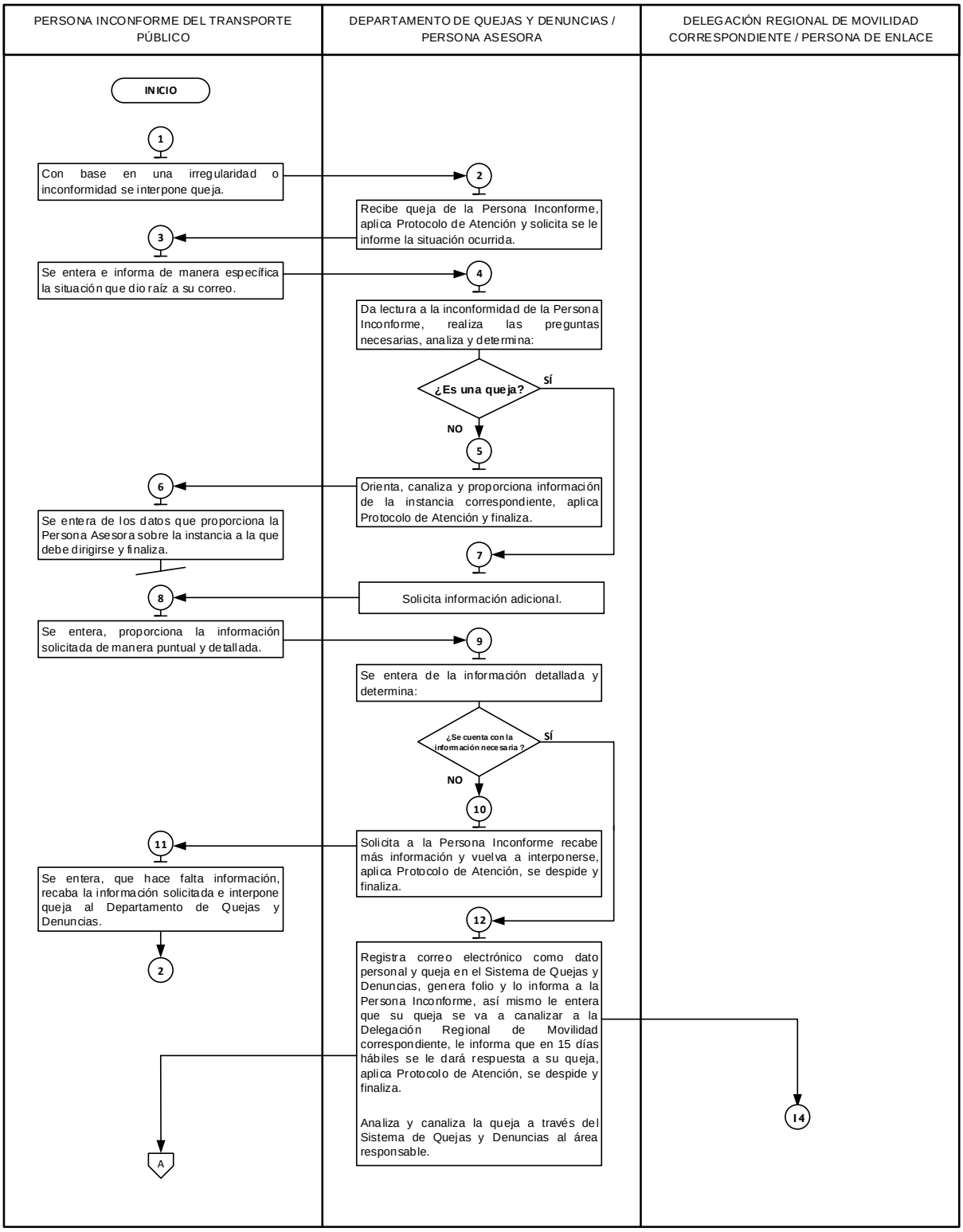
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
INICIO
1
Con base en una irregularidad o inconformidad se interpone queja.
2
Recibe queja de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y solicita se le informe la situación ocurrida.
3
Se entera e informa de manera específica la situación que dio raíz a su correo.
4
Da lectura a la inconformidad de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias, analiza y determina:
¿Es una queja?
SÍ
NO
5
Orienta, canaliza y proporciona información de la instancia correspondiente, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
6
Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y finaliza.
7
Solicita información adicional.
8
Se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
9
Se entera de la información detallada y determina:
¿Se cuenta con la información necesaria?
SÍ
NO
10
Solicita a la Persona Inconforme recabe más información y vuelva a interponerse, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
11
Se entera, que hace falta información, recaba la información solicitada e interpone queja al Departamento de Quejas y Denuncias.
2
12
Registra correo electrónico como dato personal y queja en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio y lo informa a la Persona Inconforme, así mismo le entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza.
Analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias al área responsable.
A
I4

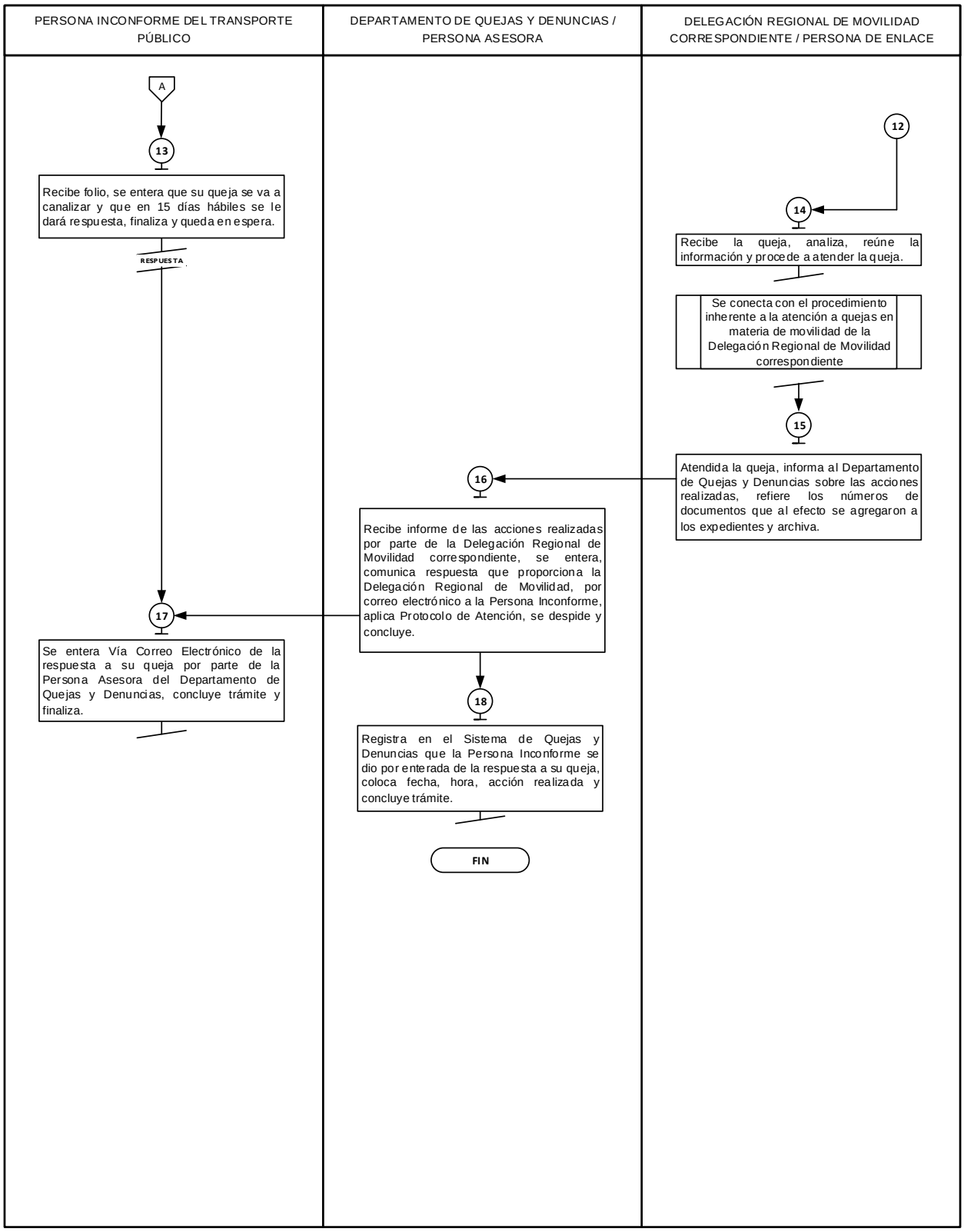
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
A
12
13
Recibe folio, se entera que su queja se va a canalizar y que en 15 días hábiles se le dará respuesta, finaliza y queda en espera.
RESPUESTA
14
Recibe la queja, analiza, reúne la información y procede a atender la queja.
Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente
15
Atendida la queja, informa al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
16
Recibe informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, por correo electrónico a la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
17
Se entera Vía Correo Electrónico de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
18
Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de quejas vía Correo Electrónico:

$$\frac{\text{Número diario de quejas atendidas vía Correo Electrónico}}{\text{Número diario de quejas recibidas vía Correo Electrónico}} \times 100 = \text{Porcentaje de quejas atendidas vía Correo Electrónico.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las quejas recibidas y atendidas vía Correo Electrónico quedan registradas en el Sistema de Quejas y Denuncias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NO APLICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L/5
	Página:	

5. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE UN OFICIO.

OBJETIVO:

Dar respuesta a las irregularidades presentadas en contra de concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer, en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, así como coadyuvar a la mejora de la prestación de servicio, mediante la atención de quejas presentadas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas encargadas de la recepción y remisión de quejas, adscritas al Departamento de Quejas y Denuncias, las personas servidoras públicas adscritas a las Delegaciones Regionales de Movilidad responsables de la atención, seguimiento y resolución de las quejas presentadas por el servicio de transporte público en el Estado de México, así como las personas que presentan su queja.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1, 19 fracción XVI y 32 fracciones II y V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 45. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículo 135. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de octubre de 2021, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, artículo 8 fracción XXVI, 13 fracción XXIII y 16 fracción XVII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Movilidad, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, código 22000006020004L “Departamento de Quejas y Denuncias”. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de julio de 2022.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Quejas y Denuncias es la unidad administrativa responsable de recibir, remitir y dar respuesta a través de un Oficio a las quejas que presenta la Persona Inconforme en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros(as).

LA PERSONA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEBERÁ:

- Aplicar el Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias.
- Solicitar información necesaria a la Persona Inconforme sobre el motivo de la situación.
- Proporcionar a la Persona Inconforme información de la instancia u organismo competente, en caso de no ser jurisdicción de la Secretaría.
- Registrar la queja presentada en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.
- Proporcionar folio de su queja a la Persona Inconforme.
- Informar a la Persona Inconforme que su queja se canalizará a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Analizar y canalizar la queja para su atención a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- En caso de no contar con la información necesaria, solicitar a la Persona Inconforme recabe más información de la(s) unidad(es) o empresa(s) involucrada(s), o base referida y vuelva a comunicarse nuevamente.
- Recibir el informe respectivo a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
- Comunicar la respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, a través de los datos personales referidos.
- Registrar que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja y concluir trámite en el “Sistema de Quejas y Denuncias”.

LA PERSONA DE ENLACE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD DEBERÁ:

- Analizar la queja, darle la atención correspondiente y reunir la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado.
- Atender de forma detallada la queja que sea remitida por el Departamento de Quejas y Denuncias, a fin de determinar las acciones pertinentes, derivado de la situación particular, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Informar a través de “Sistema de Quejas y Denuncias” sobre las acciones realizadas.

DEFINICIONES:

Atención: Capacidad de dirigir y orientar con una actitud de respeto, así como cortesía ante la solicitud de la persona Inconforme.

Asesoría y orientación: Es la respuesta pronta y oportuna que realiza la Persona Asesora con respecto a las quejas y/o las dudas que refiere la ciudadanía, por contar a la mano con la información suficiente para resolver las dudas realizadas.

Chofer: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte en cualquiera de sus clases y modalidades.

Ciudadanía: Conjunto de personas que pertenecen a un Estado determinado, a las cuales se les otorgan derechos sociales en ese territorio.

Concesionario(a): Titular de una concesión otorgada por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que lo faculta para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Contingencia: Situación suscitada por problemáticas emergentes que inciden en el transporte público de la entidad y que excede las capacidades de atención.

Delegación Regional de Movilidad: Unidad encargada de Coadyuvar en la planeación, regulación y ejecución del desarrollo integral de movilidad y del servicio público de transporte en la circunscripción territorial de su competencia, a través de la promoción de políticas, proyectos y estudios que permitan la aplicación de disposiciones legales que rigen la materia, coordinando la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de garantizar la movilidad

accesible, eficiente y segura, así como vigilar que las y los concesionarios y/o permisionarios(as) del transporte público y servicios conexos cumplan con las disposiciones que rigen la materia.

Delito: Acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la Ley, ya que supone un quebrantamiento de las normas y acarrea un castigo para el responsable.

Duda: Es la expresión de una inquietud o petición de la ciudadanía.

Enlace: Persona servidora pública designada por el o la titular que tiene la encomienda de atender las quejas presentadas.

Evidencia: Información a través de fotografías o videos que argumentan los hechos ocurridos para determinar la certeza o validez de su dicho.

Inconformidad: Son medios de defensa que tienen las usuarias o usuarios respecto a irregularidades en el servicio ofrecido en el transporte público de pasajeros de la entidad, ante el incumplimiento de alguna obligación.

Información: Son los datos proporcionados por la ciudadanía para interponer sus quejas.

Interponer: Acto mediante el cual se dirige la Persona Inconforme a la modalidad para ingresar su reporte con la información completa.

Irregularidad: Acto o procedimiento que vulnera el ordenamiento jurídico.

Manual: Documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, atención, análisis, seguimiento y resolución de las quejas y denuncias presentadas**.**

Medio: Modalidad oficial brindada por parte de la Secretaría de Movilidad para interponer anomalías presentadas en el servicio de transporte público del Estado de México.

Permisionario(a): Persona que recibe permiso gubernamental para la prestación del servicio público de transporte del Estado de México.

Persona Asesora: Se refiere a la servidora pública o servidor público que labora en el Departamento de Quejas y Denuncias designado(a) para brindar atención a la ciudadanía, proporcionándole la orientación y asesoría suficiente para interponer su queja y/o resolver sus dudas.

Persona Inconforme: Usuario(a), víctima y ciudadanía en general que interpone una queja por anomalías en la prestación del servicio público de la entidad.

Protocolo de Atención: Se refiere al conjunto de lineamientos que el personal de servicio público debe aplicar durante la atención a la ciudadanía y están contenidos en el “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.

Queja: Inconformidad presentada ante el Centro de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Movilidad, en contra de concesionarios(as) o permisionarios(as) del servicio público de transporte de pasajeros(as) en la Entidad, en contra de las y los choferes, con motivo de la prestación de dicho servicio, pero que por sí misma no genera consecuencias legales.

Recomendaciones / Orientación / Consulta: Consejo que da la Persona Asesora a la Persona Inconforme, con el fin de que se resuelvan dudas a su petición.

Respuesta: Contestación sobre las acciones realizadas ante la queja ingresada.

Servicio: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad.

Sistema de Quejas y Denuncias: Sistema automatizado dónde se dan de alta las quejas recibidas por todos los medios con que se cuentan para su seguimiento, atención y conclusión.

Sugerencia: Es el planteamiento o propuesta general que presenta la o el usuario para mejorar el servicio de transporte público que se presta.

Transporte Público: Comprende los medios de transporte que prestan el servicio de transporte de pasajeros ayudando al desplazamiento de las personas de un punto a otro en un área de una ciudad o entre ciudades conurbadas pagando cada persona una tarifa establecida dependiendo del kilometraje de su recorrido.

Usuarios(a): Persona que presenta una inconformidad, por irregularidades en el servicio de Transporte Público de la entidad.

INSUMOS:

Quejas presentadas por parte de la Persona Inconforme sobre el servicio de transporte público en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer, con motivo de la prestación del referido servicio y que perjudique sus intereses.

RESULTADOS:

Atención por escrito a la Persona Inconforme, que interpone una queja por irregularidad presentada sobre la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad y canalización de ésta a la Delegación Regional de Movilidad responsable para su atención correspondiente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de quejas de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Quejas y Denuncias deberá dar seguimiento hasta su conclusión, a las quejas presentadas por la Persona Inconforme del servicio público del transporte en contra de concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias proporcionará usuario y contraseña para el ingreso del “Sistema de Quejas y Denuncias” al personal del área y a la Persona(s) Enlace(s) designada(s) por oficio por parte del Delegado(a) Regional de Movilidad para la atención y seguimiento a las quejas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá apegarse de manera precisa al “Protocolo de Atención del Departamento de Quejas y Denuncias”.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias tendrá un tiempo destinado para atender cada queja recibida a través de un oficio no mayor a 24 horas.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá leer el oficio de la Persona Inconforme con atención donde exprese el motivo de su queja y/o duda con el fin de tener la información completa para estar en condiciones de canalizarla al área correspondiente.
- La Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá mencionar que, en caso de no facilitar los datos especificando descripción y municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada, no se le podrá dar a la Persona Inconforme un tratamiento óptimo a su queja.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias deberá notificarle a la Persona Inconforme las acciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 24 horas que se reciba la contestación por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en atención a su queja, llevando una bitácora y registro.
- La persona asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, al tener conocimiento de que la Persona Inconforme no está de acuerdo con las acciones implementadas, se le pedirá dirigirse a la Delegación Regional de Movilidad responsable para dar seguimiento y resolver sus inquietudes.
- Todo personal que tenga la encomienda de atender quejas deberá hacerse responsable del uso y manejo de la información, que con motivo de sus funciones se le proporcione, así como de la documentación a la que tenga acceso, acatando todas las disposiciones vigentes en la materia.
- En caso de que la Persona Inconforme manifieste tener otra queja y/o duda, se le atenderá conforme al procedimiento establecido.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias verificará que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente atienda cada una las quejas de su competencia, que sean presentadas por las y los usuarios del servicio público del transporte en contra de los concesionarios(as), permisionarios(as), o las y los choferes, procurando, en todo caso una conciliación entre las partes involucradas, siempre y cuando no se trate de un delito, pues en este caso, deberá orientar a la Persona Inconforme para que acuda con la autoridad correspondiente, apegándose al Aviso de Privacidad del Departamento de Quejas y Denuncias para incorporar, proteger y tratar los datos personales recabados con motivo de la queja interpuesta.

- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, nombre a uno o varios enlaces para que atiendan las quejas y quién(es) será(n) responsable(s) del uso y manejo de la información, así como de la documentación a la que tengan acceso con motivo de sus funciones o lo establecido en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS”.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, en caso de que la queja no tenga la información necesaria o exista alguna inquietud que resolver para su debido tratamiento, establezca contacto directo con la Persona Inconforme para que pueda detallar los hechos y la información de esta.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la contestación que proporcione la Delegación Regional de Movilidad correspondiente esté debidamente fundada y motivada con base en la normatividad de la materia, siendo la autoridad responsable de emitir la respuesta y de la ejecución de las acciones tendentes a dar cumplimiento, con la finalidad de que estas tengan impacto y mejoren la prestación del servicio de transporte público de la entidad.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias estará al pendiente de que la Delegación Regional de Movilidad correspondiente proporcione las respuestas de manera sucintas y se informen haciendo referencia al número de folio, fecha interpuesta, especificaciones a detalle de la unidad involucrada y hechos, tipo de queja y acciones realizadas, mencionando el oficio que sustenta el dicho, así mismo deberá complementarlo con las acciones de la empresa, en caso de que ya se tengan informadas en el periodo establecido y de existir alguna incongruencia al momento de informar, se deberá modificar la respuesta para estar en posibilidades de notificar y concluirla correctamente.
- La persona titular del Departamento de Quejas y Denuncias impulsará la difusión de los medios para interponer quejas sobre anomalías presentadas en el servicio de transporte público de pasajeros en la entidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5. ATENCIÓN DE QUEJAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE UN OFICIO.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona Inconforme del Transporte Público	Con base en una irregularidad o inconformidad en el transporte público de pasajeros de la entidad, interpone queja a través de un oficio, al Departamento de Quejas y Denuncias.
2	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe oficio de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y da lectura al escrito de la Persona Inconforme, analiza la información y determina: **¿Es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros?**
3	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**No es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajero.** Orienta a la Persona Inconforme, regresa oficio, la canaliza y le proporciona información de la instancia correspondiente que puede atenderla, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
4	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y se retira.
5	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	**Sí es una queja sobre irregularidad cometida por algún concesionario(a), permisionario(a) o la/el chofer del transporte público de pasajeros de la entidad.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		Acusa oficio con sello del Departamento, anotando nombre, firma de quién recibe, hora y fecha de recepción, regresa acuse, realiza preguntas, obtiene información adicional sobre la descripción, municipio de los hechos, placas de la unidad, número económico y nombre de la empresa o número de ruta involucrada.
6	Persona Inconforme del Transporte Público	Obtiene acuse de recibido, se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
7	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Se entera de la información detallada y hace anotaciones en el mismo oficio. Entera a la Persona Inconforme que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja a través de los datos personales proporcionados, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza atención.
8	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente y que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja, se retira y queda en espera.
9	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra oficio en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio, analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.
10	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Recibe la queja por el Sistema de Quejas y Denuncias, la analiza y reúne la información que, de acuerdo con la situación particular, le ayudará a realizar acciones para dar atención y, en su caso, solución u observación al problema con el concesionario(a), permisionario(a), o la/el chofer del servicio público de transporte de la entidad involucrado, de acuerdo con su jurisdicción en un plazo no mayor de 15 días hábiles. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente.**
11	Delegación Regional de Movilidad correspondiente / Persona de Enlace	Atendida la queja, informa por Sistema al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
12	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Recibe a través de Sistema de Quejas y Denuncias informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, a través de línea telefónica o correo electrónico proporcionado por la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
13	Persona Inconforme del Transporte Público	Se entera a través de número telefónico o correo electrónico proporcionados de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
14	Departamento de Quejas y Denuncias / Persona Asesora	Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.

DIAGRAMA:

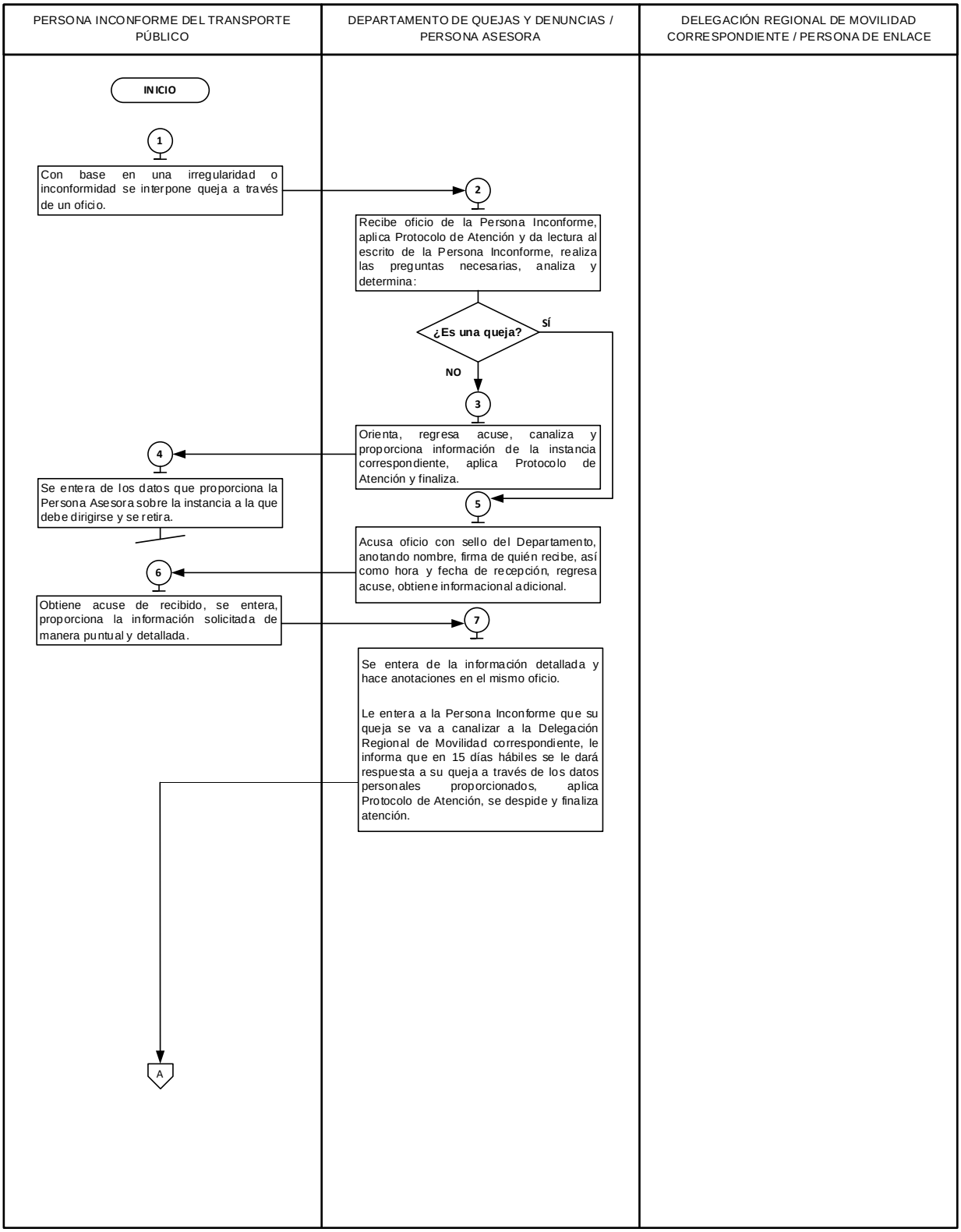
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
INICIO
1
Con base en una irregularidad o inconformidad se interpone queja a través de un oficio.
2
Recibe oficio de la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención y da lectura al escrito de la Persona Inconforme, realiza las preguntas necesarias, analiza y determina:
¿Es una queja?
SÍ
NO
3
Orienta, regresa acuse, canaliza y proporciona información de la instancia correspondiente, aplica Protocolo de Atención y finaliza.
4
Se entera de los datos que proporciona la Persona Asesora sobre la instancia a la que debe dirigirse y se retira.
5
Acusa oficio con sello del Departamento, anotando nombre, firma de quién recibe, así como hora y fecha de recepción, regresa acuse, obtiene informacional adicional.
6
Obtiene acuse de recibido, se entera, proporciona la información solicitada de manera puntual y detallada.
7
Se entera de la información detallada y hace anotaciones en el mismo oficio.
Le entera a la Persona Inconforme que su queja se va a canalizar a la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, le informa que en 15 días hábiles se le dará respuesta a su queja a través de los datos personales proporcionados, aplica Protocolo de Atención, se despide y finaliza atención.
A

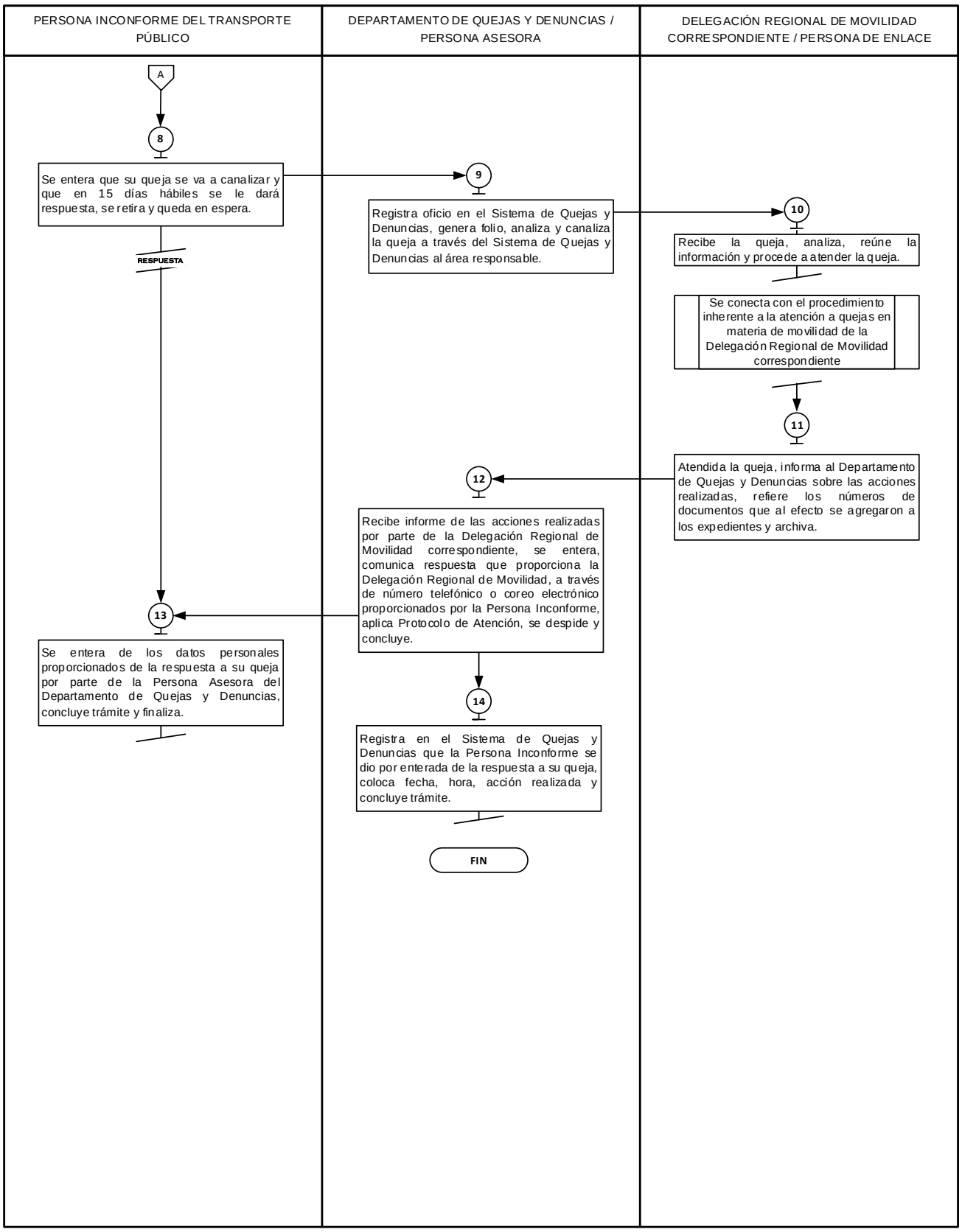
PERSONA INCONFORME DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS / PERSONA ASESORA
DELEGACIÓN REGIONAL DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE / PERSONA DE ENLACE
A
8
Se entera que su queja se va a canalizar y que en 15 días hábiles se le dará respuesta, se retira y queda en espera.
9
Registra oficio en el Sistema de Quejas y Denuncias, genera folio, analiza y canaliza la queja a través del Sistema de Quejas y Denuncias al área responsable.
10
Recibe la queja, analiza, reúne la información y procede a atender la queja.
Se conecta con el procedimiento inherente a la atención a quejas en materia de movilidad de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente
11
Atendida la queja, informa al Departamento de Quejas y Denuncias sobre las acciones realizadas, refiere los números de documentos que al efecto se agregaron a los expedientes y archiva.
12
Recibe informe de las acciones realizadas por parte de la Delegación Regional de Movilidad correspondiente, se entera, comunica respuesta que proporciona la Delegación Regional de Movilidad, a través de número telefónico o coreo electrónico proporcionados por la Persona Inconforme, aplica Protocolo de Atención, se despide y concluye.
RESPUESTA
13
Se entera de los datos personales proporcionados de la respuesta a su queja por parte de la Persona Asesora del Departamento de Quejas y Denuncias, concluye trámite y finaliza.
14
Registra en el Sistema de Quejas y Denuncias que la Persona Inconforme se dio por enterada de la respuesta a su queja, coloca fecha, hora, acción realizada y concluye trámite.
FIN

MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la atención de quejas vía un Oficio:

$$\frac{\text{Número diario de quejas atendidas}}{\text{Número diario de quejas recibidas por oficio}} \text{ X } 100 = \text{Porcentaje de quejas atendidas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

Las quejas recibidas y atendidas a través de un oficio quedan registradas en el Sistema de Quejas y Denuncias.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

NO APLICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

VI.- SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
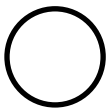	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
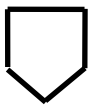	**Conector de hoja en un mismo procedimiento**. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
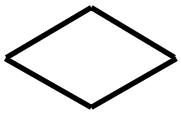	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición mayo 2012. Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Secretaría de Transporte.

Segunda edición mayo 2023. Modificación y actualización del Manual de Procedimientos del Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Deja sin efectos al Manual de Procedimientos del Departamento de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Secretaría de Transporte, publicado el 5 de junio 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos del Departamento de Quejas y Denuncias se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Oficina del C. Secretario de Movilidad.
- Subsecretaría de Movilidad.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad Género.
- Dirección General de Movilidad Zona I.
- Dirección General de Movilidad Zona II.
- Dirección General de Movilidad Zona III.
- Dirección General de Movilidad Zona IV.
- Dirección de lo Contencioso.
- Departamento de Quejas y Denuncias.
- Delegación Regional de Movilidad Toluca.
- Delegación Regional de Movilidad Atlacomulco.
- Delegación Regional de Movilidad Tejupilco.
- Delegación Regional de Movilidad Ixtapan de la Sal.
- Delegación Regional de Movilidad Valle de Bravo.
- Delegación Regional de Movilidad Naucalpan.
- Delegación Regional de Movilidad Cuautitlán Izcalli.
- Delegación Regional de Movilidad Zumpango.
- Delegación Regional de Movilidad Ecatepec.
- Delegación Regional de Movilidad Texcoco.
- Delegación Regional de Movilidad Nezahualcóyotl.
- Delegación Regional de Movilidad Chalco.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Edición:	Segunda
	Fecha:	Mayo de 2023
	Código:	22000006020004L
	Página:	

VALIDACIÓN

Luis Gilberto Limón Chávez
Secretario de Movilidad
(Rúbrica).

Mario Octavio Uribe Camarillo
Director General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
(Rúbrica).

Rafael Martínez Rosas
Director de lo Contencioso
(Rúbrica).

Laura Elisa Perea Becerril
Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias
(Rúbrica).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 9676/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por ANABEL ROCIO ALANIS MALDONADO en contra de la Sucesión de DOLORES DE LA CRUZ GRACIANO a través de su albacea VICENTE DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión respecto de la casa habitación tipo C, Guión Siete, actualmente marcada con el número ciento sesenta y nueve, ubicada en la calle de Munich, y el lote de terreno sobre el cual esta construida marcado con el número setenta y siete, de la manzana catorce, del Fraccionamiento Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe, ininterrumpidamente, desde el 1 de febrero de 2013, posesión que cumple con todas y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, inmueble que tiene una superficie de terreno de 140 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 80 metros cuadros aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 78; AL SUR en 20.00 metros con lote 76; AL ORIENTE 7.00 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle de Munich y una superficie de construcción de 80 metros cuadrados aproximadamente. b). Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado a mi favor la usucapión y que por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. El uno de febrero de dos mil trece, mediante contrato de compraventa celebrado con VICENTE DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de DOLORES DE LA CRUZ GRACIANO, adquirió el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace diez años de forma ininterrumpida, en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietaria del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00210965, a favor de la demandada DOLORES DE LA CRUZ GRACIANO.

Por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día cinco de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3940.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN
E D I C T O

Emplazamiento a: MICHEL ADRIAN VALPUESTA JORDÁN.

Se le hace saber que en el expediente 677/2022, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA ASI COMO PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por ILSE CAROLINA BARRAGAN CARRILLO en contra de MICHEL ADRIAN VALPUESTA JORDÁN, en el Juzgado Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) se admitió a trámite la demanda planteada y por auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MICHEL ADRIAN VALPUESTA JORDAN, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado dicho juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Relación sucinta de la demanda:

Prestaciones: A) Cumplimiento al pago de la pensión a favor de sus menores hijos y de la suscrita. B) El pago de la pensión deberá depositar al número de cuenta de la suscrita. C) Aseguramiento de la pensión en términos del artículo 4.143 del Código Civil. D) Guarda y custodia de los menores a favor de la suscrita. E) Perdida de Patria Potestad por motivo de abandono de parte del demandado hacia sus menores hijos. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Hechos: 1.- La suscrita y el demandado se casaron luego de un año de noviazgo. 2.- Cuatro (04) meses antes de casarse se enteraron que tendrían un bebe, por lo que vivieron en casa de los suegros de la suscrita de lo cual no pagaban ningún servicio. 3.- Cinco (05) meses después del matrimonio se adaptaban a la vida de casados, mientras el demandado laboraba como conductor de un coche rentado dado de alta en Uber. 4.- El demandado abusando de la confianza de la suscrita compro con su tarjeta de crédito inmuebles electrónicos de los cuales nunca pago. 5.- Cuando nació el primer hijo la suscrita se alivio en un hospital particular el cual fue pagado por el demandado. 6.- La vida marital que venían construyendo se fue deformando con la aparición de el primer hijo del demandado el cual no vio de el ya que la madre del menor se lo llevo para que el no lo buscara. 7.- Después de un tiempo se volvió tenso el ambiente familiar dado a las mentiras y infidelidades del demandado con la mama de su primer hijo acciones las cuales la suscrita paso por alto unos meses hasta que después de una discusión por sus malos tratos corrió a la suscrita y al hijo que habían tenido. 8.- El demandado no dio respuesta a los gastos familiares que requerían la suscrita y su menor hijo debido a que el demandado argumentaba que no tenía empleo, lo cual era mentira ya que la suscrita administraba su correo electrónico y veía sus estados de cuenta a lo que llevo a tomar sus cosas de la suscrita y el menor a casa de los papas de la suscrita abandonándolos por unas semanas, volviendo por ellos pasando un tiempo. 9.- Ya de nuevo en el domicilio conyugal tenían una convivencia sana por el menor ya que el demandado cumplía con sus obligaciones como padre dando un pago semanal para los gastos de la familia durando esto cinco meses hasta que el demandado dejo de laboral y de dar sustento y alimento a la casa volviéndose agresivo con la suscrita por no contribuir económicamente al hogar lo que llevo a una pelea que resulto en mandar nuevamente a su familia a casa de los papas de la suscrita. 10.- Por motivos de trabajo del demandado se encuentran intentando llevar bien las cosas, lo cual solo era para que el demandado se evitara gastos, lo cual no resulto en reconciliación, lo que obligo a la suscrita volver a su trabajo sin que el demandado se hiciera cargo del hijo que tenían juntos teniendo más convivencia con su primer hijo y con la mama del susodicho, hasta que el demandado se entero que la suscrita estaba laborando la busco nuevamente aceptando y viviendo juntos por un tiempo hasta que se enteraron que tendrían otro hijo. 11.- Llegando el virus de COVID 19 se quedan sin empleos buscando ayuda de los papas de la suscrita para quedarse en su domicilio donde actualmente se encuentra viviendo la suscrita con sus menores hijos, los papas de la suscrita mantuvieron a la familia por un tiempo debido a que el demandado decía salir a trabajar de noche y llegaba alcoholizado lo que llevo a una discusión entre el demandado y la suscrita volviendo al primer domicilio conyugal donde empezaron buscando formas de solucionar sus problemas económicos. 12.- Llegando el nacimiento de su última hija la suscrita volvió con sus padres por apoyo por la pandemia mientras el demandado se quedaba en otro lado para no causar problemas con los padres, llevando a peleas por dinero. 13.- La suscrita y los menores tuvieron que subsistir con una cantidad limitada de pensión debido al descuido y falta de interés. 14.- Las discusiones entre la suscrita y el demandado eran frecuentes y normalmente por la parte económica, ya que el demandado no le gustaba tener empleos formales y los gastos mayormente eran subsanados por las ventas de la suscrita. 20.- La suscrita recibió llamadas con amenazas de parte del demandado con llevarse a sus hijos o agredir a la suscrita.

MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Solicita fijar PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS MENORES Y LA SUSCRITA no menor al salario mínimo. 2.- Que el demandado se abstenga de realizar actos de violencia hacia los menores, la suscrita o a la familia de los mencionados. 3.- Guarda y custodia a favor de la suscrita de los menores.

Los edictos ordenados se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS TORRES ALEMAN.- RÚBRICA.

EL LICENCIADO EN DERECHO CARLOS TORRES ALEMAN, Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan hace constar que por auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

3941.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente **510/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL" por conducto de su presidente ERICK NAHU JUÁREZ MEDINA, en contra del PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, de quien demanda RECONVENCIÓN promovido por Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, en contra de JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, las siguientes prestaciones:** a).- QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE EN EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, CELEBRADO EN UNA PARTE COMO DEUDOR **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** DE OTRA PARTE COMO ACREEDOR LA EMPRESA **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.** Y EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DEL ADEUDO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, SE CONVINO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU CASO ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO) UNA SUBROGACIONES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** TENÍA CON LA EMPRESA **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.,** RESPECTO DEL INMUEBLE COMPUESTO POR 3 FRACCIONES DE TERRENO, DENOMINADAS MILPA REYES, MILPA DE LUCAS MILPA LA VEGA, UBICADAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO **"MOLINO ARRIBA"**, **MUNICIPIO DE TEMOAYA**, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE ORIGINAL DE APROXIMADAMENTE 8811 M CON 50 CM² (OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN **56.35** METROS COLINDANDO CON CARRETERA QUE VA AL CENTRO CEREMONIAL OTOMI; **AL SUR**.- EN **106.50** COLINDANDO CON **MARGARITA BERMÚDEZ**; **AL ORIENTE**.- EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE **67.70** METROS, LA SEGUNDA DE **54.00** METROS, EN ESTAS DOS LINEAS COLINDANDO CON EL SEÑOR **DANIEL DE LA VEGA** Y LA TERCERA DE **40.50** METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR **JUAN MÍRELES**; Y **AL PONIENTE**.- EN **97.00** METROS, COLINDANDO CON LA MISMA **SEÑORITA MARÍA DE LA LUZ QUIROZ VALDEZ**, QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 6386 OTORGA EL 9 DE OCTUBRE DE 1990 ANTE EL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DE LA CIUDAD DE A TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TOLUCA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 974-12254 DEL VOLUMEN 301 LIBRO 1° SECCIÓN PRIMERA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1990. b).- QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE EN EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE 6 de septiembre del año 2001, CELEBRADO DE UNA PARTE COMO DEUDOR, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** DE OTRA PARTE COMO ACREEDOR LA EMPRESA **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.** Y EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DEL ADEUDO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, SE CONVINO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU CASO ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO) LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, POR PARTE DE **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL** DEL INMUEBLE COMPUESTO POR TRES FRACCIONES DE TERRENO, DENOMINADAS MILPA REYES, MILPA DE LUCAS MILPA LA VEGA, UBICADAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO **"MOLINO ARRIBA"**, **MUNICIPIO DE TEMOAYA**, ESTADO DE MÉXICO DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD, POR EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN CONVENIDA EN EL CONVENIO ANTES MENCIONADO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU CASO ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO), QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: Artículo 1887. La subrogación se verificara por ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna de los interesados:..IV. Cuando el que adquiere un inmueble paga a un acreedor que tiene sobre él un crédito hipotecario anterior a la adquisición. c).- QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, ES EL ACTUAL PROPIETARIO DEL INMUEBLE COMPUESTO POR TRES FRACCIONES DE TERRENO, DENOMINADAS MILPA REYES, MILPA DE LUCAS MILPA LA VEGA, UBICADAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO **"MOLINO ARRIBA"**, **MUNICIPIO DE TEMOAYA**, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE ORIGINAL DE APROXIMADAMENTE 8811 M CON 50 CM² (OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETRO CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**.- EN **56.35** METROS COLINDANDO CON CARRETERA QUE VA AL CENTRO CEREMONIAL OTOMI; **AL SUR**.- EN **106.50** COLINDANDO CON **MARGARITA BERMÚDEZ**; **AL ORIENTE**.- EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE **67.70** METROS, LA SEGUNDA DE **54.00** METROS, EN ESTAS DOS LINEAS COLINDANDO CON EL SEÑOR **DANIEL DE LA VEGA** Y LA TERCERA DE **40.50** METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR **JUAN MÍRELES**; Y **AL PONIENTE**.- EN **97.00** METROS, COLINDANDO CON LA MISMA SEÑORITA **MARÍA DE LA LUZ QUIROZ VALDEZ**, QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 6386 OTORGA EL 9 DE OCTUBRE DE 1990 ANTE EL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TOLUCA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 974-12254 DEL VOLUMEN 301 LIBRO 1° SECCIÓN PRIMERA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1990, POR EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN CONVENIDA EN EL CONVENIO ANTES MENCIONADO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU CASO ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO). d).- Que se declare judicialmente en términos de lo dispuesto por los artículos 1.77 y 1.78 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, que **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** CARECE DE LEGITIMACIÓN JURÍDICO, PARA RECLAMAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, A VIRTUD DE QUE YA NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE EN CITA. Los artículos 1.77 y 1.78, del código de procedimientos civiles de la entidad, dicen a la letra: **Artículo 1.77.- es parte en un procedimiento judicial quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.** Puede también intervenir en un procedimiento judicial, el tercero que tenga interés directo o indirecto en el negocio. Artículo 1.78.- Pueden comparecer en juicio las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan legal, para actuar por si o por medio de represente. Es aplicable a este asunto, el criterio jurisprudencial que a continuación se invoca, identifica y transcribe: **REGISTRO DIGITAL: 196956, INSTANCIA: SEGUNDA SALA, NOVENA ÉPOCA, MATERIAS (S): COMÚN, TESIS: 2ª./J. 75/97, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO VII, ENERO DE 1998, PÁGINA 351, TIPO: JURISPRUDENCIA, LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.** e).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TOLUCA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 974-12254 DEL VOLUMEN 301 LIBRO 1º SECCIÓN PRIMERA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1990, POR LOS EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN CONVENIDA EN EL **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** DE 6 de septiembre del año 2001, CELEBRADO DE UNA PARTE COMO DEUDOR, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMI DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** DE OTRA PARTE COMO ACREEDOR LA EMPRESA **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.** Y EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DEL ADEUDO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, (DOCUMENTAL QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO). FUNDO LO ANTERIOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7.74, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO (EN SU CASO ARTICULO 1662, DEL ANTERIOR CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, AHORA ABROGADO, PERO DE POSIBLE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO), PRECEPTO LEGAL QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE. Artículo 7.74.- La falta de formalidad exigida por la ley origina la nulidad del contrato, salvo disposición en contrario, **pero si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal.** f).-QUE PARA EL CASO DE QUE **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMI DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACION CIVIL, SE NIEGUE A OTORGAR Y FIRMAR** LA ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL LICENCIADO JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TOLUCA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 974-12254 DEL VOLUMEN 301 LIBRO 1º SECCIÓN PRIMERA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1990, POR LOS EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN CONVENIDA EN EL **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** DE 6 de septiembre del año 2001, CELEBRADO DE UNA

PARTE COMO DEUDOR, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMI DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** DE OTRA PARTE COMO ACREEDOR LA EMPRESA **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.** Y EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DEL ADEUDO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1887, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA ABROGADO PERO DE APLICACIÓN ULTRACTIVA EN ESTE ASUNTO (EN SU ARTÍCULO 7.303, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO), SE FIRME POR EL TITULAR DE ESTE JUZGADO EN REBELDÍA DE LA RECONVENIDA EN LA FORMA Y TÉRMINOS COMO SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL ARTICULO 2.167, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: Artículo 2.167.- Si la sentencia condena hacer alguna cosa, el Juez señalará al que fue condenado, un plazo prudente para el cumplimiento, atendiendo a las circunstancias del hecho y de las personas. Si fenecido el plazo, el obligado no cumple, se observarán las reglas siguientes:…III. Si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía. g).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. **Sustentando para esta demanda reconvencional, las anteriores en los siguientes consideraciones de HECHOS y preceptos de DERECHO:** 1.- Se da el caso de que en fecha 6 de septiembre del año 2001, celebraron un **CONVENIO**, al que denominaron **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** de una parte como deudor, **JIADI ASOCIACION CIVIL OTOMI DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACION CIVIL,** de otra parte como acreedor la empresa OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V. y en su carácter de LIQUIDADOR DEL ADEUDO, el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, a quién el Ayuntamiento de Temoaya, México, el cual es del tenor literal siguiente: Convenio de Liquidación Total de Adeudo que celebran por una parte como deudor Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya Estado de México, A.C. representada por su mesa directiva integrada por los señores Justo González de Jesús, Presidente; Faustino Juan González Lorenzo, Vicepresidente; Luciano Amado Flores, Secretario; Francisco Ortiz Antonio, Tesorero: Lázaro Antonio González García, Primer Vocal, Rogelio González Felipe, Segundo Vocal: y José Guadalupe Bermúdez Gómez, Tercer Vocal; por otra parte como acreedora la Empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., representada por el presidente del Consejo de Administración, Arq. Rubén Martínez Cárdenas; y por una tercera parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Estado de México, representado por el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Apolinar Escobedo Ildefonso, por el Síndico Municipal, Licenciado Julián Téllez González, y por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Alejandro González Ramos, en carácter de Liquidador del adeudo, conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: **Antecedentes.** Primero.- Con fecha 31 de Enero de 1992 se celebró un contrato de crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria entre Impulsora Comercial de Toluca S. C. como acreditante y Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C., como acreditada y garante; respecto a un crédito hasta por la cantidad de $2'114,000.00 destinados a la construcción de un mercado de 145 Locales comerciales, a pagar en 48 amortizaciones mensuales a partir de la fecha de entrega de las construcciones incluyendo tanto intereses como capital. En el anexo que se agrega al final del presente, se describen los abonos y aplicaciones de los mismos, así como el saldo a la fecha. El mencionado contrato se protocolizó ante el Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México, mediante el Instrumento Notarial No. 7797 del Volumen CLXXXIII de fecha 22 de Mayo de 1992 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida No. 100-6705, del Volumen 188 libro segundo fojas 15 sección primera de fecha 12 de Septiembre de 1992. Segundo.- El crédito en cuestión quedó debidamente garantizado mediante hipoteca registrada en el predio propiedad de la Deudora, siendo el siguiente:- Predio consistente en tres fracciones de terreno, denominadas Milpa Reyes, Milpa de Lucas, Milpa la Vega, ubicadas en Molino Arriba, Municipio de Temoaya y Distrito de Toluca, Méx. según consta en escritura No. 6386 otorgada el 9 de octubre de 1990 ante el Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, Méx., e inscrito en el Registro Público de Toluca bajo la Partida No. 974-12254 del Volumen 301 Libro 1° Sección Primera del 8 de noviembre de 1990. Tercero.- El 18 de julio de 1992, se llevó a cabo la entrega recepción de la obra realizada, firmando de conformidad Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C. y otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda a Impulsora Comercial de Toluca, S.C. Cuarto.- En virtud de que la acreditada no cumplió con los pagos establecidos en el contrato referido, con fecha 24 de mayo de 1993, Impulsora Comercial de Toluca, S.C., presentó una demanda, en Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Jiadi, reclamo como suerte principal el pago de la cantidad de $1'961,369.00, más los accesorios legales correspondiendo al Juzgado Cuarto de lo Civil de Toluca, México, conocer de este asunto formándose el expediente 979/93. El representante legal de la demanda Jiadi, contestó la demanda en forma extemporánea, en esa razón se acusó la rebeldía, por ello, se dictó sentencia condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, sentencia que no fue apelada por lo que causó ejecutoria. Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 1993, la empresa operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., adquiere los derechos y obligaciones de Impulsora Comercial de Toluca, S.C., mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada ante el Notario No. 14 de la Ciudad de Toluca, México. Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, bajo el Instrumento Notarial No. 12183. Sexto.- Impulsora Comercial de Toluca, S.C., con fecha 30 de noviembre de 1993 cedió todos los derechos y obligaciones del Contrato de Crédito y obra a precio alzado con Garantía Hipotecaria, celebrado con Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C., a la empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V.. Séptimo.- En noviembre de 1994, Operadora Comercial de Fomento, S. A. de C.V., inicio renegociaciones con locatarios en forma personal para recuperar su inversión, obteniéndose la liquidación de algunos locales y pagos parciales de otros. Octavo.- En junio de 1999, través de Asamblea General de Asociados, se constituye una nueva mesa directiva de Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C. con la que se reinició la negociación de pago y se llega a la consecución de este instrumento. **Declaraciones: I** Declara Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C., por conducto de sus representantes; a) Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante la Escritura pública No. 5205 del Volumen CXI de fecha 23 de Noviembre de 1989, levantada ante el Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. b) Que su mesa directiva a la fecha de firma del presente Instrumento esta integrada de la siguiente manera: Presidente Justo González de Jesús, Secretario Luciano Amado Flores; Tesorero Francisco Ortiz Antonio; 1er. Vocal Lázaro A. González García; 2do. Vocal Rogelio González Felipe; 3er. Vocal José Guadalupe Bermúdez Gómez. Según consta en el acta de Asamblea General de Asociados de fecha 144590, Volumen Especial 2100 de fecha 17 de agosto de 1999, protocolizada ante el Notario Interino No. 18 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez. c) Que comparece en este acto a través de su mesa directiva, para tener conocimiento pleno de la operación de liquidación del crédito del cual es deudor y manifiesta su absoluta conformidad para la autorización y la realización de este acto. II. Declara el H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Temoaya, México, por conducto de sus representantes: a) Que es su Intención liquidar las obligaciones del Crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria que firmó Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya, México, A.C. como acreditada y garante hipotecario. b) Que el Presidente Municipal Constitucional es el Sr. Lic. Apolinar Escobedo Ildefonso y que el Síndico Procurador Municipal es el Sr. Lic. Julián Téllez González, y el Lic. Alejandro González Ramos es el Secretario del H. Ayuntamiento, quienes lo representan en términos de lo dispuesto por los artículos 48, 52, 53 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. b) Que sus representantes en este acto, cuentan con la autorización del H. Cabildo de Temoaya, México mediante acuerdo 05/2001 tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de

julio de 2001. III. Declara Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., por conducto de su representante: a) Que es una sociedad mercantil constituida legalmente, según consta en escritura No. 1592 levantada ante el Notario Público No. 20 de la ciudad de Toluca, México. b) Que con fecha 30 de Noviembre de 1993 adquirió todos los derechos y obligaciones de Impulsora Comercial de Toluca, A.C. entre ellos, los del Contrato de Crédito y obra a precio alzado con garantía Hipotecaria, celebrado con Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, México, A.C., según consta en escritura pública No. 12183 levantada ante el Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. c) Que su representante legal es el Arq. Rubén Martínez Cárdenas Según consta en acta de asamblea de Accionistas de fecha 16 de Marzo de 1994, protocolizada mediante escritura 20877 Volumen 357, página 89 de fecha 28 de marzo de 1994 levantada ante el Notario Público No. 5 de la Ciudad de Toluca, México. Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil. d) Que en Juicio Ejecutivo Mercantil radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de Toluca México en el expediente No. 979/93 se acredito la personalidad del nuevo actor Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V., misma que fue reconocida por el Juez del conocimiento en al auto respectivo. LV De LAS PARTES: ÚNICA.- Que habiéndose reconocido la personalidad con la que se ostentan y expresado conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido celebrar el presente convenio y al efecto sujetan su voluntad al contenido de las siguientes: **Cláusulas** Primera.- Objeto.-El H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, acepta liquidar a la empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. el adeudo a cargo de Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C. por motivo del crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria que se relaciona en el antecedente primero de este convenio. Segunda.- Importe del Adeudo.– El importe del adeudo convenido y que sirve de base a la presente operación es la cantidad $1'500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 MN) cantidad que incluye el capital adeudado a la fecha por Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C. más una mínima parte de intereses, conforme al Estado de Adeudo (Anexo I). Cantidad que establecen las partes como finiquito total del adeudo que tiene pendiente por liquidar Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C. con la Acreedora Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V.. Tercera. Forma de pago. El Liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, se obliga a liquidar la cantidad convenida, mediante 2 exhibiciones en cheque por la cantidad de $750,000.00 cada una, en las siguientes fechas. $750,000.00 A la firma del presente convenio. $750,000.00 A más tardar dentro de los 90 días siguientes. El acreedor Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. expedirá los recibos oficiales correspondientes, así como la carta de finiquito del pago total del adeudo respectivo: Cuarta. Locales liquidados y Pagos Parciales.- El liquidador del adeudo H. Ayuntamiento de Temoaya, México se obliga a reembolsar a valor histórico todos y cada uno de los pagos que fueron realizados por los locatarios de la Asociación a la empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., conforme al Estado de Adeudo (Anexo I) en tres exhibiciones mensuales a partir de haber liquidado el adeudo al acreedor y contra la prestación de los recibos oficiales expedidos por el acreedor, para efectos del pago únicamente se reconocerán los depósitos bancarios realizados a la cuenta No. 807-4 de la sucursal BANAMEX, Temoaya. Asimismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México reconocerá el derecho de preferencia para dar en arrendamiento a los asociados, los 41 locales comerciales que fueron liquidados en su totalidad a la empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V.. Quinta. El deudor Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C. se obliga entregar la posesión del inmueble otorgado en garantía referido en el antecedente segundo de este convenio, al liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya en el acto de firma del presente convenio. Sexta. El Liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, se obliga a establecer conjuntamente con la Dirección de Abasto y Comercio del Gobierno del Estado de México, un programa que permite a corto plazo la reactivación del mercado. Séptima. El Liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, se obliga a destinar el terreno identificado como "Patio de Maniobras" del Mercado, conforme a croquis que se agrega al presente convenio como Anexo 2, a la edificación de alguna obra de beneficio social, preferentemente a una escuela de educación especial, atendiendo la petición de Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C.. Octava. El deudor Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C., se obliga a otorgar la escritura pública del inmueble a favor del liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya México, una vez que éste haya cubierto el pago final al acreedor Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., referido en la Cláusula tercera del presente convenio. Noveno.- El acreedor Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. se obliga a proporcionar toda clase de información y documentación de que disponga sobre este asunto al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México. Décima.- El acreedor Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. entregará la celebración del presente convenio al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México los pagarés individuales de locatarios que se establecieron en las renegociaciones. A su vez, el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, hará entrega de los mencionados pagarés Individuales a la Asociación Otomí de Temoaya, A.C. al otorgarle éste la posesión del predio, anexando al presente la relación de pagarés correspondientes a los locatarios que obran en poder de la acreedora Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V.. Decima Primera.- El acreedor Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. hará entrega al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, de un recibo oficial por cada pago. Asimismo, se hará cargo de cancelación de la Hipoteca respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que pesa sobre el inmueble dejado en garantía y descrito en el antecedente segundo, lo anterior en el entendido de el pago final se realizará en el local del Juzgado mencionado, en el acto de la ratificación del desistimiento correspondiente. Décima Segunda.- Para el caso de incumplimiento del calendario de pagos convenido, tanto a Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V. como al reembolso a los locatarios el H. Ayuntamiento de Temoaya, México acepta desde ahora cubrir una tasa de Interés Moratorio del 2% mensual, calculada sobre el importe que haya caído en mora. Décima Tercera. Domicilio. Para todos los efectos legales de este convenio, las partes señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, aún las personales, así como el emplazamiento en caso de Juicio, los siguientes. Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, KM. 1, Carretera al Centro Ceremonial, Estado de México, A.C. de Temoaya, México. Operadora Comercial de Fomento, S.A, de Paseo Tollocan Oriente KM 5/0500 "A" C.V. San Jerónimo Chicahualco, Metepec, MÉXICO, H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, Portal Ayuntamiento No. 103 Colonia Centro Temoaya, México. Décima Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, México, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en 4 tantos el día 6 de Septiembre del 2001 y lo ratifican ante la fe del Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. El precipitado Convento de Liquidación Total de Adeudo, fue debidamente ratificado ante el Notario Público número 14, del Distrito Judicial de Toluca, México en fecha 11 de septiembre del 2001, ratificación de contenido y firmas que quedó asentado en el asiento número 4360, del Libro de Cotejos y Ratificaciones de la Notaria Pública número 14, del Distrito Judicial de Toluca, México y del Patrimonio Inmueble Federal. Como se justifica con la copia debidamente certificada del convenio en cita a este escrito de reconvención, misma que se ha anexado al presente. 2.- De la simple lectura del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado de una parte como deudor por **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** de otra parte como acreedor la empresa **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, S.A. DE C.V.** y en su carácter de **LIQUIDADOR DEL ADEUDO**, el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, que se ha transcrito en el hecho que antecede, es de apreciarse que hubo una transmisión de la propiedad mediante la subrogación de derechos y

obligaciones del Inmueble ubicado en el lugar conocido como **"Molino Arriba", Municipio de Temoaya**, Estado de México, del inmueble descrito en líneas anteriores, ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 1887, facción IV, del Código Civil del Estado de México, ahora abrogado pero de aplicación ultractiva en este asunto (en su caso artículo 7.303, fracción IV, del Código Civil vigente en el Estado), que es del tenor literal siguiente: **Artículo 1887.** La subrogación se verificara por ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna de los interesados:…**IV.** Cuando el que adquiere un inmueble paga a un acreedor que tiene sobre él un crédito hipotecario anterior a la adquisición. 3.- Lo narrado en el hecho anterior es así, a virtud de que en el multireferido CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL que nos ocupa, es de apreciarse en el PRIMERO de los ANTECEDENTES, que claramente se estableció que con fecha 31 de Enero de 1992 se celebró un contrato de crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria entre **IMPULSORA COMERCIAL TOLUCA S.C.** como acreditante y **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A. C.,** como acreditada y garante; respecto a un crédito hasta por la cantidad de **$2'114,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** destinados a la construcción de un mercado de 145 locales comerciales, a pagar en 48 amortizaciones, mensuales a partir de la fecha de entrega de las construcciones incluyendo tanto intereses como capital; de igual forma claramente se mencionó que el mencionado Contrato se protocolizó ante el Notario Público Número 14 de la Ciudad de Toluca, México, mediante el Instrumento Notarial No. 7797 del Volumen CLXXXIII de fecha 22 de Mayo de 1992 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida No. 100-6705, del Volumen 188 libro segundo fojas 15 sección primera de fecha 12 Septiembre de 1992. EL **ANTECEDENTE PRIMERO,** que nos ocupa literalmente dice a la letra: Primero.- Con fecha 31 de Enero de 1992 se celebró un contrato de crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria entre Impulsora Comercial de Toluca S.C. como acreditante y Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado de México, A.C., como acreditada y garante; respecto a un crédito hasta por la cantidad de $2'114,000.00 destinados a la construcción de un mercado de 145 locales comerciales, a pagar en 48 amortizaciones, mensuales a partir de la fecha de entrega de las construcciones incluyendo tanto intereses como capital. En el anexo que se agrega al final del presente, se describen los abonos y aplicaciones de los mismos, así como el saldo a la fecha. El mencionado Contrato se protocolizó ante el Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México, mediante el Instrumento Notarial No. 7797 del Volumen CLXXXIII de fecha 22 de mayo de 1992 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida No. 100-6705, del Volumen 188 libro segundo fojas 15 sección primera de fecha 12 Septiembre de 1992. 4.- Por lo que hace a la garantía hipotecaria otorgada por **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A. C.,** como deudora-acreditada a favor de **IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA S.C.** como acreditante para garantizar el crédito hasta por la cantidad de **$2'114,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** destinados a la construcción de un mercado de 145 Locales comerciales, a pagar en 48 amortizaciones mensuales, en el SEGUNDO de los ANTECEDENTES, se dijo que el crédito en cuestión quedó debidamente garantizado mediante hipoteca registrada en el predio propiedad de la Deudora, que es el consistente en tres fracciones de terreno, denominadas Milpa Reyes, Milpa de Lucas, Milpa la Vega, ubicadas en Molino Arriba, Municipio de Temoaya y Distrito de Toluca, México, según consta en escritura Número 6386 otorgada el 9 de octubre de 1990 ante el Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México, e inscrito en el Registro Público de Toluca bajo la Partida Número 974-12254 del Volumen 301 Libro 1° Sección Primera del 8 de noviembre de 1990. El **ANTECEDENTE SEGUNDO**, que nos ocupa literalmente dice a la letra: Segundo.- El crédito en cuestión quedó debidamente garantizado mediante hipoteca registrada en el predio propiedad de la Deudora, siendo el siguiente:-Predio consistente en tres fracciones de terreno, denominadas Milpa Reyes, Milpa de Lucas, Milpa la Vega, ubicadas en Molino Arriba, Municipio de Temoaya y Distrito de Toluca, Méx. según consta en escritura No. 6386 otorgada el 9 de octubre, de 1990 ante el Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, Méx., e inscrito en el Registro Público de Toluca bajo la Partida No. 974-12254 del Volumen 301 Libro 1° Sección Primera del 8 de noviembre de 1990. 5.- De igual forma, en el TERCERO de los ANTECEDENTES del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL celebrado el 6 de septiembre de 2001, se hizo constar que, el 18 de Julio de 1992, se llevó a cabo la entrega recepción de la obra realizada (el mercado de 145 locales comerciales), firmado de conformidad JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A. C. y otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda a IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.C. EL ANTECEDENTE TERCERO, que nos ocupa, literalmente dice a la letra: Tercero.- El 18 de Julio de 1992, se llevó a cabo la entrega recepción de la obra realizada, firmando de conformidad Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C., y otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda a Impulsora Comercial de Toluca, S.C.. 6.- En el CUARTO de los ANTECEDENTES del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, se hizo constar que, a virtud de que la acreditada no cumplió con los pagos establecidos en el contrato referido, con fecha 24 de mayo de 1993, **IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.C.,** presentó una demanda, en Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** en el que reclamo como suerte principal el pago de la cantidad de $1´961,369.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) más los accesorios legales, correspondiendo al Juzgado Cuarto de lo Civil de Toluca, México conocer de este asunto, formándose el expediente 979/93; de igual forma se dijo en el ANTECEDENTE CUARTO que nos ocupa que el representante legal de la demanda **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A. C.,** contestó la demanda en forma extemporánea y en esa razón se acusó la rebeldía, por ello, se dictó sentencia condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, sentencia que no fue apelada por lo que causó ejecutoria. 7.- También se hizo constar en el QUINTO de los ANTECEDENTES del Convenio de Liquidación Total celebrado el 6 de septiembre de 2001, que con fecha 30 de noviembre de 1993, la empresa **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, S.A. DE C.V.,** adquirió los derechos y obligaciones de **IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.C.,** mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, protocolizada ante el Notario Público Número 14 de la Ciudad de Toluca, México, Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, bajo el Instrumento Notarial Número 12,183. El **QUINTO ANTECEDENTE** que nos ocupa, literalmente dice a la letra: Quinto.- Con fecha 30 de noviembre de 1993, la empresa Operadora Comercial de Fomento, S.A. de C.V., adquiere los derechos y obligaciones de Impulsora Comercial de Toluca, S.C., mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas protocolizada ante el Notario No. 14 de la Ciudad de Toluca, México. Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, bajo el Instrumento Notarial No. 12183. 8.- En el SEXTO de los ANTECEDENTES del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, se hizo constar que la empresa **IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.C.,** con fecha 30 de noviembre de 1993 cedió todos los derechos y obligaciones del Contrato de Crédito y obra a precio alzado con Garantía Hipotecaria, celebrando con **JIADI, ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A. C.,** a la empresa **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, S.A. DE C.V..** El **SEXTO ANTECEDENTE** que nos ocupa, literalmente dice a la letra: Sexto.- Impulsora Comercial de Toluca, S.C., con fecha 30 de Noviembre de 1993 cedió los derechos y obligaciones del Contrato de Crédito y obra a precio alzado con Garantía Hipotecaria, celebrado con Jadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C., a la empresa Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. 9.- Es importante destacar las DECLARACIONES I a), b) y c); II a) y c); III b) y D9, del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, que son del tenor literal siguiente: I.- Declara Jiadi, Asociación Civil Otomí de Temoaya, A.C., por conducto de sus representantes: a) Que es una Asociación Civil, constituida

conforme a las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante la Escritura pública No. 5205 del Volumen CXI de fecha 23 de noviembre de 1989, levantada ante el Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, México., Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. b) Que su mesa directiva a la fecha de firma del presente Instrumento está integrada de la siguiente manera: Presidente Justo González de Jesús, Secretario Luciano Amado Flores; Tesorero Francisco Ortiz Antonio, 1er. Vocal Lázaro A. González García, 2do. Vocal Rogelio González Felipe, 3er. Vocal José Guadalupe Bermúdez Gómez. Según consta en el acta de Asamblea general de Asociados de fecha 144590, Volumen especial 2100 de fecha 17 de agosto de 1999, protocolizada ante el Notario Interino No. 18 de la Ciudad de Toluca, México., Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez. c) Que comparece en este acto a través de su mesa directiva, para tener conocimiento pleno de la operación de liquidación del crédito del cual es deudor y manifiesta su absoluta conformidad para la autorización y la realización de este acto. II.- Declara el H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Temoaya, México, por conducto de sus representantes: a).- Que su intención liquidar las obligaciones del crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria que firmó JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C. como acreditada y garante hipotecario. c).- Que sus representantes en este acto, cuentan con la autorización del H. Cabildo de Temoaya, México mediante acuerdo 05/2001 Tomando en sesión extraordinaria de fecha 04 de julio de 2001. III.- Declara Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. por conducto de su representante: Que con fecha 30 de noviembre de 1993 adquirió todos los derechos y obligaciones de impulsora comercial de Toluca hace entre ellos los del contrato de crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria celebrado con Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya México A.C. según consta en escritura pública No. 12183 levantada ante Notario Público No. 14 de la Ciudad de Toluca, Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza. d).- Que en Juicio Ejecutivo Mercantil radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de Toluca México e el expediente No. 979/93 se acredito la personalidad del nuevo actor Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V., misma que fue reconocida por el Juez del conocimiento en el auto respectivo. 10.- Por lo que hace al clausulado del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, es de apreciarse que en su CLAUSULA PRIMERA en cuanto al OBJETO DEL CONVENIO, el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, acepta liquidar a la empresa Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. el adeudo a cargo de JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C, por motivo del crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria de fecha 31 de enero de 1992 respecto al crédito otorgado para la construcción de un mercado de 145 locales comerciales, a pagar en 48 amortizaciones mensuales. La CLAUSULA PRIMERA que nos ocupa, dice a la letra: Primera.- Objeto.- El H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Temoaya, México, acepta liquidar a la empresa Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. el adeudo a cargo de JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C, por motivo del crédito y obra a precio alzado con garantía hipotecaria que se relaciona en el antecedente primero de este convenio. 11.- En la CLAUSULA SEGUNDA del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, en cuanto al IMPORTE DEL ADEUDO, se convino que el importe del adeudo convenido y que sirvió de base a esa operación es la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluyo el capital adeudado a la fecha por JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C., más una parte de intereses; cantidad que establecieron las partes celebrantes del precitado CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTA celebrado el 6 de septiembre de 2001, entre **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO A.C,** y el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, como finiquito total del adeudo que tenía pendiente por liquidar JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C, con su Acreedora Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. La CLAUSULA SEGUNDA que nos ocupa, dice textualmente a la letra: Segunda.- Importe del adeudo.- El importe del adeudo convenido y que sirve de base a la presente operación es la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que incluyo el capital adeudado a la fecha por JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C. más una mínima parte de intereses, conforme al Estado de Adeudo (Anexo I). Cantidad que establecen las partes como finiquito total el adeudo que tienen pendiente por liquidar JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C. con la acreedora Operadora Comercial de Fomento S.A. de C.V. 12.- En la CLAUSULA TERCERA del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, en cuanto a la FOMRA DE PAGO, se convino que el Liquidador del adeudo, o sea el H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, se obligó a liquidar la cantidad convenida, mediante 2 exhibiciones en cheque por la cantidad de $750,000.00 cada una, en las siguientes fechas: $750,000.00 a la fecha del Convenio y $ 750,000.00 a más tardar dentro de los 90 días siguientes; a su vez el acreedor OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, S.A. DE C.V. se obligó a expedir los recibos oficiales correspondientes, así como la carta de finiquito del pago total del adeudo respectivo. La CLAUSULA TERCERA que os ocupa, dice textualmente a la letra: 13.- En la CLAUSULA QUINTA del Convenio de Liquidación Total celebrado el 6 de septiembre de 2001, entre **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL.** y el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, se convino que el deudor JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA MÉXICO A.C., se obligó a entregar la posesión del inmueble otorgado en garantía, al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México en el acto de firma del convenio celebrado, que es precisamente el mercado de 145 Locales comerciales, construido en el inmueble compuesto por tres fracciones de terreno, denominado Milpa Reyes, Milpa de Lucas, Milpa la Vega, ubicadas en el lugar conocido como **"Molino Arriba"**, **Municipio de Temoaya**, Estado de México, inmueble descrito con antelación. La **CLAUSA QUINTA** que nos ocupa, dice textualmente a la letra: QUINTA.- El deudor Jiadi Asociación Civil Otomí de Temoaya México A.C, se obliga a entregar la posesión del inmueble otorgado en garantía referido en el antecedente segundo de este convenio, al liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya en el acto de firma del presente convenio. Es importante destacar a su Señoría, que en cumplimiento a la precitada **CLAUSULA QUINTA**, del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** entrego al Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, la posesión del inmueble mencionado con anterioridad y a que se refiere este Juicio desde fecha 6 de septiembre de 2001, tan es así que la parte actora de este Juicio reconoce que Mi Mandante, el Ayuntamiento de Temoaya, México hasta la fecha tienen la posesión del inmueble cuestionado. 14.- En la CLAUSULA OCTAVA del Convenio de Liquidación Tota celebrado el 6 de septiembre de 2001, entre **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL** y el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, se convino que El deudor JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO A.C., se obligó a otorgar la escritura pública del inmueble a favor del liquidador del adeudo H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya México, una vez que éste haya cubierto el pago final al acreedor OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, A.C. DE C.V., referido en la Cláusula tercera del convenio en cita y que nos ocupa. 15.- En la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA del Convenio de Liquidación Tota celebrado el 6 de septiembre de 2001, entre **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL** y el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, se convino que el acreedor OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO, A.C. DE C.V., haría entrega al H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, de un recibo oficial por cada pago; asimismo se convino que, se hará cargo de cancelación y del Comercio que pesa sobre el inmueble dejando en garantía y descrito en el antecedente segundo del convenio de marras; lo anterior en el entendido de el pago final se realizará en el local del Juzgado mencionado, en el acto de ratificación del desistimiento correspondiente. La **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** en mención dice a la letra: Décima Primera.- El acreedor Operadora Comercial De Fomento, A.C. de C.V.

hará entrega H. Ayuntamiento Constitucional de Temoaya, México, de un recibo oficial por cada pago. Asimismo, se hará cargo de cancelación de la Hipoteca respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que pesa sobre el inmueble dejado en garantía y descrito en el antecedente segundo, lo anterior en el entendido de Le pago final se realizará en el local del Juzgado mencionado, en el acto de ratificación del desistimiento correspondiente. 16.- En las relatadas consideraciones, es innegable que hubo una transmisión de la propiedad mediante la subrogación de derechos y obligaciones del Inmueble ubicado en el lugar conocido como **"Molino Arriba"**, **Municipio de Temoaya**, Estado de México, del inmueble descrito con anterioridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 1887, fracción IV, del Código Civil del Estado de México, ahora abrogado pero de aplicación ultractiva en este asunto (en su caso artículo 7.303, fracción IV, del Código Civil Vigente en el Estado), que es del tenor literal siguiente: Artículo 1887. La subrogación se verificará por ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna de los interesados:...IV. Cuando el que adquiere un inmueble paga a un acreedor que tienen sobre él un crédito hipotecario anterior a la adquisición. 17.- En cuanto a las obligaciones a cargo de JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO A.C., derivadas de la CLAUSULA OCTAVA en relación con la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, es de apreciarse que en la actualidad se encuentra cumplida en cuanto al pago final y total al acreedor OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V., tan es así que a consecuencia del pago realizado a dicha persona moral, ésta Persona Jurídica se desistió de la acción en el Juicio Ejecutivo Mercantil ventilando bajo el expediente número 979/1993, desistimiento que inclusive fue debidamente ratificado por su Representante Legal y el Juzgado tuvo por realizado el desistimiento de la acción y ordeno que se tenga a dicho Juicio por total y definitivamente concluido, ordenando el archivo del mismo, lo que se acredita con las copias certificadas del Juicio Ejecutorio Mercantil en mención que se exhibirán en la fase cancelada la hipoteca que pesaba sobre el inmueble a que se refiere este Juicio y que es objeto del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL de 6 de septiembre del 2001, celebrado de una parte como deudor, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL**, de otra parte como acreedor la empresa **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V.** y en su carácter de **LIQUIDADOR DEL ADEUDO**, el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, cancelación de hipoteca que se acredita con la escritura Pública número 18,891, de la Notaria Pública número 81, del Estado de México que de momento se acompaña a este escrito en copia simple pero se exhibirá copia debidamente certificada de la misma; lo que significa que JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO A. C., se encuentra obligada a cumplir la obligación de otorgamiento y firma de escritura derivada a la CLAUSULA OCTAVA del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL, base de la acción en esta demanda reconvencional. De igual forma, es importante destacar a Su Señoría, que del contenido de las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, OCTAVA Y DÉCIMA PRIMERA del CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL base de la acción en este Juicio, se configuran las disposiciones legales contenidas en los artículos 1887, fracción IV, 1621, 1625 y 1662, del anterior Código Civil del Estado, ahora abrogado, pero de aplicación ultractiva en este asunto (en su caso los artículos 7.303, fracción IV, 7.30, 7.32 y 7.74, del Código Civil vigente en la Entidad. 18.- Por otra parte. Es innegable que la parte reconvenida de este juicio **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL**, a virtud de no ser la propietaria del inmueble compuesto por tres fracciones, denominado Milpa Reyes, Milpa de Lucas, Milpa la Vega, ubicadas en el lugar conocido como **"Molino Arriba"**, **Municipio de Temoaya**, Estado de México, del inmueble descrito con anterioridad. En términos de los dispuesto por los artículos 1.77 y 1.78, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL,** CARECE DE LEGITIMACIÓN ACTIVA AD CAUSAM POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO, PARA RECLAMAR AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, MÉXICO, CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, INCLUSO EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL MISMO, COMO YA SE DIJO, A VIRTUD DE QUE YA NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE EN CITA. Los artículos 1.77 y 1.78, del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, dicen a la letra: **Artículo 1.77.- Es parte en un procedimiento judicial quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena, y quien tenga el interés contrario.** Puede también intervenir en un procedimiento judicial, el tercero que tenga interés directo o indirecto en el negocio. **Artículo 1.78.- Pueden comparecer en juicio las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan capacidad legal, para actuar por si o por medio de representantes.** Es aplicable a este asunto, el criterio jurisprudencial que a continuación se invoca, identifica y transcribe: **Registro digital: 196956, Instancia: Segunda Sala, Novena época, Materias (s): Común, Tesis: 2ª./J. 75/97, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Enero de 1998, Página 351, Tipo: Jurisprudencia. LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA.** De igual forma, además de que **JIADI ASOCIACION CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** está obligada al otorgamiento y firma de la excitara pública del inmueble objeto del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** celebrado el 6 de septiembre de 2001, como se ha explicado en los hechos que anteceden, para el caso de que **SE NIEGUE A OTORGAR Y FIRMAR** la escritura pública del multirreferido inmueble a que se refiere este Juicio, entonces se reclama que se FIRMA POR EL TITULAR DE ESTE JUZGADO EN REBELDÍA DE LA RECONVENIDA, en forma y términos como se encuentra previsto por el artículo 2.167, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. En los mismos términos a virtud de que la parte reconvenida de este Juicio **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** se encuentra en todos los supuestos a que se refiere el artículo 1.227, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es conforme a derecho que se le condene al pago de gastos y costas que este Juicio origine. 19.- Por último, debo mencionar a su señoría que este Juzgado debe observar la cosa juzgada refleja, que se desprende de diversos Juicios de Amparo, promovidos por **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** de los que se aprecia que se han sobreseído, precisamente porque se han reconocido al Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, como propietario del inmueble a que se refiere este Juicio y que fue objeto del **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN TOTAL** de 6 de septiembre de 2001, celebrado de una parte como deudor, **JIADI ASOCIACIÓN CIVIL OTOMÍ DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** de otra parte como acreedor la empresa **OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V**. y en su carácter de **LIQUIDADORA DEL ADEUDO**, el Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, México, los Juicios de Amparo Indirectos que se mencionan con anterioridad, fueron ventilados bajo los expedientes que a continuación se mencionan y se adjuntan sentencias emitidas en las mismas: 1.- 55/2006-II ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (SE ANEXA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EN LA CUAL SE APRECIA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO SEGUNDO EN EL QUE SE MANIFIESTO QUE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO OTOMÍ, PERTENECEN A LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA ESTADO DE MÉXICO). 2.- 116/2017-III ANTE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, (SE ANEXA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, CON LA CUAL SE CORROBORA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA HA TENIDO LA POSESIÓN Y PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, TAL COMO SE HA VENIDO MANIFESTANDO EN LA PRESENTE CONTESTACIÓN, DE FORMA PRECISA EN EL ACTO RECLAMADO DEL QUEJOSO) 3.- 219/2019 I-D ANTE EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (SE

ANEXA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2019, EN LA CUAL SE APRECIA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO TERCERO LITERALMENTE LO SIGUIENTE: ***"la Presidenta Municipal de Temoaya, Estado de México, al rendir su informe justificado, adjunto copia certificada del convenio celebrado el 6 de septiembre de dos mil uno, del cual se evidencia que liquido el adeudo que tenía con la moral quejosa JIADI, Asociación Civil Otomí de Temoaya, Estado De México, Asociación Civil, respecto de la construcción del citado mercado y este último se obligó a entregar la posesión del citado inmueble, tal como se evidencia de la cláusula quinta del convenio antes citado…").*** Son aplicables a este asunto los criterios jurisprudenciales que a continuación invocan, identifican y transcriben: **Registro digital: 2018057, Instancia: Primera Sala, Décima época, Materias (s): Civil, Tesis: 1ª/J 30/2018 (10ª), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, octubre de 2018, Tomo I, página 651, Tipo: Jurisprudencia, Cosa juzgada refleja. Debe analizarse de oficio cuando el juzgado advierte su existencia, aunque no haya sido opuesta como excepción por alguna de las partes.** "**COSA JUZGADA, DEBE ANALIZARSE DE OFICIO CUANDO EL JUZGADOR ADVIERTE SU EXISTENCIA AUNQUE NO HAYA SIDO OPUESTA COMO EXCEPCIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES". Registro digital: 2008339, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito décima época. Materias (s): Civil, Común, Tesis: I 11º. C. 21 K (10ª.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la federación. Libro 14, enero de 2015, Tomo III, página 1886, Tipo: Aislada. COSA JUZGADA SU EFICACIA REFLEJA SE EXTIENDE A ASPECTOS AUN NO DECIDIDOS EXPRESAMENTE EN EL JUICIO PRIMIGENIO.**

Ordenándose por auto de fecha siete (07) y catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a OPERADORA COMERCIAL DE FOMENTO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada reconvencional antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele al demandado reconvencional para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés. **DOY FE.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3954.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO.

En el expediente número 996/2019, promovido por UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, en vía Juicio Ordinario Civil de Nulidad; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO; a quienes les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015, celebrada por los hoy demandados, en virtud a la nulidad de su representación, y, como consecuencia de ello, la declaración nula de cada uno de los acuerdos tomados en ella y todos los actos de ejecución derivados de esos acuerdos, así como cualquier otra asamblea general ordinaria que se hubiese celebrado con posterioridad, así con todas sus consecuencias jurídicas inherentes a ello. B) LA CANCELACION que se ordene al NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, a fin de que proceda a la cancelación del protocolo de la escritura número 35317, volumen 370 de fecha 13 de abril del año 2016. C) LA CANCELACION ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de la Inscripción del Instrumento Notarial número 35,317 de fecha 13 DE MAYO DEL AÑO 2016, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria que según aparece celebrada por los demandados en fecha 21 de octubre del año 2015. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para el caso de que los demandados se opongan a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición del representante o apoderado legal UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- RÚBRICA.

3965.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2192/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIAS HERNÁNDEZ ALVAREZ, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) contrajo matrimonio, con la hoy desaparecida MARIA DE LOURDES MENDEZ MEDINA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOURDES MENDEZ HERNANDEZ Y/O MARIA MENDEZ MEDINA, ante la Oficialía 02 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2) Una vez casados establecieron domicilio conyugal en Domicilio Conocido, Calle Sin nombre, Sin número, Colonia San Francisco de Asís, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, 3) Durante su matrimonio procrearon a dos hijos Bruno y María de Lourdes ambos de apellidos Hernández Méndez actualmente mayores de edad, 4) Se casaron bajo el régimen de separación de bienes, 5) El último domicilio del que se tuvo conocimiento de la cónyuge citada fue Domicilio Conocido, Calle Sin nombre, Sin número, Colonia San Francisco de Asís, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, 6) En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022) ELIAS HERNANDEZ ALVAREZ solicito ante este órgano jurisdiccional la disolución del vínculo matrimonial, 7) Por acuerdo de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el C. Juez ordeno dar vista a MARIA DE LOURDES MENDEZ MEDINA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOURDES MENDEZ HERNANDEZ Y/O MARIA MENDEZ MEDINA, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de MARIA DE LOURDES MENDEZ MEDINA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOURDES MENDEZ HERNANDEZ Y/O MARIA MENDEZ MEDINA.

Al ignorar su domicilio de MARÍA DE LOURDES MENDEZ MEDINA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOURDES MENDEZ HERNANDEZ Y/O MARIA MENDEZ MEDINA y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecinueve (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3966.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 200/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovida por GERARDO ESQUIVEL ESTRADA, en contra de ELOISA HURTADO SANTANA Y SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO, la Jueza Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a ELOISA HURTADO SANTANA Y SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO.

El accionante plantea de manera formal demanda de Cesación de suministro de pensión alimenticia en favor de ELOISA HURTADO SANTANA Y SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO por concepto del 40% (CUARENTA POR CIENTO), de las percepciones ordinarias y extraordinarias que el suscrito percibe derivado de su fuente laboral y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con ELOISA HURTADO SANTANA, ante el Oficial del Registro Civil número 05 del Municipio de Metepec, México; de dicha relación procrearon una hija de nombre SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO, a la fecha mayor de edad.

2. En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dos se decreto divorcio entre las partes.

3. Mediante sentencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, se decreto al actor el pago y aseguramiento de la cantidad equivalente al 40% (CUARENTA POR CIENTO), de las percepciones ordinarias y extraordinarias que el suscrito percibe derivado de su fuente laboral por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de ELOISA HURTADO SANTANA Y SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO.

4. El accionante manifiesta que a la fecha ELOISA HURTADO SANTANA, se ha desenvuelto en una serie de empleos para su subsistencia, solicitando se gire oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación México “1” con sede en México, para que informe sobre sueldos, prestaciones, ingresos y bienes declarados por la misma.

5. Respecto a SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO, el accionante solicita se gire oficio a la Universidad Tecnológica de México (UNITEC), a efecto de que informe: fecha de ingreso, duración en el Plan de Estudios y promedio actual, a fin de acreditar que la misma no se encuentra cursando la Licenciatura en el periodo que le corresponde acorde a su edad.

6. En fecha once de enero del año dos mil tres, al actor contrajo matrimonio civil con LUZ MARÍA QUINTANA RAMIREZ, de dicha unión procrearon una hija a la fecha menor de edad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a las codemandadas, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar a ELOISA HURTADO SANTANA Y SOL DE MARÍA ESQUIVEL HURTADO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidas que de no hacerlo se tendrán por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3967.- 23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

NOTIFIQUESE A: MANUEL BUSTAMANTE VELAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LUGO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION, en el expediente número 1422/2022, las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES:

A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) de una fracción de terreno ubicada en calle Javier Rojo Gómez (también conocida como calle Rojo Gómez) número 12, colonia San Isidro la Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México cuyas medidas y colindancias.

B.- La inscripción de a sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez (también conocida como calle Rojo Gómez) número 12, colonia San Isidro la Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a favor del suscrito.

C.- El pago de gastos y costas que por motivo del presente asunto se originen.

HECHOS

1. En fecha seis de marzo de dos mil seis, el suscrito celebré un contrato privado de compraventa con el ahora demandado C. MANUEL BUSTAMANTE VELAZQUEZ, documento que celebramos en el mismo domicilio que se pretende usucapir, y toda vez que el suscrito realicé el pago pactado por dicho inmueble en una sola exhibición, el señor MANUEL BUSTAMANTE VELAZQUEZ desocupó el inmueble y me lo entregó físicamente y listo para habitarlo, lo que hice inmediatamente, como lo compruebo con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito como anexo.

2.- En fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), el suscrito realicé los trámites ante el H. Ayuntamiento inherentes al inmueble en referencia sobre traslado de dominio, mismo que se ubicado en Calle Javier Rojo Gómez (también conocida como Calle Rojo Gómez) número 12, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y desde entonces vengo pagando el predio a mi nombre.

3.- Desde la fecha en que compré el inmueble que por esta vía pretendo usucapir, el suscrito lo he poseído en forma pacífica, continua ininterrumpida, pública y en calidad de dueño, como les consta a mis vecinos y amigos de la calle y colonia en donde se ubica dicho inmueble.

4.- Es de señalar a su Señoría que el inmueble que he poseído por casi quince años, de acuerdo a la búsqueda realizada, el inmueble que pretendo usucapir, se encuentra registrado a nombre del señor MANUEL BUSTAMANTE VELAZQUEZ bajo los siguientes datos registrales.

Folio Real; 00155580.

Volumen: 181, Libro 1ero. Sección Ira. Foja 0, Partida 5.

El bien inmueble cuya fracción el suscrito pretendo usucapir, forma parte de uno de mayor extensión, el cual se encuentra inscrito a nombre del señor MANUEL BUSTAMANTE VELAZOUEZ.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersone a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se ordenó notificar por medio de edictos a MANUEL BUSTAMANTE VELAZOUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, Secretario de Acuerdos, DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1259-A1.-23 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A.

En el expediente 285/2022 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GLADYS HAYDE SOLIS FAJARDO, en contra de ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAÍCES S.A., radicado ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y en fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a la moral referida, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES RECLAMADAS: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato de compraventa; B) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

HECHOS: 1) En fecha 2º de junio del año 1998, la demandada ASESORÍA Y PROMOCIONES EN BIENES RAICES, S.A. por conducto de su entonces apoderado ENRIQUE VALENCIA MIRON y la actora, celebraron el CONTRATO DE COMPRAVENTA, sobre el bien inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 M2 CON LOTES 1 Y 2, AL SUR 25.00 M2 CON LOTE 04, AL ORIENTE 10.00 M2 CON CALLE CAPULINES, AL PONIENTE 10.00 M2 CON LOTE 27. Que el inmueble materia del presente juicio el ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO se hizo de esa forma aun y cuando del contrato de compra y venta agregado como documento base de la acción lo es el ubicado en: LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, lo anterior en virtud de que dicho domicilio en el documento base carece de ubicación exacta y completa, siendo lo único que se hizo, lo cual solicita que el presente sea tomado como una extensión de su demanda inicial.

2) La suscrita entregó a la demandada la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compra venta del inmueble ubicado en LA CALLE DE CAPULINES LOTE 3 MANZANA 81, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE OJO DE AGUA, ESTADO DE MÉXICO, la cual fue pactada en entrega de dinero y entrega de lote, hecho conforme a lo pactado. Siendo la cantidad anterior entregada a la parte demandada como concepto de enganche del inmueble cubriendo posteriormente la cantidad total de la compra y venta, exhibiendo y acreditando su dicho en la etapa procesal oportuna con los recibos de pagos sellados y firmados por la parte demandada, siendo la cantidad total de compra y venta la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3) Es por lo que manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la parte demandada JAMAS exhibió o redactó el contrato definitivo, siendo más de mi interés el tiraje de las escrituras las que tampoco a la fecha le ha entregado y que es por lo que presentó formal demanda en contra de la empresa demandada señalada en el rubro del presente escrito y de mi escrito inicial de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide el día veinte del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDRREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3983.- 26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CITACIÓN A: ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES.

En los autos del expediente 3797/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ, respecto del predio PREDIO DENOMINADO TERROMOTE SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO DIEZ, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la información testimonial a cargo de las personas que ofrece el promovente, por tanto, por este conducto, se cita a ANTONIO PELAEZ GARCÍA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado para que tenga verificativo la información testimonial, a deducir sus derechos, quedando los documentos en la secretaria para que los consulten y puedan manifestar lo correspondiente.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3990.- 26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 615/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por LILIANA URANGA FUENTES en contra de ANA MARIA LIMON CAJIGAL, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m^2 y cajón de estacionamiento que le corresponde, en proveído de nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE EMPLAZAR A ANA MARIA LIMON CAJIGAL; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) La declaración judicial de haberse consumado en favor de la suscrita, la usucapión, respecto del departamento en condominio B-3, del edificio número 25 de avenida Presa Madín, colonia Lomas Verdes, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 60.84 m^2 y cajón de estacionamiento que le corresponde, en adelante el “DEPARTAMENTO”; II) La declaración judicial de que la parte actora ha adquirido por usucapión, la propiedad del DEPARTAMENTO; III) La inscripción en la Oficina Registral de Naucalpan, México, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 00116052, de la sentencia que declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, por usucapión, del DEPARTAMENTO; IV) Gastos y costas del juicio, en cuanto a los hechos 1) Según se aprecia del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que se acompaña, la hoy demandada, ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, aparece como propietaria y titular registral del DEPARTAMENTO, 2) Con fecha 28 de abril de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, también conocido como LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, adquirió de ANA MARÍA LIMÓN CAJIGAL, el DEPARTAMENTO, el cual se encontraba hipotecado, cuyo saldo asumió cubrir de su propio peculio y con fecha 6 de julio de 1993, recibió la posesión material del mismo, 3) Con fecha 29 de julio de 1993, LUIS URANGA COVARRUBIAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS ROLANDO URANGA COVARRUBIAS Y ROLANDO URANGA COVARRUBIAS, en su carácter de vendedor, celebró con la suscrita, LILIANA URANGA FUENTES, en calidad de compradora, hoy parte actora, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en adelante el “CONTRATO”, que en original se exhibe, por el cual adquirí en propiedad, el DEPARTAMENTO, respecto del cual cubrí el precio pactado, así como el importe total de la hipoteca que aún aparece inscrita en el folio real del mismo, cuya cancelación se tramitará en su oportunidad. 4) Con fecha 29 de julio de 1993, en que se celebró el CONTRATO, recibí directamente del vendedor, la POSESIÓN física y material del DEPARTAMENTO, 5) Desde el día 29 de julio de 1993 a la fecha, he estado en posesión ininterrumpida del DEPARTAMENTO, dado que la posesión del mismo ha sido de manera continua. 6) Dicha posesión la he ejercido en concepto de propietario, es decir, con ánimo de dueña, dado que el DEPARTAMENTO lo adquirí por virtud de un contrato traslativo de dominio, de quien era propietario del mismo, además de que me he conducido desde entonces, como la dominadora del mismo, ejerciendo actos de estricto dominio, tales como usar y disponer libremente del mismo. 7) En efecto, desde 1993 a la fecha, he pagado de mi propio peculio al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS) de Naucalpan, el suministro de agua potable y drenaje, respecto del DEPARTAMENTO, 8) Asimismo, he cubierto al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el impuesto predial del DEPARTAMENTO, el consumo de energía eléctrica, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el servicio telefónico, 09) La posesión también la he ejercido desde 29 de julio de 1993, de buena fe, dado que adquirí el DEPARTAMENTO, de modo sincero y justo, en virtud del contrato traslativo de dominio que celebré y que me ha dado el derecho de poseerlo, el cual constituye la causa generadora de mi posesión, 10) De igual manera, mi posesión ha sido pacífica, dado que entré a poseer el DEPARTAMENTO sin violencia, y la he ejercido desde entonces, sin oposición ni obstáculo alguno, 11) La citada posesión ha sido pública, dado que ha sido y sigue siendo por todos conocida, 12) Todas las circunstancias mencionadas en los hechos que anteceden, son perfectamente conocidas por varias personas, entre ellas, las siguientes: MARÍA MARLENE ORDUÑA WINGARTZ, ZULMA ZUMAYA DE LA FUENTE y SERGIO AMADOR SANTANA GARCÍA, 13) Ahora bien, la COMPRAVENTA jamás se elevó a escritura pública y mucho

menos se inscribió en Instituto de la Función Registral del Estado de México, debido a que la titular registral se abstuvo de elevar a escritura pública la compraventa referida en el hecho 2 y, por ende, he estado imposibilitado de escriturar a mi favor el DEPARTAMENTO, lo cual me ha impedido solicitar del banco acreedor, la cancelación de la hipoteca que aún reporta el folio real del DEPARTAMENTO.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; nueve de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4005.- 26 junio, 5 y 14 julio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE, DIECINUEVE y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE HANDELL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 596/2014, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los bienes embargados a los demandados identificados como:

- PARCELA NUMERO 142 Z- 1P1/1, EN SANTA MARIA PIPIOLTEPEC, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble propiedad de la codemandada MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO, cuyo precio de avalúo corresponde a la cantidad de $14,573,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 0/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

- PARCELA NUMERO 127Z- 2 P1/2, EN SANTA MARÍA PIPIOLTEPEC, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble propiedad de la codemandada MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO SERRANO, cuyo precio de avalúo corresponde a la cantidad de $28,755,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 0/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

- PARCELA NUMERO 118Z- 2P1/2, EN SANTA MARIA PIPIOLTEPEC, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble propiedad de la codemandada ANA SANTIN ORTIZ TIRADO, cuyo precio de avalúo corresponde a la cantidad de $10,379,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 0/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARAN LOS PRECIOS DE AVALÚO REFERIDOS. DE IGUAL FORMA, SE SEÑALA QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO DE LOS INMUEBLES SUJETOS A REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR EL BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 29 de MAYO del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES, debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la PRIMERA y SEGUNDA PUBLICACIÓN, y entre LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA un plazo no menor a CINCO DÍAS, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en el periódico “DIARIO IMAGEN”.

Asimismo, tomando en consideración que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

4126.- 30 junio y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 491/2020.

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA LOMAS BULEVARES S.A.

Se hace saber que AIDA LILIA BELTRÁN GONZÁLEZS Y/O AIDA BELTRÁN GONZÁLEZ DE ÁVILA, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 491/2020, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIAIRIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ANTERIORMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura a su favor del lote de terreno número 18, de la manzana 26 y casa B tipo dúplex, sobre el mismo construida, ubicada en LA CALLE DE LA REPUBLICA, NUMERO OFICIAL 70-B, LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 234.82 metros cuadrados, con los linderos y colindancias. La parte actora argumenta que en fecha 23 de febrero de 1991 celebro contrato de compraventa con la empresa LOMAS BULEVARES S.A. y su FIDUCIAIRIO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SERFIN Y ANTERIORMENTE BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés. ----------DOY FE----------SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

56.- 4, 14 julio y 8 agosto.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, en el expediente 263/2022, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO MATEO MARTÍNEZ RAMÍREZ, denunciado por MIGUEL FELIPE MARTÍNEZ FLORES en carácter de hijo del autor de la sucesión, por auto de fecha siete de marzo, se admitió la solicitud, en el mismo tenor que se advierte que las autoridades a quienes se les solicitó informes sobre el domicilio de la coheredera ENRIQUETA DEL CARMEN MARTÍNEZ FLORES, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ENRIQUETA DEL CARMEN MARTÍNEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia de la sucesión a bienes AMADO MATEO MARTÍNEZ RAMÍREZ, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la coheredera que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apersonarse a la presente sucesión y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio sucesorio, dejando a salvo sus derechos y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antes dichas.

Dado en Toluca, México; a veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

78.- 4, 14 julio y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR.

Que en los autos del expediente 1421/2022 relativo al JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por HÉCTOR ALFREDO GARCÍA LEÓNIDES, en contra de ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, se ordenó notificar a ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población en donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "… Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, vengo a demandar a la C. ITZEL KAREN GARCÍA ESCOBAR…"; narrando los hechos y preceptos de derecho que considero pertinentes.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

80.- 4, 14 julio y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 666/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de enero del dos mil catorce MARIA DE LA LUZ BASTIDA MARÍN, mediante e Compraventa, adquirió de ALICIA NAVARRETE MORENO, el inmueble, ubicado en Libramiento El Oro sin número Cerro Somera, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 52.00 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente con Roberto Javier Coria Bernal.

AL SUR: en dos medidas, la primera de 11.60 metros y la segunda de 53.70 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente en ambas medidas con Antonio Gómez Rebollo.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 19.50 metros, la segunda de 20.50 metros, la tercera de 20.00 metros, la cuarta de 40.00 metros y la quinta de 35.00 metros, colinda en las cinco medidas con Libramiento El Oro.

AL PONIENTE: en dos medidas, la primera de 51.90 metros y la segunda de 51.80 metros, antes con Jacinto Salinas, actualmente con Roberto Javier Coria Bernal.

Con superficie aproximada de 7,150 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del treinta (30) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

203.- 10 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha 02 dos de junio de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 1265/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN MELGAR, SIN NÚMERO, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DEL BARRIO XOCHIACA, ACTUALMENTE BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE

MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.85 METROS, COLINDA CON CALLE AGUSTIN MELGAR: AL SUR: 25.29 METROS, COLINDA CON DIANA LEYVA TORRES; AL ORIENTE: 20.20 METROS, COLINDA CON PRISCILIANO REYNOSO; AL PONIENTE: 20.18 METROS, COLINDA CON CECILIA QUERO SOLIS ANTES CON JOSÉ LORENZO HUERTA, CON UNA SUPERFICIE DE 482.87 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2010, celebrado con CECILIA QUERO SOLIS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a 23 veintitrés del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 dos de junio de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

221.- 10 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 282/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por FRANCISCO GONZALEZ JUAREZ, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Durango, sin número en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con Calle Durango; AL SUR: en una línea de 15.00 metros con Manuel Contreras; AL ORIENTE: en una línea de 64.85 metros con Anastacio González Juárez; y AL PONIENTE: en una línea 64.70 metros, con Emilio Jiménez, con una superficie de 970.05 metros cuadrados, ahora con el levantamiento son: AL NORTE: 15.05 metros con Calle Durango, AL SUR: 14.95 metros con María Isabel Contreras Flores; AL ORIENTE: 64.09 metros con Anastacio González Juárez; y AL PONIENTE: 64.10 metros, con Francisco Jiménez Salinas, con una superficie de 961.52 metros cuadrados, bien inmueble que adquirió en fecha veinte de enero mil novecientos ochenta, por medio de contrato privado de compra venta con Apolonio Jiménez Bernal, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

222.- 10 y 14 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LA C. MAYRA NAARA FERNANDEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 110/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON AURELIA PETRA JIMENES VALDES, LA SEGUNDA 16.00 METROS CON AURELIA PETRA JIMENES VALDES. AL SUR: 24.00 METROS CON PORFIRIO ALEJANDRO GARCÍA ANAYA, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON PORFIRIO ALEJANDRO GARCÍA ANAYA, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

226.- 10 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **218/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257697** ubicado en calle Nicolás Bravo S/N, Colonia Aldama, Santiago Miltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Diego Rivera", con una superficie de **680.29 seiscientos ochenta punto veintinueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 24.55** metros con Rafaela Jiménez Viuda de Alemán.
Al **Sur**: **26.90** metros con Amada Durán y Dionisio Mendoza.
Al **Oriente**: **26.50** metros con Rafaela Jiménez viuda de Alemán.
Al **Poniente**: **26.70** metros con Jardín de Niños Diego Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **219/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253241** ubicado en calle Domicilio Conocido, Barrio de San Carlos, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Profesor Luis Camarena González", con una superficie de **2,174.50 dos mil ciento setenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 72.00** metros con propiedad Ejidal.
Al **Sur**: **72.00** metros con Delegación y Parque Municipal.
Al **Oriente**: **30.20** metros con Ejido de San Pablo Autopan.
Al **Poniente**: **30.20** metros con camino sin nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **220/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00119933** ubicado en calle Agustín Melgar S/N, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Jiadi-Ga-Batzi", con una superficie de **1,675.85 un mil seiscientos setenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 47.95** metros con Filiberto Ávila González.
Al **Sur**: **47.95** metros con calle Agustín Melgar.
Al **Oriente**: **34.95** metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.
Al **Poniente**: **34.95** metros con Filiberto González.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **222/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252931** ubicado en calle Juan Escutia número 9, San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Juan Escutia", con una superficie de **9,000.00 nueve mil metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 100.00** metros con Calle Emiliano Zapata.
Al **Sur**: **100.00** metros con Calle Juan Escutia.
Al **Oriente**: **90.00** metros con calle Juan Escutia.
Al **Poniente**: **90.00** metros con Terreno de Cultivo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **223/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246531** ubicado en Paseo Tollocan (hoy Matlazincas), número 119, Barrio San Bernardino, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Cuautémoc", con una superficie de **1443.92 nueve mil metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 24.90** metros con Jardín de Niños Carmen Maza del Mazo.
Al **Sur**: **17.60** metros con Calle Juan Camacho.
Al **Oriente**: **25.20** metros con Carlos Medina Legorreta y Elvira López Vda. De Medina.
Al **Poniente**: **18.50, 25.80, 3.10 y 10.08** metros con Paseo Tollocan y Matlazincas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **224/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248200** ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías Poniente número 1312, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Profesor Carlos Hank González", con una superficie de **6,381.93 seis mil trescientos ochenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 28.90, 29.90, 13.90, 17.70, 2.80 y 1.50** metros con Andador, Esperanza Coyoli, María Luisa Bernal L., Fernando y Enrique Vilchis M.
Al **Sur**: **93.95** metros con Avenida Gómez Farías.
Al **Oriente**: **37.60, 38.40, 13.40 y 14.60** metros con Isabel Santana M., Fernando y Enrique Vilchis Mendoza.
Al **Poniente**: **65.00, 10.15 y 27.45** metros con Fernando Bernal Z., Francisco González Chávez, José Muños R, María Antonieta Fernández y Adelina Rello Escamilla.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **225/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248196** ubicado en Barrio de San Gabriel S/N, San Cristóbal Huichotitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **5,337.30 cinco mil trescientos treinta y siete punto treinta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 78.30** metros con José Dolores Romero.
Al **Sur**: **79.00** metros con Carretera a Temoaya.
Al **Oriente**: **66.15** metros con Andador.
Al **Poniente**: **70.60** metros con Calle Insurgentes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **227/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **0247293** ubicado en Calle Federico Hardy número 103 y 105, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Adolfo Ruiz Cortines", con una superficie de **6.345.88 seis mil trecientos cuarenta y cinco punto ochenta y ocho metro cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 24.80, 48.10, 67.40 y 33.06** metros con Calle Federico Hernández.
Al **Sur**: **41.65, 66.62 y 29.54** metros con Técnica Femenina del D.I.F.,
Al **Oriente**: **65.88 y 5.00** metros con Teresa Contreras Pastrana y Pilar y Dr. David Campuzano Loza.
Al **Poniente**: **10.50 y 44.76** metros con Kinder Margarita Maza de Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **228/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246921** ubicado en domicilio conocido, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroes de Chapultepec", con una superficie de **5,470.90 cinco mil cuatrocientos setenta punto noventa metro cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 97.20** metros con calle S/N y Clínica del S.S.A.
Al **Sur**: **77.40** metros con calle Sin nombre.
Al **Oriente**: **100.00** metros con Campo de Futbol.
Al **Poniente**: **43.40** metros con calle sin nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **229/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246952** ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte número 937, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", con una superficie de **1,812.21 un mil ochocientos doce punto veintiuno metro cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 54.10** metros con Callejón sin nombre.
Al **Sur**: **69.80** metros con Fabrica de Hilo Cristal.
Al **Oriente**: **34.90** metros con Boulevard Isidro Fabela.
Al **Poniente**: **29.30** metros con Internado Perpetuo Socorro.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **230/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253356** ubicado en Calle Tlachaloya 1ª Sección, Gral. Manuel Rincón S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Oficial No. 222 "Pedro María Anaya", con una superficie de **6,508.45 seis mil quinientos ocho punto cuarenta y cinco metro cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 70.20** metros con Calle Gral. Manuel Rincón.
Al **Sur**: **73.92** metros con hermanos Parra Pichardo.
Al **Este**: **90.27** metros con Crescencio González.
Al **Oeste**: **90.38** metros con Tereso Cruz Reyes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **231/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257682** ubicado en Domicilio Conocido, Infonavit, La Crespa, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Oficial Número 461, con una superficie de **4,191.33 cuatro mil ciento noventa y uno punto treinta y tres metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 37.10, 31.00** metros con Calle sin nombre.
Al **Sur**: **27.20, 15.80 y 23.90** metros con calle sin nombre.
Al **Oriente**: **65.00** metros con Terrenos de la Fraccionadora.
Al **Poniente**: **65.70** metros con Calle sin nombre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **232/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257682** ubicado en calle de Valladolid esquina Niño Artillero, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Héroes de la Independencia", con una superficie de **7,582.30 siete mil quinientos ochenta y dos punto treinta metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 67.10** metros con calle S/N.
Al **Sur**: **67.10** metros con Avenida Valladolid.
Al **Oriente**: **113.00** metros con Torres de Compañía de Luz, Campo Deportivo y con ejido de San Lorenzo.
Al **Poniente**: **113.99** metros con Juana Arriaga Salgado de G., Alicia Tenorio Mercado, Enrique Albino Pérez, Manuel Díaz Reynoso, Gilberto Pichardo Peña y Saúl García Salgado.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **233/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246458** ubicado en calle Wenceslao Labra y prolongación 5 de Mayo, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria "Héroes de Chapultepec", con una superficie de **9189.36 nueve mil ciento ochenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 9.85 y 144.40** metros con calle Montes Urales.
Al **Sur**: **138.90** metros con calle Wenceslao Labra.
Al **Oriente**: **88.10** metros con calle 5 de Mayo.
Al **Poniente**: **42.40** metros con Prolongación o propiedad de Fracc. Valle Don Camilo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **236/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246697** ubicado en Nezahualcóyotl número 210, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria "Estado de México", con una

superficie de **5,786.50 cinco mil setecientos ochenta y seis punto cincuenta metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 2.30, 2.10 y 93.50** metros con calle Nezahualcóyotl.
Al **Sur**: **91.50** metros con calle Valentín Gómez Farías.
Al **Oriente**: **48.40** metros con Raquel Miranda García, María Guadalupe Miranda de García y José Arturo Vázquez H.
Al **Poniente**: **57.00, 7.90 y 21.40** metros con Iglesia de San Sebastián y Fidel Espinoza Rendón.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **237/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246704** ubicado en D/C San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Secundaria Oficial No. 28 "Niños Héroes", con una superficie de **6,567.50 seis mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 92.50** metros con Independencia.
Al **Sur**: **15.00 y 80.60** metros con callejón S/N.
Al **Oriente**: **71.00** metros con callejón S/N.
Al **Poniente**: **61.60** metros con carretera antigua a Temoaya.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **238/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246730** ubicado en Carretera a Querétaro km 16 rumbo a Colonia Santa Elena, San Cayetano de Morelos, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Primaria "José María Morelos y Pavón", con una superficie de **2.330.31 dos mil trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 35.50, 15.20 y 9.74** metros con Rancho Azuara.
Al **Sur**: **31.03, 15.90 y 18.46** metros con Carretera a Escuela de Agronomía.
Al **Oriente**: **19.73, 24.75 y 15.33** metros con Gregorio Sánchez, Juan Valdez Peralta y Marco Antonio Sánchez Salinas.
Al **Poniente**: **36.02 y 18.53** metros con Luis Valdez Peralta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés** de **junio** de **dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

230.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 624/2023, RAFAEL BUERBA GÓMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Cerro Colorado, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 34.80 metros colinda con calle sin nombre; al sur 33.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente 37.55 metros y colinda con Jacobo Tola Osorio; al oriente 41.50 metros y colinda con Víctor Manuel Marín Rapposo, con una superficie de 1,330.45 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 01 de noviembre de 2016, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de julio de dos mi veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

235.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALICIA MARGARITA GONZALEZ JOLALPA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMTRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NACIONAL, NUMERO 14, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 59.00 metros colinda con IGNACIO GARCIA LOPEZ, AL SUR. 59.00 metros y colinda con JOAQUIN ALTAMIRANO, AL ESTE. 7.70 metros colinda CALLE NACIONAL, AL OESTE. 7.70 metros colinda GONZALO ALTAMIRANO; con una superficie aproximada de 454.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINA METROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día veintiséis (26) de septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE GUADALUPE GONZALES FLORES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, declaración de pago, croquis, recibo de agua potable, valor catastral, inscripción de certificado catastral, certificado de no inscripción, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

248.- 11 y 14 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 452/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CRUZ ÁNGEL ROMERO GONZÁLEZ, respecto de un terreno y construcción en el existente ubicado en Calle 5 de Febrero actualmente número 36, en San Jerónimo Chicahualco Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 52.00 metros colinda con el Rancho Santa Cruz, actualmente Centro Médico Issemym; AL SUR: 52.00 metros, colinda con Calle 5 de Febrero; AL ESTE: 37.15 metros, colinda con Cerrada o Calle Santa Cruz; y AL OESTE: 37.15 metros, colinda con Juan Benítez actualmente Patricia Benítez Campuzano, con una superficie de 1,932.00 metros cuadrados, con clave catastral 103 07 101 26 00 0000, terreno y construcción que adquirió mediante contrato de compra venta en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos

que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a seis de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

249.- 11 y 14 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1177/2023, ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble CIRCUITO PIRAMIDES SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ROBERTO RUIZ COMPEAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.03 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL (AHORA CIRCUITO PIRAMIDES).

AL SUR EN DOS LINEAS:
1.- DE 48.95 METROS Y COLINDA CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2.- DE 99.77 METROS Y COLINDA CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS:
1.- DE 18.00 METROS Y COLINDA CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
2.- DE 20.92 METROS Y COLINDA CON PORFIRIA ROMERO DE LA O.

AL PONIENTE EN DOS LINEAS:
1.- DE 09.31 METROS Y COLINDA CON RANCHO EL HORREO (AHORA AZTLAN TEOTIHUACAN).
2.- DE 12.93 METROS Y COLINDA CON RANCHO EL HORREO.

Teniendo una superficie aproximada de 2,603.00 METROS CUADRADOS (DOS MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

250.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. CARLOS VARGAS CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 782/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado XAXALPA, ubicado en el Barrio de Santiago, Perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 3.00 metros y linda con J. ENCARNACION LEOPOLDO ROJAS MORALES; 10.00 metros con ANGEL RIOS BORGONIO; 10.00 metros con GUILLERMO CORTES RAMOS; Y 3.20 metros con JESUS RAMOS CALIFORNIAS, AL SUR.- 26.30 metros y linda con VICTOR ARCE VILLAFUERTE, AL ORIENTE.- 75.00 metros y linda con PATRICIA RAMOS OLGUIN, AL PONIENTE.- 22.00 metros y linda con ANGEL SOLORZANO LIMAS; 20.00 metros con J. ENCARNACION LEOPOLDO ROJAS MORALES, y 35.25 metros con J. ENCARNACION LEOPOLDO ROJAS

MORALES; con una superficie aproximada de 1,972.00 metros cuadrados (mil novecientos setenta y dos metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintiuno (21) de julio del año dos mil siete (2007) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA NICOLASA ALLENDE ELIZALDE, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS (05) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

252.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CARLOS VARGAS CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 774/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado “XAXALPA” ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 30.30 metros y linda con Carlos Vargas Caballero; AL SUR.- 31.40 metros y linda con Calle Francisco Villa; AL ORIENTE.- 61.30 metros y linda con Antonio López Sales; AL PONIENTE.- 49.00 metros y linda con Juan Peredo, con una superficie aproximada de 1,650.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de abril del año dos mil dieciocho celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTOR ARCE VILLAFUERTE, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

252.- 11 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha diecinueve 19 de mayo del año dos mil veintitrés 2023, se admitido a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EUFEMIA LOPEZ VELASCO, a través de su apoderado legal JESUS BALBUENA LOPEZ, bajo el número de expediente 1202/2023, ante el JUEZ CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS MAZANA DOS (2) LOTE TREINTA (30), EN LA COLONIA LADERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 METROS Y COLINDA CON JAQUELINE MACIEL GONZALEZ; AL SUR 15.55 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 08.00 Y COLINDA CON CALLE GOLONDRINAS; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124.20 METROS CUADRADOS, para el efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con SILVIA JIMENEZ MARTINEZ, en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diez (2010), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia al estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento; publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, y en el periódico (EL OCHO COLUMNAS), para el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga; se extiende a los 06 días de julio de 2023; DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

254.- 11 y 14 julio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 717/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN en su carácter de apoderada legal de ELIGIO GONZÁLEZ GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 69.37 metros; que lo conforman ocho líneas de 7.99, 13.01, 7.68, 15.49, 6.78, 11.98, 0.80 Y 5.64 y colinda con MARIA DE JESUS ALBARRAN, MARTHA ALBARRAN MARQUEZ, ALFONSO MUÑOZ PEREZ Y SANTIAGO TORRES PEREZ ACTUALMENTE CON SAUL DE JESUS ALBARRAN Y ANTONIO MUÑOZ PÉREZ; AL SUR: mide 56.97 metros; que lo conforman cuatro líneas de 12.67, 10.60, 14.99 y 18.71 metros y colinda con camino viejo al Rincón; AL ORIENTE: 34.23 metros; que lo conforman cuatro líneas de 1.92, 2.98, 7.29 Y 22.04 metros y colinda con FORTINO HERNANDEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 15.89 metros y colinda con CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE: 1,422.22 M2.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día seis julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos cinco de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

257.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. REYNA AVILES PALACIOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 803/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO A UN COSTADO DE LA AVENIDA LIBERTAD, SIN NÚMERO, PENTECOSTES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 28.49 metros y linda con RANCHO SAN RAFAEL; AL SUR, 29.45 metros y linda con CARMEN BARRERA; AL ORIENTE 71.69 metros y linda con MANUEL ROJAS. AL PONIENTE, 66.00 metros y linda con SATURNINO MOLINA MEJÍA; con una superficie aproximada de 1,980.08 m2 (mil novecientos ochenta punto cero ocho metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil cuatro (2004), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIO MEJÍA SARMIENTO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

260.- 11 y 14 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 717/2023

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 717/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve ETNA KOHASHI DELGADILLO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en la Avenida Margaritas sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.67 metros con tanque del agua y Luis Manuel Cruz, actualmente con tanque del agua y Luis Manuel Mota Peña;

AL SUR: 19.70 metros con María Guadalupe Ángeles Torres, actualmente con Gilberto Mota Ángeles;

AL ORIENTE: 12.70 metros con Avenida Margaritas; y

AL PONIENTE: 12.70 metros con Asunción Francisca Hernández González y María Guadalupe Ángeles Torres.

Con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados).

A partir de la fecha 20 (veinte) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), ETNA KOHASHI DELGADILO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, y de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

261.- 11 y 14 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 808/2023, la señora MARÍA GUADALUPE EDITH ALBARRÁN HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Ramón González Monroy, sin número, Loma de Los Temazcales, Tercera MANZANA, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50 metros y colinda con Paula Hernández Cerón, al SUR: 50.00 metros y colinda con Dulce Griselda Rosete Martínez, al ORIENTE: 30.00 metros, colinda con Felipe David Rueda Alva, al PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Calle Ramón González Monroy, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

264.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 873/2023, LUIS ARMANDO TINOCO MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, el Palomar, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-10-030-68-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte en dos líneas: 10.29 (Diez punto veintinueve) metros y 8.34 (Ocho punto treinta y cuatro) metros, con Carretera el Palomar, al sur: 18.87 (dieciocho punto ochenta y siete) metros, con Juan Francisco Aquino Martínez; al oriente: 25.89 (veinticinco punto ochenta y nueve) metros, con Juan Francisco Aquino Martínez; y al poniente: 29.01(veintinueve punto cero uno) metros con Gregoria Santiago Pérez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

265.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAFAEL VALENCIA DEL TORO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 883/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 29.75 METROS CON ALEJADRO PEREZ ZAMORA Y 3.00 METROS CON ENTRADA PARTICULAR; AL SUR.- 32.50 METROS CON ARTEMIO ZAMORA; AL ORIENTE.- 26.00 METROS CON MARTHA YOLANDA LOPEZ MONDRAGON; AL PONIENTE.- 26.00 METROS CON BERNABE ZUÑIGA, CON UNA SUPERFICIE DE 848.00 METROS CUADRADOS, (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación del Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

66-A1.-11 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

ABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1355/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, EN EL LUGAR MEJOR CONOCIDO COMO CERRO EL COLORADO DE LA COLONIA DE SAN JOSÉ LA LOMA, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 59.00 metros con Camino en toda su colindancia, actualmente Calle Sin Nombre; AL SUR 1: en 50.00 metros con Guillermo Hernández Vargas, actualmente con Abel Pérez Rodríguez; AL SUR 2: en 15.60 metros con Guillermo Hernández Vargas, actualmente con Margarita Rosales Jiménez; AL ORIENTE: en 152.00 metros con Rosales Antonio, actualmente Luisa Flores González; AL PONIENTE: en 162.50 metros con Camino Ejidal sin nombre, con una superficie de 9,796.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

67-A1.- 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO “CAMINO REAL” UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE); TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE TERRACERÍA, NÚMERO 5, COLONIA SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS); TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE SAN PABLO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL 043 43 006 17 00 0000, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS); TAMBIÉN CONOCIDO COMO “CAMINO REAL”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS).

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número

12/2023, Acción de Extinción de Dominio en contra de SARA EDITH CAMORLINGA ROMERO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y DE QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO "CAMINO REAL" UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE); TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE TERRACERÍA, NÚMERO 5, COLONIA SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS); TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE SAN PABLO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL 043 43 006 17 00 0000, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS); TAMBIÉN CONOCIDO COMO "CAMINO REAL", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS), demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del "Inmueble", toda vez que fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Kenworth, Torton, color blanco, rotulado en sus puertas con la leyenda "Trimex", modelo 2018, con placas de circulación 210FE4, número de serie 3BKHLN9X1JF315552, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/184040/22/06, por el hecho ilícito de robo de vehículo. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación, **HECHOS: 1.-** El veintidós de junio de dos mil veintidós, la víctima Juan Carlos Flores Campo, trabajador de la empresa "Transformadora de Carbonatos y Derivados de México S.A. de C.V.", circulaba sobre la Carretera México-Tulancingo, Km 132, Municipio de Axapusco, Estado de México, a bordo del vehículo de la marca Kenworth, Torton, color blanco, rotulado en sus puertas con la leyenda "Trimex", modelo 2018, con placas de circulación 210FE4, número de serie 3BKHLN9X1JF315552, en ese momento un vehículo de color negro le cierra el paso intempestivamente, enseguida descendieron del vehículo tres sujetos del sexo masculino de identidad desconocida y se dirigieron a la ventanilla de la víctima, uno de ellos le mostró a la víctima una placa de policía mientras los otros dos sujetos le mostraban sus armas de fuego, al tiempo que le decían "Te dijimos que abrieras las puertas o te metemos un balazo". **2.-** Ante tales circunstancias la víctima accedió y uno de los sujetos lo jaló de sus ropas, al bajarlo del camión lo trasladaron al interior del vehículo color negro, al estar la víctima a bordo del vehículo comenzaron su circulación por aproximadamente quince minutos, finalmente detuvieron la marcha del vehículo y bajaron a la víctima Juan Carlos Flores Campo, diciéndole que se tenía que quedar en el lugar media hora. Posteriormente, la víctima caminó hasta llegar a una gasolinera ubicada en el Municipio de Tecámac, en donde solicitó apoyo para comunicarse con su encargado. **3.-** El C. José Antonio Moreno Rodríguez, apoderado legal de la empresa "Transformadora de Carbonatos y Derivados de México S.A. de C.V.", recibió una alerta en su equipo por medio de la localizadora satelital, indicando las coordenadas de localización (19.718965, -98.792883), donde la unidad robada marcaba ubicación, por lo cual el apoderado procedió a informar lo acontecido al 911, trasladándose a la dirección Calle de Terracería, número 5, Colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, coordenadas de localización (19.718965, -98.792883). **4.-** El veintitrés de junio de dos mil veintidós, el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, de nombre Gerardo Eracleo Hernández Delgadillo, rindió su entrevista ante la licenciada Olivia Buendía Ayala, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, refiriendo que, al estar realizando funciones propias de su cargo, dentro del operativo "Prevención de robo a transporte de carga y pasajeros", recibió una alerta vía C5, donde les informan la posible ubicación de un vehículo de la marca Kenworth, Torton, color blanco, rotulado en sus puertas con la leyenda "Trimex", modelo 2018, con placas de circulación 210FE4, número de serie 3BKHLN9X1JF315552, mismo que cuenta con reporte de robo vigente y pendiente de recuperar, proporcionándoles la ubicación en calle CALLE TERRACERÍA, NÚMERO 5, COLONIA SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. **5.-** Motivo de lo anterior, el elemento se trasladó a dicha ubicación, al arribar observó que al interior del inmueble se encontraba una camioneta blanca de la marca Ford F-250, y aún lado de esta un camión Torton de color blanco con ausencia de piezas, y junto al camión una puerta de vehículo, color blanca rotulada con la leyenda "Trimex", en ese momento arribó al lugar José Antonio Moreno Rodríguez, quien se identificó como apoderado legal de la empresa "Transformadora de Carbonatos y Derivados de México, S.A. de C.V.", informándole al elemento que el vehículo que se encontraba al interior del inmueble es propiedad de su poderdante, y que él había realizado el alertamiento del robo. **6.-** El apoderado legal reconoció la puerta de vehículo, color blanco rotulada con la leyenda "Trimex" y las coordenadas de posicionamiento que el vehículo proporcionaba, acto seguido el elemento solicitó apoyo para el resguardo y custodia del inmueble. **7.-** El veinticinco de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la diligencia de Cateo, autorizada por el Licenciado Orlando Morales González, Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensiones y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en Calle Terracería, número 5, Colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, diligencia donde se localizó un vehículo de la marca Kenworth, Torton, color blanco, rotulado en sus puertas con la leyenda "Trimex", modelo 2018, con placas de circulación 210FE4, número de serie 3BKHLN9X1JF315552, con huellas de desvalijamiento (objeto motivo del cateo), así como un vehículo marca Ford F-150 lobo, color blanco, con placas de circulación LB71544 del Estado de México, el cual en el interior de su caja contenía autopartes del vehículo objeto del cateo. **8.-** EL INMUEBLE afecto fue asegurado por la licenciada Olivia Buendía Ayala, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Texcoco, Estado de México, al haber sido utilizado para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denunció. **9.-** "EL INMUEBLE" fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Kenworth, Torton, color blanco, rotulado en sus puertas con la leyenda "Trimex", modelo 2018, con placas de circulación 210FE4, número de serie 3BKHLN9X1JF315552, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/184040/22/06, por el hecho ilícito de robo de vehículo. **10**.- El veinticuatro de octubre dos mil veintidós, Sara Edith Camorlinga Romero, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó ser propietaria del bien inmueble denominado Camino Real, ubicado en la calle San Pablo, sin número, colonia Pueblo Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, propiedad que pretendió acreditar a través de un contrato de Cesión de Derechos de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en

efectivo. Asimismo, refirió que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y que la bodega que le fue asegurada se encontraba en arrendamiento, exhibiendo un contrato de arrendamiento de fecha trece de mayo de dos mil veintidós. **11.-** "EL INMUEBLE" afecto se encuentra plenamente identificado con el contrato de Cesión de Derechos, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el acta circunstanciada de cateo y el acuerdo de aseguramiento de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós, la copia certificada del Certificado de Clave y valor catastral número 043 43 000 17 00 00 0000, y aún más con el dictamen de topografía de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales región Ecatepec-Texcoco. **12.-** Con base en lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por Sara Edith Camorlinga Romero, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo cual aconteció con anterioridad al hecho ilícito, teniendo presente que el inmueble se encontraba en arrendamiento, tal y como lo refirió en entrevista de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. **13.-** El contrato privado de Cesión de Derechos de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con el que la demandada pretenderá acreditar su derecho real sobre el inmueble materia de la litis, carece de elementos de autenticidad y fecha cierta, como quedará evidenciado durante la secuela procesal. Aunado a que, dentro del archivo del Ayuntamiento de Otumba, obra un documento diverso al contrato privado de cesión de derechos que presentó ante esta representación la demandada. **14.-** Asimismo, manifiesto que Sara Edith Camorlinga Romero, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compraventa del inmueble, y que estos le permitan acreditar la legítima procedencia del bien. **15.-** Por lo anterior, la demandada Sara Edith Camorlinga Romero, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien inmueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, dado que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento en que adquirió el inmueble motivo de la litis, además de que NO consta en documento, de fecha cierta; la buena fe en la adquisición del inmueble. Por otra parte, rentaba dicho inmueble, sin embargo, no acreditó ni acreditará que oportuna y debidamente realizó el pago de los impuestos y contribuciones causado por ese hecho jurídico. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legitima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, **3.-** Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento la hoy demandada no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda en la oficina de Catastro Municipal de Otumba, Estado de México, respecto a la Clave Catastral 043-43-006-17-00-0000; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo se solicita como MEDIDA CAUTELAR, **1.-** SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO DECRETADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE AFECTO: conocido como Predio denominado "Camino Real" ubicado en el Pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, (de conformidad con el contrato de cesión de derechos, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce); también conocido como calle Terracería, número 5, colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo y acuerdo de aseguramiento, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintidós); también conocido como calle San Pablo, sin número, Pueblo Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México (de conformidad con la copia certificada del certificado de clave y valor catastral 043 43 006 17 00 0000, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés); también conocido como "Camino Real", ubicado en el Pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México (de acuerdo al dictamen de topografía de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés). Y que dicho ASEGURAMIENTO fuera decretado el veinticinco de junio de dos mil veintidós, por la Licenciada Olivia Buendía Ayala, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte en Texcoco, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente; por lo anterior, solicito se le gire oficio a la Licenciada Olivia Buendía Ayala, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Transporte Texcoco, Estado de México, quien actualmente tiene a su cargo la carpeta de investigación TLA/FTR/RTL/104/184040/22/06, a fin de informar la medida cautelar y por ende se abstenga de realizar la devolución del inmueble. **2.** INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, referente al inmueble de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, con Clave Catastral 043-43-006-17-00-0000, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio pertinente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

277.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México se radico el expediente 20/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADO DAVID ROMERO CHAVEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS, REBECA LIRA MORALES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNANDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GRISELDA PÉREZ GUADARRAMA Y HUGO CÉSAR ESPINO PÉREZ, de quienes demandan las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca AUDI A1, color rojo, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, como se advierte en el dictamen de identificación vehicular de trece veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido por el Perito Alfredo Peña Pérez, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mismo que fuera asegurado por estar relacionado con el ilícito de delitos contra la salud, dentro de la carpeta de investigación con número TOL/FAD/ADZ/120/105749/21/04. **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso goce y disfrute sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. **3.-** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno de Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. **4.-** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. PRETENSIONES LAS CUALES SE RECLAMAN EN CONTRA DE: a) Griselda Pérez Guadarrama, en su carácter de demandada y quien se ostenta como poseedora del vehículo de la marca AUDI A1, color rojo, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574 el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Hacienda Jaral de Berrio, edificio 5, departamento 102, Colonia Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) Hugo César Espino Pérez, tercero afectado en su carácter de en su calidad de propietario registral, y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s), señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Ignacio Allende 188, Colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, Ciudad de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCION Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCION DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la preparación de la acción de extinción documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/172/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación TOL/FAD/ADZ/120/105749/21/04, iniciada por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCION DE EXTINCIÓN: 1. El diecinueve de abril de dos mil veintiuno Edwin Jair Lara Vargas y Christian Oved Velázquez Colín, elementos adscritos la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al realizar recorridos de seguridad sobre la Calle Mariano Matamoros, Colonia Andrés Molina Enríquez, Metepec, Estado de México y siendo aproximadamente las 23:45 horas observaron circular un vehículo de la marca AUDI de color rojo sin placas de circulación, mismo que al notar la presencia de los elementos de seguridad acelera su marcha, motivo por el cual al darle alcance se percataron que dicho vehículo era conducido por un menor de identidad reservada de iniciales L.D.H.P, a quien al momento de realizar la revisión de rutina entrega de propia mano una bolsa de plástico transparente, la cual contiene en su interior 200 bolsitas tipo ziploc de color azul, las cuales contienen una sustancia sólida granulada, color blanca con las características de la metanfetamina y una bolsa de plástico transparente la cual contiene en su interior 165 bolsitas de plástico transparente tipo ziploc, las cuales contienen un polvo blanco con las características propias de la cocaína. 2. El veinte de abril de dos mil veintiuno el Licenciado José Carrillo García, Agente del ministerio público especializado en justicia para adolescentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación número FED/TOL/0001996/2021, derivado de los hechos antes mencionados se procedió a la detención del menor de identidad reservada de iniciales L.D.H.P, así como al aseguramiento de los indicios referidos con antelación, así como del vehículo de la marca AUDI A1, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, color rojo con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, siendo trasladados a las instalaciones de la Fiscalía General de la República, con sede en Toluca Estado de México, en donde la Licenciada María Guadalupe Elizabeth Barrios Ochoa, agente del ministerio público de la federación, especializada en justicia para adolescentes en Toluca Estado de México, inició la carpeta de investigación FED/TOL/0001996/2021, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, delito cometido en agravio de la salud pública y en contra de quien resulte responsable. 3. El diez de junio del año dos mil veintiuno Griselda Pérez Guadarrama compareció ante el agente del Ministerio Público Licenciado José Carrillo García con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo de la marca AUDI A1, Modelo 2016, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, color rojo con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, exhibiendo las siguientes documentales: re facturación de fecha 19 de mayo de 2017, con número de serie C51942 expedida por SUBASTAS VENTURA S.A. de C.V, carta responsiva de fecha 19 de marzo de 2020 celebrada entre las CC. Jovita Martínez Barrios como vendedor y Griselda Pérez Guadarrama como comprador, comprobante del sistema de consulta del Registro Público Vehicular y Registro de Automotor de Procedencia Licita de la CDMX de fecha 03 de enero de 2020. 4. Mediante acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se determinó no ha lugar acordar de conformidad la devolución del vehículo en comento, toda vez que con los documentos exhibidos por la solicitante no se acredita fehacientemente la calidad

de propietaria de dicho vehículo ya que la re factura no cuenta con soporte de la factura original, además de la que misma no presenta endoso a favor de la C. Griselda Pérez Guadarrama, suscrita por el último propietario es decir la C. Jovita Martínez Barrios. 5. El veintidós de junio de dos mil veintidós, compareció Ivonne Hayde Carrillo Martínez, hija de la C. Jovita Martínez Barrios ante el Licenciado Adalberto Rivera Rivera, agente del ministerio público especializado en justicia para adolescentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México manifestando que ésta última falleció el diez de agosto de dos mil diecinueve, y que su madre nunca tuvo dicho vehículo, ya que, por la fecha de la compraventa ella no la pudo haber realizado puesto que ya había fallecido, de igual manera al tener a la vista la carta responsiva no reconoce la firma que aparece al rubro de los datos de su madre, así como el testigo que aparece con el nombre de Ariel Iván Aldaz Torres, pues nunca ha habitado dicho domicilio ni es vecino de la colonia, exhibiendo en ese momento original de acta de defunción, dejando en su lugar copia simple para cotejo. 6. Mediante escrito Enrique Fabián Dávila, apoderado legal de SUBASTAS VENTURA S.A. de C.V., informó que su representada expidió una factura con número de folio fiscal C72CCCED-4C51-44DE-A9F1-F4FE8C322A06 y folio interno C 51942 de fecha diecinueve de mayo de 2017, en donde funge como compradora la C. Jovita Martínez Barrios en relación a la venta del vehículo afecto; remitiendo copia simple de factura de origen con número de folio fiscal 4746DE16-67EA-4C21-BBEA-77B7DDBEOD00 y folio interno ANS4197 de fecha 30 de abril de 2016 expedida por ALDFEN GERMANIA S.A. de C.V. y copia de re facturación expedida por SUBSTAS VENTURA S.A. de C.V., adjuntando también la documentación siguiente: Factura con número de folio interno HFSALV-23410, expedida por seguros HDI S.A. DE C.V. de fecha 10 de mayo de 2017, Contrato de compraventa de vehículo usado celebrado por una parte por SUBSTAS VENTURA S.A. DE C.V., representada por el licenciado Enrique Fabián Dávila como el vendedor y Jovita Martínez Barrios como el comprador de fecha cuatro de mayo de 2017, Pase de salida de la unidad de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, Constancia de trámite de control vehicular de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, Formato universal de pago de la baja vehicular de veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, Comprobante de pago en línea de tenencia y placas, Pago de verificación dos mil dieciséis, Reporte de OCRA. 7. El quince de marzo de dos mil veintidós el licenciado Luis Enrique Ramos Torres, Director General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México informa a esta autoridad, mediante oficio DGRPT/04204/2022, que el vehículo de la marca AUDI A1, Modelo 2016, color rojo, Placas de circulación CO4ASK de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular WAUAYA8X4GB075574, se encuentra plenamente identificado y registrado a nombre de Hugo César Espino Pérez, desde el 17 de octubre de 2017, con lo que se acredita que el tercero afectado era propietario registral del vehículo afecto al momento de la comisión del hecho delictuoso, expediente en el cual se anexa entre otras documentales, factura número N26485 expedida por AUTOMOTORES AZCPOZALCO S.A. DE C.V. a favor de Salgado Martínez Eduardo de fecha 05 de julio de 2016. 8. El bien mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido por Alfredo Peña Pérez, Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días el mes de junio del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

278.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 29/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por MAGDALENA GISELA RIOS REYES, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE: GENOVEVA JACINTO SEBASTIAN, *(en su calidad de poseedora)* y ASCENCION SANCHEZ MEDINA, en su carácter de tercero afectado, y/o quien *(es)* se ostente *(n)* o comporte *(n)* como dueño *(s)*, de quien demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en domicilio conocido, Primera Manzana, en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos. **3.** La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) GENOVEVA JACINTO SEBASTIAN, en su carácter de poseedora del inmueble afecto, de acuerdo a lo manifestada por esta en su entrevista ante esta Representación Social, el veintidós de agosto de dos mil

veintidós, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el manzana Primera, parte baja La Capilla, Jiquipilco, Estado de México,; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafos segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) ASCENCIÒN SANCHEZ MEDINA, en su carácter de tercer afectado, en razón del vínculo matrimonial con la Genoveva Jacinto Sebastián, quien argumentó tener derechos reales sobre el inmueble afecto, persona que se encuentra privada de su libertad en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Otumba, Estado de México, *sito Carretera Tlalminilolpan, Exhacienda Tepachico sin número, Otumba Centro, Estado de Mèxico. C.P 55900*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/142/2020, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación IXT/ATL/IXC/044/207395/20/08, iniciada por el hecho ilícito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION, TLA/FRV/VRN/060/099678/20/04, por el hecho ilícito de ROBO DE VEHICULO y JIL/ATL/JIL/047/208662/20/08, por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.. ***HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:*** **1**. El 30 de agosto de 2020, el agente del Ministerio Público Investigador, llevó acabo la práctica de cateo en el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Primera Manzana, Municipio de Jiquipilco, Estado de México. **2.** En relación al hecho **1** que antecede, en el inmueble afecto fue localizado en el interior del inmueble el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Beat, color negro, serie MA6CA5CDXLT0000046, mismo que contaba con reporte de robo. **3**. En relación a los hechos 1 y 2, el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Beat, color negro, serie MA6CA5CDXLT0000046, placa NKX3418, fue desapoderado a Erasto González González, el 18 de abril de 2020, sobre la calle de Cinco de Mayo, entre la calle de Rayón, en la Colonia San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México. **4.** En relación al hecho **1** que antecede en el inmueble de referencia, también fue encontrada la placa MGZ 47 70, misma que corresponde al vehículo de la marca Jeep Wrangler, modelo 2011, color rojo, con número de serie 1J4BA3H12BL543219, mismo que contaba con reporte de robo. **5.** El relación a los hechos 1 y 4, el vehículo de referencia fue desapoderado a Carlos Ángel Gómez, el trece de enero de 2019, sobre la calle de Insurgentes esquina con calle Aldama, colonia Centro, Municipio de Mexicalzingo, Estado de México. **6.** En relación al hecho 1, que antecede en el inmueble afecto al momento del cateo de referencia fueron localizados un contenedor de pipas de cristal, 12 envoltorios que contenían hierba verde y seca con las características de la marihuana y 32 envoltorios de platico que contenían sustancia cristalina y granulada con las características propias del cristal. **7.** Derivado de los hechos del 1 al 6, el agente del Ministerio Público Investigador, mediante acuerdo de treinta de agosto de dos mil veinte, ordeno el aseguramiento del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Primera Manzana parte del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. **8.** El inmueble afecto el 30 de agosto de 2020, se encontraba en posesión de la demandada Genoveva Jacinto Sebastián. **9.** La demanda Genoveva Jacinto Sebastián, el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, compareció ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en términos del último párrafo del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **10.** En relación al hecho 10, la demandada argumento tener derechos reales sobre el inmueble afecto. **11.** En relación a los hechos 9 y 10 que anteceden, dichos derechos reales los sustento en un supuesto contrato de compraventa, que según su dicho celebró con su hermano de nombre Guadalupe Jacinto Sebastián, sin que el mismo haya sido exhibido para efectos del último párrafo del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a pesar de haberse comprometido a ello. **12.** En relación al hecho 9, refirió haber contraído matrimonio con el tercer interesado Ascensión Sánchez Medina. **13.** En relación a los hechos 9, 10 y 11, la demandada Genoveva Jacinto Sebastián, se abstuvo de acreditar en sede ministerial la legítima procedencia del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Primera Manzana parte del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. **14.** El supuesto contrato con el cual, la demandada pretenderá acreditar que adquirió el inmueble afecto, debe ser analizado por esta autoridad judicial en términos de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, pues evidentemente carece de fecha cierta, certeza jurídica, origen licito, publicidad y demás elementos. **15.** El inmueble afecto es producto de las actividades ilícitas realizadas por el tercer afectado Ascensión Sánchez Medina, como quedará evidenciado en la secuela procedimental. **16.** El tercer afectado Ascensión Sánchez Medina, se encontró relacionado con el hecho ilícito de robo de vehículo, en su carácter de imputado dentro de la carpeta de investigación 382910830043614, con número de causa 126/2014. **17.** El tercer afectado Ascensión Sánchez Medina, se encontró relacionado con el hecho ilícito de Extorsión, en su carácter de imputado, donde fue condenado el 07 de diciembre de 2012. **18.** El tercer afectado Ascensión Sánchez Medina, se encontró relacionado con el hecho ilícito de Cohecho, en su carácter de imputado, dentro de la carpeta de investigación IXT/ATL/IXC/044/345665/21/12. **19.** La demandada Genoveva Jacinto Sebastián, no reporta actividades laborales que le hayan permitido obtener ganancias lícitas, como se acreditada durante la secuela procedimental. **20.** El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio. **21.** El demandado no acreditará en el presente juicio la legítima procedencia del inmueble referido en el hecho 1, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. Del artículo *22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Contra la Salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental; Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que acreditar la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, *publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos* que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, *contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.*

Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

279.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 9/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra ARMANDO GARCÍA MARTÍNEZ, *en su calidad de propietario, y/o quien se ostente o comporte como dueño.* TERCEROS AFECTADOS: ELVIA CONTRERAS SAUCILLO, en calidad de posesionarios y/o quien se ostenta o comporte como dueño, de quien demandan las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del Vehículo de la marca Chevrolet, tipo SUV línea suburban, año 2007, color gris arena, placas de circulación NUF-5349 del Estado de México, número de serie 3GNFC16J37G298676, como se advierte en entrevista mediante la cual el policía Francisco López Aurelio, pone a disposición dicho vehículo, mismo que fuera asegurado a las afueras de un inmueble cateado por estar relacionado con el delito de secuestro, debido a que en el que al interior del mismo, se encontró tarjeta de circulación relacionada con el vehículo en comento a nombre del demandado, diligencia de la cual se originó acta circunstanciada de cateo 000010/2020 del tres de octubre de dos mil veinte, que obra dentro de la carpeta de investigación con número TOL/FPD/FPD/107/215898/20/09, así como del informe emitido por parte de la Unidad de Gestión de Vehículos Robados mediante número de oficio 400LG8000/2301/2023. **1.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. **3.** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones las cuales se reclaman en contra de: a) ARMANDO GARCÍA MARTINEZ, en su carácter de propietario registral del vehículo en estudio, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de secuestro, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente, señalando como lugar de emplazamiento el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social del Oro Estado de México ubicado en calle Galeana, Colonia Benito Juárez, C.P. 50600 El Oro de Hidalgo, México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) ELVIA CONTRERAS SAUCILLO, tercera afectada en su carácter de posesionaria y cónyuge del demandado, señalando como lugar de emplazamiento el Domicilio conocido, comunidad de Boshi Chiquito, Municipio de Acambay, Estado de México.; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/108/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOL/FPD/FPD/107/215898/20/09, iniciada por el hecho ilícito de DESAPARICIÓN DE PERSONAS, IXT/ATL/IXC/044/240466/20/10 iniciada por el hecho ilícito de DENUNCIA DE HECHOS, JIL/ATL/JIL/047/220710/20/09 iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capitulo.. ***HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1***. El siete de septiembre de dos mil veinte la licenciada Andrea Becerril Mendoza, agente del Ministerio Público adscrita la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, inició la carpeta investigación TOL/FPD/FPD/107/215898/20/09, por el hecho ilícito consistente en desaparición de persona (s), delito cometido en agravio del C. Arturo Mondragón Garduño y en contra de quien o quienes resulten responsables, en la que comparece la C. Diana Laura Ponce López en calidad de ofendido, entrevista en la que manifestó ser esposa de la víctima y que el cuatro de septiembre de dos mil veinte el C. Arturo Mondragón Garduño salió de su domicilio ubicado en Domicilio conocido, San Nicolás, Municipio de Acambay Estado de México, con la finalidad de realizar labores propias del comercio informal, en las inmediaciones de dicha comunidad y del cual, hasta el momento del inicio de la carpeta de investigación antes mencionada, no tuvo conocimiento sobre su paradero. **2.-** El dos de octubre de dos mil veinte la C. Diana Laura Ponce López, mediante llamada telefónica realizada con el licenciado Hugo Juárez Reyes, Agente de Investigación adscrito a la Fiscalía de Atlacomulco, manifiesta que los hechos referidos en su entrevista inicial no son de la forma en la que lo refirió y que actuó de esa manera por miedo a represalias ya que su esposo Arturo Mondragón Garduño, trabajaba con el señor Armando García Martínez como arrendador y cuidador de caballos en Domicilio conocido, comunidad de Boshi Chiquito, Municipio de Acambay, Estado de México y que tiene conocimiento por voz de su esposo que dicho sujeto se dedicaba a realizar actividades ilícitas, ya que en ocasiones, tenían gente privada de su libertad y que en ocasiones las privaban de la vida, manifestando que en días anteriores se había comunicado vía telefónica con Armando García Martínez, con la finalidad de preguntar sobre el paradero de su esposo y éste, de forma violenta le niega todo tipo de información. **3.-** En fecha dos de octubre de dos mil veinte del C. Hugo H. Juárez Reyes, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remite informe de investigación con número de oficio 704-2020, del cual se desprende que el C. Armando García Martínez así como Ios CC. Abigail Domínguez González y Jorge Becerril Contreras, se encuentran relacionados con diversas carpetas de investigación, de las que salta a la vista una orden de aprehensión con número 47/2020 relativo al delito de secuestro, en agravio de José González Velázquez iniciada el once de septiembre de dos mil veinte. **4.-** El dos de octubre del año dos mil veinte ante la Lic. Ana Bertha Hidalgo López, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Ixtlahuaca, el C. Julio Elías Sánchez Galván, realizó formal denuncia por hechos presuntamente constitutivos de delito en contra de Armando García Martínez, Abigail Domínguez González y Jorge Becerril Contreras, dando inicio a la carpeta de investigación IXT/ATL/IXC/044/240466/20/10 iniciada por el hecho ilícito de DENUNCIA DE HECHOS, en la cual manifiesta que lo levantaron y lo subieron a la camioneta de la marca suburban, privándolo de su libertad para posteriormente dejarlo en libertad con la condición de que trabajaría para ellos con posterioridad, motivo por el cual días después lo contactaron y al hacer contacto con ellos, lo llevaron a un inmueble ubicado en Domicilio conocido, comunidad de Boshi Chiquito, Municipio de Acambay, Estado de México, en donde se contactó en varias ocasiones con Armando García Martínez, lugar donde presencio la ejecución de diversos delitos, así mismo en ese lugar conoció a Arturo Mondragón Garduño, quien era empleado del lugar y a quien apodaban el caballerango, escuchando en diversas ocasiones que Jorge Becerril Contreras y Abigail Domínguez González platicaban que lo querían matar. **5.-** El día once de septiembre de

dos mil veinte ante la Lic. Sandra Abigail González Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Jilotepec, el C. José González Velázquez presenta formal denuncia por probables hechos ilícitos cometidos en su agravio, dando inicio a la carpeta de investigación JIL/ATL/JIL/047/220710/20/09 iniciada por el hecho ilícito de DENUNCIA DE HECHOS, que con posterioridad se reclasificara por el hecho ilícito de SECUESTRO, en dónde manifiesta haber estado privado de su libertad. **6.-** Mediante entrevista de once de septiembre de dos mil veinte el C. José González Velázquez manifestó que al encontrarse a bordo de su vehículo en compañía de Jorge Becerril Contreras, se percató que frente a su vehículo se estacionó una camioneta de la marcha Chevrolet, tipo suburban, color gris, de la cual descendieron cuatro sujetos que portaban armas largas, los cuales lo bajaron de manera violenta de su vehículo, junto con su acompañante y a bordo de la camioneta suburban fueron trasladados a un inmueble el cual se percató que se trata de una casa de color amarilla con un zaguán blanca de dos hojas, lugar donde le pedían la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), lugar en el cual reconoció al C. Armando García Martínez como uno de los sujetos que lo mantuvieron secuestrado al interior del inmueble. **7.-** Por lo anterior, la licenciada Laura Serrano Mellado, Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, autorizó orden de cateo 000010/2020 al interior del inmueble ubicado en Domicilio conocido, Boshi Chiquito, Municipio de Acambay, Estado de México, misma que fue ejecutada el tres de octubre de dos mil veinte por la Lic. Elidee Carranza Martínez, agente del ministerio público adscrito al centro de justicia de Atlacomulco y demás personal, quienes al constituirse al interior del inmueble afecto localizaron a dos masculinos quienes respondieron al nombre de Jorge Becerril Contreras y Armando García Martínez, quienes fueron detenidos, toda vez que al solicitar información al departamento de mandamientos judiciales, indican que dichos sujetos contaban con orden de aprehensión vigente número 00047/2020, relacionada con el delito de secuestro. **8.-** Al concluir la diligencia de cateo a las afueras del inmueble se localizó un vehículo de marca Chevrolet, tipo suburban color arena placas de circulación NUF-5349 del Estado de México, modelo 2007 el cual fuera asegurada y puesta a disposición de la Lic. Elidee Carranza Martínez, agente del ministerio público adscrito al centro de justicia de Atlacomulco, de cuerdo a la entrevista recabada al policía de Investigación Francisco Aurelio Flores al encontrarse relacionada a los hechos dentro de la carpeta de investigación JIL/ATL/JIL/047/220710/20/09 por el delito de secuestro, ilícito cometido en agravio de José González Velázquez, así como los hechos que dieron motivo a la carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/215898/20/09, iniciada por el hecho ilícito de desaparición de personas, ilícito cometido en agravio de Arturo Mondragón Garduño. **9.-** El bien mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de criminalística de campo, de fecha tres de octubre de dos mil veinte, emitido por el C. José Manuel Castañeda Ortíz, perito criminalista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. **10.-** El trece de mayo de dos mil veintiuno la licenciada Mayeli Araceli Becerril Andrés, encargada del departamento de inspección y verificación del Registro Estatal de Vehículos del Estado de México informa a esta autoridad, mediante oficio 20703001050002L/1168/2021, que el vehículo de la marca Chevrolet, tipo SUV, línea suburban, año 2007, color gris arena, placas de circulación NUF-5349 del Estado de México, número de serie 3GNFC16J37G298676, se encuentra plenamente identificado y registrado a nombre de Armando García Martínez desde el 06 de diciembre de 2019 según la fecha de alta, movimiento registrado en la consulta de padrón vehicular, con lo que se acredita que el demandado era propietario del vehículo afecto al momento de la ejecución de la diligencia de cateo. Del artículo 22, *párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos: La existencia de un bien carácter patrimonial, se trata del Vehículo de la marca Chevrolet, tipo SUV, línea suburban, año 2007, color gris arena, placas de circulación NUF-5349 del Estado de México, número de serie 3GNFC16J37G298676 propiedad del demandado Armando García Martínez. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Secuestro lo cual se acredita con las constancias que integran las carpetas de investigación TOL/FPD/FPD/107/215898/20/09, iniciada por el hecho ilícito de DESAPARICIÓN DE PERSONAS, IXT/ATL/IXC/044/240466/20/10 iniciada por el hecho ilícito de DENUNCIA DE HECHOS, JIL/ATL/JIL/047/220710/20/09 iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO. *Cuya legitima procedencia no pueda acreditarse, lo que quedará evidenciado durante la secuela procesal, el demandado no acreditará la procedencia lícita del bien registrado a su favor; elemento que de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada.* A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

280.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 25/2023, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de MARISOL VELÁZQUEZ REYES, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el inmueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19.636202 -99.723402.

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción ll, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable, y al momento de cursar ejecutoria la sentencia favorable el bien inmueble sea puesto a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) MARISOL VELÁZQUEZ REYES, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número, Localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Domicilio conocido, sin número, localidad de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (*es*) deberá *(n*) ser notificado (*s)* por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea *(n*) llamado (*s*) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/236/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación IXT/ATL/IXC/044/186988/21/07, iniciada por el hecho ilícito de delitos contra la salud, las cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El siete de julio de dos mil veintiuno, el licenciado Catalino Gallegos Ugarte, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ixtlahuaca, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación IXT/ATL/IXC/044/186988/21/07, por el hecho ilícito de delitos contra la salud, en contra del C. Giovanny Rosas Eligio, por tal motivo en la fecha antes mencionada el C. Rodolfo Medina Palacios, policía adscrito a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, compareció ante la autoridad correspondiente, con la finalidad de poner a disposición al C. Giovanny Rosas Eligio debido por el hecho ilícito de delitos contra la salud toda vez que, al realizar recorridos de seguridad en compañía del C. Raúl Ortiz Bautista, Policía adscrito a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al circular sobre Domicilio conocido, Santa María del Llano, Ixtlahuaca Estado de México, se percataron que dos masculinos realizaban un intercambio mano a mano y al notar la presencia policiaca uno de ellos ingresa de inmediato a un domicilio, siendo esta una casa con malla de color melón, con cinta azul, cerrando la puerta inmediatamente en ese momento al acercase al segundo sujeto quien dijo llamarse Giovanny Rosas Eligio, entrega de propia mano una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con características similares a la marihuana, refiriendo que se la acababa de comprar al “sina", que se metió a su casa, señalando el domicilio donde ingresó el sujeto que momentos antes se encontraba con él.

2. El ocho de julio de dos mil veintiuno la Perito Químico Oficial Araceli Cervantes Cervantes, remite dictamen en materia de Química mediante el cual hace del conocimiento al licenciado Catalino Gallegos Ugarte, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ixtlahuaca que la muestra de hierba verde y seca analizada corresponde a cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada estupefaciente por la Ley General de Salud.

3. En fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, el licenciado Marco Antonio González Martínez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Jilotepec, Estado de México, dio inicio a la carpeta de Investigación JIL/ATL/JIL/047/184094/21/07, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, en contra del C. Alejandro Escobedo Santiago, en razón de que le fue asegurado en posesión de un envoltorio de plástico transparente que en su interior contiene sustancia sólida, granulada y cristalina, con las características similares a la droga conocida como cristal, hechos ocurridos, Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, por lo cual el C. Francisco Alcántara Andrés, policía adscrito a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, compareció ante la autoridad antes mencionada, con la finalidad de poner a disposición al C. Alejandro Escobedo Santiago, toda vez que, al realizar recorridos de seguridad en compañía del C. Juan Pablo Aguilar Medina, Policía adscrito a la Secretaria de Seguridad del Estado de México, al circular sobre Carretera Santa María del Llano - Dolores Amarillas, Santa María del Llano, Ixtlahuaca Estado de México, se percataron que un masculino se encontraba realizando sus necesidades fisiológicas, motivo por el cual se le hizo del conocimiento que se encontraba realizando una falta administrativa y al momento de realizarle una revisión se localizó un envoltorio de plástico transparente que en su interior contiene sustancia sólida, granulada y cristalina, con las características similares a la droga conocida como cristal, motivo por el cual fue trasladado ante la autoridad correspondiente.

4. El seis de julio del año dos mil veintiuno el C. Alejandro Escobedo Santiago, mediante entrevista ante la licenciada María Luz Maldonado Pineda agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Jilotepec, Estado de México, manifestó ser consumidor de la droga conocida como cristal, desde hace un año y medio aproximadamente y que la compra la realizaba en Domicilio Conocido, Santa

María del Llano; Ixtlahuaca, Estado de México, siendo una casa de un piso, delimitada por malla ciclónica en color azul, puerta de acceso pequeña, refiriendo que el sujeto a quien se la compra se llama José Juan alias el "sina", refiriendo saber que la casa en la que la vende es de su mamá, desconociendo el nombre de la señora.

5. El once de julio de dos mil veintiuno el licenciado Catalino Gallegos Ugarte, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ixtlahuaca, ejecutó diligencia de cateo autorizada por el Licenciado Héctor Téllez Pérez, Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Santa María del Llano, Ixtlahuaca, Estado de México, lugar en el que a su ingreso localizan a un sujeto del sexo masculino que portaba en sus manos un arma de fuego con la cual apuntaba al personal de actuaciones, motivo por el cual la Policía de Investigación junto con la Policía Estatal realizan el control de la situación, asegurando a dicho sujeto y siguiendo con la diligencia de cateo se localizó al interior del inmueble específicamente en un ropero una bolsa plástica de color azul con asas que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana, debajo de la cama se encontraron una bolsa plástica transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana, diez bolsas de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana, dieciséis bolsitas oscuras tipo ziploc que en su interior contenían sustancia sólida, granulada y cristalina, con las características similares a la droga conocida como cristal, una bolsa plástica transparente que en su interior contenía sustancia sólida, granulada y cristalina, con las características similares a la droga conocida como cristal, así como dos básculas grameras, así como cuarenta y cuatro cartuchos de color dorado.

6. La C. MARISOL VELAZQUEZ REYES, es la persona que se ostentó como propietaria del bien inmueble en cita mediante entrevista recabada el trece de julio del año dos mil veintiuno ante el agente del Ministerio Público licenciado Catalino Gallegos Ugarte, adscrito al Centro de Justicia de Ixtlahuaca, Estado de México.

7. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen de topografía de fecha 26 de abril de 2023, número interno TOPO/195/2022, emitido por el Ingeniero Carlos Javier Robles Córdoba, con número de gafete SP-974, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

8. El 10 de junio de dos mil veintidós, la C. Marisol Velázquez Reyes, fue debidamente notificada para que compareciera ante esta representación social, con la finalidad de agotar su garantía de audiencia y acreditar la legitima procedencia del bien inmueble motivo de la presente demanda, citación a la cual la demandada no se presentó.

9. La demandada no acreditó ante esta representación social y no acreditará en la presente secuela procedimental la legítima procedencia del inmueble referido, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

10. El inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra registrado ante catastro municipal a favor de la C. MARISOL VELAZQUEZ REYES, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental.

Hechos que nos permitirán en su momento acreditar los elementos que para la procedencia de la acción de extinción de dominio establece el artículo 22, *párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* que a saber son:

1. La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas con el hecho ilícito de delitos contra la salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

281.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 12/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LA LICENCIADA GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA

CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**,** en contra LUIS REY JIMENEZ CAZAREZ Y MARIA SARA VAZQUEZ MORENO y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México, (dictamen de Identificación Vehicular), el cual se encuentra en resguardo al interior del corralón de " Grúas y Resguardo de Jilotepec, S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Venustiano Carranza, No. 133, Col. Centro, Jilotepec, Edo. de México, C.P. 54240, bajo el número de inventario físico 7536, del siete de octubre de dos mil diecinueve, mismo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, y poner el bien a favor del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, en términos del artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) LUIS REY JIMÉNEZ CAZAREZ, en su carácter de propietario registral del vehículo descrito, como se desprende de la Factura número FN000470, expedida por Echegaray Automotores, S.A. de C.V., señalando como domicilio para ser emplazado a juicio en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Jilotepec, México, Mariano Escobedo, esquina Ignacio Allende s/n. Col. Centro, C.P. 54240; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) MARÍA SARA VÁZQUEZ MORENO, en su carácter de tercera afectada al establecer una relación matrimonial de régimen conyugal con el demandado, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en calle Loma Grande, Manzana 113, Lote 8, Colonia San Juan Ixtacala Plano Sur, C.P. 52928, Atizapán de Zaragoza, México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/109/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la carpeta de investigación con NUC: JIL/ATL/JIL/047/282796/19/10 iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El seis de octubre de dos mil diecinueve, aproximadamente a las diez horas con treinta minutos, la víctima de identidad reservada de iniciales D.M.O., mientras se encontraba desayunado en un negocio comercial de comida en compañía de su hijo de iniciales J.E.M.C. y sus trabajadores, ubicado en la desviación de la localidad de Celayita, Municipio de Polotitlán, Estado de México, llegando Luis Rey Jiménez Cazarez, Raymundo García Abundo y seis sujetos más que viajaban a bordo del vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (mueble afecto) y el vehículo tipo vento color blanco con placas de circulación NHW6311 del Estado de México, quienes se hicieron pasar por policías ministeriales, para privar de su libertad a la víctima.

2. Luis Rey Jiménez Cazares y Raymundo García Abundo, fueron quienes obligan a la víctima a subirse al vehículo vento en la parte trasera, mientras que en el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto) se subieron los demás sujetos que custodiaron al vehículo vento, y así privar de la libertad a la víctima identidad reservada de iniciales D.M.O.

3. La víctima de identidad reservada de iniciales D.M.O., es trasladada ese mismo día a un cuarto, sin piso, donde lo sientan en una silla de madera, lo despojan de sus pertenecías (dinero, celular, etc.), permaneciendo privado de su libertad, y en donde Luis Rey Jiménez Cazares le exige la cantidad de diez millones de pesos como pago de su rescate, refiriéndole que se comunicaría con su familia para que comenzaran a juntar el dinero y que iban a ir ver el pueblo para ver cómo se veía el movimiento.

4. El mismo día seis de octubre de dos mil diecinueve, la pareja de la víctima de iniciales O.R.E. y el hijo de la víctima de identidad reservada de iniciales J.E.M.C., informaron lo acontecido a la Policía de Municipal de Polotitlán, Estado de México, quienes comenzaron la búsqueda de la víctima y los vehículos relacionados.

5. El seis de octubre de dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las dieciséis horas, los C. Abraham Librado Torres Manzano e Ignacio Ledesma Reséndiz, elementos de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán, Estado de México, al ir circulando sobre la avenida principal de la localidad de Encinillas Municipio de Polotitlán, Estado de México, se percatan que sobre la banqueta se encontraba obstruyendo el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto) el cual se encontraba en posesión de Luis Rey Jiménez Cazares; así como el vehículo tipo vento color blanco con placas de circulación NHW6311 del Estado de México en posesión de Raymundo García Abundo, mismos que coincidían con las características de los vehículos que habían participado en los hechos, motivo por el cual solicitan a los conductores una inspección en su persona y vehículos, por lo que al estar realizando dicha actividad llega al lugar el hijo de la víctima de iniciales J.E.M.C. y señala a Luis Rey Jiménez Cazares y Raymundo García Abundo como las personas que en compañía de otros seis sujetos más, privaron de la libertad a su padre y señalando que en tal privación el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto) y el diverso vehículo vento fueron utilizados, lo que origino el aseguramiento de los sujetos activos y de los vehículos toda vez que sirvieron como instrumento para la comisión del hecho ilícito de secuestro cometido en agravio de la víctima de iniciales D.M.O.

6. La víctima de identidad reservada de iniciales D.M.O., al momento de su cautiverio, lo amarran con agujetas y vendas, por lo que después solicita a sus secuestradores ir al baño llevándolo a un lugar boscoso, lugar donde logra escapar de sus captores hasta llegar a su casa.

7. La víctima de identidad reservada de iniciales D.M.O., el seis de octubre de dos mil diecinueve, ante el agente del Ministerio Público Investigador, reconoció plenamente a Luis Rey Jiménez Cazares y Raymundo García Abundo como los sujetos que lo privaron de la libertad y al primero de ellos como el que le exigiera la cantidad de diez millones de pesos para que no matara a su familia y a él, denunciando el delito de SECUESTRO en su agravio y en contra de los dos sujetos antes mencionados y de quien resulte responsable.

8. Que el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto), es propiedad de LUIS REY JIMENEZ CAZARES de acuerdo con la Factura número FN000470, expedida por Echegaray Automotores, S.A. de C.V.

9. Que el vehículo afecto, carece de alteraciones en sus medios de identificación vehicular, de acuerdo al dictamen en materia de identificación vehicular, de quince de febrero de dos mil veintitrés, emitido por el perito Ulises Rocha Alegre, perito oficial en materia de Identificación Vehicular, designado por la Coordinación General de Servicios Periciales.

10. El seis de octubre de dos mil diecinueve, aproximadamente a las once horas de la mañana, el vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto), fue utilizado por los activos del delito, como instrumento para custodiar el vehículo vento donde subieron a la víctima de identidad reservada de iniciales D.M.O. ocupando ambos vehículos para privar de la libertad a la víctima.

11. El vehículo de la Marca Ford, Tipo Fiesta, color Azul, año modelo 2018, con placas de circulación NHW8449 del Estado de México (bien afecto), el seis de octubre de dos mil diecinueve, fue asegurado por la licenciada Raquel Rodríguez Benítez, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de la Agencia del Ministerio Público de Jilotepec.

12. Luis Rey Jiménez Cazares, al haber sido quien participó en el secuestro de la víctima y exigirle a la víctima diez millones de pesos para su rescate, permitió la utilización ilícita del bien mueble afecto.

13. Luis Rey Jiménez Cazares, no tiene registro ante las instituciones sociales; es decir en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se desprendan prestaciones económicas o empleo que le permitiera obtener ingresos.

14. Los demandados no acreditarán, la legítima procedencia a su favor del bien materia de la presente litis.

En atención a los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos determinar la acreditación de los elementos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, a saber:

Del artículo *22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprenden los siguientes elementos:

✓La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

✓Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Secuestro, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

✓Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde a los demandados, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

**** Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a veinte de junio del dos mil veintitrés, la LICENCIDA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintisiete días del mes febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIDA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

282.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico, el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 11/2023 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo Expediente número 11/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), O COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA (N) O DETENTE (N) EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN terreo número L 27, manzana 10, calle Zacualpan, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (como consta en el contrato privado de compra venta de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos), también identificado como, calle Luis Echeverría, manzana sin número, lote sin número, colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, (de acuerdo con el certificado de clave y valor catastral), y/o calle Luis Echeverría Álvarez, manzana 02, lote 10, Esquina con calle Díaz Ordaz, colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de veintiséis de abril de dos mil dieciocho) y/o calle Luis Echeverría Álvarez, manzana 02, Lote 10, esquina con calle Díaz Ordaz, colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de ingeniería civil de catorce de abril del dos mil veintitrés). Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente Litis, 2. La pérdida del derecho de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre la fracción de terreno del bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de “El inmueble” sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de la fracción del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuando jurídicamente sea posible, ello en virtud de que “El inmueble” no cuenta con antecedentes registrales, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner “El inmueble” a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, aproximadamente a las cinco horas, el C. Andrés Juárez Ramírez, se encontraba a bordo del vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo 2009, color verde, serie 1XKADU9X79J245888, motor LEE12254, placas de circulación 81AG3D del Servicio Público Federal, mismo que traía enganchado un remolque, marca Great Dane, modelo 2006, color blanco, serie IGRAA96266B702194, placas de circulación 248XA8 del Servicio Público Federal, propiedad de Adán Calva Balderrama, circulando sobre la avenida Paseo Bicentenario en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, lugar donde fue interceptado por tres sujetos que transitaban a bordo de un vehículo tipo Jetta, color negro, siendo el copiloto quien sacó su mano y le mostró una placa de tipo policía, escuchando un sonido como sirena de policías, por lo que, Andrés Juárez Ramírez, detuvo su marcha y el copiloto que tripulaba el vehículo tipo Jetta, nuevamente le muestra la placa de tipo policía, mencionándole que era una revisión, porque el carro tenía reporte de robo, le indica que se pasara del lado del copiloto, abordando dicho sujeto el tracto camión del lado del conductor, mientras que, otro sujeto se subió del lado del copiloto, pasando a la víctima a la parte del camarote, empezando a circular sobre la misma avenida, después de aproximadamente quince minutos, lo pasaron a un vehículo tipo Jetta, desconociendo el paradero del tracto camión; por lo que una vez que lo dejaron en libertad, habló por teléfono al señor Adán Calva, para hacerle del conocimiento lo ocurrido, posteriormente se dirigió a la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán, Estado de México, para denunciar el delito de Robo de Vehículo, y se dio inicio a la carpeta de investigación CUA/FRO/VCI/031/082826/18/04. **2.-** El veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, a las catorce horas con cincuenta minutos, los policías Ana Karen Castillo Martínez y Mario Díaz Juárez, adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, circulaban sobre la avenida Morelos, con dirección a la Ciudad de México, momento en que Mario Díaz, recibe una

llamada telefónica a su celular, proveniente de la empresa de rastreo satelital ENCONTRAC, quien le informó del robo del vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo 2009, color verde, serie 1XKADU9X79J245888, motor LEE12254, placas de circulación 81AG3D del Servicio Público Federal, mismo que su rastreador satelital arrojaba las coordenadas 19.5555220, -99.0753290, por lo que, de manera inmediata se trasladaron a dichas coordenadas, que se ubicaban en la Calle Luis Echeverría Álvarez, esquina con Calle Díaz Ordaz, a un costado del Lote 14, Manzana 47, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde se percataron de un inmueble, tipo bodega, que en su interior se encontraba un vehículo automotor, tipo tracto camión, con huellas de desvalijamiento, así como la placa de circulación 81AG3D, la cual contaba con reporte de robo, motivo por el cual acudió a la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, con sede en OCRA Ecatepec, Estado de México, a formular su denuncia y poner a disposición el inmueble antes citado, así como el vehículo que se encontraba en su interior, y se dio inicio la carpeta de investigación ECA/FRO/VEC/034/082461/18/04. **3.-** El veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se presentó Adán Calva Balderrama, ante el licenciado Oscar Velásquez Olmedo, agente del Ministerio Público, de la Fiscalía de robo de vehículos, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, Modelo 2009, color verde, serie 1XKADU9X79J245888, motor LEE12254, placas de circulación 81AG3D del Servicio Público Federal; así como del remolque marca Great Dane, modelo 2006, color blanco, serie 1GRAA96266B702194, placas de circulación 248XA8 del Servicio Público Federal, exhibiendo para ello las facturas 195, de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, título G86531410 de nueve de julio del dos mil dieciséis; factura Z000 000179, de fecha diez de junio del dos mil quince, título 275596 de veintisiete de junio del dos mil quince; ambos a favor de Adán Calva Balderrama. **4.-** El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, el licenciado Reynaldo Gutiérrez Sánchez, agente del Ministerio Público, entonces adscrito a la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Zona Oriente, con sede en OCRA Ecatepec, Estado de México, ejecutó orden de cateo número 204/2018, autorizado por el Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en Calle Luis Echeverría Álvarez, Manzana 02, Lote 10, esquina con Calle Díaz Ordaz, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde localizó una placa de circulación número 81AG3D del Servicio Público Federal, así como un tracto camión, color verde, con sus puertas marcadas con la leyenda “ADAN CALVA” en letras azules, placa trasera marcada con número 81AG3D de carga del autotransporte federal, desmantelado, motivo por el cual dicho inmueble quedó asegurado y a disposición del agente del Ministerio Público investigador, en virtud de que el bien, sirvió para ocultar un vehículo automotor con reporte de robo. **5.-** Derivado de lo anterior, el veintiséis de abril del dos mil dieciocho, el licenciado Filiberto Iniesta Buendía, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de Identificación Vehicular, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen en el que concluyó que el vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo 2009, color verde, serie 1XKADU9X79J245888, motor LEE12254, placas de circulación 81AG3D, no presenta alteraciones en sus medios de identificación, vehículo regular. **6.-** Mediante acuerdo del veintiséis de abril del dos mil dieciocho, el licenciado Reynaldo Gutiérrez Sánchez, agente del Ministerio Público, entonces adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos, con sede en OCRA Ecatepec, Estado de México, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en Calle Luis Echeverría Álvarez, Manzana 02, Lote 10, esquina con Calle Díaz Ordaz, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, toda vez que se utilizó para ocultar partes de un vehículo producto del delito de robo de vehículo. **7.-** El dos de octubre del dos mil dieciocho, se presentó Camerina Hernández López, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, Valle de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble materia de la Litis, exhibiendo para ello, contrato privado de compra venta de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Esperanza Nava García como vendedora y Camerina Hernández López, como compradora, documento con el que no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia, ya que como se advierte del mismo, es un documento privado; es decir, carece de fecha cierta, lo que le resta credibilidad, aunado a que tampoco con dicho documento acredita la buena fe requerida tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley de la materia**. 8.-** Mediante oficio TM/ECA/SDC/1390/2022, de quince de marzo del dos mil veintidós, la L.C.P. Celia Díaz Olea, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, plano manzanero; así como, certificado de clave y valor catastral, respecto del inmueble ubicado en Calle Luis Echeverría, Manzana sin número, Lote sin número, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, clave catastral 094 26 041 19 00 0000 a favor de Camerina Hernández López**. 9.-** El inmueble materia de la presente Litis, se encuentra plenamente identificado con el contrato privado de compraventa, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, mismo que fue exhibido a través de entrevista de dos de octubre del dos mil dieciocho, por la hoy demandada Camerina Hernández López, con el certificado de clave y valor catastral de catorce de marzo del dos mil veintidós, clave catastral 094 26 041 19 00 0000; con el acta circunstanciada de cateo de veintiséis de abril del dos mil dieciocho, así como, con el dictamen en materia de topografía de catorce de abril de dos mil veintitrés, emitido por el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; cabe hacer mención que, dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, lo que evidencia que, con un contrato privado de compra venta, el cual carece de fecha cierta, no se pueda acreditar los requisitos que marca el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **10.-** Bajo ese disenso, a través de oficio número 222C0101030204T/1673/2023, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, la M.C.P. Erika Trejo Flores, Registradora de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, Estado de México, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, de la búsqueda realizada en la base de datos de los sistemas informáticos, no encontró ningún antecedente registral sobre bienes inmuebles inscritos a favor de Camerina Hernández López y/o Esperanza Nava García. **11.-** Asimismo, manifiesto que la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), tal y como se desprende del oficio 207C0401020103S/968/2023, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, emitido por Gabriel Pichardo Camacho, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género ISSEMyM. **12.-** Al igual, la demandada carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/03537/2023, de trece de febrero del dos mil veintitrés, emitido por José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios del Instituto mencionado. **13.-** En fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, la licenciada Georgina Salomé Osorio Méndez, Titular de División, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), remitió oficio número 0954624A22/2191/2023, en el que anexa oficio signado por el maestro Josef Novak Campos, quien refiere que se localizó un registro a favor de Camerina Hernández López; sin embargo, no cuenta con registros afiliatorios, del Seguro Social (IMSS), información que se complementa con el oficio 0954624A22/03602/2023, de fecha dieciséis de marzo del presente año, emitido por el Mtro. Gustavo D. Naranjo Alegría, Subjefe de División, en el que se desprende que, a pesar de que sí se encuentra un registro a favor de la hoy demandada, NO cuenta con periodos de aseguramiento que acrediten relación laboral con algún patrón persona física o moral. **14.-** El catorce de abril del dos mil veintitrés, el ingeniero Luis Mauricio Loeza López, perito oficial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el dictamen pericial, respecto del inmueble ubicado en Calle Zacualpan, Manzana

10, Número L-27, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como, Calle Luis Echeverría, Manzana sin número, Lote sin número, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, y/o Calle Luis Echeverría Álvarez, Manzana 02, Lote 10, Esquina con Calle Díaz Ordaz, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, en el que determina la identidad del inmueble materia de la presente Litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del bien inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble, materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido, **2.-** Que no se acredite la legitima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no acreditó ni acreditará la legitima procedencia del bien inmueble, materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **3.-** Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe el acta circunstanciada de cateo, en la que se describe que fue encontrado al interior del inmueble materia de la presente litis, un vehículo con reporte de robo, lo que se concatena con la entrevista de la víctima donde detalla la forma en fue despojado con lujo de violencia del vehículo, luego entonces, la pretensión reclamada, también se encuentra fundada en la fracción II, del artículo 7, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. La promovente, solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1.** SE RATIFIQUE EL ASEGURAMIENTO del inmueble materia de la presente litis, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, **2.** INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata, ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la clave catastral 094 26 041 19 00 0000. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por internet a cargo del Ministerio Público, para lo cual la Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá habilitar un sitio especial en su portal de Internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy Fe.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR No. 61/2016, DICTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN Y DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

283.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Quien o quienes se ostenten, comporten o acrediten tener derechos reales sobre el bien sujeto a Extinción de Dominio**.** Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, se hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 14/2023 de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por licenciados ÓMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS, en contra de CARLOS ARTURO SERNA RIVERA, por lo que se ordeno notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENETEN, COMPORTEN, COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por ellos se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación A) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del “bien mueble” siendo este una motocicleta, marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403. Automotor que se encuentra en resguardo en el interior del corralón denominado “Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma S.A. de C.V.” con domicilio ubicado en Francisco I. Madero, sin número, kilómetro 18, carretera México Texcoco, Colonia los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 7073, del veintitrés de abril de dos mil veintidós. B) La perdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado. C) La aplicación del bien desierto a favor del Gobierno del Estado de México. De acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y D) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner el bien a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El veintitrés de abril de dos mil veintidós, los elementos de Seguridad Pública Municipal de los Reyes la Paz, Juan Carlos García López y Rubén Geovanny Gil Fuentes, se presentaron ante el licenciado Arturo Benavides Mejía, agente del Ministerio Público de los Reyes la Paz, Estado de México, con el fin de poner a disposición a Carlos Arturo Serna Rivera de 37 años de edad y a Leobardo Domínguez García de 24 años de edad, por su participación en el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD. 2. Lo anterior en razón de que el día veintitrés de abril del dos mil veintidós, al ser aproximadamente las diecinueve horas, Juan Carlos García López y Rubén Geovanny Gil Fuentes, elementos de

Seguridad Pública Municipal de la Paz, Estado de México, circulaban a bordo de la unidad oficial marcada con el número 224, precisamente sobre Calle Independencia y Calle Allende, de la Colonia Coaxusco, Municipio de la Paz, Estado de México, momento en el que recibieron una llamada vía radio por parte del centro de mando, informándoles que vecinos de la Avenida Prolongación Puebla, esquina con Avenida Las Torres, de la misma colonia y Municipio, reportaban a dos sujetos del sexo masculino que estaba a bordo de una motocicleta al parecer de color negro y que llevaban mucho tiempo parados en dicho lugar y que se veían sospechosos. 3. Por lo descrito en el punto antecede los elemento de Seguridad Municipal de la Paz, Estado de México, se trasladaron al lugar referido, es decir, a la avenida Prolongación Puebla, esquina con Avenida las Torres, colonia Coaxusco, Municipio de la Paz, Estado de México, donde al llegar se percataron que efectivamente se encontraban dos sujetos del sexo masculino a bordo de una motocicleta, por lo que de manera inmediata descienden de la unidad oficial y Rubén Geovanny Gil Fuentes, se dirigió con el sujeto que ocupaba el lugar de chofer en la motocicleta y Juan Carlos García López se dirigió con el acompañante, al momento de que hicierón contacto con dichos sujetos se les hizo del conocimiento que los vecinos reportaban que tenían mucho tiempo parados en dicho lugar, preguntándoles que porque estaban ahí, quienes no respondieron a dicha pregunta. 4.- Acto seguido los elementos de seguridad pública municipal les solicitarón permitieran realizarles una revisión en su persona con la finalidad de verificar que no portaron objeto alguno que pusieran en riesgo su integridad y las de los intervinientes o que no portaran sustancias prohibidas, quienes aceptarón voluntariamente dicha revisión, solicitándoles descendieran de la motocicleta, por lo que el elemento Rubén Geovanny Gil Fuentes realizo la revisión a quien correspondió al nombre de Carlos Arturo Serna Rivera, y le encontró en la bolsa delantera del lado izquierdo de su pants cuatro envoltorios de papel de color negro que en su interior contenía sustancia solida blanquecina con las características propias de la cocaína en piedra, mismo que procedía a embalar marcándolo como indicio uno, mientras que el elemento Juan Carlos García López llevo a cabo la revisión a quien respondió al nombre de Leobardo Domínguez García, a quien se le encontró en la bolsa delantera del lado derecho de su chamarra cuatro envoltorios de papel negro, que en su interior contenían unas sustancias solida blanquecina con las características propias de la cocaína en piedra, mismo que procedía a embalar marcándola como indicio dos, por lo que se les cuestiono al respecto de la posesión de dicho estupefaciente, sin que dieran respuesta alguna. 5. Es por ello que los elementos de Seguridad Pública para que se resuelva su situación jurídica, asimismo, procedieron a embalar y recolectar la motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, marcándola como indicio tres, solicitando el apoyo de una grúa del corralon denominado Moctezuma para el traslado de dicha motocicleta a la Agencia del Ministerio Público. 6. El veintitrés de abril de dos mil veintidós, a través de acuerdo general, el licenciado Arturo Benavides Mejía, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México, decreto la retención material de los imputados Carlos Arturo Serna Rivera y Leobardo Domínguez García, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, así como el aseguramiento de la motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, si placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, realizando el acuerdo correspondiente. 7. El “bien inmueble” afecto cuenta con registro de propiedad a favor del demandando Carlos Arturo Serna Rivera, en Plataformas México de acuerdo al informe de cinco de agosto de dos mil veintidós, emitido por Gaspar Vences Pacheco, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, misma que no cuenta con placas de circulación, por lo que el demandado actúa de mala fe al no regular y no cumplir con las formalidades respecto al bien. 8. La motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, al momento de los hechos no contaba con reporte de robo. 9. El veinte de abril de dos mil tres, Julio Cesar Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación adscrito para esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio del demandado, a fin de llevar acabo la citación del mismo, dejando fijado el citatorio en el inmueble (domicilio del demandado), para que se presentara el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, a las doce horas, ante la Unidad referida, a fin de que acreditara la propiedad de la motocicleta, marca Bajaj, color gris Oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, sin embargo no acudió a dicha cita. 10. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el licenciado Ómar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció el demandado Carlos Arturo Serna Rivera a la cita que tendría verificativo el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en punto de las doce horas, a fin de que acreditara la propiedad de la a motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403. 11. Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir, en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se desprenda que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien. O que este fuera de un origen licito, y que al no comparecer ante esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, no acredito de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto o que tuviera un origen licito. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1) Que el bien sea de carácter patrimonial; se tiene que el bien mueble consiste en la motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, es de carácter patrimonial tras ser propiedad privada y forma parte del patrimonio del demandado y no es un bien del gobierno destinado al servicio público, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. 2) Que el bien se encuentre relacionado con una investigación de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 Constitucional; y que entre oros establece el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, toda vez que el 2bien mueble” referido se encuentre relacionado al a investigación del hecho ilícito antes referido, y que era utilizado como medio para poder comercializar estupefacientes y el mismo no contaba con placas de circulación, para que no fuera identificado, lo cual se acredita con las constancias que integran la carpeta de investigación NEZ/NEZ/REY/053/116770/22/04, indicada por el licenciado Arturo Benavides Mejía, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México. 3) Que cuya legitima procedencia no pueda acreditarse; mismo que deberá ser objeto de acreditación durante la secuela procedimental por parte del demandado, de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, en la cual se refiere que corre a cargo de la parte demandada, únicamente resalta el hecho que hasta el momento no ha podido acreditar el origen y la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará de acuerdo a lo que establece el artículo 2 fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; toda vez que el misma a pesar de estar debidamente citado, no comparecio ante esta Unidad y cabe hacer mención que ha actuado de mala fe, al no regularizar y cumplir con las formalidades para el debido registro del bien, ya que dicha motocicleta no cuenta con placas de circulación, luego entonces dolosamente lo hizo para poder utilizar dicho bien y comercializar estupefacientes. MEDIDAS CAUTELARES. A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita avión de extinción, se altere o dilape, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 4, fracción 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358, 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, se solicita a a bien decretar en vía incidental la siguiente

medida cautelar. N1 RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO del “bien mueble“ consistente en una motocicleta de la marca Bajaj, color gris oxford, modelo 2021, sin placas de circulación, número de serie MD2A92CXXMCF02403, misma que fue asegurada por la unidad ministerial, a través del acuerdo correspondiente de fecha veintitrés de abril de dos mil veintidós, suscrito y firmado por el Licenciado Arturo Benavides Mejía agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de los Reyes la Paz, Estado de México solicitando dicha medida cautelar, con el fin de garantizar que el “bien mueble” se mantenga en el estado en que se encuentra y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro ato traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente a la Licenciada Cecilia González Vargas, agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Dos de trámite en los Reyes la Paz, Estado de México, quien puede ser notificada en avenida Texcoco, sin número, colonia Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes Acaquilpan, Estado de México C.P. 56430, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y prevalece el aseguramiento del “bien mueble” y por ende, se abstenga de realizar la devolución del mueble afecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y POR INTERNET, EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. DOY FE.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

284.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 28/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble “BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E0NT006805”.

Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura A – 8509 de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por YAMAHA MOTO PLAZA S.A. DE C.V.

Con domicilio ubicado en:

• “PRIVADA CEDROS SIN NÚMERO, SAN MATEO TLATENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05600”.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD. Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de Investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: "BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: "QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOACANA"; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada.

2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E0NT006805"; misma que se marcó como indicio 11, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas.

3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado "EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos EL VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E0NT006805"; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 11, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis.

4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós.

"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".

El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura A – 8509 de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por YAMAHA MOTO PLAZA S.A. DE C.V., por un monto de setenta y siete mil pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada e incluso recibir los citatorios respectivos, nunca acudió precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo.

5. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E0NT006805, pues como ya se mencionó *derivado a que no compareció aun que fue citado más de una vez, en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia exclúyete para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios y un temor injustificado para acudir ante esta autoridad Ministerial.*

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito *CONTRA LA SALUD.*
- *El C. CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, no podrá justificar la legítima y licita procedencia del bien inmueble afecto.*

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, aunado a que el hoy demandado CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, se le cito más de una vez tal como obra y consta en los citatorios de fechas veinticinco de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, por ende *no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos* y más allá de ello para poder *acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés,* rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:

"(…)

INFORME PERICIAL EN MATERIA CONTABLE.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1º. Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, para poseer la motocicleta marca Yamaha, tipo YFM90RBN, año 2022, con un valor factura de $77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

"(…)

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

Segundo. Se determina que la persona moral Moto Plaza Cuernavaca S.A. de C.V., con RFC: MPC910806RR0, no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio A 8509 que emitió a favor de Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, por la motocicleta marca Yamaha, tipo YFM90RBN, año 200, número de serie RF3AB11E0NT006805, por una cantidad de $77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), pagada de contado con dinero electrónico, es auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7.

Tercero. Por último y así como se determinó en el informe pericial contable con número de oficio 400LJ3010/0007/2023-P, no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio A 8509, por el cual pagó $77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) con dinero electrónico y de contado.

Por último, es importante mencionar que dicha persona física, no se ha presentado a las citas que esta representación social le ha otorgado.

…".

Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto:

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E0NT006805, esto es así porque:

- ✓ *No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.*

- ✓ *No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.*

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los ocho 8 días de junio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

285.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 30/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADOS DAVID ROMERO CHAVEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS REBECA LIRA MORALES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JOSE ANDY MARTÍNEZ FÉLIX, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del VEHICULO: MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, TIPO CRUCERO, AÑO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS 0929D9 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE LD3VHDBD7M1000580, mismo que fuera asegurado por estar relacionado con el ilícito de extorsión, dentro de la carpeta de investigación con número TOL/TOL/AC4/107/0931498/23/04. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute sin contraprestación, ni compensación alguna para el dueño, poseedor o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien afecto. 3.- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. 4.- Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el bien, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. PRETENSIONES LAS CUALES SE RECLAMAN EN CONTRA DE: a) José Andy Martínez Félix, en su carácter de demandada y quien se ostentó como propietario del vehículo MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, TIPO CRUCERO, AÑO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS 0929D9 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE LD3VHDBD7M1000580, el cual se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos extorsión, como se acreditara en la secuela procedimental correspondiente, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en: Camino viejo a Tlacotepec, número 100 en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la preparación de la acción de extinción documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/088/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación TOL/TOL/AC4/107/0931498/23/04, iniciada por el hecho ilícito de extorsión, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el

apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El tres de abril de dos mil veintitrés, el primer respondiente Rafael Morales García, policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Toluca, Estado de México, al encontrarse circulando sobre la calle Heriberto Enríquez, en la colonia Aztecas, Municipio de Toluca recibió un reporte vía radio en el que se le indicio que avanzara a la calle Abelardo Rodríguez número 220 en la colonia Del Parque del mismo Municipio ya que reportaban un masculino con actitud sospechosa. 2. Al momento en que el primer respondiente arribó al lugar, se percató que un sujeto de sexo masculino quien con posterioridad identificaran como de iniciales A.R.H. se encontraba junto con una femenina de iniciales Y.S.R. y al tiempo de solicitar el auxilio, detenían agarrando de sus ropas a un masculino quien se identificara como Víctor Romero González, mismo que al notar nuestra presencia disponía a emprender la huida a bordo de una motocicleta de color blanco. 3. Ante dicha escena le primer respondiente desciende de la unidad cuestionando a las personas antes descritas sobre lo ocurrido, motivo por el que quien se identificara como la víctima de iniciales A.R.H. refiere que el sujeto que tenía en ese momento detenido momentos antes se había ostentado como integrante del cártel de Jalisco y le exigió la cantidad de cinco mil pesos para dejarlo trabajar, motivo por el cual y a petición de la víctima es que se le hizo del conocimiento al C. Víctor Romero González, la imputación que se realizaba en su contra, motivo por el cual es que el primer respondiente realizo formal detención del imputado y es puesto a disposición junto con la MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, TIPO CRUCERO, AÑO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS 0929D9 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE LD3VHDBD7M1000580, ante el agente del ministerio público, Licenciado Omar Bermúdez Ortega, adscrito a la central cuatro de la Fiscalía Regional Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación TOL/TOL/AC4/107/093149/23/04, por el delito de extorsión en contra del C. Víctor Romero González, hechos ocurridos en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales A.R.H. 4. El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo del tres de abril de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Omar Bermúdez Ortega, agente del Ministerio Público adscrito a la central cuatro de la Fiscalía regional Toluca. 5. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de JOSÉ ANDY MARTÍNEZ FÉLIX, de acuerdo con el expediente remitido por la Lic. María Guadalupe Arzate Valdez, Directora del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, mediante oficio 20703001050002L/1829/2023. 6. El vehículo MOTOCICLETA DE LA MARCA VENTO, TIPO CRUCERO, AÑO 2021, COLOR BLANCO, PLACAS 0929D9 DEL ESTADO DE MÉXICO SERIE LD3VHDBD7M1000580, al momento de los hechos no contaba con reporte de robo. 7. El demandado JOSÉ ANDY MARTÍNEZ FÉLIX, no acreditó ante esta representación social ni acreditará durante la presente secuela procesal, la legítima procedencia del vehículo afecto.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet en la página oficial de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUN DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

286.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 22/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de OSVALDO RAMIREZ GUADALUPE y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble “BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671”.

Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura M875 – 134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V.

Con domicilio ubicado en:

• "AVENIDA, 27 DE SEPTIEMBRE NÚMERO, CENTRO, TEJUPILCO ESTADO DE MÉXICO, C. P. 51580".

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de Investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: "BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: "QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOACANA"; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada.

2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la "MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; misma que se marcó como indicio 04, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas.

3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado "EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos ELVEHÍCULO MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671"; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 04, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis.

4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós.

"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS

DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".

El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

5. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura M875 – 134077, de siete de marzo de dos mil veintidós emitida por MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. DE C.V., por un monto de quinientos nueve mil novecientos pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada e incluso recibir los citatorios respectivos, nunca acudió precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo.

6. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, pues como ya se mencionó *derivado a que no compareció aun que fue citado, y en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia excluyente para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios y un temor injustificado para acudir ante esta autoridad Ministerial.*

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito *CONTRA LA SALUD.*
- *El C. OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, no podrá justificar la legítima y licita procedencia del bien inmueble afecto.*

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, aunado a que el hoy demandado OSVALDO RAMÍREZ GUADALUPE, se le cito tal como obra y consta en el citatorio de fecha once de marzo de dos mil veintitrés donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, por ende *no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos* y más allá de ello para poder *acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha doce de abril de dos mil veintitrés,* rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:

"(…)

INFORME PERICIAL EN MATERIA CONTABLE.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1º. Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Osvaldo Ramírez Guadalupe, para poseer el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de $509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

"(…)

Conclusiones

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Osvaldo Ramírez Guadalupe, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

Segundo. Se determina que la persona moral MOTOCICLETAS SPIRIT LAKE S.A. de C.V., con RFC: MSL150820QJ7 no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio M 875 que emitió a favor de Osvaldo Ramírez Guadalupe, por el vehículo marca POLARIS, línea RZR, modelo 2022, tipo RZR XP 4 1000 PREMIUM RIDE, con número de serie 3NSN4K99XNF589671, con un valor factura de $509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), pagada con transferencia electrónica de fondos es auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7.

Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Osvaldo Ramírez Guadalupe en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio M 875, por el cual pagó 509,900.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de contado.

Por último, es importante mencionar que se solicitó información sobre la persona física citada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, oficio No. 400LJ3010/1245/2023- CVT, pero a la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta.

…”.

Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto:

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

“(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)”.

Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA: POLARIS RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO/ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3NSN4K99XNF589671, esto es así porque:

- ✓ *No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.*

- ✓ *No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.*

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los siete días del mes junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete días del mes junio del dos mil veintitrés, la LICENCIDA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto catorce y dieciocho de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIDA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

287.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Se radico el expediente 11/2021, relativo al juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de

Dominio, en contra de ROSALINDA ZÚÑIGA YÁÑEZ, MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y como tercero afectado JULIO ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1.La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble afecto.

2.La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3.La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4.Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.

5.El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de

DEMANDADAS:

a) Rosalinda Zúñiga Yáñez, en su calidad de la persona que es señalada por la titular registral como nueva propietaria de "El inmueble" sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en: calle Azucenas, número 123, colonia Casa Blanca, Municipio Metepec, Estado de México, C.P. 52175, como referencia entres las calles Clavel y Margaritas. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) María Trinidad Sánchez Sánchez, en su calidad de titular registral de "El Inmueble" sujeto a extinción de dominio, con domicilio para efectos de su emplazamiento el ubicado en: calle Nogal, sin número, Colonia Álamos, San Felipe Tlamimilolpan, Municipio de Toluca, Estada de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

TERCERO AFECTADO:

a) Julio Alfonso Sánchez Sánchez, en su calidad de la persona que ostentaba la posesión del inmueble afecto al momento de los hechos ilícitos, señalando como lugar de emplazamiento, Calle Laguna de Huapango, número 417, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal, 50100 como referencia cerca de la primaria Carmen Serdán, en una casa de dos niveles. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/84/2018, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: TOL/FRV/VNA/107/085851/18/04 iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO; así como, TOL/FRV/VNA/107/085887/18/04, iniciada por el hecho ilícito de ROBO EQUIPARADO y ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en los apartados correspondientes de esta demanda, así como en los respectivos hechos.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El veintinueve de abril del año dos mil dieciocho, Juan Carlos Gómez Arriaga, dejó estacionado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1999, color gris, con número de serie 3N1EB31S2XL107374, con número de motor GA16720447P con placas de circulación MYA 3767 del Estado de México, sobre la Calle 5 de Mayo, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, y al regresar ya no se encontraba, por lo que, dio inicio a la carpeta de investigación NUC: TOL/FRV/VNA/107/085851/18/04, por el hecho ilícito de Robo de Vehículo.

2. J. Jesús Reyes González; acreditó la propiedad del vehículo antes citado, exhibiendo la factura 8864 A, expedida por AUTOCOMPACTOS VALLEJO S.A. DE C.V. a favor de MARTÍNEZ CARBAJAL ABOGADOS, S.C.

3. El vehículo automotor robado el veintinueve de abril del año dos mil dieciocho fue localizado en el interior del inmueble ubicado en el número 203, de la calle Isla del Padre, colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, México, cuando los C.C Ricardo López Figueroa y Sergio Lomeli Duque, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo de Toluca, en coordinación con los C.C. Juan Palma Palma y Luis Gerardo Fabela Sánchez, elementos de la Policía Municipal de Toluca, Estado de México, se trasladaron a "El Inmueble", en atención a una denuncia anónima que reportaba que en dicho lugar se localizaba un masculino de nombre Julio que se dedicaba al robo de vehículos y a la venta de sus autopartes.

4. Al ubicar "El Inmueble", observan que en el interior se encontraba Julio Alfonso Sánchez Sánchez, ocultando y desmantelando el vehículo con reporte de robo; además de tener en posesión más vehículos con huella de desmantelamiento, hechos que dieron origen a su puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público Investigador, dando inicio a la carpeta de investigación TOL/FRV/VNA/107/085887/18/04, por el hecho ilícito de Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación.

5. El treinta de abril de dos mil dieciocho, el agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, Estado de México, en compañía del perito en materia de criminalística ejecutaron orden de cateo previamente autorizada por el Juez Especializado en Ordenes de Cateos y de Aprehensión en línea del Poder Judicial del Estado de México en "el inmueble", donde localizaron en el interior, el vehículo robado de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1999, color gris, con número de serie 3N1EB31S2XL107374, con número de motor GA16720447P, con placas de circulación MYA 3767 del Estado de México propiedad de J. Jesús Reyes González, además de diversas unidades vehiculares que resultaron con reporte de robo, siendo las siguientes: a) Cascaron de un Vehículo Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2009, Color Blanco con Cromática Verde, con Número de Serie 3N1EB31S49K311103, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/073935/18/04, b) Cascaron de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1994, color negro, con número de serie 4AAYB1303532, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/075599/18/04, c) Cascaron de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1989, color oro, con número de serie 9LB1228396 y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/VNA/107/057027/18/03, d) Cascaron vehículo marca Nissan, tipo Sentra, modelo 1992, color vino, con número de serie 1N4EB32A0NC704024, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/052068/18/03, e) Cascaron de vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1988, color blanco, con número de serie 8LB1213718, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/VNA/107/042312/18/02, f) Cascaron de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, color blanco con número de serie 3N1EB31S62K364309, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/VNA/107/046417/18/03, g) Cascaron de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002 color azul, con número de serie 3N1EB31SX2K398124, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/037200/18/02, h) Cascaron seccionado de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color blanco, con número de serie 3N1EB31S33K474798, sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/047017/18/03 e i) Cascaron de un motor vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2010, color blanco con cromática verde, con número de serie 3N1EB31S9AK317905 sin motor y sin placas de circulación, relacionado con el NUC: TOL/FRV/FRV/107/061821/18/03, motivo por el cual se ordenó el aseguramiento de "El Inmueble".

6. "El inmueble" afecto se encuentra plenamente identificado tanto con el certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como con el informe rendido por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Toluca de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, remitido mediante oficio 216001501/0950/2019 de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y dictamen pericial en materia de topografía de diez de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Geog. Edson Manuel García Sandoval, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

7. El inmueble afecto, ubicado en manzana 137, Lote 7, colonia Ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México (certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México); también identificado como el ubicado en Calle Isla del Padre número 203, entre las calles de Caratasca y Laguna de Gigantes, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, de acuerdo informe rendido por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Toluca de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, remitido mediante oficio 216001501/0950/2019 de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y dictamen pericial en materia de topografía de diez de mayo de dos mil diecinueve, fue usado para ocultar y desmantelar bienes de origen ilícito, con lo cual se acredita que el bien motivo del presente juicio se encuentra relacionado con varias investigaciones, pues derivan de ello por lo menos diez denuncias por el hecho ilícito de Robo de Vehículo.

8. Al momento de su utilización ilícita (veintinueve de abril de dos mil dieciocho) "El inmueble", se encontraba en posesión de Julio Alfonso Sánchez Sánchez, quien gozaba del derecho de posesión, el cual ocupaba para ocultar vehículos con reporte de robo y posteriormente desmantelarlos.

9. El inmueble afecto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con número de Folio Real Electrónico 00088633, a favor de María Trinidad Sánchez Sánchez.

10. La demanda María Trinidad Sánchez Sánchez, transmitió la propiedad de "El inmueble" derivado de que lo vendió de palabra a Rosalinda "N" "N" (novia de su sobrino Julio Alfonso Sánchez Sánchez) quien por concepto de la venta le dio la cantidad de cuatrocientos quince mil pesos.

11. Julio Alfonso Sánchez Sánchez, adquirió en posesión "El Inmueble" derivado de los pagos que le ayudó a hacer a su entonces novia de nombre Rosalinda Zuñiga Yañez, con su tía María Trinidad Sánchez Sánchez respecto de la compraventa del inmueble afecto.

12. Rosalinda Zúñiga Yáñez, negó haber realizado la compraventa de "el inmueble", no obstante, refiere conocer a Julio Alfonso Sánchez Sánchez y tener vínculos de amistad con los familiares de dicha persona.

13. Las demandadas y el tercero afectado no acreditarán la legítima procedencia del bien materia de la presente litis.

En atención a los hechos anteriores y de acuerdo con el articulo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos determinar la acreditación de los elementos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, a saber:

1. Bienes de carácter patrimonial, en el presente caso, el bien que nos ocupa es de carácter patrimonial toda vez que se trata de un bien que es susceptible de apropiación por particulares.

2. Que el bien se encuentre relacionado con una investigación respecto de uno de los delitos referidos en el artículo 22 constitucional (en el presente asunto es de robo de vehículo y encubrimiento), toda vez que se acreditara en la secuela procedimental que el inmueble ubicado en manzana 137, Lote 7, colonia Ejido de San Mateo Oxtotitlán II, Municipio de Toluca, Estado de México de conformidad al certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; también identificado como el ubicado en Calle Isla del Padre número 203, entre las calles de Caratasca y Laguna de Gigantes, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México de acuerdo al informe rendido por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Toluca de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, remitido mediante oficio 216001501/0950/2019 de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y dictamen pericial en materia de topografía de diez de mayo de dos mil diecinueve, fue usado para mantener oculto un bien de origen ilícito, así como para desmantelar vehículos con reporte de robo, como se desprende de las constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC TOL/FRV/VNA/107/085851/18/04 iniciada por el hecho ilícito de Robo de Vehículo; así como, TOL/FRV/VNA/107/085887/18/04, iniciada por el hecho ilícito de Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación.

3. Que no se acredite la legítima procedencia del bien del que se demanda la extinción de dominio; en el presente quedará demostrado que las demandadas no podrán acreditar la legítima procedencia del bien materia del presente juicio.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio; hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

288.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 21/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de SANTIAGO ABARCA FLORES y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble “MARCA SEGWAY 570CC SNARLER AT6 LX DT, TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO CON VERDE Y NÚMERO DE SERIE: H0MAAPXC1N8000154 Y NÚMERO DE MOTOR 199MS2A010011.”.

Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) SANTIAGO ABARCA FLORES, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura serie FA, Folio 387 de tres de marzo de dos mil veintidós emitida por JC & RC MOTORS, S.A. DE C.V.

Con domicilio ubicado en:

• “DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EL GAVILÁN, TLATLAYA ESTADO DE MÉXICO, C. P. 51580”.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD. Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44’33.5’’N 100°19’34.0”W”; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de Investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: “BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: “QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOACANA”; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada.

2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la MARCA SEGWAY 570CC SNARLER AT6 LX DT, TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO CON VERDE Y NÚMERO DE SERIE: H0MAAPXC1N8000154 Y NÚMERO DE MOTOR 199MS2A010011, marcada como indicio 3, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas.

3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado “EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44’33.5’’N 100°19’34.0”W”; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos EL VEHÍCULO DE LA MARCA SEGWAY 570CC SNARLER AT6 LX DT, TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO CON VERDE Y NÚMERO DE SERIE: H0MAAPXC1N8000154 Y NÚMERO DE MOTOR 199MS2A010011; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 03, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis.

4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós.

“ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”.

El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

“(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

5. SANTIAGO ABARCA FLORES, se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura serie FA, Folio 387 de tres de marzo de dos mil veintidós emitida por JC & RC MOTORS, S.A., por un monto de doscientos diez mil pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo; precluyendo incluso su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo.

6. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA SEGWAY 570CC SNARLER AT6 LX DT, TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO CON VERDE Y NÚMERO DE SERIE: H0MAAPXC1N8000154 Y NÚMERO DE MOTOR 199MS2A010011, pues como ya se mencionó *derivado a que al comparecer como se ha venido mencionando, en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia exclúyete para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios.*

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito *CONTRA LA SALUD.*
- *El C. SANTIAGO ABARCA FLORES, no podrá justificar la legítima y licita procedencia del bien inmueble afecto.*

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, respecto a las manifestaciones del hoy demandado SANTIAGO ABARCA FLORES, donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, aun así a la fecha de la presentación de la presente demanda *no ofrecio ninguna prueba de la manera lícita de los recursos* y más allá de ello para poder *acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés,* rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:

"(…)

Informe Pericial en Materia Contable.

Planteamiento del Problema.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1° Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Santiago Abarca Flores, para poseer la motocicleta marca SEGWAY, modelo SNARLER AT6, año 2022, con un valor factura de $210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

"(…)

Conclusiones

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Santiago Abarca Flores, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

Segundo. Se determina que la persona moral JC&RC MOTORS S.A. DE C.V., con RFC: JMO190808452 no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio FA-387 que emitió a favor de Santiago Abarca Flores, por la motocicleta marca SEGWAY, modelo SNARLER AT6, color negro, número de serie 199MS2A010011, por una cantidad de $210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), pagada con transferencia electrónica de fondos es auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código

Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7.

Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Santiago Abarca Flores en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio FA-387, por el cual pagó $210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) con transferencia electrónica de fondos…".

Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto:

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA SEGWAY 570CC SNARLER AT6 LX DT, TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: NEGRO CON VERDE Y NÚMERO DE SERIE: H0MAAPXC1N8000154 Y NÚMERO DE MOTOR 199MS2A010011, esto es así porque:

- ✓ *No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.*

- ✓ *No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.*

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los siete días del mes junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete días del mes junio del dos mil veintitrés, la LICENCIDA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto doce de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIDA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

289.-12, 13 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 16/2023, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble "BIEN MUEBLE TIPO VEHÍCULO MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E6NT006842".

Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura SA - 134077 emitida por FERBEL NORTE S.A. DE C.V.

Con domicilio ubicado en:

• "PRIVADA CEDROS SIN NÚMERO, SAN MATEO TLATENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05600".

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/214/2022, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200333/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, Las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre Lucio Sánchez Silva, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en Domicilio conocido, Localidad Puerto del Pollo, Municipio de Amatepec, Estado de México y con coordenadas 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Pedro Ramírez Sánchez; es así que al llegar a dicho lugar junto con más elementos de la policía de Investigación, peritos, Guardia Nacional y elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional entre otros y al ingresar a dicho inmueble se percataron que al interior de dicho inmueble había tres masculinos frente a una mesa y sobre esta una caja de cartón misma contenía Marihuana, es por ello que se procede a la detención de JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, asimismo se les aseguro los aparatos de telefonías celular; cabe mencionar que el sujeto de nombre EDUARDO FELICIANO CERROS, les dijo: "BAJENLE DE VERGA QUE CON LAS COSAS DEL PATRÓN EL PEZ DE LA FAMILIA MICHOACANA NO SE DEBEN METER; es así también que los otros detenidos comenzaron a amenazar a los demás agentes diciéndoles: "QUE HIBA A HABER UNA MATAZON CON LA FAMILIA MICHOACANA"; por lo que al concluir la diligencia se puso a disposición a dichos sujetos así como la droga encontrada a efecto de fuera asegurada.

2. En ese mismo orden de ideas, el nueve de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación de nombre FREDY ALBARRAN GARCÍA, declaro que posterior a puesta a disposición de los activos de nombres JESÚS CERROS ACUÑA, EDUARDO FELICIANO CERROS Y ÁNGEL JONATHAN JOSÉ LOZANO, así como de la droga conocida como MARIHUANA al continuar con el cumplimiento de la orden de cateo 000002/2022, se ubicaron diversos vehículos en cuyo interior se apreciaba la droga conocida como MARIHUANA entre ellos el vehículo de la la MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E6NT006842"; misma que se marcó como indicio 11, de la cual se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas.

3. En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado "EN DOMICILIO CONOCIDO, LOCALIDAD PUERTO DEL POLLO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y CON COORDENADAS 18°44'33.5''N 100°19'34.0"W"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos EL VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E6NT006842"; MISMA QUE SE MARCÓ COMO INDICIO 11, en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismos que se aseguraron el nueve de julio de dos mil veintidós de acuerdo a la continuación del acta de cateo ya que se encontraron envoltorios de la droga descrita interior del vehículo motivo de la Litis.

4. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de doce de julio de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Alfredo Peña Pérez adscrito a la Coordinación General de Servicios

Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la ampliación del cateo de nueve de julio de dos mil veintidós.

"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".

El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA se considera el propietario del inmueble afecto a través de la factura número SA - 134077, emitida por la empresa FERBEL NORTE S.A. DE C. V. el tres de junio de dos mil veintidós, por un monto de setenta y siete mil pesos Moneda Nacional, que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al ser citado a comparecer ante esta Representación Social Especializada e incluso recibir los citatorios respectivos, nunca acudió precluyendo su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por tanto y en consecuencia tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo.

5. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E6NT006842, pues como ya se mencionó *derivado a que no compareció aun que fue citado más de una vez, en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia exclúyete para la aplicación de la acción de extinción de dominio, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos, lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; de ahí que se estime dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios y un temor injustificado para acudir ante esta autoridad Ministerial.*

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito *CONTRA LA SALUD.*
- *El C. CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, no podrá justificar la legítima y licita procedencia del bien inmueble afecto.*

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, aunado a que el hoy demandado CARLOS AHRAFF ABDY CARRILLO VALENCIA, se le cito más de una vez tal como obra y consta en los citatorios de fechas veinticinco de abril de dos mil veintitrés y ocho de mayo de dos mil veintitrés donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, por ende *no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos* y más allá de ello para poder *acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés,* rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:

"(…)

INFORME PERICIAL EN MATERIA CONTABLE.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1º. Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, para poseer la cuatrimoto marca Yamaha, tipo YFM90, modelo RAPTOR, año 2022, con un valor factura de $76,999.00 (setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

"(…)

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes pero su nombre no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

Segundo. Se determina que la persona moral FERBEL NORTE S.A. DE C.V. con RFC: FNO840210QH8 no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y la factura folio SBO que emitió a favor de Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia, por la cuatrimoto marca Yamaha, tipo YFM90, modelo RAPTOR, color azul, número de serie RF3AB11E6NT006842, por una cantidad de $76,999.00 (setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pagada en efectivo es auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7.

Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Carlos Ahraff Abdy Carrillo Valencia en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió la cuatrimoto descrita en la conclusión anterior y en la factura folio SBO, por el cual pagó $76,999.00 (setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) en efectivo.

Por último, es importante mencionar que dicha persona física, no se ha presentado a las citas que esta representación social le ha otorgado.

…".

Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto:

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (…)".

Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará *la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA* del bien mueble consistente en el vehículo MARCA YAMAHA, SUBMARCA RAPTOR TIPO: CUATRIMOTO, AÑO: 2022, COLOR: AZUL Y NÚMERO DE SERIE: RF3AB11E6NT006842, esto es así porque:

- ✓ *No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.*

- ✓ *No reporta actividad económica lícita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.*

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintiún 21 días de junio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

290.- 12, 13 y 14 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA.

Que en el expediente marcado con el número 731/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ

SUÁREZ, en contra de BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRÍCOLA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia Judicial de la cancelación de hipoteca por haber operado la prescripción negativa a favor de BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, en cuanto a la obligación de pago de los créditos que fueron inscritos y gravados sobre el inmueble propiedad de la sucesión, descrito en el folio real electrónico 00288859, denominado: fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de Dolores ubicado en Colonia ex hacienda de Dolores Municipio de Villa Victoria Estado de México con una superficie de 14-79-46 catorce hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias al ORIENTE. 290 doscientos noventa metros con terrenos de la hacienda de Dolores en línea del Sureste 180 ciento ochenta metros, en otra al ORIENTE 15 metros en esos dos lados con propiedad de los menores Rodolfo y Martín Suarez, al SUR 340 trescientos cincuenta metros con la hacienda de Dolores y al NORTE 360 trescientos sesenta metros con pequeña propiedad de el Pilar: propietario José Guadalupe González.

B).- La cancelación de la inscripción o anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, Estado de México del gravamen reportado consecuencia del crédito hipotecario descrito en la prestación anterior sobre el inmueble propiedad de la sucesión citada en primer término, mismo que se encuentra inscrito en fecha 1988-0424 en testimonio de la escritura pública de fecha veintidós de abril del año 1988 ante Notario Público número 1 Licenciado Morelos García Álvarez en la que consta el contrato de apertura de crédito y reconocimiento del adeudo que celebran el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. debidamente representado y el Señor J. Guadalupe González Suarez, quienes consignarían como banco y el acreditado el banco abre al acreditado una cuenta corriente el cual nunca será mayor de $23,126.87 por capital, sumado a los adeudos que reconoce conforme a la Cláusula séptima, constituyéndose hipoteca en primer lugar que constituye en favor del banco y que este acepta, sobre una fracción de terreno perteneciente a la ex hacienda de dolores Municipio de Villa Victoria teniendo como antecedente, el volumen 9, libro tercero, partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador: Wiliam Bernal Francisco-Analista: certificados: fecha de inscripción. 1988-04-24. HECHOS.- 1.- Bajo protesta de decir verdad el autor de la sucesión BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, celebro CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS CON EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, en fecha 22 de ABRIL DE 1988, por la cantidad de $23,126.87 (veintitrés mil ciento veintiséis pesos ochenta y siete centavos), 2.- Garantizando la solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente a la Exhacienda de Dolores, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: el volumen 9, libro Tercero, Partida: 1988, Sección Credito Agricol. Volante: 1000000242937, calificador Wiliam Bernal Francisco-Analista- Certificado. Fecha de inscripción 1988-04-24. 3.- De la fecha de inscripción del gravamen 24 de abril de 1988, han transcurrido treinta y cuatro años a la fecha, desde la fecha de inscripción sin que el BANCO NACINAL DE CREDITO AGRICOLA, ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada derivada de dicho crédito, por lo que en razón del tiempo ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito. 4.- La albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ, que el motivo de ejercitar la presente acción derivada de la necesidad de LIBERAR DE GRAVAMEN del bien inmueble propiedad del representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avaluo el Juez Sexto de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 382/2016 y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada, la suscrita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar, la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demando ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo.

Procédase a realizar el emplazamiento a BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México. Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintitrés de junio de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

338.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP. NUM. 58/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE JUAN ORDAZ SANCHEZ Y BEATRIZ SERNA DE ANDA, expediente 58/2022, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE JUNIO Y VEINTISÉIS DE MAYO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRES: Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, por exhibido el avaluó de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés del inmueble materia de garantía, en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente identificado como VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL “HACIENDA DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA” CALLE: AVENIDA BOSQUE DE MORAS NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA 1 LOTE 12 VIVIENDA: 119 COLONIA: HACIENDA DEL BOSQUE SEGUNDA ETAPA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECÁMAC ESTADO: ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído y se le concede el término de TREINTA DIAS para su cumplimiento con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”… NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

339.- 14 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de CESAR PEREZ URIBE Y TULIA RUIZ SANCHEZ, radicado en la Secretaria “A”, bajo el número de expediente 711/2018.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO VEINTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA SIETE, NÚMERO OFICIAL CIENTO CUATRO, DEL CONDOMINIO “EL PALACIO”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LA FORTALEZA”, UBICADO EN EL KILÓMETRO TREINTA PUNTO CINCO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN EL POBLADO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico “DIARIO IMAGEN” por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de: $934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, resultando así la cantidad de $747,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, debiendo en el auto de radicación indicar los lugares en que se llevará a cabo la publicación indicada, concediendo el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del citado medio de comunicación procesal; en el entendido que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES; EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EN EL PERIODICO DENOMINADO “DIARIO IMAGEN”.

340.- 14 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1048/2016.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ SALVADOR JESUS, en contra de PEÑA PASTOR LEOPOLDO, expediente número 1048/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, expresando su conformidad con el avalúo emitido por la perito tercero en discordia, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO PENT HOUSE 1001, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UNA BODEGA Y CUATRO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS MIL UNO "A", MIL UNO "B", MIL UNO "C" Y MIL UNO "D" PERTENECIENTES AL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 17, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE LAS GOLONDRINAS NÚMERO 21, IDENTIFICADO COMO EL HORREO DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de $16´037,000.00 (DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo emitido por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, hoy BANCO DEL BIENESTAR sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MEXICO," debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior concediéndole a la parte interesada el término de treinta días para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. Doy fe. - - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

342.- 14 julio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de J. DOLORES GORDILLO PALACIOS, radicado en la Secretaría “A”, bajo el número de expediente 353/2017.- EL C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó “…atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO respecto de LA VIVIENDA UBICADA EN PASEO EL ARENAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL

POPULAR DENOMINADO “PASEOS DE TULTEPEC II”, SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el respectivo edicto, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico “EL UNIVERSAL”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta esto es, la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate…”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

344.- 14 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRÍA. “C”.

EXP. 36/2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTRA ESCOBAR ALBITER JAVIER quien también usa el nombre de ESCOBAR ALVITER JAVIER y DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA IRMA, EXPEDIENTE 36/2019, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LO SIGUIENTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: “En la Ciudad de México, (…) DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINITRÉS, día y hora señalada (…) para que tenga verificativo (…) la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (…) LA C. JUEZ ACUERDA: (…) como lo solicita, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien embargado en autos, sirviendo como base para ello la cantidad de $5´180,400.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del diez por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; asimismo se precisa que será postura legal para la segunda almoneda las dos terceras partes de dicha suma. Consecuentemente, en términos de lo dispuesto en el numeral antes invocado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad y en el DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. (…). (…) mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Boletín Judicial de Temascaltepec y Tableros de Avisos del Juzgado de Temascaltepec, Estado de México. (…). En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billete de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado en segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. (…). Con lo que se dio por terminada la presente audiencia (…) firmando (…) la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México MAESTRA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos “C”, Licenciada Erika Pérez Maldonado quien autoriza y da fe.” - - - DOS FIRMAS - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C”, LIC. ERIKA PÉREZ MALDONADO.- RÚBRICA.

345.- 14 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 447/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LAURA BERNAL ALCANTARA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN AVENIDA 8, SIN NUMERO, LLANO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE AVENIDA DE LAS MERCEDES, NUMERO 911 NORTE, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros, con LILY SALGADO CIENFUEGOS; AL SUR: 16.57 metros, con CRISTINA RAMÍREZ QUINTANA; AL ORIENTE: 15.00 metros, CON CALLE PUBLICA PROLONGACIÓN AVENIDA 8, denominada actualmente AVENIDA DE LAS MERCEDES; AL PONIENTE: 15.08 metros, con JUANA DE ARCO PICHARDO; actualmente FRANCISCO LOPEZ NIETO; con una superficie aproximada de 257.36 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

346.- 14 y 19 julio.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARÍA “A”.

EXP. NUM.: 171/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERRER REYES VICTOR RUBEN Y REYES PATIÑO BERENICE DEL PILAR, expediente número 171/2017, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS TRECE, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA QUINCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", COLONIA HACIENDA DEL JARDIN, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.40 M2; Siendo precio base del remate la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Ciudad de México, a 23 de junio del año 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y AL C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

98-A1.- 14 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que, MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven en el JUICIO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2/2021, en contra de: SOFIA VENTURA BAUTISTA de quien reclama las siguientes pretensiones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que operada a favor del autor de la sucesión que represento, la información testimonial posesoria (información de dominio) respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan lxhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente ocurso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de dicho bien inmueble a favor de la sucesión que represento. BASÁNDOSE

SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Como lo establecen los artículos 8.59, 8.60, 8.61, 8.64 y 8.65 del Código Civil en concordancia con los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, procedo a tramitar información testimonial posesoria (información de dominio), respecto al inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente ocurso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados Toda vez que en fecha 22 de mayo de 1966, el autor de la sucesión que represento adquirió de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, y que en ese momento conto con la superficie de 300 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con la Señora Isabel García, AL SUR: 20 metros Pablo Rivera F., AL ORIENTE: 15 metros con calle Novena de Morelos, AL PONIENTE: En 15 metros con la Sra. Margarita Mateo de Ortega. Él inmueble de referencia contaba con una superficie aproximada de terreno de 300.00 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con el documento que al respecto me permito acompañar al presente escrito como anexo uno, consistente en el contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 2.- Es de destacarse que el señor NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, falleció el día 20 de agosto de 2007, como consta en la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción otorgada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, acta Número 00948, ya ese efecto se tramito el juicio testamentario del de cujus, respecto del testamento otorgado en escritura pública N° 31,101, de fecha 14 de marzo de 2002, que fue otorgado ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público N° 196 de la Ciudad de México, en el que con base al contrato de compraventa base de este procedimiento otorgo heredad sobre los 300 metros cuadrados que integraban el inmueble objeto del presente juicio a tres de sus hijos que ahí se mencionan. 3.- Ahora bien, el inmueble materia de la tramitación aquí gestionada, actualmente cuenta con superficie de 213.57 m2, de una superficie original de 300 metros cuadrados, y esto es resultado de un juicio en el originalmente el inmueble constituía una superficie de terreno de 300 m2, y de tal extremo se exhibe la constancia de manifestación de traslado de dominio número 014076; sin embargo tal superficie fue afectada mediante dicho procedimiento judicial sobre información testimonial posesoria, información de dominio, promovido por el señor Julio Eustacio Rojas Ramírez, quién mediante sentencia definitiva de fecha 29 de agosto de 2019, otorgada en el procedimiento 377/2019, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual el accionante obtuvo resolución qué le confirió el derecho de detentar la posesión como apta para prescribir respecto del inmueble identificado como casa número 7 interior 1 de la calle 9a de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 86.34 metros cuadrados, y que a la fecha no ha sido protocolizada ni mucho menos inscrita ante autoridad registral alguna la referida sentencia. 4.- Como anteriormente ya se mencionó, actualmente el inmueble materia de esta tramitación cuenta con una superficie de 213.57 m2, ya no de 300 metros y esto se debe a lo que se decretó en la instrumental de actuaciones pública consistente en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2019, que afectó la superficie original de 300 m2, con una Sentencia de información testimonial posesoria de dominio qué le otorga a su accionante el derecho declarativo de detentación de la posesión como apta para prescribir respecto de una superficie de 86.34 m2. mismos en los que se vio afectado el predio que originalmente contó con 300 metros cuadrados, evidentemente que dicha sentencia da soporte a la diferencia en metraje actual, y aclara la razón de la actual superficie con la que cuenta el inmueble materia del presente procedimiento, y da explicación de la diferencia entre el contrato de compraventa, el certificado de no inscripción y el actual documento de traslado de dominio de 213.57 m2, consecuentemente se hace evidente el que la aparente discordancia entre ambos documentos en lo que corresponde a las superficies no es tal, puesto que en un proceso de análisis en el tiempo primeramente el inmueble mostraba una superficie de 300 m2, mismos qué quedaron afectados por el procedimiento judicial ya antes citado, y de ello se da claridad y se hace evidente la explicación de que la superficie actual de 213.57 metros cuadrados que actualmente corresponden al inmueble materia del presente trámite, son producto de la afectación derivada del procedimiento judicial ya multicitado y claramente se hace la manifestación de que originalmente el inmueble tuvo una extensión de 300 m2 antes de ese juicio y que con dicha sentencia la superficie quedó en 213.57 metros cuadrados, consecuentemente el inmueble objeto de la presente tramitación no forma parte de uno de mayor tamaño puesto que en la actualidad el mismo tiene esas dimensiones y no hay más, ya que al momento de dictarse la sentencia se constituyó una porción de 86.34 metros cuadrados (a la fecha no inscrita en el Registro Público de la Propiedad) y otra porción por 213.57 m2 luego entonces la aparente discrepancia o discordancia que pudiera considerarse queda meridianamente superada con la acreditación de la documentación que da evidencia del proceso que sufrió el inmueble que originalmente integraba 300 metros cuadrados y que con el procedimiento judicial y sentencia derivada de él se constituyen dos porciones independientes la una de la otra, autónomas por razón de la sentencia citada y qué permiten considerar que el inmueble del que se da inicio en el presente trámite, actualmente cuenta con la superficie de 213.57 metros cuadrados lo que puede evidenciarse incluso con la documental pública consistente en el plano manzanero catastral instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que existe claridad de la clave catastral y hace referencia a qué las medidas y colindancias obran anexas a la verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos qué obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m2 de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en dónde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuenta el inmueble, con lo que debe considerarse debidamente acreditada la superficie actual del inmueble materia de trámite a efecto de que se otorgue procedente la solicitud de información de dominio, de la superficie correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituyen el inmueble materia de la tramitación. Lo anterior explica el resultado del certificado de no inscripción o no antecedentes registrales otorgado por El IFREM, que si bien fue expedido por una superficie de 300 metros cuadrados, la explicación dada por dicha autoridad citada es que la sentencia que modifica la superficie original de 300 metros cuadrados, a la fecha no ha sido presentada a inscripción por lo que en los registro de dicha autoridad el inmueble subsiste con la superficie originalmente constituida, sin embargo la superficie actual es por 213.57 m2 de la propiedad materia del presente trámite que aquí se tramita. 5.- En consecuencia de lo anterior, en respecto al inmueble del que se tramita el presente procedimiento, que como ya se refirió fue adquirido por el autor de la sucesión aquí representada, con fecha 22 de mayo de 1966, de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, que en ese momento contó con la superficie de 300 metros cuadrados, y que como consecuencia del procedimiento ya referido anteriormente cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15 metros con la Señora Margarita Mateo de

Ortega, AL SURESTE: 6.22 metros con calle Novena de Morelos, AL NORESTE Proyección de 20 metros, por medio de línea quebrada de tres tramos 1 tramo de 9 metros, con Diego Martínez Martínez; segundo tramo en 8.15 metros y tercer tramo en 2.98 metros con Julio Eustacio Rojas Ramírez, AL SUROESTE: En 19.98 metros con Sr. Pablo Rivera Florido. Con una superficie de terreno de 213.57 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con los documentos que al respecto me permito acompañar al presente escrito, que han quedado referidos en el hecho 3 que antecede, que dan evidencia de la razón del metraje actual con respecto al contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 6.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir el día 22 de mayo de 1966, el comprador tomó posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir la cláusula PRIMERA de dicho documento; posesión que detenta hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, como se probará en la secuela procedimental, con la información testimonial que para tal efecto se recabe. 7. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento que se agrega al presente, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México y diversas constancias que se acompañaron a dicho trámite. 8.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción tercera, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo a Usted adjunto al certificado de no inscripción el plano manzanero catastral del inmueble multicitado, instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que se puede apreciar la localización y ubicación del predio en cuestión. 9.- También se exhibe constancia de verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos qué obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m2 de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en dónde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuanta el inmueble. 10. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral de Tlalnepantla, y es correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, contando con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste, y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, colindante que obra a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio que ya antes se refirió y mediante el que obtuvo a título personal, y mediante el juicio, sentencia correspondientes que le otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad. A la fecha el inmueble de marras está al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que se acompañan a la presente solicitud, consistentes en el recibo de pago de las contribuciones y en las constancias de no adeudo previas de ambos números catastrales. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir en dichos documentales que catastralmente se identifica el inmueble como autónomo de cada uno de las claves catastrales; más aun, queda corroborado de la constancia de no afectación de bienes de bienes dominio público, que igualmente se anexa al presente escrito. 11.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad lo que acredito a usted con los documentos que se acompaña al presente, consistente en las constancias expedidas por el H. Ayuntamiento y por el Comisariado Ejidal del poblado de San Juan Ixhuatepec, 12.- Asimismo, y a efecto de estar en posibilidad se llevará a cabo la citación que hace alusión el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil del Estado de México, indicó a Usted los domicilios en los que pueden ser citados las colindantes actuales a cuyo nombre aparece la boleta predial de los inmuebles que colindan con el que es materia de las presentes diligencias, y la autoridad municipal correspondientes: COLINDANTE a) COLINDANTE MARGARITA MATEO DE ORTEGA, con domicilio en el número 10, de la calle Décima de Morelos, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México; b) COLINDANTE PABLO RIVERA FLORIDO, con domicilio en calle Novena de Morelos N° 12, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, c) COLINDANTE DIEGO MARTINEZ MARTINEZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 8, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, d) Por lo que se hace la citación que debe hacerse a la persona a nombre de la cual aparece la boleta predial del inmueble materia de las presentes actuaciones, tal y como se advierte de la documental que se acompaña, se trata del albacea quien representa al autor de la sucesión, sin embargo, si su Señoría la considera pertinente, señalo el domicilio que se indicó en el proemio del presente escrito para llevar a cabo dicha diligencia. E) COLINDANTE, por lo que respecta al último de los colindantes el C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México. 13.- Cabe destacar que el inmueble correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, cuenta con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio y que obtuvo a título personal, y mediante el juicio y sentencia correspondientes que me otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad.

Por medio de auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por internet en la página oficial de la Fiscalía GJEM, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

99-A1.-14, 17 y 18 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 362208/028/2023, LA C. BLANCA DELIA ROJAS AMADOR, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "BELEN" UBICADO EN CALLE JUAREZ No. 5 ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.30 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO VENADO PEREZ; AL SUR: 6.30 MTS. Y COLINDA CON JESUS MANUEL VILLEGAS ZAVALA; AL ORIENTE: 8.35 MTS. Y COLINDA CON SANTA AMADOR OLVERA; AL PONIENTE: 8.35 MTS. Y COLINDA CON CALLE JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 52.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 362209/029/2023, LA C. LIOVA GALARZA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre del inmueble ubicado EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 60.00 MTS CON TERRENO PROPIEDAD DE LA C. LIOVA GALARZA DIAZ; AL SUR: EN 60.00 MTS CON TERRENO URBANO PROPIEDAD DEL C. LORENZO MONROY MARTINEZ; AL ORIENTE: EN 07.50 MTS CON FRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DE LA C. MARIA FRANCISCA HERRERA ROMERO; AL PONIENTE: EN 07.50 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 450.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 362210/030/2023, LA C. SARA HERNANDEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "SAN JOAQUIN III", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA OJO DE AGUA S/N, SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 10.50 METROS, CON MARIA DE LA LUZ MEDRANO; AL SUR MIDE: 10.50 METROS, CON JUAN ARRIETA; AL ORIENTE MIDE: 30.00 METROS, CON PANTEON CIVIL DE SAN FRANCICO ACUEXCOMAC (SIC); AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA MIDE 26.00 METROS CON LAZARO JUAN GONZALEZ URIBE, LA SEGUNDA LINEA MIDE 4.00 METROS, CON CERRADA OJO DE AGUA. Con una superficie aproximada de: 315.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 363173/034/2023, LA C. MIRIAM VANESSA HERNANDEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRRENO DENOMINADO "TEPECUITLAPA", UBICADO EN TERMINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.47 METROS Y LINDA CON CALLE LIRIO; AL SUR: 12.47 METROS Y LINDA CON GUADALUPE LOPEZ PRIETO Y MARIA GUADALUPE MENDOZA MADRIGAL; AL ORIENTE: 17.78 METROS Y LINDA CON ALBERTO GUZMAN POSADAS; AL PONIENTE: 17.78 METROS Y LINDA CON BALBINA CANO MONROY. Con una superficie aproximada de: 222.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 363175/035/2023, EL C. IGNACIO CARRERA GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “TLACOMULTENCO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE XOCHIQUETZALLI, EN EL BARRIO, LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE XOCHIQUETZALLI; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON ARTURO GOMEZ; AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON REGINO ALONSO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 8.75 METROS Y COLINDA CON RAMON FRANCO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 86.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 363176/036/2023, EL C. SABINO PINEDA GERMAN, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “CARNICERIA”, UBICADO EN NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 17.65 METROS COLINDA CON EUSEBIA CRUZ; AL SUR: MIDE 17.65 METROS COLINDA CON MIGUEL VENADO Y SERGIO DUANA; AL ORIENTE: MIDE 17.85 METROS COLINDA CON HUMBERTO PELAEZ PINEDA; AL PONIENTE: MIDE 17.85 METROS COLINDA CON CALLEJON TOLTECAS. Con una superficie aproximada de: 289.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de junio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

152.- 6, 11 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 349705/46/2022, El C. ANTOLIN DANIEL CONDE AGUIRRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA CALLE CONDESA, DE LA COL. PUEBLO ATENGUILLO DE LA JURISDICCION MUNICIPIO CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL TEXCOCO, DEL PREDIO DENOMINADO “MILPA”, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.84 METROS Y COLINDA CON CALLE CONDESA; AL SUR: 16.94 METROS Y COLINDA CON EL SR. LAZARO CONDE; AL ORIENTE: 38.43 METROS Y COLINDA CON EL SR. PABLO CONDE CASTILLO; AL PONIENTE: 39.43 METROS Y COLINDA CON EL SR. HILARIO CUELLAR. Con una superficie aproximada de: 658.36 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349703/45/2022, El C. VICTOR CONDE CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO "MILPA" UBICADO EN LA CALLE CONDESA SIN NUMERO, EN ATENGUILLO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.10 METROS Y COLINDA CON CALLE CONDESA; AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON LAZARO CONDE; AL ORIENTE: 38.30 METROS Y COLINDA CON LUCIO CONDE; AL PONIENTE: 38.30 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN CONDE. Con una superficie aproximada de: 425.00 METROS CUADRADOS 13 CENTIMETROS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349708/49/2022, El C. RICARDO JIMENEZ GAMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA CLARA, EN EL PUEBLO DE OCOPULO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, TERRENO DENOMINADO “SANTA CLARA” ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR; AL ORIENTE: 10.00

METROS COLINDA CON HERLINDA ROJAS DIAZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349710/50/2022, La C. INES MARTINEZ PRIMITIVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN LA CERRADA DE VICENTE GUERRERO, S/N, DEL POBLADO DE SAN SIMON, TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS, CON EL SR. JESUS GAMERO LUNA; AL SUR: 10.00 METROS, CON CERRADA VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 20.00 METROS, CON EL SR. MARCELO PEDRAZA; AL PONIENTE: 20.00 METROS, CON EL SR. JESUS GAMERO LUNA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349714/53/2022, El C. JESUS JIMENEZ PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "XANTITLA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.50 MTS. Y COLINDA CON BERNABE MEJIA CONDE; AL SUR: 28.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN JIMENEZ ATENCO; AL ORIENTE: 11.00 MTS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION CAMELIA; AL PONIENTE: 11.00 MTS Y COLINDA CON FERNANDO TORRES. Con una superficie aproximada de: 313.50 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349734/56/2022, El C. GONZALO SEGURA CERON, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ROSASTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE 3.50 MTS; AL SUR: 8.10 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO PEDRAZA CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 15.05 METROS Y LINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 23.28 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO PEDRAZA CASTAÑEDA Y EL SEÑOR CANDIDO CERON. Con una superficie aproximada de: 297.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349894/59/2022, El C. LAZARO CERVANTES GUILLEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "ZAZACATLA", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA EMILIO CARRANZA # 7, SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.43 METROS CON MANUEL GALVEZ RUIZ; AL SUR: 21.38 METROS CON ERNESTINA CERVANTES; AL ORIENTE: 1.65 METROS CON CERRADA EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 11.43 METROS CON RICARDO ROSALES; AL PONIENTE: 12.48 METROS CON GALDINO GOMEZ. Con una superficie aproximada de: 269.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349717/55/2022, La C. MARIA DEL PILAR BRENES SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO “LA CANTERIA”, UBICADO EN LA CUARTA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.30 MTS. Y LINDA CON HILARIO GARCIA PASCACIO; AL NORTE; 2.62 MTS Y LINDA CON CALLE CERRADA; AL SUR: 10.00 MTS Y LINDA CON JUANA CORTEZ ROJAS; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y LINDA CON RAUL DIAZ BETANCOURT; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y LINDA CON HILARIO GARCIA PASCACIO; AL PONIENTE: 20.00 MTS Y LINDA CON CELEDONIO POSADA Y LUIS QUINTERO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 126.60 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349716/54/2022, La C. MARIA DEL SOCORRO ESPINOZA ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO SITUADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO DOSCIENTOS ONCE, BARRIO SANTA URSULA DE ESTA MUNICIPALIDAD Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.50 METROS, COLINDANDO CON CALLE, EN OTRO LADO 6.77 METROS, EN OTRA PARTE 03.43 METROS Y POR ULTIMO EN OTRA PARTE 05.00 METROS COLINDANDO ESTAS TRES ULTIMAS CON MAXIMINO, ESTEBAN Y MELITON DE APELLIDOS HERNANDEZ GONZALEZ; AL SUR: 13.36 METROS COLINDANDO CON ENTRADA HERNANDEZ BUENDIA Y HERNANDEZ GONZALEZ, EN OTRA PARTE 08.40 METROS, COLINDANDO CON JOSE FELIX HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.70 METROS COLINDANDO CON ENTRADA DE LA FAMILIA HERNANDEZ BUENDIA Y HERNANDEZ GONZALEZ; AL PONIENTE POR UNA PARTE 06.32 METROS, COLINDANDO CON MAXIMINO HERNANDEZ GONZALEZ, POR OTRA PARTE 01.50 METROS, COLINDANDO CON ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ Y EN PARTE 04.75 METROS COLINDANDO CON JOSE FLEXI HERNANDEZ Y POR ULTIMO 05.10 METROS COLINDANDO CON EL MISMO JOSE FELIX HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 22.00 METROS APROXIMADAMENTE.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 362215/031/2023, El C. MARIA LUCIA GONZALEZ BAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO “XALPA”, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.75 MTS. COLINDA CON JOAQUIN PIMENTEL BARRERA; AL SUR: 21.40 MTS. COLINDA CON CERRADA VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 29.90 MTS COLINDA CON DARIO HERNANDEZ CASTILLO Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CASTILLO; AL PONIENTE: 30.70 MTS COLINDA CON MARIA PAULINA GONZALEZ BAEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 638.44 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 349700/43/2022, La C. CRISTINA SALAZAR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL PREDIO DENOMINADO “PALACIO”, UBICADO EN CALLE TLATELCO NUMERO 3, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.73 METROS CON MA. CARMEN SANCHEZ; SUR: 11.73 METROS CON BONIFACIO CORONA; AL ORIENTE; 15.97 METROS CON FRANCISCO QUINTERO; AL PONIENTE: 13.98 METROS CON MA. DEL CARMEN SANCHEZ; AL PONIENTE: 1.65 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO CON SALIDA A LA CALLE TLATELCO DE 4.39 METROS DE ANCHO POR 13.60 METROS DE LARGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 196.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 362396/033/2023, El C. JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO UBICADO EN: CALLE ARTEAGA S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ALEJANDRA QUIROZ SANCHEZ; AL SUR: 12.00 MTS. Y COLINDA CON IRIS NOEMI PONCE CAMPERO; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON GONZALO ARGUMEDO Y ABIGAIL ANDRADE BAUTISTA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE ARTEAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

229.- 11, 14 y 19 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 17865/013/2022, EL C. MARCELINO ROJAS JARAMILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 32.76 METROS COLINDA CON CIRILO ROJAS DOMINGUEZ, Y LA SEGUNDA DE 73.89 COLINDA CON OLIMPIA ROJAS JARAMILLO; AL SUR: 96.50 METROS COLINDA CON HIPOLITA ROJAS JARAMILLO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 103.69 METROS COLINDA CON LUCILA ROJAS JARAMILLO, LA SEGUNDA DE 73.92 METROS COLINDA CON ANA BERTA ROJAS JARAMILLO, Y LA TERCERA DE 11.94 METROS COLINDA CON ALEJANDRA ROJAS JARAMILLO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 52.57 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A TOLUCA Y PAULA ROJAS JARAMILLO Y LA SEGUNDA DE 208.35 METROS CON PAULA ROJAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 15,552.03 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17850/006/2022, LA C. MARIA MAGDALENA GOMEZ DOMINGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD MINA DE AGUA, SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 136.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA A SAN SIMON DE GUERRERO; AL SUR: 130.00 METROS Y COLINDA CON EL C. SALOMON DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANQUILLA; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. SALOMON DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,315.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17863/012/2022, LA C. LUCILA ROJAS JARAMILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: SUR: 62.36 METROS Y COLINDA CON ANA BERTA ROJAS JARAMILLO; ORIENTE: 152.36 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA; PONIENTE: 187.07 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ROJAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,907.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17868/015/2022, LA C. EPIFANIA OLGA BARCENAS DOMINGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 35.00 MTS. EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 30.00 MTS. QUE COLINDA CON CALLE VECINAL LA SEGUNDA DE 5.00 MTS. QUE COLINDA CON MAURO BARCENAS MACEDO. AL SUR: 28.00 MTS. EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 18.00 MTS. QUE COLINDA CON EPIGMENIO BARCENAS MACEDO Y LA SEGUNDA DE 10.00 MTS. QUE COLINDA CON CALLE VECINAL. AL ORIENTE: 25.50 MTS. EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE VECINAL Y LA SEGUNDA DE 5.00 MTS. QUE COLINDA CON EPIGMENIO BARCENAS MACEDO. AL PONIENTE: 25.90 MTS. EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 20.90 MTS. QUE COLINDA CON MAURO BARCENAS MACEDO Y LA SEGUNDA DE 5.00 MTS. QUE COLINDA CON CALLE VECINAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 546.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Marzo de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17855/008/2022, LA C. MARINA MACEDO JAIMES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ARRAYANES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 254.00 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SAMUEL JAIMES SALINAS E INOCENCIO JAIMES SALINAS. AL SUR: 200.00 METROS (DOSCIENTOS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAYOLO MACEDO SALINAS. AL ORIENTE: 45.00 METROS (CUARENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON CAMINO Y PROPIEDAD DEL SEÑOR MAYOLO MACEDO SALINAS. AL PONIENTE: 141.00 METROS (CIENTO CUARENTA Y UN METROS) Y COLINDA CON LA CARRETERA FEDERAL. SUPERFICIE TOTAL: 21,111 VEINTIÚN METROS CON CIENTO ONCE METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Marzo de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17856/009/2022, LA C. ANTONIETA DOROTEO JIMENEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVO LEON; SUR: 5.50 METROS Y COLINDA CALLE CERRADA SIN NOMBRE; ORIENTE: 27.50 METROS Y COLINDA CON CIRILO MARTINEZ SOLORZANO; PONIENTE: 27.50 METROS Y COLINDA CON CLEMENTINA FAUSTINO. SUPERFICIE APROXIMADA: 137.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17853/007/2022, LOS C.C. SIXTO MARTINEZ AGUIRRE Y MARIA LUDIMINA VENCES JAIMES, promovieron Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE LIMON No. 27, COL. CENTRO BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 23.35 METROS Y COLINDA CON EL SR. DANIEL AVILA; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARIA TORRES; AL ORIENTE: MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIMON; AL PONIENTE: MIDE 22.40 METROS Y COLINDA CON EL SR. INDALECIO LOPEZ Y EL SR. PEDRO TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA: 492.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Enero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17848/005/2022, EL C. RUBEN CASTRO VALDES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO #10, COL. JUAREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON JUAN BARBOSA RIOS; AL

SUR: 15.70 METROS Y COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO; AL ORIENTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEY JUAREZ; AL PONIENTE: 9.82 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA VENCES FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.83 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 08 de Febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17870/016/2022, EL C. ROGELIO JAIMES GAMA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SAN ANGEL S/N, COL. SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 19.40 METROS Y COLINDA CON ARNULFO DOMINGUEZ BUENAVENTURA Y SANTIAGO MACEDO SANCHEZ; AL SUR: MIDE 19.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANGEL; AL ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA IRMA NUÑEZ DOMINGUEZ; AL PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE JUAN HILARION. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 291.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17859/010/2022, LA C. JENNY LOPEZ CARBAJAL, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU ESQ. CALLE PISTACHE, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 28.22 METROS Y COLINDA CON CALLE PISTACHE; AL SUR: MIDE 29.28 METROS Y COLINDA CON LORENZO RIVERA SALAS Y JULIA LILIANA GOMEZ ARROYO; AL ORIENTE: MIDE 11.85 METROS Y COLINDA CON BERTINA DE PAZ SOTO. AL PONIENTE: MIDE 14.15 METROS Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 373.18 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Marzo de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 17872/017/2022, EL C. BERNALDO BUENAVENTURA BENITEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO SANTA MARIA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 194.00 METROS Y COLINDA CON FELICIANA FLORES DOMINGUEZ; AL SUR: 196.50 METROS Y COLINDA CON SEBASTIANA SANTOS; AL ORIENTE: 190.25 METROS Y COLINDA CON SANTOS FLORES; AL PONIENTE: 211.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CLIMACO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 39,717.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Abril de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

228.- 11, 14 y 19 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 83366/06/2023, El o la (los) C. MASSIEL MENCHACA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2 CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 24.941 METROS Y COLINDA CON OLGA ESTRADA BASILIO. DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 3 CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 4.827 METROS Y COLINDA CON OLGA ESTRADA BASILIO. DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 4 CON RUMBO NORESTE EN UNA DISTANCIA DE 3.977 METROS Y COLINDA CON OLGA ESTRADA BASILIO. DEL VÉRTICE 4 AL VÉRTICE 5 CON RUMBO NORESTE EN UNA DISTANCIA DE 29.481 METROS Y COLINDA CON OLGA ESTRADA BASILIO. DEL VÉRTICE 5 AL VÉRTICE 6 CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA

DE 98.985 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUZMÁN GIRAUD Y PEDRO CRUZ VELÁZQUEZ. DEL VÉRTICE 6 AL VÉRTICE 7 CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA DE 60.118 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ESTRADA BASILIO Y PERFECTO ESTRADA BASILIO. DEL VÉRTICE 7 AL VÉRTICE 1 CON RUMBO NOROESTE EN UNA DISTANCIA DE 106.270 METROS Y COLINDA CON GERARDO CRUZ VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 6,149.178 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 04 de Julio del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS ESTRADA.-RÚBRICA.

262.- 11, 14 y 19 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **96,675** de fecha 23 de mayo del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO MOTA VARGAS**, a solicitud de los señores **GUADALUPE MORALES LOZANO, LUCIO MOTA MORALES, MARTHA ARACELI MOTA MORALES, NORMA ANGELICA MOTA MORALES, ALICIA MOTA MORALES, PATRICIA MOTA MORALES, MARIO MOTA MORALES y MARIA ELENA MOTA MORALES,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **LUCIO MOTA VARGAS;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

34.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 141,110, de fecha 23 de junio del año 2023, se hizo constar ante mi fe; La radicación de procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora VALENTINA CRUZ PELCASTRE, quien falleció el 12 de febrero del año 1990 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y los señores JOSÉ LUIS CEJA DÍAZ (hoy su sucesión, por conducto de su albacea, YOLANDA CEJA CRUZ), GERARDO CEJA CRUZ, EDUARDO CEJA CRUZ, JOSÉ LUIS CEJA CRUZ, todos representados por la misma señora YOLANDA CEJA CRUZ, quien también compareció por su propio derecho, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

35.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **137,659** Volumen **1889** folio **102** de fecha **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** se hizo constar ante mi Fe LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **PIOQUINTO MIGUEL ÁNGEL NAVARRO MORALES** QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE **PIOQUINTO MIGUEL ÁNGEL NAVARRO**. **QUE OTORGAN:** LOS SEÑORES EDGAR NAVARRO BERNAL Y MIGUEL ÁNGEL NAVARRO BERNAL, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de junio del año 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

36.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 26 de junio del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **4,529** del volumen **85**, de fecha **09 de junio del año dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **ALEJANDRO GARCÍA CHAVARRIA**, a solicitud de la señora **MARIA DOLORES ROJAS MORALES, NAYELI GARCÍA ROJAS, MARCO ANTONIO GARCIA ROJAS y LEONARDO GARCIA ORTIZ,** que se consigna como presuntos herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

51.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 15 de junio del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **4,543** del volumen **86**, de fecha **15 de junio del año dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor **FRANCISCO ITURBE SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE ITURBE SÁNCHEZ,** que se consigna como presunta heredera; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

ATENTAMENTE

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

52.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 19 de junio de 2023.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Notario Público Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **11,493, del Volumen 196** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de junio de 2023**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EPIGMENIO HERNÁNDEZ POSADAS, (**quien también acostumbraba usar los nombres de **EPIGMENIO HERNÁNDEZ y EPIGMENIO HDEZ),** quien tuvo su último domicilio en Localidad Minita del Cedro sin número, Localidad Minita del Cedro, Código Postal 50671 cincuenta mil seiscientos setenta y uno, San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de los señores **AMPARO POSADAS ENRÍQUEZ, ARTURO HERNÁNDEZ POSADAS, JUAN HERNÁNDEZ POSADAS, HORACIO HERNÁNDEZ POSADAS, SILVINO HERNÁNDEZ POSADAS, RUBÉN HERNÁNDEZ POSADAS, ANTONIO HERNÁNDEZ POSADAS, EPIGMENIO HERNÁNDEZ POSADAS, SOFÍA HERNÁNDEZ POSADAS, CARMELO HERNÁNDEZ POZADAS, MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ POSADAS Y MARINA HERNÁNDEZ POSADA**, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la presente sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

54.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 28 de junio de 2023.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 11509 del Volumen 196, folios 131 al 132 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de junio de 2023**, **se hizo constar la radicación de la Sucesión intestamentaria a bienes de la de cujus BARBARA VIRIDIANA PALACIOS RAMIREZ**, a solicitud de los señores **RUBEN FUENTES CHICHITZ, BARBARA FUENTES PALACIOS y VIRIDIANA FUENTES PALACIOS**, en su calidad de cónyuge e hijas respectivamente de la autora de la sucesión.

Para su publicación dos veces con intervalo de siete días hábiles

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

55.- 4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,181** del volumen ordinario número **367**, de fecha **24** de **febrero** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de manera acumulada de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **JOSÉ LORENZO OROZCO GARCÍA** y **MARGARITA GUADALUPE PADILLA**, a solicitud de los señores **LUCÍA OROZCO PADILLA**, **LORENZO OROZCO PADILLA**, **JOAQUÍN OROZCO PADILLA** y **GUILLERMO OROZCO PADILLA** (**HOY SU SUCESIÓN** por la cual actuó la señora **MA DE LOURDES GARCÍA MARTÍNEZ** en su calidad de única y universal heredera), en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta y de los señores **MIGUEL ÁNGEL OROZCO PÉREZ**, **FERNANDO OROZCO PÉREZ**, **ISMAEL OROZCO PÉREZ** y **SOFÍA GUADALUPE OROZCO PÉREZ**, los cuatro como descendientes en primer grado en línea recta de quien vida llevó el nombre de **JUAN PABLO OROZCO PADILLA** y tuvo la calidad de hijo premuerto de los causantes de estas sucesiones; todos ellos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción de los señores **JOSÉ LORENZO OROZCO GARCÍA, MARGARITA GUADALUPE PADILLA** y **JUAN PABLO OROZCO PADILLA**, con las que acreditaron sus fallecimientos, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que los otorgantes probaron el entroncamiento con los causantes de las sucesiones y el citado hijo premuerto, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 22 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

01-B1.-4 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,884 de fecha 21 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERMAN AGUILAR FLORES** a solicitud de los señores **JOSEFA VILLA BAZA** en su carácter de cónyuge supérstite **y JULIO CESAR y FRANCISCO ADRIAN** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **GERMAN AGUILAR FLORES.**

Ecatepec, Estado de México, a 21 de junio de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

94.- 5 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **18,402** del volumen **218**, de fecha **31** de **mayo** del año **2023** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EPIFANIO PORCAYO GONZÁLEZ** a solicitud directa de la señora **ANSELMA VALENCIA COYOTE,** en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera y los ciudadanos **LUCILA MARLEN PORCAYO VALENCIA, JUANA PORCAYO VALENCIA, ANSELMA LOURDES PORCAYO VALENCIA, MONICA GRACIELA PORCAYO VALENCIA y ROBERTO SERGIO PORCAYO VALENCIA,** en su carácter de hijos, descendientes directos y presuntos herederos.

Haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación, comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 20 de junio del año 2023.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

109.- 5 y 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 495 cuatrocientos noventa y cinco del volumen ordinario 17 dieciséis, de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FEDERICO CERVANTES BAUTISTA, que otorgaron los señores MICAELA BAUTISTA VELASCO, ERIKA CERVANTES BAUTISTA, LOURDES MARTINA CERVANTES BAUTISTA, ROLANDO ROGELIO CERVANTES BAUTISTA, ANA GRACIELA CERVANTES BAUTISTA Y EDITH GUADALUPE CERVANTES BAUTISTA por su propio derecho; señalando las 11:00 once horas del día 27 veintisiete del mes julio del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 28 de junio de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

336.- 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,837 CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1,068 MIL SESENTA Y OCHO, de fecha 22 de junio de 2023, que contiene la Apertura de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **GUILLERMO CECILIO MEJIA BARRON**; señalando las 10:00 diez horas del día 1 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

337.- 14 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 32,588 con fecha de firma seis de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora JULIETTE CHATTAH KUPERSZMIDT quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como JULIETTE MARCOS, en la cual las señoras CARLA MARCOS CHATTAH y NANCY MARCOS CHATTAH esta última por su propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes del señor EDUARDO MARCOS MASRI, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como EDUARDO DAVID MARCOS MASRI, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

101-A1.-14 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil novecientos setenta y uno, de fecha veintitrés de junio del dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora SILVIA MARTHA LÓPEZ MELGOZA, en la cual el señor ALFREDO LÓPEZ MELGOZA, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

102-A1.- 14 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,663** del volumen ordinario número **083**, de fecha **26** de **junio** del **2023,** Ante mí, comparecieron los señores **CRISTINA, PABLO ROMULO, JOSE LUIS, ROBERTO** Y **LETICIA**, todos de apellidos **MARQUEZ BARRUELAS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, los dos últimos representados por el señor **ADRIAN GARCIA GARCIA** , y el señor **PABLO MARQUEZ CRUZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TEODORA BARRUELAS,** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de julio de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

103-A1.- 14 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "127,305", del Volumen 2,285 de fecha 21 de marzo del año 2023, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA NICOLASA SALGADO ROJAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE SALGADO ROJAS COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

104-A1.- 14 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. VERONICA ESCOBAR MEDRANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 611/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 46, MANZANA 547, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 45.
AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 47.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHALCO.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 19.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

135.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. BERNABE LEON BENITEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 695/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**,** ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON: … QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19 MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

142.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002520,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 515, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO ESCRITURA ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 57,550 DEL VOLUMEN 930 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS**: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SEÑORITA MARIA OLIVIA GARCIA RAMOS Y DE OTRAS PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MIGUEL ESPINOSA AGUILAR. ---**B) EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES E HIPOTECA**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL "RGANISMO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR **MIGUEL ESPINOSA AGUILAR,** CON NÚMERO DE TRABAJADOR CERO SIETE DOS SIETE DOS SIETE, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CERO CINCO "B", DE LA CALLE HACIENDA LAS DALIAS EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: PLANTA ALTA: TREINTA METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS; PLANTA BAJA: TREINTA METROS CUADRADOS; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO METROS, CON PATIO INTERIOR; AL SUR: EN CUATRO METROS, CON PATIO ESTACIONAMIENTO; AL ESTE: EN OCHO METROS, SEIS CENTIMETROS, CON LA CASA NÚMERO CERO SIETE “A”; AL OESTE: EN OCHO METROS, SEIS CENTIMETROS, CON LA CASA NÚMERO CERO CINCO "A"; PATIO DE ESTACIONAMIENTO: SUPERFICIE: VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO METROS, CON CASA; AL SUR: EN CUATRO METROS, CON AVENIDA HACIENDA LAS DALIAS; AL ESTE: EN CINCO METROS, CON PATIO ESTACIONAMIENTO CASA CERO SIETE "A"; AL OESTE: EN CINCO METROS, CON PATIO ESTACIONAMIENTO CASA CERO CINCO "A"; PATIO INTERIOR: SUPERFICIE: DIEZ METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO METROS, CON PATIO INTERIOR DE LA CASA TRECE "A"; AL SUR: EN CUATRO METROS, CON CASA; AL ESTE: EN DOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON PATIO INTERIOR DE LA CASA NÚMERO CERO SIETE "A"; AL OESTE: EN DOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON PATIO INTERIOR DE LA CASA NÚMERO CERO CINCO "A"; TERRENO PRIVATIVO: SUPERFICIE: SESENTA METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

24-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CATARINO GUADALUPE MENDOZA QUINTERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 48, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de abril del 1965, mediante folio de presentación No. 698/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4,940 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRÍGUEZ Y SALVADOR FLORES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMÁS PODERDANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,076 OTORGADO EN ESTE PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1962 PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA CONSTITUIDA POR TRECE FRACCIONES DEL RANCHO JAJALPA, SEIS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO LLANO DE LOS BÁEZ O EL SALADO Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO VENTA DE CARPIO, TODOS UBICADOS EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE CUYA UNIDAD SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OFICIALMENTE “COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES”. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA A, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

26-A1.- 6, 11 y 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio de 2023.

Que en fecha 05 de junio de 2023, el **C. RAFAEL GARDUÑO PAZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 12 Bis, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 14, de la manzana 5 de la Colonia Independencia, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - - con superficie: 150 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 15.00 metros con lote 15; - - - - AL SUR en 15.00 metros con lote 13; - - - - al ORIENTE en 10.00 metros con calle 06; - - - al PONIENTE en 10.00 metros, con lotes 4 y 5; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

65-A1.- 11, 14 y 19 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de junio de 2023.

Que en fecha 07 de junio de 2023, el **C. ALFREDO ORTIZ HERNANDEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 423, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 16, de la manzana 01 Primera Sección del “Fraccionamiento La Herradura” **, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México**; - - - - con superficie: 401.28 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 12.3 metros con lote 27; - - - - AL SUR en 12.00 metros con calle Bosque de Moctezuma; - - - - al ORIENTE en 33.33 metros con lote 15; - - - al PONIENTE en 33.85 metros, con lote 17; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

97-A1.-14, 19 y 31 julio.

Al margen un logotipo, que dice: Tribunales Agrarios, Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, Tlalnepantla, Estado de México.

EXPEDIENTE: 05/2021
POBLADO: SANTA MARIA MAZATLA
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MEXICO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10
E D I C T O

PARA NOTIFICAR A:

1) GUILLERMO ANTONIO GARCÍA ALCÁNTARA.
2) GLORIA DECIGA ROA.

En el juicio agrario **05/2021** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cinco de julio del dos mil veintitrés se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquese edictos por dos veces **dentro del término de diez días** en los estados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de JILOTZINGO, Estado de México, en las oficinas del **EJIDO** de "SANTA MARIA MAZATLA", Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MEXICO, **en vía de notificación y emplazamiento del demandado GUILLERMO ANTONIO GARCIA ALCANTARA y la colindante GLORIA DECIGA ROA,** para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, para que produzcan su contestación a la demanda que promueve la **LEONARDO HERNANDEZ MORALES, en contra de GUILLERMO ANTONIO GARCIA ALCANTARA y la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS del poblado citado al rubro, por conducto de su Comisariado Ejidal,** en la que reclaman: **"...La declaración judicial que realice este H. Tribunal Unitario mediante sentencia que ha operado a favor de LEONARDO HERNANDEZ MORALES, la prescripción adquisitiva sobre la parcela número 120 Z3 P1/1, del ejido de SANTA MARIA MAZATLA, Municipio de Jilotzingo, Estado de México...", y demás prestaciones que se indican en los numerales II, III, IV, V y VI;** la que se radicó con el número de **expediente 05/2021;** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulon en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; **haciéndole saber** que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente **05/2021 para su consulta.**

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

100-A1.- 14 julio y 1 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.

E D I C T O S

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

OFICIO No.: 20600002000200S/OIC/AQ/3173/2023.

Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial.

Asunto: Se notifica requerimiento.

CC. CEDILLO MURIEL LUIS ÁNGEL, GARCÍA RUÍZ DANIEL, ORTÍZ HERNÁNDEZ GABIE STEPHANIA, PINEDA BECERRIL AARON, RODRÍGUEZ RAMÍREZ RAFAEL, LEÓN PÉREZ NATALIA, VICTORIA VALDEZ JOSÉ VALENTÍN, HERRERA RODRÍGUEZ LETICIA, CARINO RAMÍREZ MIGUEL EDUARDO, CABRERA PÉREZ MIGUEL ÁNGEL, LEÓN SÁNCHEZ CÉSAR ABRAHAM, NAVA QUIÑONES JONATHAN, GUERRA HERNÁNDEZ BRANDON DANIEL, TINAJERO ZUÑIGA EDUARDO, CASTILLO HERNÁNDEZ MÓNICA AMARANTA, ORTEGA AARON AYLIN MARIANA, ROCHA LIMÓN RICARDO, SALGADO CONTRERAS ANGÉLICA, MARTÍNEZ CRUZ ISAIAS, HERNÁNDEZ NEGRETE EDGAR, RANDO GONZÁLEZ JUAN EDUARDO, ZAMUDIO ARENAS ALAÍN MICHAEL, ESCALONA OLVERA ELOY ANTONIO, SÁNCHEZ CARRILLO DIANA BERENICE, MORA LABRADA URIEL, ROMERO SÁNCHEZ MARTÍN, CARRETO RAMOS CÉSAR IVÁN, ÁLVARO CARMONA RAÚL ARMANDO, MOTIEN CEREN KARLA MARÍA, ROJO VENCES YARELI, DÍAZ ÁLVAREZ ANDRES JESÚS, TRUJILLO CASTAÑEDA KARLA MARLEN, ROSAS BERNAL ALFREDO, PIÑA VARGAS FRANCISCA, DELGADILLO CASTILLO MELISSA JOELY, RIVAS ESPEJEL JUAN IVAN, SANTOS CANSECO JOSÉ DE JESÚS, RODRÍGUEZ ROSALES PABLO, GONZÁLEZ MARTÍNEZ RAÚL ADEMAR, MARTÍNEZ GARCÍA PEDRO ANTONIO, HERNÁNDEZ MARCELINO ANDRÉS, FONSECA MERCADO CARLOS EDUARDO, SÁNCHEZ RAMÍREZ SONYADRIANA, GÓMEZ CARMONA ALFREDO, VALLEJO VELÁZQUEZ RENATO, ORTEGA QUINTANAR MIGUEL ÁNGEL, REYES MARTÍNEZ JOSÉ CRUZ, ROMERO CHÁVEZ JOSÉ, CAMPOS MARTÍNEZ JUAN CÉSAR, SANTANA BERNAL IVÁN PAULINO.
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III; y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracciones II, y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, fracciones I, y II; 3, fracción I, 4, 9, fracción VIII; 10, 34 párrafo séptimo y 46 párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 39, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, 1, 8, fracción XV, y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de aquellas personas servidoras públicas que no cumplieron en tiempo con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y Modificación, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, **se les, requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

A) Con relación a los servidores públicos que a continuación se listan, por **ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/004/2023	CEDILLO MURIEL LUIS ÁNGEL	CUSTODIO	01/09/2022
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/480/2021	GARCÍA RUIZ DANIEL	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2020
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/146/2022	ORTÍZ HERNÁNDEZ GABIE STEPHANIA	INSPECTOR ADMINISTRATIVO	01/11/2021
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/106/2022	PINEDA BECERRIL AARON	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/258/2022	RANDO GONZÁLEZ JUAN EDUARDO	POLICÍA	01/06/2022
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/066/2022	SÁNCHEZ CARRILLO DIANA BERENICE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/07/2021

7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/606/2021	MOTIEN CEREN KARLA MARÍA	POLICÍA PRIMERO ADMINISTRATIVO	01/09/2020

B) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por **modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción ll, 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/058/2022	RODRÍGUEZ RAMÍREZ RAFAEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	01/05/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/116/2022	LEÓN PÉREZ NATALIA	POLICÍA TERCERO	01/05/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos **A) y B),** que en caso que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto de la Ley de la materia.

C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se listan, **por conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34, fracción III, 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

N°	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/333/2022	MORA LABRADA URIEL	POLICÍA	31/05/2021
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/523/2022	ROMERO SÁNCHEZ MARTÍN	POLICÍA TERCERO	02/05/2022
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/593/2022	CARRETO RAMOS CÉSAR IVÁN	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	10/01/2022
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMO/DSP/003/2023	ÁLVARO CARMONA RAÚL ARMANDO	POLICÍA	26/09/2022
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/524/2022	VICTORIA VALDEZ JOSÉ VALENTÍN	POLICÍA	17/11/2021
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/158/2022	HERRERA RODRÍGUEZ LETICIA	CUSTODIA, O “C”	21/02/2022
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/122/2022	CARINO RAMÍREZ MIGUEL EDUARDO	CUSTODIA, O “C”	23/11/2021
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/164/2022	CABRERA PÉREZ MIGUEL ÁNGEL	POLICÍA	23/02/2022
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/081/2022	LEÓN SÁNCHEZ CÉSAR ABRAHAM	POLICÍA	20/05/2021
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/419/2021	NAVA QUIÑONES JONATHAN	POLICÍA	08/01/2021
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/074/2022	GUERRA HERNÁNDEZ BRANDON DANIEL	POLICÍA PRIMERO	29/05/2021

21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/182/2022	TINAJERO ZUÑIGA EDUARDO	POLICÍA PRIMERO	17/12/2021
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/136/2022	CASTILLO HERNÁNDEZ MÓNICA AMARANTA	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	23/11/2021
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/104/2022	ORTEGA AARON AYLIN MARIANA	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	03/05/2021
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/180/2022	ROCHA LIMÓN RICARDO	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	20/12/2021
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/229/2021	SALGADO CONTRERAS ANGÉLICA	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	30/04/2020
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/436/2021	MARTÍNEZ CRUZ ISAÍAS	CUSTODIA, O “B”	05/08/2020
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/234/2022	HERNÁNDEZ NEGRETE EDGAR	INSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	15/05/2022
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/274/2022	ZAMUDIO ARENAS ALAÍN MICHAEL	POLICÍA ADMINISTRATIVA, O	06/05/2022
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/165/2022	ESCALONA OLVERA ELOY ANTONIO	POLICÍA	06/04/2022
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/665/2022	ROJO VENCES YARELI	POLICÍA ADMINISTRATIVO	28/02/2022
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/569/2022	DÍAZ ÁVAREZ ANDRÉS JESÚS	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/12/2021
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/400/2022	TRUJILLO CASTAÑEDA KARLA MARLEN	POLICÍA ADMINISTRATIVO	04/05/2021
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/810/2022	ROSAS BERNAL ALFREDO	CUSTODIA,O C	30/06/2022
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/491/2022	PIÑA VARGAS FRANCISCA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2021
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/158/2022	DELGADILLO CASTILLO MELISSA JOELY	POLICÍA ADMINISTRATIVO	19/07/2021
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/425/2022	RIVAS ESPEJEL JUAN IVAN	CUSTODIO C	28/10/2021
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/390/2022	SANTOS CANSECO JOSÉ DE JESÚS	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/07/2021
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/370/2022	RODRÍGUEZ ROSALES PABLO	POLICÍA	15/09/2021

39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/210/2022	GONZÁLEZ MARTÍNEZ RAÚL ADEMAR	JEFE DE DEPARTAMENTO	21/10/2021
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/867/2022	MARTÍNEZ GARCÍA PEDRO ANTONIO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/06/2022
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/419/2022	HERNÁNDEZ MARCELINO ANDRÉS	CRIMINÓLOGO DE CRS	15/10/2021
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/619/2022	FONSECA MERCADO CARLOS EDUARDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	19/04/2022
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/667/2022	SÁNCHEZ RAMÍREZ SONYADRIANA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/12/2021
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/216/2022	GÓMEZ CARMONA ALFREDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/10/2021
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/561/2022	VALLEJO VELÁZQUEZ RENATO	CUSTODIO C	29/04/2022
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/133/2022	ORTEGA QUINTANAR MIGUEL ÁNGEL	CUSTODIO C	02/09/2021
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/365/2022	REYES MARTÍNEZ JOSÉ CRUZ	POLICÍA	28/05/2021
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/556/2022	ROMERO CHAVEZ JOSÉ	CUSTODIO,A B	15/04/2022
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/829/2022	CAMPOS MARTÍNEZ JUAN CÉSAR	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVO	31/05/2022
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/387/2022	SANTANA BERNAL IVÁN PAULINO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/07/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C)**, que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo.

Del mismo modo, se les apercibe a los servidores y/o ex servidores públicos, referidos en los incisos **A)**, **B)** y **C)**, para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. OZIEL GARCÍA GUADARRAMA.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.-(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por el **LICENCIADO OZIEL GARCÍA GUADARRAMA**, Titular de Área de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.

343.- 14 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

"BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE". En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 137/2023.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 137/2023, promovido por **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HUERTA**, en su carácter de Apoderado Legal de OPERADORA DE ESPACIOS LAS AMERICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del **DIRECTOR GENERAL REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** se llama a Juicio a **"BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE",** en su carácter de Tercer Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: "LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 2240015060000T/DRVMZNO/002332/2022 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,… (Sic)". Por otra parte, se hace saber al Tercer Interesado que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HUERTA**, en su carácter de Apoderado Legal de OPERADORA DE ESPACIOS LAS AMERICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 137/2023, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **"BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE",** en su carácter de Tercer Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale y registre domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales, **en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** en caso de no registrar el referido domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala, sin necesidad de emitir pronunciamiento en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III y 30 ambos del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.----------DOY FE----------**

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, JUAN CUÉLLAR DURÁN.-RÚBRICA.

341.- 14 julio.